

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

Calle Edison 4  
28006 Madrid  
España

En Madrid, a 24 de septiembre de 2025

**OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE  
BANCO DE SABADELL, S.A.**

Muy Sres. nuestros:

En relación con el proceso de autorización de la modificación de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Banco de Sabadell, S.A. formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (la "**Oferta**"), adjunto les remitimos el dispositivo USB que contiene una copia del suplemento al folleto explicativo de la Oferta, junto con todos los documentos anexos a dicho suplemento al folleto explicativo (incluido el modelo de anuncio), de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

El contenido del suplemento al folleto explicativo (incluido el modelo de anuncio y los restantes anexos) que figuran en este dispositivo USB coincide íntegramente con el de la última versión remitida en papel de cada uno de ellos al Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se autoriza la difusión del contenido del suplemento al folleto explicativo y todos sus anexos, incluido el modelo de anuncio, a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

---

Doña Victoria del Castillo Marchese

**Suplemento al folleto explicativo de la oferta  
pública voluntaria de adquisición de acciones de**

**Banco de Sabadell, S.A.**

**formulada por**

**Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.**

**23 de septiembre de 2025**

*Este suplemento ha sido redactado de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y demás legislación aplicable.*

## ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>Causas determinantes de la modificación de la Oferta</b>	<b>6</b>
<b>II.</b>	<b>Persona responsable del Suplemento</b>	<b>6</b>
<b>III.</b>	<b>Acuerdos, ámbito y legislación aplicables</b>	<b>6</b>
<b>IV.</b>	<b>Plazo de aceptación de la Oferta</b>	<b>6</b>
<b>V.</b>	<b>Modificación de las características de la Oferta</b>	<b>7</b>
<b>V.1</b>	<b>Modificación del apartado “Introducción”</b>	<b>7</b>
<b>V.2</b>	<b>Modificación del apartado I.2.1 “Acuerdos adoptados por BBVA para formular la Oferta”</b>	<b>11</b>
<b>V.3</b>	<b>Modificación del apartado I.4.1.4 “Estructura accionarial y de control de BBVA”</b>	<b>12</b>
<b>V.4</b>	<b>Modificación del apartado II.2.1 “Contraprestación ofrecida por acción y método por el que se hará efectiva”</b>	<b>12</b>
<b>V.5</b>	<b>Modificación del apartado II.2.2 “Justificación de la contraprestación”</b>	<b>15</b>
<b>V.6</b>	<b>Modificación del apartado II.2.3 “Información adicional cuando la contraprestación consista total o parcialmente en canje por otros valores”</b>	<b>16</b>
<b>V.7</b>	<b>Modificación del apartado II.2.4 “Información relativa a las acciones de BBVA de nueva emisión”</b>	<b>16</b>
<b>V.8</b>	<b>Modificación del apartado II.2.5 “Información sobre la tributación de la contraprestación de la Oferta”</b>	<b>16</b>
<b>V.9</b>	<b>Modificación del apartado II.5.1. “Garantías de la Oferta”</b>	<b>17</b>
<b>V.10</b>	<b>Modificación del apartado II.5.2 “Fuentes de financiación de la Oferta”</b>	<b>18</b>
<b>V.11</b>	<b>Modificación del apartado II.5.3 “Efectos de la financiación en Banco Sabadell”</b>	<b>18</b>
<b>V.12</b>	<b>Modificación del apartado III.1.1 “Plazo de aceptación de la Oferta”</b>	<b>18</b>
<b>V.13</b>	<b>Modificación del apartado III.1.2 “Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y el plazo en el que recibirán la contraprestación”</b>	<b>19</b>
<b>V.14</b>	<b>Modificación del apartado III.1.2.3 “Régimen y funcionamiento de los Picos”</b>	<b>19</b>
<b>V.15</b>	<b>Modificación del apartado III.1.2.5 “Intervención, liquidación y pago de la contraprestación de la Oferta en relación con la parte consistente en acciones de nueva emisión de BBVA”</b>	<b>21</b>
<b>V.16</b>	<b>Modificación del apartado III.1.2.6 “Liquidación de la Oferta en relación con la Contraprestación en Efectivo y los Picos”</b>	<b>21</b>

<b>V.17</b>	<b>Modificación del apartado III.1.2.7 “Calendario de plazos máximos relativos a la Oferta”</b>	<b>22</b>
<b>V.18</b>	<b>Modificación del apartado III.1.3 “Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta”</b>	<b>22</b>
<b>V.19</b>	<b>Modificación del apartado III.2.2 “Procedimiento, plazos y liquidación de la operación de venta forzosa”</b>	<b>23</b>
<b>V.20</b>	<b>Modificación del apartado IV.1.2 “Justificación estratégica de la Oferta”</b>	<b>26</b>
<b>V.21</b>	<b>Modificación del apartado IV.1.3 “Impacto de la operación en la ratio CET1”</b>	<b>28</b>
<b>V.22</b>	<b>Modificación del apartado IV.1.6 “Situación accionarial como resultado de la Oferta”</b>	<b>32</b>
<b>V.23</b>	<b>Modificación del apartado IV.13 “En la medida en que BBVA se vea afectado por la Oferta, inclusión de las mismas informaciones referidas a BBVA y su grupo”</b>	<b>33</b>
<b>V.24</b>	<b>Modificación del apartado IV.14 “Impacto de la Oferta y su financiación sobre las principales magnitudes financieras de BBVA”</b>	<b>33</b>
<b>V.25</b>	<b>Modificación del apartado V.3 “Información adicional equivalente a la del folleto informativo”</b>	<b>52</b>
<b>V.26</b>	<b>Modificación del apartado V.6 “Información para los accionistas residentes en Estados Unidos de América”</b>	<b>52</b>
<b>VI.</b>	<b>Lugares donde podrá consultarse el Suplemento y los documentos que lo acompañan</b>	<b>53</b>

## LISTADO DE ANEXOS

- Anexo 1** Informe de experto independiente sobre la mejora de la contraprestación de la Oferta.
- Anexo 2** Documentación acreditativa de los acuerdos del Consejo de Administración de BBVA aprobando la modificación de la Oferta.
- Anexo 3** Documentación acreditativa de la constitución de un depósito en efectivo indisponible adicional para garantizar el pago en efectivo de los Picos.
- Anexo 4** Modelo de anuncio de la modificación de la Oferta.
- Anexo 5** Informe especial del auditor independiente sobre la compilación de la información financiera combinada resumida proforma.

## INTRODUCCIÓN AL SUPLEMENTO

Este suplemento (el “**Suplemento**”) se refiere al folleto explicativo de fecha 3 de septiembre de 2025 (el “**Folleto**”) que contiene los términos y condiciones de la oferta pública voluntaria de adquisición formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“**BBVA**”) dirigida a la totalidad de las acciones representativas del 100% del capital social de Banco de Sabadell, S.A. (“**Sabadell**” o “**Banco Sabadell**” y, junto con sus filiales, el “**Grupo Sabadell**”) (la “**Oferta**”), autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el día 5 de septiembre de 2025.

Este Suplemento se refiere a la modificación de las características de la Oferta aprobada por el Consejo de Administración de BBVA consistente en la mejora de la contraprestación ofrecida con modificación de su naturaleza, pasando a ser enteramente en acciones de BBVA, anunciada mediante comunicación de información privilegiada publicada en la página web de la CNMV con fecha 22 de septiembre de 2025 (número de registro 2892).

La contraprestación mejorada de la Oferta consiste en una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA por cada cuatro coma ocho tres siete seis (4,8376) acciones ordinarias de Banco Sabadell. Se adjunta como **Anexo 1** a este suplemento copia del informe de Deloitte Strategy Risk & Transactions, S.L.U., como experto independiente, de fecha 23 de septiembre de 2025, a efectos de acreditar la mejora de la contraprestación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.1 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de acciones (el “**Real Decreto 1066/2007**”).

Este Suplemento se ha elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 1066/2007 y debe leerse conjuntamente con el Folleto.

En este Suplemento se ha adaptado, en lo que resulta necesario, el contenido de los apartados del Folleto que se ven afectados por la modificación de la Oferta. Aquellos apartados del Folleto que no se mencionan en este Suplemento no experimentan ninguna variación, resultando, por tanto, aplicables a la Oferta en sus propios términos, salvo cuando expresamente se indique otra cosa en este Suplemento. En este sentido, el Oferente hace constar que las manifestaciones incluidas en los apartados 1.5 (“Acuerdos sobre la Oferta y Banco Sabadell”), 1.6.1 (“Acciones de Banco Sabadell pertenecientes a BBVA”) y 1.7 (“Operaciones con valores de Banco Sabadell”) del Folleto se extienden hasta la fecha de este Suplemento.

Los términos con inicial en mayúscula no definidos expresamente en este Suplemento tendrán el significado que a cada uno de ellos se le atribuya en el Folleto.

La Oferta modificada continúa siendo de carácter voluntario y se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 1066/2007 y, por consiguiente, la contraprestación no está sujeta a las reglas sobre el precio equitativo establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007. En consecuencia, BBVA no ha tomado en consideración los criterios y métodos de valoración de las normas sobre el precio equitativo para las ofertas obligatorias.

Como resultado de la mejora de la contraprestación de la Oferta, que supone la eliminación de la contraprestación en efectivo, BBVA ha retirado de la CNMV la documentación acreditativa de los depósitos en efectivo indisponibles, de fechas 4 de noviembre de 2024 y 9 de abril de 2025, por un importe agregado máximo de 701.462.226 euros, constituidos por BBVA como garantía de la contraprestación en efectivo anteriormente ofrecida, con la finalidad de cancelarlos.

El acuerdo de ampliación de capital mediante emisión de nuevas acciones ordinarias aprobado por la Junta General de Accionistas de BBVA el día 5 de julio de 2024 (cuya delegación de facultades para su ejecución fue renovada por la Junta General de Accionistas Ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2025) cubre el número de acciones a entregar por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell que acepten la Oferta como resultado de la mejora de la contraprestación objeto de este Suplemento.

La modificación de la Oferta objeto de este Suplemento fue aprobada por acuerdo del Consejo de Administración de BBVA adoptado el 21 de septiembre de 2025, que no requiere ni está condicionado a la obtención de ninguna aprobación de la Junta General de Accionistas de BBVA, ni necesita autorización de ninguna entidad, autoridad u organismo público. Se adjunta como **Anexo 2** a este Suplemento copia del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de BBVA.

La Oferta continúa sujeta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.b) del Real Decreto 1066/2007, a su aceptación por un número de acciones que permitan a BBVA adquirir, al menos, más de la mitad de los derechos de voto de las acciones de Banco Sabadell al término del plazo de aceptación de la Oferta excluyendo la autocartera que, en su caso, mantenga en dicho momento. El cumplimiento de esta condición permitirá a BBVA aplicar la excepción a la obligación de formular una oferta pública de adquisición de acciones obligatoria de conformidad con lo previsto en el artículo 8.f) del Real Decreto 1066/2007.

El plazo de aceptación continúa siendo de 30 días naturales, de los cuales ya han transcurrido 14 días naturales y, por lo tanto, restarían 16 días naturales, sin perjuicio de cualquier ampliación del plazo de aceptación que pudiera acordar la CNMV de conformidad con el Real Decreto 1066/2007 y de la suspensión del plazo mencionado conforme a lo señalado en el artículo 31.4 del Real Decreto 1066/2007.

Se hace constar que el Consejo de Administración de BBVA ha adoptado la decisión de renunciar tanto a realizar nuevas mejoras de la contraprestación de la Oferta, según lo previsto en el artículo 31.1 del Real Decreto 1066/2007, como a ampliar, al amparo del artículo 23.2 del Real Decreto 1066/2007, el plazo de aceptación tras su reanudación una vez autorizada la modificación de la Oferta por la CNMV.

## **I. Causas determinantes de la modificación de la Oferta**

La mejora de la contraprestación de la Oferta, con modificación de su naturaleza, pasando a ser enteramente en acciones de BBVA, se produce por la voluntad de BBVA de ofrecer a los accionistas de Banco Sabadell la posibilidad de aumentar su participación en BBVA tras la liquidación de la Oferta. Además, la Oferta modificada, al consistir la contraprestación enteramente en acciones, permite a determinados accionistas de Banco Sabadell aplicar el régimen de neutralidad fiscal si, como resultado de la liquidación de la Oferta, BBVA alcanza la mayoría de los derechos de voto de Banco Sabadell, tal y como se explica en el apartado II.2.5 del Folleto en su nueva redacción dada por este Suplemento. En caso contrario, es decir, si BBVA no adquiere la mayoría de los derechos de voto de Banco Sabadell como consecuencia de la Oferta, no resultará de aplicación el referido régimen de neutralidad fiscal.

## **II. Persona responsable del Suplemento**

Doña Victoria del Castillo Marchese, mayor de edad y de nacionalidad española, actuando en su condición de apoderada de BBVA, en virtud de las facultades conferidas a su favor por el Consejo de Administración de BBVA en su reunión de fecha 21 de septiembre de 2025, asume la responsabilidad por el contenido de este Suplemento.

Doña Victoria del Castillo Marchese, actuando en dicha condición, declara que los datos y la información contenidos en este Suplemento son verídicos, que no se incluyen datos e informaciones que puedan inducir a error y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley del Mercado de Valores, se hace constar expresamente que la incorporación de este Suplemento y de la documentación que lo acompaña a los Registros Oficiales de la CNMV implica solo un reconocimiento de que estos documentos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido, sin que, en ningún caso, determine la responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información en ellos contenida.

## **III. Acuerdos, ámbito y legislación aplicables**

La modificación de la Oferta en los términos que se indican en este Suplemento fue aprobada por el Consejo de Administración de BBVA el 21 de septiembre de 2025 y anunciada mediante comunicación de información privilegiada publicada en la página web de la CNMV con fecha 22 de septiembre de 2025 (número de registro 2892).

La modificación de la Oferta no requiere la adopción de ningún acuerdo adicional por parte de ninguna otra persona o entidad.

## **IV. Plazo de aceptación de la Oferta**

El plazo de aceptación de la Oferta establecido por BBVA en 30 días naturales, que se inició el 8 de septiembre de 2025 y finalizaba el 7 de octubre de 2025, no ha sido objeto de ampliación por parte de BBVA.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.4 del Real Decreto 1066/2007, el cómputo del referido plazo estará suspendido desde la presentación de la solicitud de autorización de la modificación de la Oferta hasta la adopción por la CNMV de la resolución relativa a su autorización, cómputo que se reanudará a partir de dicha resolución.

En consecuencia, se pospondrá la finalización del plazo de aceptación en el número de días que se mantenga suspendido el cómputo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007, la CNMV publicará el nuevo plazo de aceptación en su página web.

Se hace constar que el Consejo de Administración de BBVA ha adoptado la decisión de renunciar tanto a realizar nuevas mejoras de la contraprestación de la Oferta, según lo previsto en el artículo 31.1 del Real Decreto 1066/2007, como a ampliar, al amparo del artículo 23.2 del Real Decreto 1066/2007, el plazo de aceptación tras su reanudación una vez autorizada la modificación de la Oferta por la CNMV.

## **V. Modificación de las características de la Oferta**

Se incluye a continuación la nueva redacción de los apartados del Folleto que se ven afectados por la modificación de la Oferta.

Salvo en aquellos casos en los que expresamente se señale lo contrario, el nuevo texto recogido en los apartados siguientes sustituirá íntegramente al que se contiene en el apartado correspondiente del Folleto.

### **V.1 Modificación del apartado “Introducción”**

El texto del apartado “Introducción” se sustituye íntegramente por la siguiente redacción:

*“Este folleto explicativo (el “**Folleto**”) y los documentos adjuntos recogen los términos y condiciones de la oferta pública voluntaria de adquisición formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“**BBVA**”) dirigida a la totalidad de las acciones representativas del 100% del capital social de Banco de Sabadell, S.A. (“**Sabadell**” o “**Banco Sabadell**”) y, junto con sus filiales, el “**Grupo Sabadell**”) (la “**Oferta**”).*

*La Oferta tiene la consideración de oferta voluntaria a efectos de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la “**Ley del Mercado de Valores**”) y en el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”).*

*El oferente es BBVA, una sociedad anónima cotizada de nacionalidad española, con domicilio social en la Plaza de San Nicolás nº 4, 48005 Bilbao, España, e inscrita en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0182.*

*El capital social de BBVA asciende a la cantidad de 2.824.009.877,85 euros, representado por 5.763.285.465 acciones ordinarias nominativas (5.763.285.465 derechos de voto) de 0,49 euros de valor nominal unitario, todas ellas de la misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta cuya llevanza corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“**Iberclear**”) y sus entidades participantes.*

*Las acciones de BBVA están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las “**Bolsas de Valores Españolas**”), a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) (“**SIBE**”), así como en las Bolsas de Valores de Londres y México. Los American Depositary Shares (ADS) de BBVA, representando cada ADS una acción de BBVA, se negocian en la Bolsa de Nueva York.*

No existe ninguna persona física o jurídica que ejerza el control sobre BBVA conforme al artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

La sociedad afectada es Banco Sabadell, una sociedad anónima cotizada de nacionalidad española, con domicilio social en Plaça de Sant Roc, nº 20, 08201, Sabadell, Barcelona, España, e inscrita en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0081.

El capital social de Banco Sabadell asciende a la cantidad de 627.959.716,50 euros, representado por 5.023.677.732 acciones ordinarias nominativas (5.023.677 derechos de voto, a razón de un derecho de voto por cada 1.000 acciones) de 0,125 euros de valor nominal unitario, todas ellas de la misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta cuya llevanza corresponde a Iberclear y sus entidades participantes.

Las acciones de Banco Sabadell están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas, a través del SIBE.

No existe ninguna persona física o jurídica que ejerza el control sobre Banco Sabadell conforme al artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

La Oferta se dirige a la totalidad de las acciones emitidas de Banco Sabadell representativas del 100% de su capital social. Es decir, la Oferta se dirige a un total de 5.023.677.732 acciones ordinarias de Banco Sabadell.

BBVA no actúa concertadamente con ninguna otra persona o entidad en relación con la Oferta o con Banco Sabadell.

La Oferta se formula como permuta.

La Oferta de BBVA a los accionistas de Banco Sabadell es de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA por cada cuatro coma ocho tres siete seis (4,8376) acciones ordinarias de Banco Sabadell (indistintamente, la “**Contraprestación**”, la “**Contraprestación en Acciones**” o la “**Ecuación de Canje**”), que será susceptible de ajuste, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el apartado II.2 del Folleto.

La contraprestación inicialmente ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell, que consta en el anuncio previo de la Oferta, era de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA por cada cuatro con ochenta y tres (4,83) acciones ordinarias de Banco Sabadell.

Como consecuencia de (i) el dividendo a cuenta de resultados del ejercicio 2024 por importe bruto de 0,08 euros por acción abonado por Banco Sabadell a sus accionistas con fecha 1 de octubre de 2024; (ii) el dividendo a cuenta de resultados del ejercicio 2024 por importe bruto de 0,29 euros por acción abonado por BBVA a sus accionistas con fecha 10 de octubre de 2024; (iii) el dividendo complementario por importe bruto de 0,1244 euros por acción abonado por Banco Sabadell a sus accionistas con fecha 28 de marzo de 2025; (iv) el dividendo complementario por importe bruto de 0,41 euros por acción abonado por BBVA a sus accionistas con fecha 10 de abril de 2025, y (v) el dividendo a cuenta de resultados del ejercicio 2025 por importe bruto de 0,07 euros por acción abonado por Banco Sabadell a sus accionistas con fecha 29 de agosto de 2025, se procedió a ajustar la Oferta, resultando una contraprestación mixta de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA y 0,70 euros en metálico por cada cinco coma cinco cuatro ocho tres (5,5483) acciones ordinarias de Banco Sabadell.

La modificación de la Oferta, consistente en la mejora de la contraprestación ofrecida con modificación de su naturaleza, pasando a ser enteramente en acciones de BBVA, fue aprobada por acuerdo de su Consejo de Administración de fecha 21 de septiembre de 2025, tal y como BBVA anunció mediante comunicación de información privilegiada publicada en la página web de la CNMV con fecha 22 de septiembre de 2025 (con número de registro 2892) (la “**Mejora**”).

La Oferta modificada sigue teniendo carácter voluntario y la contraprestación ha sido fijada libremente por el Oferente de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 del Real Decreto 1066/2007. Como **Anexo 1** al Suplemento, se adjunta copia del informe de Deloitte Strategy Risk & Transactions, S.L.U., como experto independiente, de fecha 23 de septiembre de 2025, de acuerdo con dispuesto en el artículo 31.1 del Real Decreto 1066/2007, para acreditar la mejora de la Oferta.

Mediante comunicación de información privilegiada (con número de registro 2805) de fecha 1 de julio de 2025, Banco Sabadell comunicó la suscripción de un contrato de compraventa de la totalidad de las acciones de su filial TSB Banking Group plc y de otros instrumentos de capital y valores emitidos por dicha sociedad a Banco Santander, S.A., sujeto a determinadas condiciones suspensivas (la “**Operación de Venta de TSB**”). Las Juntas Generales de Accionistas de Banco Sabadell, de carácter extraordinario, celebradas el día 6 de agosto de 2025 a las 10:00 y 13:00 horas respectivamente, aprobaron la Operación de Venta de TSB y la distribución de un dividendo extraordinario en efectivo por importe bruto de 0,50 euros por acción con cargo a reservas voluntarias de libre disposición, condicionado a la ejecución de la Operación de Venta de TSB y pagadero el último día hábil del mes siguiente al cobro del precio de la venta (el “**Dividendo Extraordinario de Sabadell**”).

BBVA comunicó mediante comunicación de información privilegiada de fecha 11 de agosto de 2025 (con número de registro 2868) su decisión de no desistir de la Oferta al amparo del artículo 33.1.d) del Real Decreto 1066/2007 como consecuencia de la aprobación de la Operación de Venta de TSB y del Dividendo Extraordinario de Sabadell por las referidas Juntas Generales Extraordinarias de Banco Sabadell.

En caso de que el Dividendo Extraordinario de Sabadell se abone con anterioridad a la liquidación de la Oferta (lo que resulta improbable a la fecha actual dado que Banco Sabadell ha estimado que la consumación de la Operación de Venta de TSB podría quedar concluida dentro del primer trimestre de 2026), se ajustará la Contraprestación de acuerdo con lo previsto en el apartado II.2.1 de este Folleto, con la previa autorización de la CNMV.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (la “**LOSS**”) y en el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la LOSS (el “**Real Decreto 84/2015**”), la adquisición por parte de BBVA del control de Banco Sabadell resultante de la Oferta está sujeta al deber de notificación previa al Banco de España y a la obtención de la no oposición por parte del Banco Central Europeo. BBVA notificó la operación al Banco de España a efectos de la obtención de la referida no oposición el día 4 de junio de 2024.

La referida no oposición del Banco Central Europeo, que tiene la consideración de autorización previa a la autorización de la Oferta por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) a efectos de lo dispuesto en el artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007, fue obtenida el día 5 de septiembre de 2024. El 21 de julio de 2025 se obtuvo la extensión de la referida no oposición del Banco Central Europeo hasta el 5 de septiembre de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (la “**LDC**”), la concentración económica resultante de la Oferta requiere la

autorización de las autoridades de defensa de la competencia españolas. BBVA sujetó la eficacia de la Oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Real Decreto 1066/2007, a la obtención de la referida autorización, con los efectos previstos en dicho artículo.

Con fecha 24 de junio de 2025, el Consejo de Ministros acordó autorizar la concentración económica resultante de la Oferta con una condición adicional (que se reproduce de forma literal en el apartado IV.1 del Folleto y que supone que hasta pasados tres años desde su aprobación -plazo que podrá extenderse, como máximo, por dos años adicionales- no podrá llevarse a cabo la fusión entre BBVA y Banco Sabadell) y confirmar los compromisos presentados por BBVA que fueron incluidos en la resolución emitida por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (“CNMC”) el 30 de abril de 2025, según se detalla en el apartado V.1 del Folleto.

El referido acuerdo del Consejo de Ministros puso fin al procedimiento de control de concentraciones económicas en España, teniendo BBVA la facultad de desistir de la Oferta en virtud de lo previsto en el artículo 26.1 c) del Real Decreto 1066/2007 como consecuencia de que la autorización está sujeta a condición. BBVA comunicó mediante comunicación de información privilegiada de fecha 30 de junio de 2025 (con número de registro 2801) su decisión de no desistir de la Oferta por esta causa.

BBVA considera que la referida condición del Consejo de Ministros no es conforme a Derecho y, en su virtud, ha procedido a interponer ante el Tribunal Supremo el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.b) del Real Decreto 1066/2007, la Oferta está sujeta a su aceptación por un número de acciones que permitan a BBVA adquirir, al menos, más de la mitad de los derechos de voto de las acciones de Banco Sabadell al término del plazo de aceptación de la Oferta excluyendo la autocartera que, en su caso, mantenga en dicho momento. El cumplimiento de esta condición permitirá a BBVA aplicar la excepción a la obligación de formular una oferta pública de adquisición de acciones obligatoria de conformidad con lo previsto en el artículo 8.f) del Real Decreto 1066/2007.

La Oferta no es de exclusión.

Sin perjuicio de ello, en el supuesto de que se cumplan los requisitos previstos en los artículos 116 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007, BBVA ejercerá el derecho a exigir la venta forzosa de las restantes acciones de Banco Sabadell (squeeze-out) con la misma contraprestación de la Oferta (ajustada, en su caso, conforme a lo previsto en este Folleto).

La ejecución de la operación de venta forzosa resultante del ejercicio del referido derecho dará lugar, de conformidad con los artículos 47 y 48 del Real Decreto 1066/2007 y disposiciones relacionadas, a la exclusión de negociación de las acciones de Banco Sabadell. Dicha exclusión será efectiva a partir de la liquidación de la operación.

Se hace constar que, en caso de resultado positivo de la Oferta, una vez que la condición impuesta por el Consejo de Ministros deje de estar en vigor, BBVA tiene intención de promover una fusión por absorción de Banco Sabadell por parte de BBVA, considerando las circunstancias existentes en ese momento.

La Sección 5 de la U.S. Securities Act de 1933 y sus modificaciones requiere el registro con la U.S. Securities and Exchange Commission (“SEC”) de cualquier “oferta” o “venta” de valores que utilice “mecanismos jurisdiccionales” en los Estados Unidos de América, salvo que dicha “oferta” o “venta” sea objeto de una exención de registro. De acuerdo con

información a disposición de BBVA con anterioridad a la publicación del anuncio previo de la Oferta, los accionistas de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América mantienen un porcentaje significativo de acciones de Banco Sabadell.

Dado que (i) la contraprestación de la Oferta consiste en acciones de BBVA, (ii) los accionistas de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América mantienen un porcentaje significativo de acciones de Banco Sabadell (superior al 10%) y (iii) la complejidad de prescindir de la utilización de “medios jurisdiccionales” en los Estados Unidos de América (en una oferta en la que los accionistas de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América mantienen un porcentaje significativo de acciones de Banco Sabadell (superior al 10%), como se ha indicado), se ha registrado un documento de registro (Form F-4) con la SEC dirigido a los accionistas e inversores de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América para cumplir con la legislación de dicho país, el cual fue declarado efectivo (effective) por la SEC el 8 de septiembre de 2025. Se recomienda a los accionistas e inversores de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América que estudien minuciosamente el offer to exchange/prospectus incluido en el Form F-4 (incluyendo los documentos que se incorporen dentro de este documento por referencia) y que soliciten asesoramiento independiente. Los accionistas de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América podrán solicitar una copia gratuita del offer to exchange/prospectus incluido en el Form F-4 a Sodali & Co. por correo electrónico ([BBVA@info.sodali.com](mailto:BBVA@info.sodali.com)), teléfono ((800) 206-5881 o +1 (289) 695-3075) o correo postal (430 Park Avenue, 14th Floor, New York, New York, 10022, United States of America). Se entenderá que cualquier accionista de Banco Sabadell residente en los Estados Unidos de América que acuda a la Oferta ha recibido una copia del offer to exchange/prospectus incluido en el Form F-4, así como de cualquier suplemento a dicho offer to exchange/prospectus registrado con la SEC. La Oferta está siendo realizada fuera de los Estados Unidos de América de acuerdo con la Regulation S de la U.S. Securities Act de 1933 y sus modificaciones.

Los planes e intenciones de BBVA con respecto a Banco Sabadell se describen en el Capítulo IV de este Folleto.”

## **V.2 Modificación del apartado I.2.1 “Acuerdos adoptados por BBVA para formular la Oferta”**

El texto del apartado 1.2.1 “Acuerdos adoptados por BBVA para formular la Oferta” se mantiene como figura en el Folleto y se añaden los tres siguientes párrafos al final de dicho apartado:

“Adicionalmente, el Consejo de Administración de BBVA de 21 de septiembre de 2025 decidió modificar la Oferta y efectuar la Mejora, en los términos que se indican en este Suplemento, tal y como anunció mediante comunicación de información privilegiada publicada en la página web de la CNMV con fecha 22 de septiembre de 2025 (con número de registro 2892).

Aparte de la anterior decisión, la modificación de la Oferta no requiere la adopción de ningún acuerdo adicional por parte de ninguna otra persona o entidad. En particular, no requiere ni está condicionada a la obtención de ninguna aprobación de la Junta General de Accionistas de BBVA, ni necesita autorización de ninguna entidad, autoridad u organismo público.

Se adjunta como **Anexo 2** al Suplemento copia de la documentación acreditativa del acuerdo del Consejo de Administración de BBVA de aprobación de la Mejora.”

### V.3 Modificación del apartado I.4.1.4 “Estructura accionarial y de control de BBVA”

El texto del punto “Estructura accionarial inmediatamente posterior a la liquidación de la Oferta” del apartado I.4.1.4 “Estructura accionarial y de control de BBVA” se sustituye íntegramente por la siguiente redacción:

*“Estructura accionarial inmediatamente posterior a la liquidación de la Oferta*

*Una vez liquidada la Oferta, en el supuesto de que acudieran a ella la totalidad de las acciones de Banco Sabadell, con los datos sobre participaciones significativas en BBVA y Banco Sabadell disponibles en los registros de CNMV a 1 de septiembre de 2025 y asumiendo que no se producirán modificaciones en la estructura accionarial actual de BBVA descrita anteriormente, la estructura accionarial de BBVA inmediatamente posterior a la liquidación de la Oferta sería la siguiente:*

<i>Nombre o denominación social del accionista</i>	<i>Número de acciones</i>	<i>Porcentaje (%) sobre el capital social total</i>
<i>Blackrock Inc. <sup>(1)</sup></i>	<i>480.329.116</i>	<i>7,06%</i>
<i>Capital Research and Management Company <sup>(2)</sup></i>	<i>286.330.054</i>	<i>4,21%</i>
<i>Acciones propias <sup>(3)</sup></i>	<i>8.211.171</i>	<i>0,12%</i>
<i>Otros accionistas (capital flotante) <sup>(4)</sup></i>	<i>6.026.880.010</i>	<i>88,61%</i>
<b>Total de acciones</b>	<b>6.801.750.351</b>	<b>100%</b>

<sup>(1)</sup> *Suma de la participación indirecta a través de diversos fondos, cuentas y carteras de activos gestionados por gestores controlados por Blackrock, Inc. tanto en BBVA como en Banco Sabadell (en el segundo caso, aplicando la Ecuación de Canje a la participación que Blackrock tiene actualmente en Banco Sabadell de acuerdo con la información pública disponible). Se ha asumido que la participación de Blackrock Inc. en Banco Sabadell corresponde a 350.945.000 acciones si bien no es posible calcular el número exacto dado que las notificaciones realizadas a la CNMV se refieren a derechos de voto, por lo que no se dispone del dato exacto.*

<sup>(2)</sup> *Ver nota 2 de la tabla del apartado “Estructura accionarial anterior a la liquidación de la Oferta”.*

<sup>(3)</sup> *Dato a 1 de septiembre de 2025.*

<sup>(4)</sup> *Se hace constar que, conforme a la información pública disponible, BBVA no espera que, inmediatamente tras la liquidación de la Oferta, haya ningún otro accionista que supere el 3% de los derechos de voto en BBVA.”*

### V.4 Modificación del apartado II.2.1 “Contraprestación ofrecida por acción y método por el que se hará efectiva”

El apartado II.2.1 “Contraprestación ofrecida por acción y método por el que se hará efectiva” se sustituye íntegramente por la siguiente redacción:

*“La contraprestación ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell consiste en:*

***Una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA por cada cuatro coma ocho tres siete seis (4,8376) acciones ordinarias de Banco Sabadell***

*(indistintamente, la “Contraprestación”, la “Contraprestación en Acciones” o la “Ecuación de Canje”)*

*Si bien la equivalencia en efectivo de la Contraprestación variará en cada momento según la cotización de las acciones de BBVA, el precio en efectivo equivalente que resulta de aplicar a la Ecuación de Canje la cotización media ponderada de las acciones de BBVA correspondiente al trimestre anterior al anuncio de la Mejora, conforme a lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 1066/2007, es de 2,9949 euros por acción de Banco Sabadell.*

*La contraprestación inicialmente ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell y que consta en el anuncio previo de la Oferta era de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA por cada cuatro con ochenta y tres (4,83) acciones ordinarias de Banco Sabadell.*

*Conforme a lo previsto en el anuncio previo de la Oferta y como consecuencia del dividendo a cuenta de resultados del ejercicio 2024 por importe bruto de 0,08 euros por acción abonado por Banco Sabadell a sus accionistas con fecha 1 de octubre de 2024, BBVA procedió a ajustar la Oferta. En su virtud, tras aplicar dicho ajuste en los términos previstos en el anuncio previo, en la fecha ex-dividendo del referido dividendo a cuenta (i.e. 27 de septiembre de 2024) la contraprestación ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell en virtud de la Oferta pasó a ser, como consecuencia del reparto del referido dividendo a cuenta de Banco Sabadell, de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA por cada cinco coma cero uno nueve seis (5,0196) acciones ordinarias de Banco Sabadell.*

*Por su parte, como consecuencia del dividendo a cuenta de resultados del ejercicio 2024 por importe bruto de 0,29 euros por acción abonado por BBVA a sus accionistas con fecha 10 de octubre de 2024, BBVA procedió a ajustar nuevamente la Oferta vigente a dicha fecha. De esta forma, igualmente conforme a lo previsto en el anuncio previo, en la fecha ex-dividendo del referido dividendo a cuenta (i.e. 8 de octubre de 2024) la contraprestación ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell en virtud de la Oferta pasó a ser de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA y 0,29 euros en metálico por cada cinco coma cero uno nueve seis (5,0196) acciones ordinarias de Banco Sabadell.*

*Adicionalmente, como consecuencia del dividendo complementario por importe bruto de 0,1244 euros por acción abonado por Banco Sabadell a sus accionistas con fecha 28 de marzo de 2025, BBVA procedió a ajustar nuevamente la Oferta. En este sentido, tras aplicar dicho ajuste en los términos previstos en el anuncio previo, en la fecha ex-dividendo del referido dividendo complementario (i.e. 26 de marzo de 2025) la contraprestación ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell en virtud de la Oferta pasó a ser de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA y 0,29 euros en metálico por cada cinco coma tres cuatro cinco seis (5,3456) acciones ordinarias de Banco Sabadell.*

*Más tarde, como consecuencia del dividendo complementario por importe bruto de 0,41 euros por acción abonado por BBVA el 10 de abril de 2025, BBVA procedió a ajustar la Oferta vigente a dicha fecha. De esta forma, conforme a lo previsto en el anuncio previo, en la fecha ex-dividendo del referido dividendo complementario (i.e. 8 de abril de 2025), la contraprestación ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell en virtud de la Oferta pasó a ser de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA y 0,70 euros en metálico por cada cinco coma tres cuatro cinco seis (5,3456) acciones ordinarias de Banco Sabadell.*

*Como consecuencia del dividendo a cuenta de los resultados de 2025 por importe bruto de 0,07 euros por acción abonado por Banco Sabadell a sus accionistas con fecha 29 de agosto de 2025, BBVA procedió a ajustar nuevamente la Oferta. En este sentido, tras aplicar dicho ajuste en los términos previstos en el anuncio previo, en la fecha ex-dividendo del referido dividendo a cuenta (i.e. 27 de agosto de 2025) la contraprestación ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell en virtud de la Oferta pasó a ser de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA y 0,70 euros en metálico por cada cinco coma cinco cuatro ocho tres (5,5483) acciones ordinarias de Banco Sabadell.*

*Finalmente, la Oferta fue modificada por acuerdo del Consejo de Administración de BBVA de fecha 21 de septiembre de 2025, mejorando la contraprestación de la Oferta con modificación de su naturaleza, pasando a ser la actual Contraprestación, enteramente en acciones de BBVA. Se hace constar que el Consejo de Administración de BBVA ha adoptado la decisión de renunciar tanto a realizar nuevas mejoras de la contraprestación de la Oferta, según lo previsto en el artículo 31.1 del Real Decreto 1066/2007, como a ampliar, al amparo del artículo*

23.2 del Real Decreto 1066/2007, el plazo de aceptación tras su reanudación una vez autorizada la modificación de la Oferta por la CNMV.

En el apartado IV.1 del Folleto (tal y como ha sido modificado por el Suplemento) se incluye el detalle sobre el consumo estimado de capital de la transacción en los escenarios de aceptación de la Oferta por parte del 100%, del 50,01% y del 30% de las acciones de Banco Sabadell.

#### *Ajuste por dividendos o distribuciones de Banco Sabadell*

Si Banco Sabadell realizara cualquier otro reparto de dividendos, reservas o cualquier otra distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta, ya sea ordinaria o extraordinaria, a cuenta o complementaria, el canje ofrecido como contraprestación se ajustará nuevamente en consecuencia en una cantidad equivalente al importe bruto por acción de Banco Sabadell del reparto o distribución, siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización coincida o sea posterior a la fecha ex-dividendo. No se derivará ningún ajuste a la Ecuación de Canje de los programas de recompra que pudiera ejecutar Banco Sabadell.

El ajuste se realizará teniendo en cuenta (i) la cotización media ponderada de las acciones de BBVA correspondiente al trimestre anterior al anuncio de la Mejora (es decir, 14,4880 euros por acción de BBVA), y (ii) el precio en efectivo equivalente que resulta de aplicar la Ecuación de Canje, es decir, 2,9949 euros por acción de Banco Sabadell.

Mediante comunicación de información privilegiada (con número de registro 2805) de fecha 1 de julio de 2025, Banco Sabadell comunicó la suscripción de la Operación de Venta de TSB. Las Juntas Generales de Accionistas de Banco Sabadell, de carácter extraordinario, celebradas el día 6 de agosto de 2025 a las 10:00 y 13:00 horas respectivamente, aprobaron la Operación de Venta de TSB y el Dividendo Extraordinario de Sabadell.

BBVA comunicó mediante comunicación de información privilegiada de fecha 11 de agosto de 2025 (con número de registro 2868) su decisión de no desistir de la Oferta al amparo del artículo 33.1.d) del Real Decreto 1066/2007 como consecuencia de la aprobación de la Operación de Venta de TSB y del Dividendo Extraordinario de Sabadell por las referidas Juntas Generales Extraordinarias de Banco Sabadell.

En caso de que el Dividendo Extraordinario de Sabadell se abone con anterioridad a la liquidación de la Oferta (lo que resulta improbable a la fecha actual dado que Banco Sabadell ha estimado que la consumación de la Operación de Venta de TSB podría quedar concluida dentro del primer trimestre de 2026), se ajustará la Ecuación de Canje de acuerdo con lo previsto en este apartado, con la previa autorización de la CNMV.

#### *Ajuste por dividendos o distribuciones de BBVA*

Si BBVA realizara cualquier otro reparto de dividendos, reservas o cualquier otra distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta, la Contraprestación será ajustada al alza mediante la inclusión de un pago en efectivo por cada acción de Banco Sabadell que acepte la Oferta igual al importe bruto del reparto o distribución por acción de BBVA en cuestión dividido por 4,8376, siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización coincida o sea posterior a la fecha ex-dividendo. No se derivará ningún ajuste a la Ecuación de Canje derivado de cualquier programa de recompra que pudiera ejecutar BBVA.

Esta circunstancia, de producirse, será publicada inmediatamente y, a requerimiento de la CNMV, si lo considerase necesario, se publicará un suplemento a este Folleto explicativo de

la Oferta de conformidad con el artículo 18.5 del Real Decreto 1066/2007. BBVA constituirá la correspondiente garantía a fin de cubrir el mencionado incremento de la Contraprestación mediante la inclusión de un pago en efectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007.

BBVA no realizará ningún reparto de dividendos, reservas o cualquier otra distribución a sus accionistas durante el periodo de aceptación de la Oferta.”

#### **V.5 Modificación del apartado II.2.2 “Justificación de la contraprestación”**

El texto del apartado II.2.2 “Justificación de la contraprestación” se sustituye íntegramente por la siguiente redacción:

*“La Oferta es voluntaria y se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 1066/2007 y, por consiguiente, la contraprestación no está sujeta a las reglas sobre el precio equitativo establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007. En consecuencia, BBVA no ha tomado en consideración los criterios y métodos de valoración de las normas sobre el precio equitativo para las ofertas obligatorias.*

*Como consecuencia de que la mejora de la contraprestación de la Oferta se ha realizado modificando la naturaleza de parte de la misma (eliminando la contraprestación en efectivo e incrementando la contraprestación en acciones), es necesaria la opinión de un experto independiente que acredite que se ha mejorado la contraprestación ofrecida.*

*A tal efecto, BBVA ha aportado un informe de Deloitte Strategy Risk & Transactions, S.L.U. de fecha 23 de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 31.1 del Real Decreto 1066/2007, que acredita que la Mejora acordada por el Consejo de Administración de BBVA el 21 de septiembre de 2025 conlleva una mejora de la contraprestación ofrecida.*

*En su informe, Deloitte Strategy Risk & Transactions, S.L.U. concluye que la contraprestación modificada de la Oferta mejora la contraprestación previamente ofrecida. Para ello, Deloitte Strategy Risk & Transactions, S.L.U. ha comprobado que el precio efectivo equivalente de la contraprestación modificada es superior al valor de la contraprestación previamente ofrecida, atendiendo a:*

- *La cotización de cierre de las acciones de BBVA en la fecha de referencia (sesión bursátil anterior a la fecha del anuncio de la mejora de la Oferta, esto es, el día 19 de septiembre de 2025), de 16,4100 euros por acción, de la que resulta que el precio equivalente en efectivo de la Contraprestación resultante de la Mejora ofrecido por cada acción de Banco Sabadell es de 3,3922 euros por acción, mientras que, en el caso de la contraprestación previamente ofrecida, el precio equivalente en efectivo era de 3,0838 euros por acción de Banco Sabadell.*
- *La cotización media ponderada de las acciones de BBVA del trimestre anterior a la fecha de referencia (sesión bursátil anterior a la fecha del anuncio de la mejora de la Oferta, esto es, el día 19 de septiembre de 2025), de 14,4880 euros por acción, de la que resulta que el precio en efectivo equivalente de la Contraprestación resultante de la Mejora ofrecido por cada acción de Banco Sabadell es de 2,9949 euros por acción, mientras que, en el caso de la contraprestación previamente ofrecida, el precio equivalente en efectivo era de 2,7374 euros por acción de Banco Sabadell.”*

## **V.6 Modificación del apartado II.2.3 “Información adicional cuando la contraprestación consista total o parcialmente en canje por otros valores”**

El texto del apartado II.2.3 “Información adicional cuando la contraprestación consista total o parcialmente en canje por otros valores” se sustituye íntegramente por la siguiente redacción:

*“La Oferta se liquidará mediante la entrega de acciones de nueva emisión de BBVA con arreglo a la Ecuación de Canje.*

*Atendiendo a la naturaleza del canje ofrecido en acciones de BBVA de nueva emisión, aquellos accionistas de Banco Sabadell que acudan a la Oferta con un número de acciones de Banco Sabadell que no les otorgue el derecho a recibir, al menos, una acción entera de BBVA o tengan derecho a recibir un número entero de acciones de BBVA pero les sobre un número de acciones de Banco Sabadell que no sea suficiente para tener derecho a recibir una acción adicional de BBVA, tendrán derecho a recibir una contraprestación en efectivo equivalente en relación con la fracción de acción de BBVA correspondiente a los referidos sobrantes de acciones de Banco Sabadell («picos»). En los apartados III.1.2.3 y III.1.2.6 del Folleto se explica el régimen y funcionamiento de los picos.*

*La Contraprestación se abonará conforme a lo dispuesto en el Capítulo III del Folleto.”*

## **V.7 Modificación del apartado II.2.4 “Información relativa a las acciones de BBVA de nueva emisión”**

El segundo párrafo del apartado “Información relativa a las acciones de BBVA de nueva emisión” pasa a tener la siguiente redacción:

*“Para atender la Contraprestación, asumiendo un 100% de aceptación, BBVA tendría que emitir 1.038.464.886 acciones, representativas de un 15,3% de su capital social tras la ampliación.”*

## **V.8 Modificación del apartado II.2.5 “Información sobre la tributación de la contraprestación de la Oferta”**

El texto del apartado II.2.5 “Información sobre la tributación de la contraprestación de la Oferta” se sustituye íntegramente por la siguiente redacción:

*“En el supuesto de que BBVA adquiriera la mayoría de los derechos de voto de Banco Sabadell como consecuencia de la Oferta, a esta le será de aplicación el régimen especial de neutralidad fiscal correspondiente a las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, regulado en el Título VII, Capítulo VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la mencionada Ley.*

*En este supuesto, los accionistas de Banco Sabadell que sean residentes fiscales en España, no integrarán en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las ganancias o pérdidas que obtengan como consecuencia de la aceptación y liquidación de la Oferta, difiriendo dicha integración al momento de la transmisión de las acciones recibidas en canje.*

*En caso contrario, es decir, si BBVA no adquiere la mayoría de los derechos de voto de Banco Sabadell como consecuencia de la Oferta, no resultará de aplicación el referido régimen especial de neutralidad fiscal y, en su virtud, los accionistas de Banco Sabadell que sean residentes fiscales en España, con carácter general, deberán integrar en la base imponible*

del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las ganancias o pérdidas que obtengan como consecuencia de la aceptación y liquidación de la Oferta.”

## V.9 Modificación del apartado II.5.1. “Garantías de la Oferta”

El texto del apartado II.5.1. “Garantías de la Oferta” se sustituye íntegramente por la siguiente redacción:

*“Teniendo en cuenta que la Oferta de BBVA a los accionistas de Banco Sabadell consiste en el canje de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA por cada cuatro coma ocho tres siete seis (4,8376) acciones ordinarias de Banco Sabadell, BBVA ha aportado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 1066/2007, la documentación acreditativa de la constitución de dos depósitos en efectivo indisponibles por un importe de 2.300.000 euros y de 700.000 euros, con objeto de garantizar el pago en efectivo de los picos resultantes de la Contraprestación como consecuencia de la aceptación de la Oferta. Sin perjuicio del importe depositado a estos efectos, BBVA ha estimado que el importe máximo a pagar en efectivo en virtud del régimen de picos asciende a la cantidad de 2.847.242 euros, según las hipótesis que se describen en el apartado III.1.2.3 del Folleto. La documentación acreditativa de la constitución del depósito en efectivo indisponible adicional, por importe de 700.000 euros, se adjunta como **Anexo 3** a este Suplemento.*

*El depósito en efectivo anteriormente referido tiene la consideración de garantía financiera a los efectos del Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.*

*El importe conjunto de los depósitos en efectivo indisponibles garantiza en su totalidad el pago en efectivo de los picos.*

*Como resultado de la modificación de la Oferta, que ha supuesto la eliminación de la contraprestación en efectivo, BBVA ha retirado de la CNMV la documentación acreditativa de los depósitos en efectivo indisponibles, de fechas 4 de noviembre de 2024 y 9 de abril de 2025, por un importe agregado de 701.462.226 euros, constituidos por BBVA como garantía de la contraprestación en efectivo, con la finalidad de cancelarlos.*

*Adicionalmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.4 del Real Decreto 1066/2007, los administradores de BBVA han actuado y continuarán actuando de modo no contradictorio con la decisión de formular la Oferta. En particular, el Consejo de Administración de BBVA celebrado el 8 de mayo de 2024 acordó, entre otros, la convocatoria de su Junta General de Accionistas que habría de decidir acerca de la emisión de las nuevas acciones ordinarias de BBVA ofrecidas en contraprestación, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 14.5 del Real Decreto 1066/2007. Dicha convocatoria se realizó mediante anuncio publicado el 31 de mayo de 2024, celebrándose dicha Junta General Extraordinaria de Accionistas en segunda convocatoria el 5 de julio de 2024, la cual aprobó la emisión de las acciones. La Junta General Ordinaria de Accionistas de BBVA celebrada el 21 de marzo de 2025 acordó, entre otros, la renovación de la delegación de facultades en el Consejo de Administración para ejecutar total o parcialmente la referida emisión de las nuevas acciones ordinarias de BBVA ofrecidas en contraprestación, en una o varias veces, por un plazo adicional de un año desde el acuerdo de renovación.*

*El acuerdo de aumento de capital mediante emisión de nuevas acciones ordinarias para atender la contraprestación de la Oferta aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BBVA el día 5 de julio de 2024 -cuya delegación de facultades para su ejecución fue renovada por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 21 de*

marzo de 2025- cubre el número máximo de acciones a entregar por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell que acepten la Oferta como resultado de la mejora de la contraprestación.

Finalmente, una vez se publique el resultado de la Oferta, si esta tiene resultado positivo y previa emisión por parte de Iberclear del certificado que acredite el número de acciones de Banco Sabadell que hayan aceptado la Oferta, el Consejo de Administración de BBVA (que tiene facultades de subdelegación) aprobará la emisión del número exacto de acciones de BBVA necesarias para atender la Contraprestación.

BBVA no requiere otras autorizaciones o verificaciones administrativas para la emisión de las nuevas acciones ofrecidas en contraprestación en la Oferta, ni la obtención de ningún informe de tercero ni ningún otro acuerdo social adicional al indicado en el párrafo anterior.”

#### **V.10 Modificación del apartado II.5.2 “Fuentes de financiación de la Oferta”**

El texto del apartado II.5.2 “Fuentes de financiación de la Oferta” se sustituye íntegramente por la siguiente redacción:

“La Contraprestación se atenderá mediante la emisión de nuevas acciones de BBVA autorizada por la Junta General de Accionistas de BBVA celebrada el 5 de julio de 2024, y cuya delegación de facultades en el Consejo de Administración de BBVA para ejecutar total o parcialmente la referida emisión ha sido renovada, tal y como se describe en el apartado II.5.1 del Folleto.

Para el pago de los Picos, BBVA no ha recurrido a financiación ajena y tiene a su disposición los fondos necesarios para pagar el importe máximo al que ascenderían estos, a cuyos efectos ha constituido dos depósitos indisponibles de efectivo.”

#### **V.11 Modificación del apartado II.5.3 “Efectos de la financiación en Banco Sabadell”**

El texto del apartado II.5.3 “Efectos de la financiación en Banco Sabadell” se sustituye íntegramente por la siguiente redacción:

“La Oferta no requiere financiación, por lo que no tendrá ningún efecto sobre Banco Sabadell, ya que el pago de los Picos se atenderá con fondos procedentes de la tesorería de BBVA.”

#### **V.12 Modificación del apartado III.1.1 “Plazo de aceptación de la Oferta”**

El texto del apartado III.1.1 “Plazo de aceptación de la Oferta” se sustituye íntegramente por la siguiente redacción:

“El plazo de aceptación de la Oferta será de 30 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, los cuales se publicarán: (i) en los boletines de cotización de las Bolsas de Valores Españolas; y (ii) en, al menos, un periódico de difusión nacional (a estos efectos, las publicaciones en la prensa digital no tendrán la consideración de periódicos de difusión nacional). Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los boletines de cotización la fecha de la sesión bursátil a la que estos se refieran.

A los efectos del cómputo del referido plazo de 30 días naturales se incluirán tanto el día inicial como el último día del plazo. Si el primer día del plazo fuese inhábil a efectos bursátiles, dicho plazo dará comienzo el primer día hábil bursátil siguiente. Si el último día del plazo fuese inhábil a efectos bursátiles, el plazo de aceptación se extenderá hasta el primer día hábil bursátil siguiente a tales efectos. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 23:59:59 horas del último día del citado plazo.

*Se hace constar que el Consejo de Administración de BBVA ha adoptado la decisión de renunciar tanto a realizar nuevas mejoras de la contraprestación de la Oferta, según lo previsto en el artículo 31.1 del Real Decreto 1066/2007, como a ampliar, al amparo del artículo 23.2 del Real Decreto 1066/2007, el plazo de aceptación tras su reanudación una vez autorizada la modificación de la Oferta por la CNMV.*

*El modelo de anuncio que debe publicarse en los boletines de cotización de las Bolsas de Valores Españolas y, al menos, en un periódico de difusión nacional se adjunta como **Anexo 4** a este Suplemento.*

*La carta de BBVA en relación con la publicidad de la Oferta se adjunta como **Anexo 6** al Folleto.”*

#### **V.13 Modificación del apartado III.1.2 “Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y el plazo en el que recibirán la contraprestación”**

El texto del apartado III.1.2 “Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y el plazo en el que recibirán la contraprestación” se sustituye íntegramente por la siguiente redacción:

*“Para la entrega de la Contraprestación y el pago de los Picos, será necesaria la intervención de una entidad participante en Iberclear.*

*Al ser BBVA una entidad de crédito legalmente habilitada para realizar las funciones propias de agente y tratarse de una entidad miembro de las Bolsas de Valores Españolas y entidad participante en Iberclear, BBVA se encargará de intervenir y liquidar las adquisiciones derivadas de la Oferta, realizando las funciones propias de entidad agente.”*

#### **V.14 Modificación del apartado III.1.2.3 “Régimen y funcionamiento de los Picos”**

El texto del apartado III.1.2.3 “Régimen y funcionamiento de los Picos” se sustituye íntegramente por la siguiente redacción:

*“BBVA ha establecido un mecanismo para asegurar que aquellos accionistas de Banco Sabadell que acudan a la Oferta con un número de acciones de esta que no les otorgue el derecho a recibir, al menos, una acción entera de BBVA o tengan derecho a recibir un número entero de acciones de BBVA pero les sobre un número de acciones de Banco Sabadell que no sea suficiente para tener derecho a recibir una acción adicional de BBVA, puedan recibir el importe en efectivo correspondiente a la fracción de acción de BBVA no entregadas a los accionistas de Banco Sabadell en atención a la Ecuación de Canje correspondiente a sus acciones sobrantes de Banco Sabadell (el “Pico” o los “Picos”).*

*Teniendo en consideración la Ecuación de Canje, solamente se podrá generar un Pico por cada uno de los accionistas de Banco Sabadell que acudan a la Oferta con un número no múltiplo de 6.047 acciones de Banco Sabadell.*

*Todos los accionistas de Banco Sabadell que formulen una declaración de aceptación conforme al apartado III.1.2.2 del Folleto y lo hagan con un número no múltiplo de 6.047 acciones de Banco Sabadell se acogerán al procedimiento de abono del Pico descrito en este apartado. Se entenderá que cada accionista de Banco Sabadell que acepte la Oferta se acoge al procedimiento de abono del Pico aquí descrito, sin que sea necesario que remita instrucciones a la entidad participante en Iberclear depositaria de las acciones que acudan a la Oferta.*

Las condiciones de ejecución del compromiso asumido por BBVA en relación con los Picos son las siguientes:

- (i) *BBVA adquirirá de los accionistas aceptantes de la Oferta todas las acciones de Banco Sabadell incluidas en las declaraciones de aceptación de la Oferta presentadas por las entidades depositarias correspondientes y de acuerdo con el calendario previsto en el apartado III.1.2.7 siguiente.*
- (ii) *BBVA abonará a los accionistas aceptantes de la Oferta, además de la Contraprestación, si procede, el dinero correspondiente a su respectivo Pico. El precio del Pico se calculará, en función de la Ecuación de Canje, sobre la base del precio medio ponderado de cotización de las acciones de BBVA en las últimas 15 sesiones bursátiles del plazo de aceptación de la Oferta (incluido el último día de dicho plazo de aceptación). El precio resultante de cada Pico se redondeará a la centésima de euro más próxima y, en caso de la mitad de una centésima de euro, a la centésima de euro inmediatamente superior.*
- (iii) *El pago en dinero correspondiente a los Picos se realizará en la misma fecha en que se inscriban por Iberclear, a favor de BBVA, las acciones de Banco Sabadell que se entreguen y que se corresponderá con la fecha de liquidación de la Oferta.*

*Aquellos accionistas de Banco Sabadell que acudan a la Oferta con menos de cinco acciones de Banco Sabadell no recibirán ninguna acción de BBVA en contraprestación, sino el Pico correspondiente. Aquellos accionistas de Banco Sabadell que acudan a la Oferta con un número de acciones múltiplo de 6.047, recibirán las acciones de nueva emisión correspondientes de BBVA en contraprestación y no recibirán ningún pago en efectivo en concepto de Pico.*

*Para una mejor comprensión del funcionamiento del pago de los Picos, y sin perjuicio de la posibilidad que tiene cualquiera de los accionistas de Banco Sabadell de vender o adquirir acciones en el mercado para ajustar el número de acciones de Banco Sabadell de las que son titulares a efectos de la Ecuación de Canje, de no aceptar la Oferta o de aceptarla parcialmente, se recogen a continuación tres supuestos prácticos en los que se asume, a modo de hipótesis, que el precio de las acciones de BBVA que sirve de referencia para el cálculo del precio de los Picos es 14,4880 euros por acción de BBVA (valor que se corresponde con el precio medio ponderado de cotización de la acción de BBVA durante el trimestre anterior al anuncio de la mejora de la Oferta):*

- (i) *Aceptación de la Oferta por una única acción de Banco Sabadell: En este supuesto, la declaración de aceptación no conllevará el derecho a recibir acción alguna de BBVA, pero se generará un Pico de 0,206714 acciones de BBVA. En su virtud, el accionista recibirá en efectivo el importe de dicho Pico, que ascendería a la cantidad de 3,00 euros (resultado de multiplicar 0,206714 por 14,4880 euros, redondeado a la centésima de euro más próxima).*
- (ii) *Aceptación de la Oferta por 6.047 acciones de Banco Sabadell: En este supuesto, la declaración de aceptación conllevará el derecho a recibir 1.250 acciones de BBVA, no generándose ningún Pico.*
- (iii) *Aceptación de la Oferta por 1.000 acciones de Banco Sabadell: En este supuesto, la declaración de aceptación conllevará el derecho a recibir 206 acciones de BBVA, generándose un Pico de 0,714073 acciones de BBVA. En su virtud, el accionista recibirá en efectivo el importe de dicho Pico, que ascendería a la cantidad de 10,34 euros (resultado de multiplicar 0,714073 por 14,4880 euros, redondeado a la centésima de euro más próxima).*

Los anteriores ejemplos son una simulación y se entienden sin perjuicio de cualesquiera impuestos, tasas, comisiones u otros gastos que sean aplicables en cada caso.

El precio de referencia para el cálculo de los Picos será el que conste en el certificado a emitir por la Bolsa de Bilbao, a solicitud de BBVA, sobre el precio medio ponderado de cotización de las acciones de BBVA en las últimas 15 sesiones bursátiles del plazo de aceptación de la Oferta (incluido el último día de dicho plazo de aceptación de la Oferta). BBVA solicitará la emisión de este certificado no más tarde del último día del plazo de aceptación y prevé que sea emitido no más tarde del tercer día hábil bursátil siguiente. Dicho precio de referencia lo dará a conocer BBVA mediante una comunicación de otra información relevante en la página web de la CNMV.

De acuerdo con la información de la que dispone BBVA y sobre la base de la existencia de un número aproximado de 196.497 accionistas de Banco Sabadell (según el dato sobre accionistas de Banco Sabadell a junio de 2024 disponible en su página web) y (i) teniendo en cuenta que el Pico máximo por cada accionista de Banco Sabadell que acuda a la Oferta será de 0,99983 acciones de BBVA; y (ii) asumiendo que el precio medio ponderado de las acciones de BBVA en las 15 sesiones bursátiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta fuera 14,4880 euros por acción (valor que se corresponde con el precio medio ponderado de cotización de la acción de BBVA durante el trimestre anterior al anuncio de la mejora de la Oferta), el importe global estimado de los Picos ascendería a un importe preliminar máximo de 2.847.242 euros.”

#### **V.15 Modificación del apartado III.1.2.5 “Intervención, liquidación y pago de la contraprestación de la Oferta en relación con la parte consistente en acciones de nueva emisión de BBVA”**

El primer párrafo del apartado III.1.2.5 “Intervención, liquidación y pago de la contraprestación de la Oferta en relación con la parte consistente en acciones de nueva emisión de BBVA” se sustituye por la siguiente redacción:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 1066/2007, al consistir la contraprestación de la Oferta íntegramente en un canje de valores, su liquidación se producirá en la forma prevista en este Folleto y según se indica en este apartado.”

#### **V.16 Modificación del apartado III.1.2.6 “Liquidación de la Oferta en relación con la Contraprestación en Efectivo y los Picos”**

El título del apartado III.1.2.6 “Liquidación de la Oferta en relación con la Contraprestación en Efectivo y los Picos” se sustituye por el siguiente:

*III.1.2.6 “Liquidación de la Oferta en relación con los Picos”*

Asimismo, el texto del apartado III.1.2.6 “Liquidación de la Oferta en relación con los Picos” se sustituye íntegramente por la siguiente redacción:

“La liquidación de los Picos se intermediará y se realizará por BBVA, en su condición de miembro del mercado y como entidad participante en Iberclear.

La liquidación y pago de los Picos se producirá, siguiendo el procedimiento establecido al efecto por Iberclear, de manera simultánea a la liquidación de la Contraprestación, esto es, en la fecha de inscripción en los registros de Iberclear de las acciones de nueva emisión de BBVA.”

## V.17 Modificación del apartado III.1.2.7 “Calendario de plazos máximos relativos a la Oferta”

El cuadro del apartado III.1.2.7 “Calendario de plazos máximos relativos a la Oferta” se sustituye íntegramente por el siguiente cuadro:

<b>Plazo máximo <sup>(1)</sup></b>	<b>Evento</b>
<i>D - 7</i>	<i>Finalización del plazo de aceptación de la Oferta.</i>
<i>D - 1</i>	<i>Comunicación por las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores a la CNMV del número de valores comprendidos en las declaraciones de aceptación.</i>
<b>D</b>	<b>Publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización.</b>
<i>D + 1</i>	<i>Cálculo por BBVA del número de acciones de BBVA a emitir.</i>
<i>D + 3</i>	<i>Emisión por Iberclear del certificado que acredite el saldo de las acciones de Banco Sabadell objeto de aceptación de la Oferta puestas a disposición de BBVA.</i>
<i>D + 5</i>	<i>Ejecución del aumento del capital social de BBVA acordando la adjudicación de las nuevas acciones ordinarias de BBVA a los aceptantes de la Oferta, en atención a la Ecuación de Canje prevista y al número de acciones de Banco Sabadell con el que los aceptantes hayan acudido a la Oferta.</i>
<i>D + 6</i>	<i>Otorgamiento de la escritura de elevación a público de los acuerdos sociales de BBVA relativos al aumento de su capital social.</i> <i>Publicación por BBVA en la página web de la CNMV mediante comunicación de otra información relevante del acuerdo de ejecución del aumento de capital.</i>
<i>D + 8</i>	<i>Presentación a inscripción del aumento del capital social de BBVA en el Registro Mercantil de Bizkaia.</i>
<i>D + 10<sup>(2)</sup></i>	<i>Inscripción del aumento del capital social de BBVA en el Registro Mercantil de Bizkaia.</i>
<i>D + 13</i>	<i>Inscripción por Iberclear y sus entidades participantes de las acciones de nueva emisión emitidas por BBVA como anotaciones en cuenta en los registros contables y a nombre de los aceptantes de la Oferta.</i> <i>Fecha de liquidación de la Contraprestación y pago de los Picos.</i> <i>Publicación por BBVA en la página web de la CNMV mediante comunicación de otra información relevante de la liquidación de la Oferta.</i>
<i>D + 15</i>	<i>Admisión a negociación de las acciones de nueva emisión emitidas por BBVA en las Bolsas de Valores Españolas.</i>

<sup>(1)</sup> Todas las referencias deberán entenderse como días hábiles bursátiles en las Bolsas de Valores Españolas.

<sup>(2)</sup> De acuerdo con el artículo 39 del Reglamento del Registro Mercantil, las inscripciones se practicarán dentro de los quince días siguientes al de la fecha del asiento de presentación.

## V.18 Modificación del apartado III.1.3 “Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta”

El texto del apartado III.1.3 “Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta” se sustituye íntegramente por la siguiente redacción:

*“Todos los gastos derivados del aumento de capital de BBVA serán por cuenta de BBVA.*

*Los titulares de acciones de Banco Sabadell que acepten la Oferta a través de BBVA, no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado en la permuta, ni los cánones de liquidación de Iberclear, ni, en su caso, los de contratación de las Bolsas de Valores Españolas, que serán satisfechos íntegramente por BBVA conforme a lo establecido en este apartado.*

*En el supuesto de que intervengan por cuenta del accionista aceptante de la Oferta otros miembros del mercado distintos de BBVA, los gastos de corretaje y demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de las Bolsas de Valores Españolas, serán a cargo del accionista aceptante.*

*Los gastos en los que incurra BBVA para la adquisición de las acciones y su liquidación, incluido cualquier gasto derivado del pago de los Picos, serán satisfechos por BBVA.*

*BBVA asumirá las eventuales comisiones que las entidades depositarias y administradoras de acciones participantes de Iberclear puedan repercutir a sus clientes por la tramitación de las declaraciones de aceptación de la Oferta y por la propia liquidación de la Oferta, de aquellos accionistas de Banco Sabadell que presenten su declaración de aceptación ante BBVA, como entidad agente, conforme al procedimiento descrito en el apartado III.1.2.2 anterior. No obstante, BBVA no asumirá en ningún caso las comisiones o gastos que dichas entidades puedan cobrar cuando la aceptación de la Oferta se realice exclusivamente a través de otra entidad participante en Iberclear donde estén depositadas las acciones ni comisiones que estas entidades carguen a sus clientes por administración, custodia de valores o por el mantenimiento de saldos de valores, ni nuevas comisiones que las entidades puedan establecer con posterioridad a la fecha de este Folleto.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.5 del Real Decreto 1066/2007, una vez publicado el desistimiento de la Oferta o la causa que la deje sin efecto, según sea el caso, devendrán ineficaces las aceptaciones que se hubieran presentado, corriendo a cargo de BBVA los gastos ocasionados a los accionistas de Banco Sabadell por su aceptación de la Oferta. Asimismo, de conformidad con el artículo 39.1 del Real Decreto 1066/2007, en caso de resultado negativo de la Oferta, las entidades o personas que reciban las aceptaciones por cuenta de BBVA estarán obligadas a devolver los documentos acreditativos de la titularidad de las acciones que hubieran sido entregados por los accionistas aceptantes. Todos los gastos generados por dicha devolución correrán a cargo de BBVA.*

*Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.”*

#### **V.19 Modificación del apartado III.2.2 “Procedimiento, plazos y liquidación de la operación de venta forzosa”**

El texto del apartado III.2.2 “Procedimiento, plazos y liquidación de la operación de venta forzosa” se sustituye íntegramente por la siguiente redacción:

*“En el caso de que se cumplan los requisitos indicados en el apartado III.2.1 del Folleto, BBVA ejercerá el derecho de venta forzosa frente a los restantes accionistas de Banco Sabadell a la mayor brevedad posible tras la liquidación de la Oferta y a tal efecto, dentro de los tres días hábiles bursátiles siguientes al de la publicación del resultado de la Oferta por la CNMV en su página web, BBVA comunicará a la CNMV para su difusión pública si se han cumplido o no los requisitos para las compraventas forzosas.*

En dicha comunicación o como máximo durante los dos días hábiles bursátiles siguientes, mediante una nueva comunicación de BBVA a la CNMV, que será difundida públicamente, BBVA dará a conocer la fecha en la que haya decidido realizar la operación de venta forzosa. De conformidad con el artículo 48.4 del Real Decreto 1066/2007, dicha fecha se fijará entre los 15 y 20 días hábiles siguientes a esta última comunicación. La decisión de BBVA será irrevocable. Tan pronto como sea posible y siempre dentro de los cinco días hábiles bursátiles siguientes a la última comunicación mencionada, BBVA dará difusión pública y general de las características de la venta forzosa por medios análogos a los de la Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.

Con carácter previo a la fecha de la operación de venta forzosa, BBVA acreditará ante la CNMV la constitución de las garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la operación de venta forzosa para hacer frente al pago de los Picos correspondientes y emitirá las acciones necesarias para atender la parte de la contraprestación de la operación de la venta forzosa mediante acciones de BBVA de nueva emisión.

Además, en caso de darse los requisitos mencionados que permitan a BBVA ejercer el derecho de venta forzosa, convirtiéndose en accionista único de Banco Sabadell (al tiempo que todos los accionistas de Banco Sabadell que hayan recibido acciones de BBVA se convierten en accionistas de BBVA), BBVA solicitará la admisión a negociación de las acciones de BBVA en las Bolsas de Valores Españolas, a través del SIBE, y en las Bolsas de Valores de México y Londres, en las que ya cotizan las acciones de BBVA.

Los accionistas de Banco Sabadell deberán tener presente que los requisitos para que nazca el derecho de BBVA a exigir la venta forzosa de las acciones de los accionistas de Banco Sabadell que no hayan aceptado la totalidad de las acciones de las que fueran titulares son los mismos que los exigidos por la normativa para que nazca el derecho de los restantes accionistas de Banco Sabadell a exigir la compra forzosa.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que la contraprestación de las compraventas forzosas consiste en la entrega de acciones de BBVA de nueva emisión, todas las solicitudes de compra forzosa recibidas por BBVA antes de la fecha de la operación de venta forzosa serán atendidas en la propia operación de venta forzosa y, en consecuencia, todos los gastos derivados de la compraventa, canje y liquidación de las acciones en la operación de venta forzosa correrán por cuenta de BBVA.

La venta forzosa estará sujeta al régimen de Picos descrito en el apartado III.1.2.3 anterior, que será de aplicación para aquellos accionistas de Banco Sabadell que posean un número de acciones no múltiplo de 6.047 en el momento de la venta forzosa.

La liquidación de la Contraprestación y el pago de los Picos de la venta forzosa se hará de la misma manera y en igual plazo que la liquidación de la Oferta, según se describe en los apartados III.1.2.5, III.1.2.6 y III.1.2.7 anteriores, contado a partir de la fecha de la operación de venta forzosa, todo ello de conformidad con el calendario tentativo previsto en este apartado III.2.2.”

### **Calendario tentativo de plazos relativo a la operación de venta forzosa**

<b>Plazo máximo <sup>(1)</sup></b>	<b>Evento</b>
<b>D - 7</b>	<b>Finalización del plazo de aceptación de la Oferta.</b>
<b>D</b>	<b>Publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización.</b>

<b>Plazo máximo <sup>(1)</sup></b>	<b>Evento</b>
<b>D + 3</b>	<i>Comunicación de BBVA a la CNMV del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del derecho de venta forzosa.</i>
<b>D + 5 ("X")</b>	<i>Comunicación de otra información relevante por parte de BBVA sobre su decisión de ejercitar el derecho de venta forzosa frente a los restantes accionistas de Banco Sabadell y las principales características de la operación (en particular, la fecha de operación de la compraventa forzosa).</i>
<b>X + 5</b>	<i>Difusión pública y general de las características de la venta forzosa.</i>
<b>Hasta Y – 1</b>	<i>Constitución de las garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones resultantes del ejercicio del derecho de venta forzosa.</i>
	<i>Emisión por Iberclear del certificado de las acciones de Banco Sabadell objeto de la venta forzosa.</i>
	<i>Ejecución del aumento del capital social de BBVA necesario para atender la contraprestación de la venta forzosa, acordando la adjudicación de las acciones ordinarias de BBVA a los titulares de las acciones objeto de las ventas forzosas, en atención a la Ecuación de Canje prevista y al número de acciones de Banco Sabadell de la que estos sean titulares.</i>
	<i>Otorgamiento de la escritura de elevación a público de los acuerdos sociales de BBVA relativos al aumento de su capital social.</i>
	<i>Inscripción del aumento del capital social de BBVA en el Registro Mercantil de Bizkaia.</i>
	<i>Publicación por BBVA en la página web de la CNMV mediante comunicación de otra información relevante del acuerdo de ejecución del aumento de capital.</i>
<b>Y</b> (entre X+15 y X+20)	<b>Fecha de operación de la venta forzosa.</b>
<b>A partir de Y + 1</b>	<i>Inscripción por Iberclear y sus entidades participantes de las acciones de nueva emisión emitidas por BBVA como anotaciones en cuenta en los registros contables y a favor de los accionistas de Banco Sabadell titulares de acciones objeto de la venta forzosa.</i>
	<i>Fecha de liquidación de la contraprestación de la venta forzosa y pago de los Picos.</i>
	<i>Publicación por BBVA en la página web de la CNMV de una comunicación de otra información relevante comunicando la liquidación de la venta forzosa.</i>
	<i>Admisión a negociación de las acciones de nueva emisión emitidas por BBVA en las Bolsas de Valores Españolas.</i>
	<i>Exclusión de negociación en las Bolsas de Valores Españolas de las acciones de Banco Sabadell.</i>

<sup>(1)</sup> Salvo que expresamente se indique lo contrario, todas las referencias deberán entenderse como días hábiles bursátiles en las Bolsas de Valores Españolas.

*Antes de la fecha de operación de la venta forzosa, BBVA ejecutará el aumento de capital necesario para atender el pago de la Contraprestación correspondiente, adjudicando las acciones ordinarias de BBVA a los titulares de las acciones objeto de las ventas forzosas, en atención a la Ecuación de Canje y al número de acciones de Banco Sabadell de las que estos sean titulares. Iberclear emitirá un certificado que, para BBVA, tendrá la consideración de*

*entrega a los efectos de este aumento de capital, de modo que se entenderá suscrito y desembolsado dicho aumento de capital mediante la aportación de las mencionadas acciones de Banco Sabadell objeto de las ventas forzosas. BBVA comunicará en el mismo día mediante comunicación de otra información relevante el acuerdo de ejecución del aumento de capital, que será objeto de elevación a público y presentación para su inscripción en el Registro Mercantil de Bizkaia dentro del día hábil bursátil siguiente a la fecha de ejecución del aumento de capital.*

*Una vez formalizada la correspondiente escritura de aumento de capital e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, se procederá a incluir las acciones de nueva emisión en los registros de Iberclear y sus entidades participantes a nombre de los accionistas de Banco Sabadell. En la misma fecha se transmitirán las acciones de Banco Sabadell a BBVA y se liquidarán los Picos.*

*La realización de la operación de venta forzosa que resulte del ejercicio del derecho anteriormente referido dará lugar a su vez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1066/2007 y en la normativa aplicable, a la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores Españolas de las acciones de Banco Sabadell. Dicha exclusión de negociación será efectiva a partir de la liquidación del canje de acciones resultante de la Contraprestación.*

*BBVA se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para que el procedimiento de ejecución del aumento de capital, la liquidación de los Picos y la posterior admisión a negociación en las Bolsas de Valores Españolas de las acciones de nueva emisión emitidas de BBVA tenga lugar a la mayor brevedad posible y en un plazo máximo de 20 días hábiles bursátiles desde la fecha de la operación. En el caso de que el referido plazo no se cumpliera, BBVA comunicará mediante una notificación de otra información relevante los motivos de dicho retraso.*

*Asimismo, BBVA se compromete a realizar sus mejores esfuerzos, en colaboración con las autoridades regulatorias correspondientes para que las acciones de nueva emisión de BBVA sean admitidas a negociación a la mayor brevedad posible desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta en las Bolsas de Valores de México y Londres.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores, si las acciones de Banco Sabadell objeto de venta forzosa se encontrasen embargadas como consecuencia de actos administrativos o resoluciones judiciales, o existiera sobre ellas algún tipo de carga, incluyendo gravámenes, derechos reales limitados o garantías financieras, las referidas acciones se enajenarán libres de dichas cargas, pasando estas a constituirse sobre la parte de la contraprestación en efectivo de las compraventas forzosas, las nuevas acciones de BBVA entregadas como contraprestación y el pago de los Picos (cuando sea de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el apartado III.1.2.3). El depositario de las acciones estará obligado a mantener en depósito las acciones de BBVA y el efectivo entregado como consecuencia de los Picos, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiera ordenado los embargos, o del titular de cualesquiera otras cargas o derechos, la aplicación de este procedimiento. Si, una vez aplicado lo dispuesto en este párrafo, existiera una parte de la contraprestación que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre las acciones, ésta se pondrá inmediatamente a disposición del titular.”*

## **V.20 Modificación del apartado IV.1.2 “Justificación estratégica de la Oferta”**

En el texto del apartado IV.1.2 “Justificación estratégica de la Oferta” se sustituye el romanillo (ii) y la sección de “Impacto de la Operación de Venta de TSB y del Dividendo Extraordinario de Sabadell” por la siguiente redacción:

*“(ii) A cierre de 2024, la consolidación de los resultados financieros de BBVA (con un resultado atribuido de 10.054 millones de euros, una rentabilidad (ROTE) del 19,7%, una ratio de mora del 3,0%) con los de Banco Sabadell (con un resultado atribuido de 1.827 millones de euros, una rentabilidad (ROTE) del 14,9%, una ratio de mora del 2,84%) dará lugar a un grupo consolidado con un ROTE 2024 estimado del 20,7%. Por otro lado, a junio de 2025, la consolidación de los resultados financieros de BBVA (con un resultado atribuido de 5.447 millones de euros, una rentabilidad (ROTE) del 20,4%, una ratio de mora del 2,9%) con los de Banco Sabadell (con un resultado atribuido de 975 millones de euros, una rentabilidad (ROTE) del 15,3%, una ratio de mora del 2,47%) dará lugar a un grupo consolidado con un ROTE 2025 estimado del 20,2%<sup>1</sup>. En términos de capital, BBVA cuenta con una ratio CET1 del 13,34% y Banco Sabadell del 13,56%, lo que resultará en una ratio CET1 del grupo consolidado estimado del 13,13%<sup>2</sup> (cifras todas ellas a finales de junio de 2025).”*

### ***“Impacto de la Operación de Venta de TSB y del Dividendo Extraordinario de Sabadell”***

*Mediante comunicación de información privilegiada (con número de registro 2805) de fecha 1 de julio de 2025, Banco Sabadell comunicó la suscripción de la Operación de Venta de TSB. Las Juntas Generales de Accionistas de Banco Sabadell, de carácter extraordinario, celebradas el día 6 de agosto de 2025 a las 10:00 y 13:00 horas respectivamente, aprobaron la Operación de Venta de TSB y el Dividendo Extraordinario de Sabadell.*

*BBVA comunicó mediante comunicación de información privilegiada de fecha 11 de agosto de 2025 (con número de registro 2868) su decisión de no desistir de la Oferta al amparo del artículo 33.1.d) del Real Decreto 1066/2007 como consecuencia de la aprobación de la Operación de Venta de TSB y del Dividendo Extraordinario de Sabadell por las referidas Juntas Generales Extraordinarias de Banco Sabadell.*

*A este respecto, tras los correspondientes análisis, BBVA considera que la eventual ejecución de la Operación de Venta de TSB y la distribución del Dividendo Extraordinario de Sabadell no afectan sustancialmente a la justificación estratégica de la Oferta y que la toma de control de Banco Sabadell y su integración en el Grupo BBVA seguirá creando valor para los accionistas de ambas entidades, no alterándose de forma significativa las manifestaciones realizadas anteriormente en este apartado IV.1.2 y sin que tenga impacto alguno en las cifras de negocio de ambas entidades en España.*

*La eventual Operación de Venta de TSB y el reparto del Dividendo Extraordinario de Sabadell, en caso de ejecutarse efectivamente, podría tener, con base en información pública, el siguiente impacto marginal en las cifras del grupo consolidado que se indican a continuación:*

- Activos totales combinados: 981.019 millones de euros a junio de 2025 y 957.814 millones de euros a diciembre de 2024, una reducción de 46.134 millones y 48.356 millones, respectivamente<sup>3</sup>.*

---

<sup>1</sup> Dato anualizado calculado a partir de la información contenida en el informe semestral correspondiente al segundo trimestre de 2025 de BBVA y Banco Sabadell.

<sup>2</sup> Calculado a partir de la información contenida en el informe semestral correspondiente al segundo trimestre de 2025 de BBVA y Banco Sabadell.

Nótese que, en todos los cálculos de consumo de capital, el programa de recompra de acciones de BBVA por importe de 993 millones de euros ya está provisionado en el CET1 de partida, si bien su ejecución aún no ha comenzado.

<sup>3</sup> Datos de activos totales de TSB Banking Group plc reportados en las cuentas consolidadas de Banco Sabadell a las respectivas fechas neteados por la caja que se recibiría por la venta de TSB Banking Group plc a 3.098 millones de euros.

- *Resultado neto agregado: 6.319 millones de euros a junio de 2025 y 11.753 millones de euros a diciembre de 2024, una reducción de 171 millones y 253 millones, respectivamente<sup>4</sup>.*
- *ROTE consolidado neto: 19,5% (desde 20,2%) a junio de 2025 y 20,1% (desde 20,7%) a diciembre de 2024.*
- *CET1 combinado: 13,74% a junio de 2025 en caso de aceptación del 100% (+61 puntos básicos de diferencia en el impacto sin ajustar por la Operación de Venta de TSB y la distribución del Dividendo Extraordinario de Sabadell)."*

## **V.21 Modificación del apartado IV.1.3 "Impacto de la operación en la ratio CET1"**

El texto del apartado IV.1.3 "Impacto de la operación en la ratio CET1" se sustituye íntegramente por la siguiente redacción:

*"Se presenta a continuación la estimación del impacto de la operación en la ratio CET1 a nivel consolidado del Grupo BBVA en dos escenarios: (i) aceptación de la Oferta por parte del 100% de las acciones de Banco Sabadell; y (ii) aceptación por parte del 50,01% de las acciones de Banco Sabadell.*

*Además, se presenta un tercer escenario para el caso de que, de acuerdo con lo expuesto en apartado II.4.3 de este Folleto, BBVA renunciara a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y adquiriera como resultado de la Oferta una participación del 30% de los derechos de voto de Banco Sabadell.*

*En el cálculo de los impactos de la Oferta en la ratio CET 1, en los distintos escenarios previstos en este apartado IV.1.3, no se han considerado los costes de reestructuración (dado que surgen en el momento de la fusión posterior conforme se describe en el apartado IV.1.4) ni se han considerado las sinergias.*

### **(i) Escenario de aceptación por el 100% del capital de Banco Sabadell**

*En el caso de que el 100% del capital de Banco Sabadell aceptara la Oferta, BBVA estima que la transacción habría tenido un impacto de unos -21 puntos básicos en la ratio CET1 de BBVA a 30 de junio de 2025.*

*Esta cifra es el resultado neto de impactos negativos que se compensarían parcialmente con otros impactos positivos.*

*Específicamente, los impactos negativos consideran:*

- a) unos -226 puntos básicos derivados de la consolidación de los activos ponderados por riesgo (APRs) de Banco Sabadell;*
- b) -52 puntos básicos de activos intangibles; y*
- c) -15 puntos básicos de otras deducciones prudenciales.*

<sup>4</sup> Datos de resultado neto atribuido de TSB Banking Group plc reportados en las cuentas consolidadas de Banco Sabadell a las respectivas fechas.

Por el lado de los impactos positivos se generan +273 puntos básicos que es el resultado conjunto del fondo de comercio (independientemente de que sea negativo o positivo) y del incremento de capital (resultado del canje de acciones).

La penalización financiera ocasionada por el potencial coste de ruptura de las alianzas indicadas en el apartado IV.2 del Folleto está recogida en los impactos del fondo de comercio y en las deducciones de capital mencionadas anteriormente.

De esta forma, la ratio de capital CET1 estimada, calculada a cierre de junio de 2025, habría sido del 13,13%, si bien el dato exacto únicamente podrá calcularse tras la liquidación de la Oferta.

El impacto estimado de la Oferta sobre la ratio de capital CET1 ha sido elaborado por BBVA en base a una serie de hipótesis (incluyendo el pago de los dividendos de 0,08 euros brutos por acción de Banco Sabadell abonado el 1 de octubre de 2024, 0,29 euros brutos por acción de BBVA abonado el 10 de octubre de 2024, 0,1244 euros brutos por acción de Banco Sabadell abonado el 28 de marzo de 2025, 0,41 euros brutos por acción de BBVA abonado el 10 de abril de 2025 y 0,07 euros brutos por acción de Banco Sabadell abonado el 29 de agosto de 2025, respectivamente). Dado que BBVA no ha tenido acceso a información no pública relativa a Banco Sabadell, la capacidad de BBVA para estimar con exactitud las pérdidas, costes y otros pasivos en que se pudiera incurrir en relación con la Oferta es necesariamente limitada. Adicionalmente, cualquier error u omisión en la información pública disponible relativa a Banco Sabadell podría afectar el análisis y las estimaciones de BBVA del impacto de la Oferta en esta ratio. En consecuencia, el impacto de la Oferta sobre la ratio de capital CET1 podría diferir del estimado por BBVA.

La ejecución de la Operación de Venta de TSB y el pago del Dividendo Extraordinario de Sabadell con posterioridad a la liquidación de la Oferta, tendrá un impacto positivo en capital estimado de +61 puntos básicos en este escenario de aceptación por el 100% del capital de Banco Sabadell. Así, el impacto total de la Oferta sería de +40 puntos básicos positivos, resultando en un CET1 estimado a 30 de junio de 2025 de 13,74%.

A continuación, se expone una tabla explicativa de los anteriores impactos<sup>5</sup>:

<b>(puntos básicos)</b>	
%CET1 a 30 de junio de 2025 pre-Oferta	13,34%
Impacto total	-21
del que consumo de APRs	-226
del que activos intangibles	-52
del que otras deducciones prudenciales	-15
del que incremento de capital + fondo de comercio	+273
%CET1 estimado a 30 de junio de 2025	13,13%

<sup>5</sup> Los datos incluidos en esta tabla tienen en cuenta la ejecución completa del programa de recompra de acciones de Banco Sabadell finalizado el 1 de agosto de 2025 y el impacto del programa de recompra de acciones por importe de 993 millones de euros anunciado por BBVA y pendiente de ejecución, puesto que, a efectos de solvencia, la ratio CET1 de BBVA ya deduce este importe.

<i>Impacto en capital estimado de la venta de TSB y la distribución del Dividendo Extraordinario de Sabadell con posterioridad a la liquidación de la Oferta</i>	+61
<i>%CET1 estimado a 30 de junio de 2025 (asumiendo la venta de TSB y la distribución del Dividendo Extraordinario de Sabadell con posterioridad a la liquidación de la Oferta)</i>	13,74%
<i>Impacto total de la Oferta (asumiendo la venta de TSB y la distribución del Dividendo Extraordinario de Sabadell con posterioridad a la liquidación de la Oferta)</i>	+40

**(ii) Escenario de aceptación por el 50,01% del capital de Banco Sabadell**

*En caso de que el 50,01% del capital de Banco Sabadell aceptara la Oferta, BBVA estima que la transacción tendría un impacto de unos -41 puntos básicos en la ratio CET1 de BBVA a 30 de junio de 2025.*

*Esta cifra es el resultado neto de impactos negativos que se compensarían parcialmente con otros impactos positivos.*

*Específicamente, los impactos negativos consideran:*

- a) unos -226 puntos básicos derivados de la consolidación de los activos ponderados por riesgo (APRs) de Banco Sabadell;*
- b) -39 puntos básicos de activos intangibles; y*
- c) -18 puntos básicos de otras deducciones prudenciales.*

*Por el lado de los impactos positivos se generan:*

- a) unos +137 puntos básicos que agregan el fondo de comercio (independientemente de que sea negativo o positivo) y el incremento de capital (resultado del canje de acciones); y*
- b) unos +106 puntos básicos de intereses minoritarios.*

*La penalización financiera ocasionada por el potencial coste de cambio de control de las alianzas indicadas en el apartado IV.2 del Folleto está recogida en los impactos del fondo de comercio y en las deducciones de capital mencionadas anteriormente.*

*De esta forma, la ratio de capital CET1 estimada, calculada a cierre de junio de 2025, habría sido del 12,93%, si bien el dato exacto únicamente podrá calcularse tras la liquidación de la Oferta.*

*Para estos cálculos se han utilizado las mismas hipótesis que las descritas en el apartado anterior.*

*La ejecución de la Operación de Venta de TSB y el pago del Dividendo Extraordinario de Sabadell con posterioridad a la liquidación de la Oferta, tendrá un impacto positivo en capital estimado de +37 puntos básicos en este escenario de aceptación por el 50,01% del capital de Banco Sabadell. Así, el impacto total de la Oferta sería de -4*

puntos básicos negativos, resultando en un CET1 estimado a 30 de junio de 2025 de 13,30%.

A continuación, se expone una tabla explicativa de los anteriores impactos<sup>6</sup>:

<i>(puntos básicos)</i>	
%CET1 a 30 de junio de 2025 pre-Oferta	13,34%
Aceptación de la Oferta por parte del 50,01% de las acciones de Banco Sabadell	-41
del que consumo de APRs	-226
del que activos intangibles	-39
del que deducciones prudenciales	-18
del que incremento de capital + fondo de comercio	+137
del que intereses minoritarios	+106
%CET1 estimado a 30 de junio de 2025	12,93%
Impacto en capital estimado de la venta de TSB y la distribución del Dividendo Extraordinario de Sabadell con posterioridad a la liquidación de la Oferta	+37
%CET1 estimado a 30 de junio de 2025 (asumiendo la venta de TSB y la distribución del Dividendo Extraordinario de Sabadell con posterioridad a la liquidación de la Oferta)	13,30%
Impacto de la Oferta (asumiendo la venta de TSB y la distribución del Dividendo Extraordinario de Sabadell con posterioridad a la liquidación de la Oferta)	-4

**(iii) Escenario de aceptación por el 30% del capital de Banco Sabadell y renuncia a la Condición de Aceptación Mínima**

En el escenario de que el 30% del capital de Banco Sabadell aceptara la Oferta, BBVA renunciara a la Condición de Aceptación Mínima y BBVA no alcanzara su control efectivo como resultado de la Oferta, BBVA estima que la transacción tendría un impacto de unos 21 puntos básicos positivos en la ratio CET1 de BBVA a 30 de junio de 2025, dado que la participación se contabilizaría por puesta en equivalencia y el consumo de capital se calcularía con una ponderación del 250% sobre los activos ponderados por riesgo (APRs) de la participación adquirida hasta rebasar los umbrales de participaciones permitidos (una vez superados estos, la participación adquirida empezaría a deducir directamente de la base de capital, pudiendo llegar este impacto

<sup>6</sup> Los datos incluidos en esta tabla tienen en cuenta la ejecución completa del programa de recompra de acciones de Banco Sabadell finalizado el 1 de agosto de 2025 y el impacto del programa de recompra de acciones por importe de 993 millones de euros anunciado por BBVA y pendiente de ejecución, puesto que, a efectos de solvencia, la ratio CET1 de BBVA ya deduce este importe.

a ser de 0 puntos básicos en la ratio CET1 de BBVA a 30 de junio de 2025 en un escenario de deducción de la totalidad de la participación de la base de capital).

Tras la Operación de Venta de TSB y la distribución del Dividendo Extraordinario de Sabadell, BBVA estima que, en este escenario, el impacto sería de unos 42 puntos básicos positivos en la ratio CET1 de BBVA a 30 de junio de 2025, pudiendo llegar a ser de 22 puntos básicos positivos si la participación adquirida dedujera en su totalidad de la base de capital.

BBVA estima que la implementación de los Compromisos de la CNMC y la Condición del Consejo de Ministros no deberían tener un impacto significativo en su estimación de la ratio de capital CET1 tras la liquidación de la Oferta, en ninguno de los escenarios anteriormente contemplados.

Los impactos estimados anteriormente en la ratio CET1 del Grupo BBVA a 30 de junio de 2025 pueden verse afectados negativamente como consecuencia de la oferta pública de adquisición de acciones de Banco Sabadell que BBVA vendría obligado a formular a continuación en caso de adquisición de una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell como resultado de la Oferta, estando el alcance de dicho impacto principalmente afectado en función del número de acciones de Banco Sabadell adquiridas en virtud de dicha oferta pública de adquisición obligatoria, la contraprestación (en efectivo o en acciones, en su caso) y el cómputo de los intereses minoritarios.”

## V.22 Modificación del apartado IV.1.6 “Situación accionarial como resultado de la Oferta”

El texto del apartado IV.1.6 “Situación accionarial como resultado de la Oferta” se sustituye por la siguiente redacción:

“Como resultado de la Oferta, asumiendo un 100% de aceptación, los accionistas de Banco Sabadell alcanzarían aproximadamente el 15,3% de participación en el capital social y los derechos de voto de BBVA, y los actuales titulares de acciones de BBVA poseerán aproximadamente una participación del 84,7%.

En la tabla comparativa siguiente, en línea con los supuestos mencionados en el párrafo anterior, se muestra la participación que alcanzarían tras la Oferta los accionistas de Banco Sabadell y los accionistas actuales de BBVA en el capital social y los derechos de voto de BBVA según diferentes niveles de aceptación<sup>7</sup>:

% de aceptación	100,00%	50,01%	30,00%
Participación accionistas Banco Sabadell	15,3%	7,6%	4,6%
Participación accionistas actuales de BBVA	84,7%	92,4%	95,4%

<sup>7</sup> No se tiene en cuenta el impacto del programa de recompra de acciones por importe de 993 millones de euros anunciado por BBVA y pendiente de ejecución, pues BBVA no va a ejecutar dicho programa hasta después de la terminación de la Oferta.

## **V.23 Modificación del apartado IV.13 “En la medida en que BBVA se vea afectado por la Oferta, inclusión de las mismas informaciones referidas a BBVA y su grupo”**

Los tres primeros párrafos del apartado IV.13 “En la medida en que BBVA se vea afectado por la Oferta, inclusión de las mismas informaciones referidas a BBVA y su grupo” se sustituyen por la siguiente redacción:

*“La contraprestación de la Oferta consiste en acciones de nueva emisión de BBVA a entregar conforme a la Ecuación de Canje ofrecida. En el escenario de que la Oferta fuera aceptada por el 100% del capital social de Banco Sabadell, se requerirá un aumento de capital social de BBVA en un importe nominal máximo de 508.847.794,14 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 1.038.464.886 acciones ordinarias de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas, para atender íntegramente la Contraprestación ofrecida en la Oferta. A estos efectos, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BBVA celebrada el 5 de julio de 2024 aprobó la correspondiente ampliación de capital y, posteriormente, la Junta General Ordinaria de Accionistas de BBVA celebrada el 21 de marzo de 2025 aprobó la renovación de la delegación de facultades en relación con la ejecución de dicho aumento de capital, en los mismos términos, por un plazo adicional de un año desde la adopción del acuerdo de renovación.*

*Como resultado de la Oferta, los accionistas actuales de BBVA reducirán su participación hasta un máximo de aproximadamente el 84,7% de BBVA, mientras que los accionistas de Banco Sabadell recibirían aproximadamente el restante 15,3%, asumiendo un 100% de aceptación.*

*Por su parte, el pago en dinero correspondiente al régimen de Picos se atenderá con tesorería disponible de BBVA, sin que BBVA haya recurrido a financiación ajena.”*

## **V.24 Modificación del apartado IV.14 “Impacto de la Oferta y su financiación sobre las principales magnitudes financieras de BBVA”**

El apartado IV.14 “Impacto de la Oferta y su financiación sobre las principales magnitudes financieras de BBVA” se sustituye por la siguiente redacción:

### **“IV.14.1 Descripción de la transacción**

*La transacción se formula como una oferta pública voluntaria de adquisición por parte de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“BBVA”) dirigida a la totalidad de las acciones representativas del 100% del capital social de Banco de Sabadell, S.A. (“Sabadell” o “Banco Sabadell” y, junto con sus filiales, el “Grupo Sabadell”).*

*La Ecuación de Canje ofrecida por BBVA a los accionistas de Sabadell es de una acción ordinaria de nueva emisión por cada 4,8376 acciones ordinarias de Banco Sabadell. La Oferta se dirige a la totalidad de las acciones emitidas de Banco Sabadell representativas del 100% de su capital social. Es decir, la Oferta se dirige a un total de 5.023.677.732 acciones ordinarias de Banco Sabadell, de 0,125 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una misma y única clase y serie.*

*A efectos de la elaboración de la información financiera proforma adjunta, se han considerado las anteriormente mencionadas 5.023.677.732 acciones ordinarias de Banco Sabadell.*

*En relación al precio de la acción de BBVA, y a efectos de la elaboración de la información financiera proforma adjunta, se ha considerado la cotización al cierre del día 30 de junio de 2025 que ascendió a 13,055 euros por acción.*

Las características concretas de la transacción se encuentran descritas a lo largo del presente Folleto. Igualmente, el detalle de las autorizaciones necesarias y los plazos estimados de las mismas se encuentran descritas en el Capítulo V del Folleto.

Asimismo, se adjunta como **Anexo 5** al Suplemento copia del Informe Especial del Auditor Independiente sobre la Compilación de la Información Financiera Combinada Resumida proforma incluida en el suplemento del folleto explicativo de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Banco de Sabadell, S.A. formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. emitido por el auditor de BBVA.

#### **IV.14.2 Propósito de la información financiera proforma**

El presente apartado de “Información Financiera proforma” del Grupo BBVA ha sido preparado en cumplimiento del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017 y sus sucesivas actualizaciones. Su propósito es el de reflejar el impacto estimado de la Oferta bajo las hipótesis de que sean adquiridas: (i) el 100% de las acciones de Banco Sabadell; o (ii) el número de acciones de Banco Sabadell necesario para cumplir la Condición de Aceptación Mínima (justo más de la mitad de los derechos de voto de las acciones de Banco Sabadell excluyendo la autocartera que, en su caso, mantenga Banco Sabadell al término del periodo de aceptación de la Oferta – en lo sucesivo, y a los efectos de este apartado IV.14, se hará referencia a este escenario como el de “**adquisición del 50%**”); y comprende: un balance consolidado combinado resumido proforma no auditado del Grupo consolidado BBVA a 30 de junio de 2025, que resultaría de la combinación, según las hipótesis de resultados de la oferta pública de adquisición (“OPA”) y la participación resultante establecidas, del balance del Grupo consolidado Sabadell con el balance del Grupo consolidado BBVA a dicha fecha; y unas cuentas de resultados combinadas no auditadas proforma del Grupo consolidado BBVA para los periodos de seis meses terminado el 30 de junio de 2025 y de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2024, respectivamente, que resultaría de combinar, según las hipótesis de resultados de la OPA y la participación resultante establecidas, el resultado del Grupo consolidado Sabadell con el resultado del Grupo consolidado BBVA para dichos periodos, reflejando la asunción de que la OPA, y el cambio de control, se hubieran consumado el 1 de enero de 2024 para ambas cuentas de resultados proforma, y el 30 de junio de 2025 para el balance consolidado proforma.

La información financiera proforma contenida en el presente apartado no está auditada y se presenta únicamente a efectos ilustrativos. Debido a su naturaleza, esta información trata de una situación hipotética y no representa la posición financiera o los resultados reales del Grupo BBVA y/o Grupo Sabadell, no es necesariamente indicativa de cuál habría sido realmente la situación financiera o los resultados de BBVA si la combinación de negocios con el Grupo Sabadell se hubiera consumado el 30 de junio de 2025 a efectos de balance consolidado proforma o el 1 de enero de 2024 a efectos de las cuentas de resultados proforma, ni pretende proyectar la situación financiera o los resultados futuros de la entidad combinada. Dada la naturaleza de esta información financiera proforma, podrá modificarse en la fecha de la toma de control y por tanto, esta información podría actualizarse en el futuro.

En todo caso, la lectura de la información financiera proforma y sus notas explicativas (apartados IV.14.1 a IV.14.7), debe realizarse junto con sus respectivas Cuentas Anuales consolidadas correspondientes al ejercicio anual 2024 y Estados Financieros Intermedios resumidos consolidados correspondientes al primer semestre de 2025 tanto del Grupo BBVA como del Grupo Sabadell. Dichas Cuentas Anuales consolidadas y Estados Financieros Intermedios resumidos consolidados del Grupo BBVA y del Grupo Sabadell están auditados y a disposición pública en la página web de la CNMV, y de las respectivas páginas web de BBVA y de Sabadell.

### **IV.14.3 Fuentes de información**

*La información financiera proforma resumida no auditada refleja la combinación de negocios del Grupo BBVA y el Grupo Sabadell utilizando, exclusivamente, la información pública disponible de Sabadell correspondiente al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 y al ejercicio 2024 (principalmente, sus Estados Financieros Intermedios resumidos consolidados correspondientes al primer semestre de 2025 y a sus Cuentas Anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2024 auditadas), así como la información pública divulgada principalmente sobre autocartera y dividendos del Grupo Sabadell durante 2025. Así mismo, se ha utilizado la información pública del Grupo BBVA correspondiente al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 y al ejercicio 2024 (principalmente, sus Estados Financieros Intermedios resumidos consolidados correspondientes al primer semestre de 2025 y a sus Cuentas Anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2024 auditadas), así como la información pública divulgada principalmente sobre autocartera y dividendos del Grupo BBVA durante 2025.*

### **IV.14.4 Bases de presentación**

*La preparación de la información financiera proforma se ha basado en la información financiera pública de los grupos encabezados por BBVA y Sabadell (información financiera histórica), que está preparada en ambos casos de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas en la Unión Europea (NIIF-UE).*

*La Información financiera proforma se ha elaborado sobre la base de la información financiera pública de junio 2025 y del ejercicio 2024, y se compone de:*

- Un balance consolidado combinado resumido proforma no auditado basado en los balances históricos auditados de BBVA y Sabadell a 30 de junio de 2025; sobre el que se han realizado ajustes preliminares de valor razonable en el balance consolidado combinado resumido proforma bajo la hipótesis de que la OPA, y el cambio de control, se hubieran consumado el 30 de junio de 2025.*
- Una cuenta de resultados consolidada combinada proforma no auditada correspondiente al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 basada en los estados financieros intermedios resumidos consolidados correspondientes al primer semestre de 2025 de BBVA y de Sabadell que muestra los efectos sobre la misma como si la transacción, y el cambio de control, se hubieran consumado el 1 de enero de 2024.*
- Una cuenta de resultados consolidada combinada proforma no auditada correspondiente al ejercicio 2024 basada en las cuentas de resultados para el año terminado el 31 de diciembre de 2024 auditadas de BBVA y Sabadell que muestra los efectos sobre la misma como si la transacción, y el cambio de control, se hubieran consumado el 1 de enero de 2024.*
- Unas notas explicativas que describen las fuentes de información, hipótesis y asunciones utilizadas para su elaboración (apartados IV.14.1 a IV.14.7).*

*Para la elaboración de la información financiera proforma resumida de la entidad combinada se ha tenido en consideración lo establecido en la NIIF 3, “Combinación de Negocios”. No obstante, no constituye una valoración completa ni ajustada a todos los requerimientos de dicho estándar. Por otro lado, para poder completar dicha valoración y con ello ajustar los impactos de la combinación de negocios de acuerdo con los párrafos 45 y B67 de la norma indicada, existe la posibilidad de ampliar el periodo de valoración a un año desde la fecha en la que se produce la adquisición.*

#### **IV.14.5 Hipótesis utilizadas**

Los estados financieros proforma incluidos en el presente apartado reflejan la adquisición por BBVA del capital social de Sabadell considerando los escenarios de (i) adquisición del 100% de las acciones ordinarias de Banco Sabadell; y (ii) adquisición del 50% de las acciones ordinarias de Banco Sabadell; en ambos casos sin contemplar la fusión de las entidades y siendo la contraprestación la Ecuación de Canje (ver apartado IV.14.1 del Folleto). Asimismo, los ajustes incluidos en la información financiera proforma no auditada adjunta se circunscriben exclusivamente a lo requerido en las directrices de divulgación al respecto, por lo que solo se incluyen aquellos que son demostrables fehacientemente con la Información Pública disponible.

Las principales hipótesis utilizadas han sido las siguientes:

- Las acciones en circulación de Banco Sabadell sujetas a la Oferta corresponden a las reportadas por la entidad a la CNMV a 1 de septiembre de 2025 que ascenderían a 5.023.677.732 acciones (ver apartado IV.14.1).
- La ampliación de capital de BBVA se realiza en la proporción de 1 acción de BBVA por 4,8376 acciones de Sabadell. Por tanto, el número de acciones de BBVA a emitir serían aproximadamente 1.038 millones de acciones y 519 millones de acciones para los escenarios de adquisición del 100% y del 50%, respectivamente. El coste de adquisición de la combinación de negocios se determinará de acuerdo con la cotización de las acciones de BBVA que se entreguen a los accionistas de Sabadell de acuerdo con la ecuación de canje a la fecha de la toma efectiva de control. El valor estimado de dicha ampliación para los escenarios de adquisición del 100% y del 50% asciende, aproximadamente, a 13.557 millones de euros y 6.779 millones de euros, respectivamente, aplicando un precio de 13,055 euros por acción de BBVA (valor que se corresponde con el precio de cotización de la acción de BBVA a 30 de junio de 2025; y que tras aplicar la ecuación de canje de 4,8376x, corresponde a 2,6987 euros por acción de Sabadell). Este valor corresponde con el coste estimado de la transacción considerado en los estados financieros proforma.
- En relación con los programas de recompra de acciones anunciados por BBVA y Sabadell solo se han considerado, a efectos de elaborar la información financiera proforma, la parte de los programas efectivamente ejecutada conforme a la información remitida a la CNMV a 4 de agosto de 2025. A dicha fecha, se ha ejecutado la totalidad de los programas de recompra anunciados por Banco Sabadell pero no se ha iniciado el anunciado por BBVA por importe de 993 millones de euros (que BBVA no va a ejecutar hasta después de la terminación de la Oferta).
- Por otro lado, no se han considerado, por ser poco significativos, los costes asociados a la transacción ni el pago en efectivo que pudiera corresponder a la liquidación de los "picos".
- Los estados financieros consolidados combinados resumidos proforma no auditados no reflejan ningún ahorro de costes, sinergias de financiación ni costes de reestructuración derivados o resultantes de la operación que se materializarán en el futuro en el caso de prosperar la Oferta. Del mismo modo, tampoco incluye el posible impacto de otros efectos adversos que pudieran derivarse de la operación, como impuestos extraordinarios (por ejemplo, gravámenes al sector bancario), cancelación de contratos o efectos sobre la base de clientes (incluyendo duplicidades, erosión de marca o de lealtad). Aunque se prevé incurrir en costes relacionados con la operación, estos se reconocerán contablemente en el momento en el que se devenguen.

- *No se han identificado transacciones o saldos entre BBVA y Sabadell que pudieran tener un impacto significativo sobre la información financiera proforma, por tanto, no se incluye ninguna eliminación o ajuste por este concepto.*
- *Los estados financieros combinados resumidos no auditados proforma se preparan considerando a BBVA como adquirente. Por ello, los ajustes incluyen la eliminación del patrimonio neto de Sabadell y el valor estimado de la contraprestación que se pagaría en la transacción.*
- *A los efectos de elaborar las cuentas de resultados proforma correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 y al ejercicio 2024, se han considerado los ajustes del balance calculados con la información disponible al 30 de junio de 2025. El resultado atribuido del Grupo reflejado en el balance resumido proforma no coincidiría con el resultado atribuido del Grupo reflejado en la cuenta de resultados resumida proforma.*
- *No se han realizado ajustes por homogeneización de políticas contables dado que sólo se ha utilizado información pública y esta no permite evaluar adecuadamente los potenciales ajustes, si lo hubiera, por ello, se asume que no existen diferencias relevantes entre ambos Grupos, al presentar tanto BBVA como Sabadell su información financiera de acuerdo con las NIIF-UE y considerando lo establecido en la Circular 4/2017 del Banco de España.*
- *La operación supondrá el reconocimiento de determinados costes de asesoramiento, jurídicos, contables, de valoración y otros honorarios profesionales, así como otros costes de registro y emisión de títulos de patrimonio, que serán reconocidos de acuerdo con la NIIF 3 “Combinaciones de negocio”, la NIIF 9 “Instrumentos financieros” y la NIC 32 “Instrumentos financieros: presentación”. A la fecha de elaboración de la presente información financiera consolidada proforma, estos costes no se han incurrido en su mayoría y, en todo caso, no se estiman significativos, por lo que no se han tenido en consideración en la preparación de la información financiera proforma.*
- *La información financiera proforma no refleja ningún ajuste que pudiera surgir como resultado de la ejecución de la venta de TSB Banking Group plc ni del dividendo extraordinario aprobados por la Junta General de Accionistas de Banco Sabadell celebrada el 6 de agosto de 2025.*

*Los ajustes proforma no auditados, la determinación de la contraprestación ofrecida (valor estimado de la ampliación de capital), la asignación contable según NIIF 3 “Combinaciones de negocio” del precio de compra, así como las estimaciones de valor razonable de los activos, pasivos y pasivos contingentes a adquirir son preliminares y están sujetos a cambios, dado que se han basado exclusivamente en la información financiera pública de Sabadell correspondiente al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 y al ejercicio 2024. Por ello, esta información financiera proforma podría diferir de la información proporcionada previamente por BBVA al mercado o en otros apartados de este Folleto respecto a los impactos financieros de la operación basados, en parte, en información prospectiva y estimaciones realizadas en función de la experiencia propia en transacciones previas de adquisición de entidades y en prácticas y metodologías observadas en el mercado. Estas diferencias podrían afectar, principalmente, a la valoración de la cartera de préstamos, al valor de las relaciones con clientes (posibles intangibles relacionados con depósitos a la clientela), al valor del software, a la valoración de participaciones e indemnizaciones por ruptura de acuerdos con terceros, a la valoración de inmuebles y a potenciales contingencias. En estos casos, en la elaboración de los estados financieros proforma se ha considerado el valor contable como la mejor referencia dada la ausencia de información adicional, actualmente no disponible para BBVA. Cuando la información pertinente esté disponible, las estimaciones*

finales del valor razonable podrían diferir materialmente de aquellas estimadas en la información financiera proforma.

*El resultado final del ejercicio de asignación de precio podría diferir del reflejado en estos estados financieros combinados resumidos proforma no auditados adjuntos, cuando se determine el valor de la contraprestación en el momento de la toma de control y se hayan completado los análisis de valoración necesarios para finalizar el ejercicio de asignación de precio, identificando cualquier cambio contable necesario u otros ajustes relacionados con la adquisición. En cualquier caso, de acuerdo con la NIIF 3 “Combinaciones de negocio”, BBVA dispondrá de un año para finalizar el ejercicio de asignación de precio, una vez se produzca la toma de control efectiva.*

*Las diferencias entre estas estimaciones preliminares utilizadas para la elaboración de la información financiera proforma y la contabilización final de la transacción podrían ser significativas.*

#### **IV.14.6 Principales ajustes a la información financiera proforma**

*Los estados financieros proforma incluidos en el presente apartado reflejan la adquisición por BBVA del capital social de Sabadell considerando los escenarios de adquisición del 100% y 50% mediante acciones ordinarias de nueva emisión de BBVA, según ecuación de canje.*

*La asignación del precio de compra provisional implícito en la ecuación de canje e incluido en la información financiera proforma es preliminar, sujeta a posteriores ajustes, otra información disponible y otros análisis adicionales que sean realizados en la fecha de cierre de la transacción, y únicamente se ha realizado con el propósito de preparar la información financiera combinada proforma no auditada adjunta.*

*A continuación, se presentan los estados financieros proforma con el desglose de los principales ajustes incluidos tomando en consideración únicamente la información pública de Sabadell correspondiente al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 y al ejercicio 2024. Las cuentas de resultados consolidadas combinadas proforma se corresponden con el periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 y con el ejercicio 2024, suponiendo que la adquisición se hubiera realizado el 1 de enero de 2024. Los ajustes incluidos en la información financiera proforma no auditada se circunscriben exclusivamente a lo requerido en las directrices de divulgación al respecto, incluyéndose aquellos que son demostrables fehacientemente con la Información Pública disponible.*

*Para presentar los importes en millones de euros, los saldos contables han sido objeto de redondeo tanto de la información financiera de BBVA como la de Sabadell cuyas cuentas anuales y estados financieros intermedios resumidos consolidados muestran los saldos en miles de euros; por ello, es posible que los importes que aparezcan en la información financiera proforma no sean la suma aritmética exacta de las cifras que los preceden.*

**BALANCE CONSOLIDADO COMBINADO RESUMIDO NO AUDITADO  
CORRESPONDIENTE A JUNIO 2025**

A continuación, se muestra el Balance consolidado proforma no auditado como si la transacción se hubiera consumado el 30 de junio de 2025 bajo las hipótesis de adquisición del 100% y 50%.

	(A)	(B)	(C)=(A)+(B)	(D)	(E)=(C)+(D)	(F)	(G)=(C)+(F)
(millones €)	BBVA (30-06-25)	SABADELL (30-06-25)	Agregado	Ajustes proforma (adquisición 100%)	Proforma Balance Combinado (adquisición 100%)	Ajustes proforma (adquisición 50%)	Proforma Balance Combinado (adquisición 50%)
<b>EFFECTIVO, SALDOS EN EFECTIVO EN BANCOS CENTRALES Y OTROS DEPÓSITOS A LA VISTA</b>	40.017	26.359	66.376	(712) i)	65.664	(712) i)	65.664
<b>ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS</b>	118.217	3.927	122.144	0	122.144	0	122.144
<b>ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTRO RESULTADO GLOBAL</b>	58.182	6.473	64.655	0	64.655	0	64.655
<b>ACTIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO</b>	523.662	201.363	725.025	(627) a)	724.398	(627) a)	724.398
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	2.563	2.556	5.119	562	5.681	(228)	4.891
de los que Fondos de Comercio	680	1.018	1.698	562 ii)	2.260	(228) ii)	1.470
de los que Otros activos intangibles	1.883	1.538	3.421	0	3.421	0	3.421
<b>RESTO DE ACTIVOS</b>	34.333	11.694	46.027	320 d)	46.348	320 d)	46.348
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>776.974</b>	<b>252.373</b>	<b>1.029.347</b>	<b>(458)</b>	<b>1.028.889</b>	<b>(1.248)</b>	<b>1.028.099</b>
<b>PASIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS PARA NEGOCIAR</b>	82.995	2.068	85.063	0	85.063	0	85.063
<b>PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO</b>	588.469	233.787	822.256	421 b)	822.678	421 b)	822.678
<b>RESTO PASIVOS</b>	44.624	2.027	46.651	19 c)	46.670	19 c)	46.670
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>716.088</b>	<b>237.882</b>	<b>953.970</b>	<b>440</b>	<b>954.410</b>	<b>440</b>	<b>954.410</b>
<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>75.724</b>	<b>14.996</b>	<b>90.720</b>	<b>(1.439)</b>	<b>89.281</b>	<b>(8.218)</b>	<b>82.503</b>
Capital	2.824	661	3.485	(152)	3.333	(407)	3.078
Prima de emisión	19.184	7.355	26.539	5.693	32.232	(831)	25.708
Resultado del periodo atribuido a los propietarios de la dominante	5.447	975	6.422	(975)	5.447	(975)	5.447
- del que Fondo de comercio negativo reconocido en resultados	-	-	-	0	0	0	0
Reservas y otros componentes de los fondos propios	48.269	6.005	54.274	(6.005)	48.269	(6.005)	48.269

<b>OTRO RESULTADO GLOBAL ACUMULADO</b>	<b>(18.896)</b>	<b>(541)</b>	<b>(19.437)</b>	<b>541</b>		<b>(18.896)</b>	<b>541</b>	<b>(18.896)</b>
<b>INTERESES MINORITARIOS</b>	<b>4.059</b>	<b>36</b>	<b>4.095</b>	<b>0</b>		<b>4.095</b>	<b>5.989</b>	<b>10.083</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>60.887</b>	<b>14.491</b>	<b>75.378</b>	<b>(898)</b>	<b>iii)</b>	<b>74.480</b>	<b>(1.688)</b>	<b>73.690</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>776.974</b>	<b>252.373</b>	<b>1.029.347</b>	<b>(458)</b>		<b>1.028.889</b>	<b>(1.248)</b>	<b>1.028.099</b>

i) Efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista

El siguiente cuadro muestra una conciliación del epígrafe de 'efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista' con el detalle de los ajustes realizados sobre los saldos agregados:

Millones de euros	100%	50%
<b>Balance agregado</b>	<b>66.376</b>	<b>66.376</b>
<i>Dividendos pagados a accionistas de Sabadell después de 30/06/25 (correspondientes a 0,07 euros por los 4.997 millones de acciones de Banco Sabadell una vez excluida la totalidad de su autocartera a la fecha)</i>	(350)	(350)
<i>Programas de recompra ejecutados por Sabadell después de 30/06/25 (según la información reportada por Banco Sabadell a la CNMV a fecha 4 de agosto de 2025)</i>	(362)	(362)
<b>Balance proforma combinado</b>	<b>65.664</b>	<b>65.664</b>

ii) Fondos de Comercio

En cuanto al valor de los fondos de comercio de combinaciones de negocio previas desglosado en los Estados financieros intermedios resumidos consolidados correspondientes al primer semestre de 2025, se ha considerado su baja de balance, dado que no representan un activo identificable que sería adquirido en la nueva combinación de negocios en base a lo establecido por la NIIF 3 – Combinaciones de negocio. Por tanto, debe ser eliminado del balance de la entidad adquirida antes de calcular el nuevo fondo de comercio resultante de la combinación de negocios actual. El ajuste negativo realizado asciende a 1.018 millones de euros.

Adicionalmente, con base en los estados financieros resumidos proforma elaborados a 30 de junio de 2025 y considerando los ajustes descritos en este apartado, la diferencia entre el precio de adquisición y el patrimonio neto ajustado a dicha fecha resultaría, de forma provisional, al reconocimiento de un fondo de comercio en el balance de 1.580 y 790 millones de euros para los escenarios de adquisición del 100% y del 50%, respectivamente, que se refleja en el balance proforma. A continuación, se muestra de forma resumida su cálculo:

Millones de euros	100%	50%
<b>Coste estimado de la transacción</b>	<b>13.557</b>	<b>6.779</b>
<b>Reconocimiento de intereses minoritarios</b>	<b>n/a</b>	<b>5.989</b>

<b>Valor razonable estimado de los activos y pasivos adquiridos</b>	<b>11.977</b>	<b>11.977</b>
- Patrimonio atribuido al Grupo Sabadell	13.743	13.743
<i>Patrimonio de Sabadell a 30/06/25</i>	14.491	14.491
<i>Intereses minoritarios a 30/06/25</i>	(36)	(36)
<i>Dividendos pagados a accionistas de Sabadell después de 30/06/25 (correspondientes a 0,07 euros por los 4.997 millones de acciones)</i>	(350)	(350)
<i>Programas de recompra ejecutados por Sabadell después de 30/06/25 (según la información reportada por Banco Sabadell a la CNMV a fecha 4 de agosto de 2025)</i>	(362)	(362)
- Ajustes estimados de valor razonable	(1.766)	(1.766)
<i>Activos financieros a coste amortizado (renta fija)</i>	(627)	(627)
<i>Pasivos financieros a coste amortizado (emisiones)</i>	(421)	(421)
<i>Activos intangibles (fondo de comercio)</i>	(1.018)	(1.018)
<i>Provisiones (contingencias)</i>	(19)	(19)
<i>Efectos fiscales (resto de ajustes)</i>	320	320
<b>Fondo de comercio resultante</b>	<b>1.580</b>	<b>790</b>

### iii) Patrimonio Neto

Según se informa en el apartado IV.14.1, se ha establecido la ecuación de canje de 4,8376 acciones de Sabadell por cada acción de BBVA. En la elaboración de la presente información financiera consolidada proforma se ha considerado como hipótesis central para determinar el coste de la combinación de negocios el precio de las acciones de BBVA al 30 de junio de 2025.

Considerando el número total de acciones en circulación reportadas por el Banco Sabadell a la CNMV a 1 de septiembre de 2025 (esto es, 5.023.677.732 acciones, de 0,125 euros de valor nominal cada una), el número de acciones de BBVA a emitir para atender el canje asciende a la cantidad de 1.038 y 519 millones de acciones ordinarias de BBVA de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas para los escenarios de adquisición del 100% y del 50%, respectivamente.

Tomando el referido número máximo de acciones del aumento del capital y la cotización de BBVA a 30 de junio de 2025, el coste estimado de la transacción o de la combinación de negocios ascendería a 13.557 y 6.779 millones de euros para los escenarios de adquisición del 100% y del 50%, respectivamente. Dicho coste variará en función de la cotización de BBVA a la fecha de adquisición.

Los ajustes proforma incorporados en el balance consolidado proforma reflejan un incremento del capital social por importe de 509 y 254 millones de euros para los escenarios de adquisición del 100% y del 50%, respectivamente, correspondientes al valor nominal de las nuevas acciones emitidas por BBVA, y un incremento de Prima de Emisión por importe de 13.048 y 6.524 millones de euros, como diferencia entre el precio de cotización y el valor nominal de las nuevas acciones emitidas para los escenarios de adquisición del 100% y del 50%, respectivamente. Dichos ajustes se han registrado con abono al epígrafe "Fondos propios - Capital" y "Fondos propios - Prima de emisión" del patrimonio neto del balance consolidado proforma adjunto.

Por su parte, el epígrafe “Fondos Propios – Reservas y otros componentes de los fondos propios” se ve afectado por los siguientes ajustes:

Millones de euros	100%	50%
- Reclasificación del resto de partidas del patrimonio atribuido de Sabadell (incluye fondos propios y otro resultado global acumulado)	8.450	8.450
- Eliminación del Patrimonio atribuido al Grupo Sabadell	(13.743)	(13.743)
- Dividendos pagados y programas de recompra ejecutados por Sabadell desde el 30 de junio de 2025 por importes de 350 y 362 millones de euros, respectivamente	(712)	(712)
<b>Movimiento de reservas y otros componentes de los fondos propios</b>	<b>(6.005)</b>	<b>(6.005)</b>

Adicionalmente, se reconocen unos “Intereses minoritarios” medidos por el valor razonable de 5.989 millones de euros para el escenario de adquisición del 50%.

El cuadro siguiente muestra una conciliación del Patrimonio neto agregado con el Patrimonio neto combinado proforma a 30 de junio de 2025:

Millones de euros	100%	50%
<b>Patrimonio neto agregado</b>	<b>75.378</b>	<b>75.378</b>
- Coste estimado de la transacción	13.557	6.779
- Eliminación del Patrimonio atribuido al Grupo Sabadell	(13.743)	(13.743)
- Reconocimiento de intereses minoritarios	-	5.989
- Dividendos pagados a accionistas de Sabadell después de 30/06/25	(350)	(350)
- Programas de recompra ejecutados por Sabadell después de 30/06/25	(362)	(362)
<b>Patrimonio neto combinado proforma</b>	<b>74.480</b>	<b>73.690</b>

**NOTAS SOBRE LOS AJUSTES AL BALANCE CONSOLIDADO COMBINADO PROFORMA NO AUDITADO POR PUESTA A VALOR RAZONABLE TANTO PARA EL ESCENARIO DE ADQUISICIÓN DEL 100% COMO DEL 50%**

**a) Carteras de Renta Fija (incluido en “Activos financieros a coste amortizado”)**

Las carteras de renta fija son instrumentos financieros que en su mayoría corresponden a nivel 1 en la jerarquía de valor razonable; es decir, que su valor razonable es directamente observable en el mercado. Por ello, el ajuste realizado está basado en el valor razonable desglosado en los Estados financieros intermedios resumidos consolidados publicados por el Grupo Sabadell correspondientes al primer semestre de 2025. El ajuste a la cartera de renta fija de activo ascendería a (627) millones de euros. El valor razonable de estos activos podría fluctuar dependiendo de la evolución de los tipos de interés, de la prima por riesgo de crédito y por la reducción de la duración, por lo que el ajuste que finalmente se realice una vez completada la transacción podría variar significativamente.

**b) Emisiones de valores (incluido en “Pasivos financieros a coste amortizado”)**

*Las emisiones propias son instrumentos financieros que en su mayoría corresponden a nivel 1 en la jerarquía de valor razonable; es decir, que su valor razonable es directamente observable en el mercado. Por ello, el ajuste realizado está basado en el valor razonable desglosado en los Estados financieros intermedios resumidos consolidados publicados por el Grupo Sabadell correspondientes al primer semestre de 2025. El ajuste correspondiente a las emisiones de pasivo ascendería a 421 millones de euros. El valor razonable de estos pasivos podría fluctuar dependiendo de la evolución de los tipos de interés, de la prima por riesgo de crédito y por la reducción de la duración, por lo que el ajuste que finalmente se realice una vez completada la transacción podría variar significativamente.*

*c) Contingencias (incluido en 'Resto de pasivos')*

*Se ha estimado el importe máximo de las contingencias por cláusulas suelo, no cubierto con provisiones, que ascendería a 19 millones de euros según se detalla en los estados financieros consolidados del Grupo Sabadell a 31 de diciembre de 2024.*

*d) Efectos fiscales (incluido en "Resto de activos")*

*Los ajustes anteriormente descritos darían lugar, en su caso, a sus correspondientes efectos fiscales habiéndose calculado considerando el tipo general del impuesto sobre sociedades vigente en España para las entidades de crédito (30%). Por ajuste, el desglose sería el siguiente, respecto a los activos (incluidos en 'Resto de activos'): carteras de renta fija 188 millones de euros, emisiones de valores 126 millones de euros y contingencias legales 6 millones de euros.*

*Otros aspectos a considerar*

*Tal y como se indica en el apartado IV.16.5 del Folleto, los ajustes se han basado exclusivamente en la información financiera pública disponible. Por ello, esta información financiera proforma podría diferir de la información proporcionada previamente por BBVA al mercado, la incluida en el apartado IV.1 de este folleto respecto a la finalidad perseguida con la adquisición y del resultado final del ejercicio de asignación de precio cuando se determine el valor de la contraprestación en el momento de la toma de control y se hayan completado los análisis de valoración necesarios para finalizar el ejercicio de asignación de precio, identificando cualquier cambio contable necesario u otros ajustes relacionados con la adquisición. Entre las principales partidas identificadas que se incluyen en este proceso de valoración se encuentran la cartera de préstamos, la cartera de títulos, emisiones de valores, las relaciones con clientes (posibles intangibles relacionados con depósitos a la clientela), las participaciones, los inmuebles, los activos intangibles y las potenciales contingencias, entre otros. En el supuesto de que el valor razonable de cualquiera de estas partidas fuera inferior o superior al considerado en los estados financieros combinados proforma no auditados, podría dar lugar a un ajuste negativo o positivo en el fondo de comercio resultante, con el consiguiente impacto en la ratio de capital CET1 del Grupo BBVA estimado tras la operación pudiendo afectar al exceso de capital sobre el 12% de la ratio CET1 sobre el que el Grupo BBVA mantiene el compromiso de distribuir a sus accionistas, pero no se estima que el fondo de comercio resultante de la transacción pudiera afectar a la política de dividendos futura de BBVA, en tanto que la contabilización de dicho fondo de comercio no modifica el beneficio ordinario consolidado de BBVA, parámetro en función*

del cual se determinan los dividendos de BBVA conforme a lo descrito en el apartado IV.7.2 anterior.

**CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA COMBINADA RESUMIDA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE A LOS SEIS MESES TERMINADOS EN JUNIO DE 2025**

A continuación, se muestra la cuenta de resultados consolidada proforma no auditada correspondiente a los seis primeros meses de 2025 como si la transacción se hubiera consumado el 1 de enero de 2024 bajo las hipótesis de adquisición del 100% y 50%.

	(A)	(B)	(C)=(A)+(B)	(D)	(E)=(C)+(D)	(F)	(G)=(C)+(F)
	BBVA (6M25)	SABADELL (6M25)	Agregado	Ajustes proforma (adquisición 100%)	Proforma P&G combinada (adquisición 100%)	Ajustes proforma (adquisición 50%)	Proforma P&G combinada (adquisición 50%)
(millones €)							
<b>MARGEN DE INTERESES</b>	12.607	2.425	15.032	97 a)	15.129	97 a)	15.129
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación & Ingresos por dividendos	106	102	208	-	208	-	208
Comisiones Netas	4.011	694	4.705	-	4.705	-	4.705
RoF y Diferencias de Cambio (neto)	1.431	29	1.460	-	1.460	-	1.460
Otros ingresos y gastos de explotación y por actividad de seguros	(120)	(35)	(155)	-	(155)	-	(155)
<b>MARGEN BRUTO</b>	18.034	3.214	21.248	97	21.345	97	21.345
Gastos de administración y amortización	(6.787)	(1.510)	(8.297)	-	(8.297)	-	(8.297)
Provisiones o reversión de provisiones	(133)	(3)	(136)	-	(136)	-	(136)
Deterioro del valor o reversión del deterioro del valor de activos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados y pérdidas o ganancias netas por modificación	(2.761)	(218)	(2.979)	-	(2.979)	-	(2.979)
Fondo de comercio negativo reconocido en resultados			0	-	0	-	0

Otros Ingresos (gastos)	71	(53)	18	-	18	-	18
<b>GANANCIAS (PÉRDIDAS) ANTES DE IMPUESTOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES CONTINUADAS</b>	<b>8.424</b>	<b>1.431</b>	<b>9.855</b>	<b>97</b>	<b>9.951</b>	<b>97</b>	<b>9.951</b>
Gastos o ingresos por impuestos sobre las ganancias de las actividades continuadas	(2.626)	(454)	(3.080)	(29) b)	(3.109)	(29) b)	(3.109)
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>5.798</b>	<b>976</b>	<b>6.774</b>	<b>68</b>	<b>6.842</b>	<b>68</b>	<b>6.842</b>
ATRIBUIBLE A INTERESES MINORITARIOS (PARTICIPACIONES NO DOMINANTES)	351	1	352	-	352	522	874
ATRIBUIBLE A LOS PROPIETARIOS DE LA DOMINANTE	5.447	975	6.422	68	6.490	(454)	5.968

**NOTAS SOBRE LOS AJUSTES A LA CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA COMBINADA PROFORMA NO AUDITADA**

a) *Valoración de activos y pasivos clasificados a coste amortizado.*

Como consecuencia del cambio de la valoración de los activos (y pasivos) clasificados a coste amortizado, se modifica el devengo de los intereses, registrándose como un mayor ingreso financiero, 44 millones de euros asociados a las carteras de renta fija y 53 millones de euros a las emisiones de valores.

b) *Efectos fiscales*

Los ajustes anteriormente descritos, darían lugar, en su caso, a sus correspondientes efectos fiscales calculados al tipo general del impuesto sobre sociedades para las entidades de crédito (30%).

**CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA COMBINADA RESUMIDA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EN DICIEMBRE DE 2024**

A continuación, se muestra la cuenta de resultados consolidada proforma no auditada correspondiente al ejercicio 2024 como si la transacción se hubiera consumado el 1 de enero de 2024 bajo las hipótesis de adquisición del 100% y 50%.

	(A)	(B)	(C)=(A)+(B)	(D)	(E)=(C)+(D)	(F)	(G)=(C)+(F)
	BBVA (2024)	SABADEL L (2024)	Agregado	Ajustes proforma (adquisición 100%)	Proforma P&G combinada (adquisición 100%)	Ajustes proforma (adquisición 50%)	Proforma P&G combinada (adquisición 50%)
(millones €)							
<b>MARGEN DE INTERESES</b>	<b>25.267</b>	<b>5.021</b>	<b>30.288</b>	<b>193</b> a)	<b>30.481</b>	<b>193</b> a)	<b>30.481</b>
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación & Ingresos por dividendos	160	166	326	-	326	-	326
Comisiones Netas	7.988	1.357	9.344	-	9.344	-	9.344
RoF y Diferencias de Cambio (neto)	3.913	87	4.000	-	4.000	-	4.000
Otros ingresos y gastos de explotación y por actividad de seguros	(1.846)	(294)	(2.140)	-	(2.140)	-	(2.140)
<b>MARGEN BRUTO</b>	<b>35.481</b>	<b>6.337</b>	<b>41.818</b>	<b>193</b>	<b>42.012</b>	<b>193</b>	<b>42.012</b>
Gastos de administración y amortización	(14.193)	(3.084)	(17.277)	-	(17.277)	-	(17.277)
Provisiones o reversión de provisiones	(198)	(44)	(241)	-	(241)	-	(241)
Deterioro del valor o reversión del deterioro del valor de activos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados y pérdidas o ganancias netas por modificación	(5.745)	(592)	(6.337)	-	(6.337)	-	(6.337)
Fondo de comercio negativo reconocido en resultados			0	-	0	-	0
Otros Ingresos (gastos)	61	(104)	(43)	-	(43)	-	(43)
<b>GANANCIAS (PÉRDIDAS) ANTES DE IMPUESTOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES CONTINUADAS</b>	<b>15.405</b>	<b>2.514</b>	<b>17.919</b>	<b>193</b>	<b>18.113</b>	<b>193</b>	<b>18.113</b>
Gastos o ingresos por impuestos sobre las ganancias de las actividades continuadas	(4.830)	(685)	(5.516)	(58) b)	(5.574)	(58) b)	(5.574)
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>10.575</b>	<b>1.829</b>	<b>12.404</b>	<b>135</b>	<b>12.539</b>	<b>135</b>	<b>12.539</b>

ATRIBUIBLE A INTERESES MINORITARIOS (PARTICIPACIONES NO DOMINANTES)	521	2	523	-	523	982	1.505
ATRIBUIBLE A LOS PROPIETARIOS DE LA DOMINANTE	10.054	1.827	11.881	135	12.016	(847)	11.034

#### NOTAS SOBRE LOS AJUSTES A LA CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA COMBINADA PROFORMA NO AUDITADA

##### a) Valoración de activos y pasivos clasificados a coste amortizado.

Como consecuencia del cambio de la valoración de los activos (y pasivos) clasificados a coste amortizado, se modifica el devengo de los intereses, registrándose como un mayor ingreso financiero, 88 millones de euros asociados a las carteras de renta fija y 106 millones de euros a las emisiones de valores.

##### b) Efectos fiscales

Los ajustes anteriormente descritos darían lugar, en su caso, a sus correspondientes efectos fiscales calculados al tipo general del impuesto sobre sociedades vigente en España para las entidades de crédito (30%).

#### **IMPACTO DE OTRAS SITUACIONES POTENCIALES EN LA INFORMACIÓN CONSOLIDADA COMBINADA PROFORMA NO AUDITADA**

La sensibilidad del fondo de comercio, estimado de acuerdo con las hipótesis e información descrita anteriormente a una variación positiva o negativa de 50 céntimos en la cotización de BBVA es de +/- 520 millones de euros, aproximadamente. Si se hubiera utilizado el valor de cotización de 10,24 euros por acción (valor que se corresponde con el precio medio ponderado de cotización de la acción de BBVA durante el trimestre anterior al anuncio previo de la Oferta y, equivalente a 2,1168 euros por acción de la Sociedad Afectada conforme la ecuación de canje indicada en el apartado IV.14.1 del Folleto), se generaría una diferencia negativa de consolidación que se reconocería en la cuenta de resultados por un importe de aproximadamente (1.343) millones de euros y (672) millones de euros considerando los escenarios de adquisición del 100% y del 50%, respectivamente.

#### **IV.14.7 Impacto contable y en la información financiera proforma del escenario de adquisición de una participación entre el 30% y el 50%**

La forma en que Banco Sabadell se incorpore a los estados financieros consolidados del Grupo BBVA dependerá del resultado final de la Oferta y del análisis de los hechos y las circunstancias existentes en cada fecha de reporte financiero con el fin de determinar, conforme a las NIIF, si existe o no control efectivo sobre Banco Sabadell.

- Se entenderá que existe control conforme a la NIIF 10 “Estados Financieros

Consolidados” y, por tanto, Banco Sabadell se incorporará en los estados financieros consolidados del Grupo BBVA por el método de integración global, en caso de que BBVA obtenga una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto pero que sea tal que le otorgue el control efectivo de Banco Sabadell y, con él, el poder para dirigir sus actividades relevantes y la capacidad de ejercer dicho poder para afectar los rendimientos variables que obtendrá de su participación. En este escenario, dado que BBVA no ostentaría una participación mayoritaria, no se presupone automáticamente la existencia de control en virtud de la NIIF 10, por tanto sería necesaria evidencia adicional que lo demuestre; para lo cual, asumiendo la dispersión de la estructura accionarial que tiene Banco Sabadell a la fecha de este Folleto, y el quórum medio histórico de asistencia a las Juntas Generales de accionistas de Banco Sabadell de los últimos diez años, sería plausible que con determinadas participaciones de entre el 30% y el 50% en Banco Sabadell, BBVA alcanzara su control efectivo.

- Si, por el contrario, BBVA no alcanzara el control efectivo pero mantuviera una influencia significativa sobre Banco Sabadell, la participación deberá contabilizarse como una inversión en una entidad asociada, aplicando el método de la participación de acuerdo con la NIC 28 ‘Inversiones en entidades asociadas y en negocios conjuntos’.

La principal diferencia entre ambos métodos contables radica en el grado de incorporación de los activos, pasivos, ingresos y gastos: bajo la consolidación global, se integran línea a línea en los estados financieros del Grupo, mientras que bajo el método de la participación, la inversión se presenta como una única partida en el balance, ajustada periódicamente por la parte proporcional del resultado neto y otros cambios en el patrimonio de la asociada.

En términos de impacto contable en el balance proforma, y considerando las hipótesis anteriormente mencionadas en este apartado, si BBVA adquiere una participación de entre el 30% y el 50% y se concluye que existe control, las diferencias más relevantes frente a los escenarios de adquisición del 50% o 100%, se observarían en los componentes del activo consolidado, principalmente en el reconocimiento del fondo de comercio, y en el patrimonio consolidado, especialmente en la contabilización de intereses minoritarios, derivados del menor porcentaje de participación. Si por el contrario, no se pudiera concluir que existe control, la integración en el balance combinado sería mediante la incorporación de la participación en Sabadell como parte de las inversiones permanentes del activo consolidado.

A continuación, se muestra a efectos exclusivamente ilustrativos, de forma resumida, un balance proforma considerando una participación del 30% bajo un escenario sin control efectivo:

	(A)	(B)	(C)=(A)+(B)
(millones €)	BBVA (30-06-25)	Ajustes proforma (adquisición 30%)	Proforma Balance Combinado (adquisición 30%)
<b>EFFECTIVO, SALDOS EN EFFECTIVO EN BANCOS CENTRALES Y OTROS DEPÓSITOS A LA VISTA</b>	40.017	-	<b>40.017</b>

<b>ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS</b>	118.217	-	<b>118.217</b>
<b>ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTRO RESULTADO GLOBAL</b>	58.182	-	<b>58.182</b>
<b>ACTIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO</b>	523.662	-	<b>523.662</b>
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	2.563	-	<b>2.563</b>
<i>de los que Fondos de Comercio</i>	680	-	680
<i>de los que Otros activos intangibles</i>	1.883	-	1.883
<b>INVERSIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS Y ASOCIADAS (i)</b>	998	<b>4.067</b>	<b>5.065</b>
<b>RESTO DE ACTIVOS</b>	33.335	-	<b>33.335</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>776.974</b>	<b>4.067</b>	<b>781.041</b>
<b>PASIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS PARA NEGOCIAR</b>	82.995	-	<b>82.995</b>
<b>PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO</b>	588.469	-	<b>588.469</b>
<b>RESTO PASIVOS</b>	44.624	-	<b>44.624</b>
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>716.088</b>	<b>-</b>	<b>716.088</b>
<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>75.724</b>	<b>4.067</b>	<b>79.791</b>
<i>Capital</i>	2.824	153	2.977
<i>Prima de emisión</i>	19.184	3.914	23.098
<i>Resultado del periodo atribuido a los propietarios de la dominante</i>	5.447	-	5.447
- <i>del que Fondo de comercio negativo reconocido en resultados</i>	-	-	-
<i>Reservas y otros componentes de los fondos propios</i>	48.269	-	48.269
<b>OTRO RESULTADO GLOBAL ACUMULADO</b>	<b>(18.896)</b>	<b>-</b>	<b>(18.896)</b>
<b>INTERESES MINORITARIOS</b>	<b>4.059</b>	<b>-</b>	<b>4.059</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO (ii)</b>	<b>60.887</b>	<b>4.067</b>	<b>64.954</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>776.974</b>	<b>4.067</b>	<b>781.041</b>

*i) Inversiones en negocios conjuntos y asociadas*

*En caso de no tener el control, el epígrafe recogería el coste estimado de la transacción por 4.067 millones de euros.*

*Según se informa en el apartado IV.14.1, se ha establecido la ecuación de canje de 4,8376 acciones de Sabadell por cada acción de BBVA. En la elaboración de la presente información financiera consolidada proforma se ha considerado como hipótesis central para determinar el coste de la combinación de negocios el precio de las acciones de BBVA al 30 de junio de 2025.*

Considerando el número total de acciones en circulación reportadas por el Banco Sabadell a la CNMV a 1 de septiembre de 2025 (esto es, 5.023.677.732 acciones, de 0,125 euros de valor nominal cada una), el número de acciones de BBVA a emitir para atender el canje asciende a la cantidad de 312 millones de acciones ordinarias de BBVA de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas para el escenario de adquisición del 30%.

Tomando el referido número máximo de acciones del aumento del capital y la cotización de BBVA a 30 de junio de 2025, el coste estimado de la transacción o de la combinación de negocios ascendería a 4.067 millones de euros para el escenario de adquisición del 30%. Dicho coste variará en función de la cotización de BBVA a la fecha de adquisición.

### iii) Patrimonio Neto

Los ajustes proforma reflejan un incremento del capital social por importe de 153 millones de euros para el escenario de adquisición del 30%, correspondientes al valor nominal de las nuevas acciones emitidas por BBVA, y un incremento de Prima de Emisión por importe de 3.914 millones de euros, como diferencia entre el precio de cotización y el valor nominal de las nuevas acciones emitidas para el escenario de adquisición del 30%. Dichos ajustes se han registrado con abono al epígrafe “Fondos propios - Capital” y “Fondos propios - Prima de emisión” del patrimonio neto del balance consolidado proforma adjunto.

En cuanto a la cuenta de resultados proforma, si BBVA adquiere una participación de entre el 30% y el 50% y se concluye que existe control, las diferencias frente a los escenarios de adquisición del 50% o 100%, se observarían en los componentes del resultado atribuible a intereses minoritarios y a los propietarios de la entidad dominante. Si por el contrario, no se pudiera concluir que existe control, la integración de los resultados de Sabadell se realizaría mediante la incorporación de la parte proporcional de su resultado en el epígrafe de ‘Resultados de entidades valoradas por el método de la participación’.

A continuación, se muestra a efectos exclusivamente ilustrativos, de forma resumida, unas cuentas de resultados proforma considerando una participación del 30% sin control efectivo. El resultado atribuido bajo el método de la participación podría diferir, entre otros factores, por el distinto grado de acceso a la información financiera de la participada o por limitaciones en la aplicación de ciertos ajustes contables.

### Seis meses terminados el 30 de junio de 2025

	(A)	(B)	(C)=(A)+(B)
(millones €)	BBVA (6M25)	Ajustes proforma (adquisición 30%)	Proforma P&G combinada (adquisición 30%)
<b>MARGEN DE INTERESES</b>	<b>12.607</b>	-	<b>12.607</b>
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación & Ingresos por dividendos	106	292	398
Comisiones Netas	4.011	-	4.011

RoF y Diferencias de Cambio (neto)	1.431	-	1.431
Otros ingresos y gastos de explotación y por actividad de seguros	(120)	-	(120)
<b>MARGEN BRUTO</b>	<b>18.034</b>	<b>292</b>	<b>18.326</b>
Gastos de administración y amortización	(6.787)	-	(6.787)
Provisiones o reversión de provisiones	(133)	-	(133)
Deterioro del valor o reversión del deterioro del valor de activos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados y pérdidas o ganancias netas por modificación	(2.761)	-	(2.761)
Fondo de comercio negativo reconocido en resultados		-	0
Otros Ingresos (gastos)	71	-	71
<b>GANANCIAS (PÉRDIDAS) ANTES DE IMPUESTOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES CONTINUADAS</b>	<b>8.424</b>	<b>292</b>	<b>8.716</b>
Gastos o ingresos por impuestos sobre las ganancias de las actividades continuadas	(2.626)	-	(2.626)
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>5.798</b>	<b>292</b>	<b>6.090</b>
ATRIBUIBLE A INTERESES MINORITARIOS (PARTICIPACIONES NO DOMINANTES)	351	-	351
<b>ATRIBUIBLE A LOS PROPIETARIOS DE LA DOMINANTE</b>	<b>5.447</b>	<b>292</b>	<b>5.739</b>

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024

	(A)	(B)	(C)=(A)+(B)
	BBVA (12M25)	Ajustes proforma (adquisición 30%)	Proforma P&G combinada (adquisición 30%)
(millones €)			
<b>MARGEN DE INTERESES</b>	<b>25.267</b>	<b>-</b>	<b>25.267</b>
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación & Ingresos por dividendos	160	547	707
Comisiones Netas	7.988	-	7.988
RoF y Diferencias de Cambio (neto)	3.913	-	3.913
Otros ingresos y gastos de explotación y por actividad de seguros	(1.846)	-	(1.846)
<b>MARGEN BRUTO</b>	<b>35.481</b>	<b>547</b>	<b>36.028</b>
Gastos de administración y amortización	(14.193)	-	(14.193)
Provisiones o reversión de provisiones	(198)	-	(198)
Deterioro del valor o reversión del deterioro del valor de	(5.745)	-	(5.745)

activos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados y pérdidas o ganancias netas por modificación			
Fondo de comercio negativo reconocido en resultados		-	0
Otros Ingresos (gastos)	61	-	61
<b>GANANCIAS (PÉRDIDAS) ANTES DE IMPUESTOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES CONTINUADAS</b>	<b>15.405</b>	<b>547</b>	<b>15.952</b>
Gastos o ingresos por impuestos sobre las ganancias de las actividades continuadas	(4.830)	-	(4.830)
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>10.575</b>	<b>547</b>	<b>11.122</b>
ATRIBUIBLE A INTERESES MINORITARIOS (PARTICIPACIONES NO DOMINANTES)	521	-	521
<b>ATRIBUIBLE A LOS PROPIETARIOS DE LA DOMINANTE</b>	<b>10.054</b>	<b>547</b>	<b>10.601</b>

#### **V.25 Modificación del apartado V.3 “Información adicional equivalente a la del folleto informativo”**

Se introduce el siguiente párrafo al final del apartado V.3 “Información adicional equivalente a la del folleto informativo”:

*“Asimismo, se hace constar que, como consecuencia de la modificación de la Oferta en virtud de la Mejora, BBVA publicará de forma separada en su página web un suplemento al documento de exención, que no constituye un folleto a los efectos del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo y que no resulta necesario que sea revisado ni aprobado por ninguna autoridad y, concretamente, no será aprobado ni registrado ante la CNMV. BBVA dará a conocer la fecha de publicación del suplemento al documento de exención mediante una comunicación de otra información relevante dirigida a la CNMV para su publicación en su página web, en la que constará un enlace a la página web de BBVA que contendrá dicho suplemento al documento de exención y en la que se hará constar que dicho suplemento al documento de exención no ha sido analizado o autorizado por la CNMV. La publicación del suplemento al documento de exención se realizará al tiempo de la autorización de la modificación de la Oferta por parte de la CNMV.”*

#### **V.26 Modificación del apartado V.6 “Información para los accionistas residentes en Estados Unidos de América”**

Se sustituye el párrafo tercero del apartado V.6 “Información para los accionistas residentes en Estados Unidos de América” por la siguiente redacción:

*“Dado que (i) la contraprestación de la Oferta consiste en acciones de BBVA, (ii) los accionistas de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América mantienen un porcentaje significativo de acciones de Banco Sabadell (superior al 10%) y (iii) la complejidad de prescindir de la utilización de “medios jurisdiccionales” en los Estados Unidos de América (en una oferta en la que los accionistas de Banco Sabadell*

residentes en los Estados Unidos de América mantienen un porcentaje significativo de acciones de Banco Sabadell (superior al 10%), como se ha indicado), se ha registrado un documento de registro (Form F-4) con la SEC dirigido a los accionistas e inversores de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América para cumplir con la legislación de dicho país, el cual fue declarado efectivo (effective) por la SEC el 8 de septiembre de 2025. Se recomienda a los accionistas e inversores de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América que estudien minuciosamente el offer to exchange/prospectus incluido en el Form F-4 (incluyendo los documentos que se incorporen dentro de este documento por referencia) y que soliciten asesoramiento independiente. Los accionistas de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América podrán solicitar una copia gratuita del offer to exchange/prospectus incluido en el Form F-4 a Sodali & Co. por correo electrónico ([BBVA@info.sodali.com](mailto:BBVA@info.sodali.com)), teléfono ((800) 206-5881 o +1 (289) 695-3075) o correo postal (430 Park Avenue, 14th Floor, New York, New York, 10022, United States of America). Se entenderá que cualquier accionista de Banco Sabadell residente en los Estados Unidos de América que acuda a la Oferta ha recibido una copia del offer to exchange/prospectus incluido en el Form F-4 así como de cualquier suplemento a dicho offer to exchange/prospectus registrado con la SEC. La Oferta está siendo realizada fuera de los Estados Unidos de América de acuerdo con la Regulation S de la U.S. Securities Act de 1933 y sus modificaciones.”

## **VI. Lugares donde podrá consultarse el Suplemento y los documentos que lo acompañan**

Este Suplemento, junto con sus anexos, estarán disponibles en las páginas web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), de Banco Sabadell ([www.grupbancsabadell.com](http://www.grupbancsabadell.com)) y de BBVA ([accionistaseinversores.bbva.com](http://accionistaseinversores.bbva.com)) al menos a partir del día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1066/2007, el Suplemento y la documentación que lo acompaña estarán a disposición de los interesados al menos desde el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007 en las siguientes direcciones:

<b>Entidad</b>	<b>Dirección</b>
<b>Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores</b>	
<b>Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid</b>	Plaza de la Lealtad, 1, 28014 Madrid
<b>Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona</b>	Passeig de Gràcia, 19, 08007 Barcelona
<b>Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao</b>	Calle José María Olabarri, 1, 48001 Bilbao
<b>Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia</b>	Calle Isabel La Católica, 8, 4ª planta, 46004 Valencia
<b>Comisión Nacional del Mercado de</b>	

<b>Valores (CNMV)</b>	
<b>CNMV Madrid</b>	Calle Edison, 4, 28006 Madrid
<b>CNMV Barcelona</b>	Carrer de Bolívia, 56, 08018 Barcelona
<b>BBVA</b>	Plaza de San Nicolás, 4, 48005 Bilbao
	Ciudad BBVA, calle Azul, 4, 28050 Madrid
<b>Banco Sabadell</b>	Plaça de Sant Roc, nº 20, 08201, Sabadell, Barcelona

Este Suplemento está visado en todas sus páginas y ha sido firmado el día 23 de septiembre de 2025.

Firmado en representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.  
P.p.

---

Doña Victoria del Castillo Marchese

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

Calle Edison 4  
28006 Madrid  
España

En Madrid, a 3 de septiembre de 2025

**OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE  
BANCO DE SABADELL, S.A.**

Muy Sres. nuestros:

Adjunto les remitimos el folleto explicativo de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Banco de Sabadell, S.A. formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., junto con todos los documentos anexos a dicho folleto explicativo.

El contenido del folleto explicativo (incluido el modelo de anuncio y los restantes anexos) coincide íntegramente con el de la última versión remitida al Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se autoriza la difusión del contenido del folleto explicativo y todos sus anexos, incluido el modelo de anuncio, a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

---

Doña Victoria del Castillo Marchese

**Folleto explicativo de la oferta pública voluntaria  
de adquisición de acciones de**

**Banco de Sabadell, S.A.**

**formulada por**

**Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.**

**3 de septiembre de 2025**

*Este folleto explicativo ha sido redactado de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y demás legislación aplicable.*

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>7</b>
<b>Capítulo I</b>	<b>12</b>
I.1. Persona responsable del Folleto	12
I.2. Acuerdos, ámbito y legislación aplicables	12
I.3. Información sobre Banco Sabadell	15
I.4. Información sobre BBVA y su grupo	24
I.5. Acuerdos sobre la Oferta y Banco Sabadell	31
I.6. Acciones de Banco Sabadell pertenecientes a BBVA	34
I.7. Operaciones con valores de Banco Sabadell	35
I.8. Actividad y situación económico-financiera de BBVA	37
<b>Capítulo II</b>	<b>40</b>
II.1 Valores a los que se dirige la Oferta	40
II.2 Contraprestación ofrecida	40
II.3 Autorización previa conforme al artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007	49
II.4 Condiciones a las que está sujeta la Oferta	49
II.5 Garantías y financiación de la Oferta	53
<b>Capítulo III</b>	<b>56</b>
III.1 Procedimiento de aceptación y liquidación de la Oferta	56
III.2 Procedimiento de compraventa forzosa	68
<b>Capítulo IV</b>	<b>74</b>
IV.1 Finalidad perseguida con la adquisición	74
IV.2 Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de Banco Sabadell y su grupo para un horizonte temporal mínimo de 12 meses	96
IV.3 Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo de Banco Sabadell y su grupo, incluyendo cualquier cambio importante en las condiciones de trabajo para un horizonte temporal mínimo de 12 meses	98
IV.4 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de Banco Sabadell y variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto	99
IV.5 Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por Banco Sabadell y su grupo	101

<b>IV.6</b>	<b>Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas</b>	<b>101</b>
<b>IV.7</b>	<b>Política de remuneración al accionista</b>	<b>103</b>
<b>IV.8</b>	<b>Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración de Banco Sabadell y su grupo; Previsiones sobre la designación de miembros en dichos órganos por BBVA</b>	<b>105</b>
<b>IV.9</b>	<b>Previsiones relativas al mantenimiento o modificación de los estatutos de Banco Sabadell o de las entidades de su grupo</b>	<b>106</b>
<b>IV.10</b>	<b>Intenciones con respecto al mantenimiento de la cotización de los valores de Banco Sabadell</b>	<b>107</b>
<b>IV.11</b>	<b>Intención de aplicar o no el derecho de venta forzosa</b>	<b>108</b>
<b>IV.12</b>	<b>Intenciones relativas a la transmisión de valores de Banco Sabadell, indicando si existe algún acuerdo a este respecto</b>	<b>108</b>
<b>IV.13</b>	<b>En la medida en que BBVA se vea afectado por la Oferta, inclusión de las mismas informaciones referidas a BBVA y su grupo</b>	<b>108</b>
<b>IV.14</b>	<b>Impacto de la Oferta y su financiación sobre las principales magnitudes financieras de BBVA</b>	<b>109</b>
	<b>Capítulo V</b>	<b>129</b>
<b>V.1</b>	<b>Autorizaciones en materia de competencia</b>	<b>129</b>
<b>V.2</b>	<b>Otras autorizaciones o verificaciones administrativas</b>	<b>133</b>
<b>V.3</b>	<b>Información adicional equivalente a la del folleto informativo</b>	<b>138</b>
<b>V.4</b>	<b>Lugares donde podrá consultarse el Folleto y los documentos que lo acompañan</b>	<b>139</b>
<b>V.5</b>	<b>Restricción territorial</b>	<b>139</b>
<b>V.6</b>	<b>Información para los accionistas residentes en Estados Unidos de América</b>	<b>140</b>

## LISTADO DE ANEXOS

- Anexo 1** Documentación acreditativa de los acuerdos de BBVA aprobando la formulación de la Oferta, la convocatoria de su Junta General Extraordinaria de Accionistas y la delegación de facultades a favor de la persona responsable del Folleto.
- Anexo 2** Copia de la certificación de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de BBVA celebrada el 5 de julio de 2024.
- Anexo 2 bis** Copia de la certificación del acuerdo de renovación de delegación de facultades en relación con la ejecución del aumento de capital adoptado por la Junta General Ordinaria de BBVA celebrada el 21 de marzo de 2025.
- Anexo 3** Copia del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros autorizando la concentración económica resultante de la Oferta y que incorpora la condición adicional a la que se sujeta dicha autorización, de fecha 24 de junio de 2025.
- Anexo 4** Documentación acreditativa de la constitución de los depósitos en efectivo.
- Anexo 5** Modelo de anuncio de la Oferta a publicar por BBVA conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.
- Anexo 6** Carta de BBVA en relación con la publicidad de la Oferta.
- Anexo 7** Informe especial del auditor independiente sobre la compilación de la información financiera combinada resumida proforma incluida en el Folleto emitido con fecha 3 de septiembre de 2025.
- Anexo 8** Copia de la resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia autorizando la concentración económica resultante de la Oferta, de fecha 30 de abril de 2025, y que incorpora los compromisos asumidos por BBVA en el marco de la referida autorización.
- Anexo 9** Copia de la documentación acreditativa de la autorización en materia de concentraciones por parte de la Comisión Federal de Competencia Económica de México (COFECE) de fecha 19 de diciembre de 2024 y del documento de extensión de la referida autorización de fecha 30 de mayo de 2025.
- Anexo 10** Copia de la documentación acreditativa de la presentación de la solicitud de autorización ante el *Federal Trade Commission* y el *Department of Justice – Antitrust Division*, junto con su traducción al castellano.
- Anexo 11** Copia de la documentación acreditativa de la autorización en materia de concentraciones por parte de la *Autorité de la Concurrence*

francesa, de fecha 9 de julio de 2024, junto con su traducción al castellano.

- Anexo 12** Copia de la documentación acreditativa de la autorización en materia de concentraciones por parte de la *Autoridade da Concorrência* de Portugal, de fecha 10 de julio de 2024, junto con su traducción al castellano.
- Anexo 13** Copia de la documentación acreditativa de la autorización en materia de concentraciones por parte del *Conseil de la Concurrence* marroquí, de fecha 24 de julio de 2024, junto con su traducción al castellano.
- Anexo 14** Copia de la documentación acreditativa de la presentación de la solicitud de autorización ante la *Competition and Markets Authority* de Reino Unido.
- Anexo 15** Copia de la documentación acreditativa de la no oposición por parte del Banco Central Europeo a la adquisición por parte de BBVA del control de Banco Sabadell resultante de la Oferta, junto con el documento de extensión de la referida autorización, y a la adquisición del control indirecto de Sabadell Consumer Finance, S.A.U., de fecha 5 de septiembre de 2024, junto con sus respectivas traducciones al castellano.
- Anexo 16** Copia de la documentación acreditativa de la autorización expresa de la *Prudential Regulation Authority* (PRA) del Reino Unido, a la adquisición del control indirecto de TSB Bank plc, filial bancaria de Banco Sabadell en el Reino Unido, de fecha 2 de septiembre de 2024, y de los documentos de extensión de la referida autorización, de fechas 2 de diciembre de 2024, 28 de febrero de 2025, 28 de mayo de 2025 y 19 de agosto de 2025, junto con sus respectivas traducciones al castellano.
- Anexo 17** Copia de la documentación acreditativa de la autorización por el Banco Central Europeo en relación con la adquisición del control indirecto de, o la adquisición indirecta de una participación significativa en, las siguientes filiales y participadas extranjeras de Banco Sabadell: TSB Bank plc (Reino Unido), Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple (México), Sabcapital, S.A de C.V., SOFOM, E.R. (México) y Banco Atlántico (Bahamas) Bank & Trust Ltd. (en liquidación) (Bahamas) y Financiera Iberoamericana, S.A. (Cuba), de fecha 5 de septiembre de 2024, junto con su traducción al castellano.
- Anexo 18** Copia de la documentación acreditativa de la no oposición del Banco de España a la adquisición del control indirecto de Paycomet, S.L. por parte de BBVA, de fecha 23 de julio de 2024.
- Anexo 19** Copia de la documentación acreditativa de la no oposición de la CNMV en relación con la adquisición del control indirecto de Urquijo Gestión, S.A.U., S.G.I.I.C., de fecha 26 de septiembre de 2024.

- Anexo 20** Copia de la documentación acreditativa de la no oposición de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en relación con la adquisición indirecta de una participación significativa Bansabadell Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros y Bansabadell Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros de fecha 7 de octubre de 2024.
- Anexo 21** Copia de la documentación acreditativa de la presentación de la notificación ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en relación con la adquisición indirecta de una participación significativa en Bansabadell Pensiones, E.F.G.P, S.A.
- Anexo 22** Copia de la documentación acreditativa de la no oposición de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en relación con la adquisición del control indirecto de Bansabadell Mediación, Operador de Banca-Seguros vinculado del Grupo Banco Sabadell, S.A. de fecha 4 de octubre de 2024.
- Anexo 23** Copia de la documentación acreditativa de la autorización por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México en relación con la adquisición del control indirecto en Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple de fecha 11 de febrero de 2025.
- Anexo 24** Copia de la documentación acreditativa de la autorización del *Bank Al Maghrib* por el cambio de control indirecto en la sucursal de Banco Sabadell en Casablanca (Marruecos) de fecha 13 de marzo de 2025, junto con su traducción al castellano.
- Anexo 25** Copia de la documentación acreditativa de la autorización por parte de la Comisión Europea en relación con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior, de fecha 26 de noviembre de 2024, junto con su traducción al castellano.

## INTRODUCCIÓN

Este folleto explicativo (el “**Folleto**”) y los documentos adjuntos recogen los términos y condiciones de la oferta pública voluntaria de adquisición formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“**BBVA**”) dirigida a la totalidad de las acciones representativas del 100% del capital social de Banco de Sabadell, S.A. (“**Sabadell**” o “**Banco Sabadell**”) y, junto con sus filiales, el “**Grupo Sabadell**”) (la “**Oferta**”).

La Oferta tiene la consideración de oferta voluntaria a efectos de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la “**Ley del Mercado de Valores**”) y en el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”).

El oferente es BBVA, una sociedad anónima cotizada de nacionalidad española, con domicilio social en la Plaza de San Nicolás nº 4, 48005 Bilbao, España, e inscrita en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0182.

El capital social de BBVA asciende a la cantidad de 2.824.009.877,85 euros, representado por 5.763.285.465 acciones ordinarias nominativas (5.763.285.465 derechos de voto) de 0,49 euros de valor nominal unitario, todas ellas de la misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta cuya llevanza corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“**Iberclear**”) y sus entidades participantes.

Las acciones de BBVA están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las “**Bolsas de Valores Españolas**”), a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) (“**SIBE**”), así como en las Bolsas de Valores de Londres y México. Los *American Depositary Shares* (ADS) de BBVA, representando cada ADS una acción de BBVA, se negocian en la Bolsa de Nueva York.

No existe ninguna persona física o jurídica que ejerza el control sobre BBVA conforme al artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

La sociedad afectada es Banco Sabadell, una sociedad anónima cotizada de nacionalidad española, con domicilio social en Plaça de Sant Roc, nº 20, 08201, Sabadell, Barcelona, España, e inscrita en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0081.

El capital social de Banco Sabadell asciende a la cantidad de 627.959.716,50 euros, representado por 5.023.677.732 acciones ordinarias nominativas (5.023.677 derechos de voto, a razón de un derecho de voto por cada 1.000 acciones) de 0,125 euros de valor nominal unitario, todas ellas de la misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta cuya llevanza corresponde a Iberclear y sus entidades participantes.

Las acciones de Banco Sabadell están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas, a través del SIBE.

No existe ninguna persona física o jurídica que ejerza el control sobre Banco Sabadell conforme al artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

La Oferta se dirige a la totalidad de las acciones emitidas de Banco Sabadell representativas del 100% de su capital social. Es decir, la Oferta se dirige a un total de 5.023.677.732 acciones ordinarias de Banco Sabadell.

BBVA no actúa concertadamente con ninguna otra persona o entidad en relación con la Oferta o con Banco Sabadell.

La Oferta se formula como permuta e incluye un componente en metálico correspondiente a los ajustes compensatorios por el dividendo a cuenta pagado por BBVA el 10 de octubre de 2024 y el dividendo complementario pagado por BBVA el 10 de abril de 2025.

La contraprestación inicialmente ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell, que consta en el anuncio previo de la Oferta, era de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA por cada cuatro con ochenta y tres (4,83) acciones ordinarias de Banco Sabadell. Como consecuencia de (i) el dividendo a cuenta de resultados del ejercicio 2024 por importe bruto de 0,08 euros por acción abonado por Banco Sabadell a sus accionistas con fecha 1 de octubre de 2024; (ii) el dividendo a cuenta de resultados del ejercicio 2024 por importe bruto de 0,29 euros por acción abonado por BBVA a sus accionistas con fecha 10 de octubre de 2024; (iii) el dividendo complementario por importe bruto de 0,1244 euros por acción abonado por Banco Sabadell a sus accionistas con fecha 28 de marzo de 2025; (iv) el dividendo complementario por importe bruto de 0,41 euros por acción abonado por BBVA a sus accionistas con fecha 10 de abril de 2025, y (v) el dividendo a cuenta de resultados del ejercicio 2025 por importe bruto de 0,07 euros por acción abonado por Banco Sabadell a sus accionistas con fecha 29 de agosto de 2025, se procedió a ajustar la Oferta de acuerdo con lo previsto en el apartado II.2 del Folleto.

De conformidad con lo expuesto, la Oferta de BBVA a los accionistas de Banco Sabadell es de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA (la “**Contraprestación en Acciones**”) y 0,70 euros en metálico (la “**Contraprestación en Efectivo**”) por cada cinco coma cinco cuatro ocho tres (5,5483) acciones ordinarias de Banco Sabadell (conjuntamente, la “**Ecuación de Canje**”), que será susceptible de ajuste, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el apartado II.2 del Folleto.

Mediante comunicación de información privilegiada (con número de registro 2805) de fecha 1 de julio de 2025, Banco Sabadell comunicó la suscripción de un contrato de compraventa de la totalidad de las acciones de su filial TSB Banking Group plc y de otros instrumentos de capital y valores emitidos por dicha sociedad a Banco Santander, S.A., sujeto a determinadas condiciones suspensivas (la “**Operación de Venta de TSB**”). Las Juntas Generales de Accionistas de Banco Sabadell, de carácter extraordinario, celebradas el día 6 de agosto de 2025 a las 10:00 y 13:00 horas respectivamente, aprobaron la Operación de Venta de TSB y la distribución de un dividendo extraordinario en efectivo por importe bruto de 0,50 euros por acción con cargo a reservas voluntarias de libre disposición, condicionado a la ejecución de la Operación de Venta de TSB y pagadero el último día hábil del mes siguiente al cobro del precio de la venta (el “**Dividendo Extraordinario de Sabadell**”).

BBVA comunicó mediante comunicación de información privilegiada de fecha 11 de agosto de 2025 (con número de registro 2868) su decisión de no desistir de la Oferta al amparo del artículo 33.1.d) del Real Decreto 1066/2007 como consecuencia de la aprobación de la Operación de Venta de TSB y del Dividendo Extraordinario de Sabadell por las referidas Juntas Generales Extraordinarias de Banco Sabadell.

En caso de que el Dividendo Extraordinario de Sabadell se abone con anterioridad a la liquidación de la Oferta (lo que resulta improbable a la fecha actual dado que Banco Sabadell ha estimado que la consumación de la Operación de Venta de TSB podría quedar concluida dentro del primer trimestre de 2026), se ajustará la Ecuación de Canje de acuerdo con lo previsto en el apartado II.2.1 de este Folleto, con la previa autorización de la CNMV.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (la “**LOSS**”) y en el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la LOSS (el “**Real Decreto 84/2015**”), la adquisición por parte de BBVA del control de Banco Sabadell resultante de la Oferta está sujeta al deber de notificación previa al Banco de España y a la obtención de la no oposición por parte del Banco Central Europeo. BBVA notificó la operación al Banco de España a efectos de la obtención de la referida no oposición el día 4 de junio de 2024.

La referida no oposición del Banco Central Europeo, que tiene la consideración de autorización previa a la autorización de la Oferta por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) a efectos de lo dispuesto en el artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007, fue obtenida el día 5 de septiembre de 2024. El 21 de julio de 2025 se obtuvo la extensión de la referida no oposición del Banco Central Europeo hasta el 5 de septiembre de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (la “**LDC**”), la concentración económica resultante de la Oferta requiere la autorización de las autoridades de defensa de la competencia españolas. BBVA sujetó la eficacia de la Oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Real Decreto 1066/2007, a la obtención de la referida autorización, con los efectos previstos en dicho artículo.

Con fecha 24 de junio de 2025, el Consejo de Ministros acordó autorizar la concentración económica resultante de la Oferta con una condición adicional (que se reproduce de forma literal en el apartado IV.1 del Folleto y que supone que hasta pasados tres años desde su aprobación -plazo que podrá extenderse, como máximo, por dos años adicionales- no podrá llevarse a cabo la fusión entre BBVA y Banco Sabadell) y confirmar los compromisos presentados por BBVA que fueron incluidos en la resolución emitida por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (“**CNMC**”) el 30 de abril de 2025, según se detalla en el apartado V.1 del Folleto.

El referido acuerdo del Consejo de Ministros puso fin al procedimiento de control de concentraciones económicas en España, teniendo BBVA la facultad de desistir de la Oferta en virtud de lo previsto en el artículo 26.1 c) del Real Decreto 1066/2007 como consecuencia de que la autorización está sujeta a condición. BBVA comunicó mediante comunicación de información privilegiada de fecha 30 de junio de 2025 (con número de registro 2801) su decisión de no desistir de la Oferta por esta causa.

BBVA considera que la referida condición del Consejo de Ministros no es conforme a Derecho y, en su virtud, ha procedido a interponer ante el Tribunal Supremo el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.b) del Real Decreto 1066/2007, la Oferta está sujeta a su aceptación por un número de acciones que permitan a BBVA adquirir, al menos, más de la mitad de los derechos de voto de las acciones de Banco Sabadell al término del plazo de aceptación de la Oferta excluyendo la autocartera que, en su caso, mantenga en dicho momento. El cumplimiento de esta condición permitirá a BBVA aplicar la excepción a la obligación de formular una oferta pública de adquisición de acciones obligatoria de conformidad con lo previsto en el artículo 8.f) del Real Decreto 1066/2007.

La Oferta no es de exclusión.

Sin perjuicio de ello, en el supuesto de que se cumplan los requisitos previstos en los artículos 116 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007, BBVA ejercerá el derecho a exigir la venta forzosa de las restantes acciones de Banco Sabadell (*squeeze-out*) con la misma contraprestación de la Oferta (ajustada, en su caso, conforme a lo previsto en este Folleto).

La ejecución de la operación de venta forzosa resultante del ejercicio del referido derecho dará lugar, de conformidad con los artículos 47 y 48 del Real Decreto 1066/2007 y disposiciones relacionadas, a la exclusión de negociación de las acciones de Banco Sabadell. Dicha exclusión será efectiva a partir de la liquidación de la operación.

Se hace constar que, en caso de resultado positivo de la Oferta, una vez que la condición impuesta por el Consejo de Ministros deje de estar en vigor, BBVA tiene intención de promover una fusión por absorción de Banco Sabadell por parte de BBVA, considerando las circunstancias existentes en ese momento.

La Sección 5 de la *U.S. Securities Act* de 1933 y sus modificaciones requiere el registro con la *U.S. Securities and Exchange Commission* ("**SEC**") de cualquier "oferta" o "venta" de valores que utilice "mecanismos jurisdiccionales" en los Estados Unidos de América, salvo que dicha "oferta" o "venta" sea objeto de una exención de registro. De acuerdo con información a disposición de BBVA con anterioridad a la publicación del anuncio previo de la Oferta, los accionistas de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América mantienen un porcentaje significativo de acciones de Banco Sabadell.

Dado que (i) la contraprestación de la Oferta consiste en acciones de BBVA, (ii) los accionistas de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América mantienen un porcentaje significativo de acciones de Banco Sabadell (superior al 10%) y (iii) la complejidad de prescindir de la utilización de "medios jurisdiccionales" en los Estados Unidos de América (en una oferta en la que los accionistas de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América mantienen un porcentaje significativo de acciones de Banco Sabadell (superior al 10%), como se ha indicado), es necesario que se registre un documento de registro (Form F-4) con la SEC dirigido a los accionistas e inversores de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América para cumplir con la legislación de dicho país, el cual se registró (con sus respectivas

modificaciones) con fechas 31 de julio de 2024, 20 de septiembre de 2024, 15 de octubre de 2024 y 26 de febrero de 2025. Se recomienda a los accionistas e inversores de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América que estudien minuciosamente el *offer to exchange/prospectus* incluido en el Form F-4 (incluyendo los documentos que se incorporen dentro de este documento por referencia) y que soliciten asesoramiento independiente. Los accionistas de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América podrán solicitar una copia gratuita del *offer to exchange/prospectus* incluido en el Form F-4 a Sodali & Co. por correo electrónico ([BBVA@info.sodali.com](mailto:BBVA@info.sodali.com)), teléfono ((800) 662-5200 o +1 (203) 658-9400) o correo postal (430 Park Avenue, 14th Floor, New York, New York, 10022, United States of America). Se entenderá que cualquier accionista de Banco Sabadell residente en los Estados Unidos de América que acuda a la Oferta ha recibido una copia del *offer to exchange/prospectus* incluido en el Form F-4. La Oferta está siendo realizada fuera de los Estados Unidos de América de acuerdo con la *Regulation S* de la *U.S. Securities Act* de 1933 y sus modificaciones.

Los planes e intenciones de BBVA con respecto a Banco Sabadell se describen en el Capítulo IV de este Folleto.

## Capítulo I

### **I.1. Persona responsable del Folleto**

Doña Victoria del Castillo Marchese, mayor de edad y de nacionalidad española, actuando en su condición de apoderada de BBVA, en virtud de las facultades conferidas a su favor por el Consejo de Administración de BBVA en su reunión de fecha 8 de mayo de 2024, asume la responsabilidad por el contenido de este Folleto, que ha sido redactado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y en el Anexo del Real Decreto 1066/2007.

Doña Victoria del Castillo Marchese, actuando en dicha condición, declara que los datos y la información contenidos en este Folleto son verídicos, que no se incluyen datos e informaciones que puedan inducir a error y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley del Mercado de Valores, se hace constar expresamente que la incorporación de este Folleto y de la documentación que lo acompaña a los Registros Oficiales de la CNMV implica solo un reconocimiento de que estos documentos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido, sin que, en ningún caso, determine la responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información en ellos contenida.

### **I.2. Acuerdos, ámbito y legislación aplicables**

#### **I.2.1 Acuerdos adoptados por BBVA para formular la Oferta**

La decisión de formular la Oferta fue acordada por unanimidad por el Consejo de Administración de BBVA en su reunión celebrada el 8 de mayo de 2024.

Asimismo, el Consejo de Administración de BBVA facultó expresamente, entre otros, a la persona firmante de este Folleto indicada en el apartado I.1 anterior, a fin de que, actuando solidariamente, en nombre y representación de BBVA, pudiera realizar cuantos actos o negocios jurídicos y adoptar cuantas decisiones fueran necesarias o convenientes para la formulación, anuncio, desarrollo, ejecución y liquidación de la Oferta, fijando y desarrollando sus términos y condiciones en todo lo no previsto expresamente por el Consejo de Administración, y para iniciar y seguir, en toda su extensión y hasta su completa resolución, los trámites para la autorización de la Oferta, para redactar, suscribir, presentar y publicar el Folleto en su condición de persona responsable, así como cualquier modificación o actualización de este, en su caso, y la restante documentación que resulte necesaria o conveniente en virtud de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 1066/2007 o en la demás legislación aplicable.

En esa misma sesión, el Consejo de Administración de BBVA acordó igualmente, conforme a lo previsto en el artículo 14.5 del Real Decreto 1066/2007, la convocatoria de su Junta General Extraordinaria de Accionistas para decidir acerca de la emisión de las nuevas acciones ordinarias de BBVA ofrecidas en contraprestación conforme a lo

que se expone en el apartado II.2 de este Folleto, delegándose en el Presidente, el Secretario y la Vicesecretaria del Consejo de Administración las facultades necesarias para proceder a la determinación de la fecha, hora y lugar (dentro del municipio de Bilbao) de su celebración.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 14.5 del Real Decreto 1066/2007, BBVA publicó el anuncio de convocatoria de dicha Junta General Extraordinaria de Accionistas el 31 de mayo de 2024, que se celebró en segunda convocatoria el 5 de julio de 2024.

Se adjunta como **Anexo 1** a este Folleto la documentación acreditativa de los acuerdos de BBVA aprobando la formulación de la Oferta, la convocatoria de su Junta General Extraordinaria de Accionistas y la delegación de facultades a favor de la persona responsable del Folleto.

La referida Junta General Extraordinaria de Accionistas aprobó el aumento de capital social de BBVA en un importe nominal máximo de 551.906.524,05 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 1.126.339.845 acciones ordinarias de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, con prima de emisión, con cargo a aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de Banco Sabadell y con posibilidad de suscripción incompleta. Dicho acuerdo fue adoptado con el voto a favor de 3.914.675.047 acciones, el voto en contra de 88.609.683 acciones y la abstención de 74.037.526 acciones, representativas de un 96,01%, 2,17% y 1,82%, respectivamente, de las acciones presentes y representadas en la Junta General de Accionistas celebrada el 5 de julio de 2024.

Dicha Junta General Extraordinaria de Accionistas aprobó, asimismo, facultar al Consejo de Administración en los más amplios términos, autorizándole para subdelegar en la Comisión Delegada Permanente (a su vez, con facultades de subdelegación), en el Presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado, y en cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente al efecto, para ejecutar total o parcialmente el referido aumento de capital, en una o varias veces, dentro del plazo de un (1) año desde la adopción del acuerdo, y fijar sus términos y condiciones en todo lo no previsto por la Junta General, en la forma que juzgue más conveniente. La Junta General Ordinaria de Accionistas de BBVA celebrada el 21 de marzo de 2025 aprobó la renovación de la referida delegación de facultades, en los mismos términos, por un plazo adicional de un (1) año desde la adopción del acuerdo de renovación.

Se adjunta como **Anexo 2** a este Folleto copia de la certificación del referido acuerdo de aumento de capital y delegación de facultades adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BBVA celebrada el 5 de julio de 2024.

Se adjunta como **Anexo 2 bis** a este Folleto copia de la certificación del referido acuerdo de renovación de la delegación de facultades adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de BBVA celebrada el 21 de marzo de 2025.

La formulación de la Oferta no requiere la adopción de ningún acuerdo adicional por parte de ninguna otra persona o entidad.

## **I.2.2   Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente**

La Oferta es una oferta pública de adquisición voluntaria.

Ha sido formulada por BBVA y se dirige a la totalidad de las acciones emitidas por Banco Sabadell representativas del 100% de su capital social, en los términos y condiciones establecidos en este Folleto y la documentación que lo acompaña, y se lleva a cabo de acuerdo con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 1066/2007 y demás legislación aplicable.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de Banco Sabadell a las que se dirige la Oferta.

Todas las acciones de Banco Sabadell están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas, e integradas en el SIBE. Las acciones de Banco Sabadell no están admitidas a negociación en otros mercados regulados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros países no pertenecientes a la Unión, incluidos los Estados Unidos de América.

En consecuencia, dado que Banco Sabadell es una sociedad española y sus acciones están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas, la autoridad competente para aprobar el Folleto y autorizar la Oferta es la CNMV, sin perjuicio de lo que se expone en los apartados V.5 y V.6 de este Folleto en relación con los accionistas de Banco Sabadell residentes en Estados Unidos de América.

La Oferta es irrevocable y cualquier modificación, desistimiento o cese de efectos únicamente tendrá eficacia en los supuestos y en la forma previstos en el Real Decreto 1066/2007.

## **I.2.3   Mercados en los que se formula la Oferta**

La Oferta se formula exclusivamente en el mercado español, ya que es el único mercado regulado en el que cotizan las acciones de Banco Sabadell, y se dirige a todos los accionistas de Banco Sabadell, con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia.

Con respecto a los accionistas de Banco Sabadell que no residen en España y, en particular, los accionistas de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América, véase los apartados V.5 y V.6 de este Folleto.

## **I.2.4   Legislación nacional que regirá los contratos celebrados entre BBVA y los titulares de acciones de Banco Sabadell como consecuencia de la Oferta**

Los contratos celebrados entre BBVA y los accionistas de Banco Sabadell como consecuencia de la Oferta y los efectos que de ella se deriven se regirán por la legislación común española, sin perjuicio de lo previsto en los apartados V.5 y V.6 en relación con los accionistas residentes en los Estados Unidos de América de Banco Sabadell.

Asimismo, los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de cualquier cuestión relacionada con dichos contratos serán los juzgados y tribunales españoles que correspondan de conformidad con la normativa española aplicable en materia de enjuiciamiento civil.

### **I.3. Información sobre Banco Sabadell**

#### **I.3.1 Denominación social y comercial. Domicilio social y dirección**

Banco de Sabadell, S.A. es una sociedad anónima cotizada de nacionalidad española, con domicilio social en Plaça de Sant Roc, nº 20, 08201, Sabadell, Barcelona, España, y número de identificación fiscal (N.I.F.) A-08000143 y código LEI SI5RG2M0WQQLZCXKRM20. Banco Sabadell está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo/I.R.U.S. 1000152932861, folio 873, folio 873, hoja nº B-1561, y en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0081.

El ejercicio social de Banco Sabadell coincide con el año natural, es decir, comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Los Estatutos Sociales de Banco Sabadell y cualquier otra información societaria relativa a Banco Sabadell pueden consultarse en su página web corporativa ([www.grupbancsabaddell.com](http://www.grupbancsabaddell.com)).

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos Sociales, el objeto social de Banco Sabadell es el siguiente:

**“Artículo 4º. Podrán ser objeto del Banco los negocios y operaciones siguientes:**

- (i) *Descontar letras, pagarés y otros documentos análogos; llevar cuentas corrientes; conceder créditos; recibir en depósito voluntario y necesario, valores y metálico; establecer cuentas de ahorro; negociar cupones; comprar y vender valores; y en general dedicarse a todas las operaciones de banca que realicen o puedan realizar las Sociedades de Crédito con arreglo a la legislación vigente.*
- (ii) *Realizar compras y ventas de primeras materias, artefactos, maquinaria, frutos, caldos y toda clase de bienes por cuenta propia o ajena.*
- (iii) *En las operaciones de esta clase por cuenta ajena, podrá o no garantizarse el resultado y anticiparse o no el pago del precio al vendedor, con las condiciones que estime más útiles.*
- (iv) *Prestar sobre primeras materias; efectos públicos, acciones u obligaciones, géneros, frutos, cosechas, fincas, fábricas, buques y sus cargamentos y otros valores.*
- (v) *Crear toda clase de empresas o tomar participaciones en ellas para el comercio de primeras materias industriales, establecimiento de fábricas, prestación de servicios, alumbramiento, abasto de aguas, seguros en todas sus ramas, docks, y otras que correspondan o faciliten la mejor explotación de las expresadas o*

*estén relacionadas con la financiación en sus modernas técnicas, como leasing, factoring, financieras y fiduciarias, entre otras.*

- (vi) *Administrar, recaudar o arrendar toda clase de contribuciones y tomar empresas de obras públicas y ceder o ejecutar los contratos suscritos al efecto.*
- (vii) *Suscribir o contratar empréstitos con el Gobierno, Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales y con las Corporaciones Municipales y encargarse de abrir la suscripción a dichas operaciones, sea cual fuese su objeto, bien en comisión o por cuenta de dichas Entidades u otras Compañías.*
- (viii) *Emitir bonos de Tesorería y obligaciones, al portador o nominativos, que podrán ser o no convertibles en acciones en las condiciones que en cada caso establezca la Junta General de Accionistas.”*

### **1.3.2 Composición del capital social de Banco Sabadell. Mercados en los que se encuentran admitidas a negociación las acciones**

El capital social de Banco Sabadell asciende a 627.959.716,50 euros, representado por 5.023.677.732 acciones ordinarias nominativas, con un valor nominal de 0,125 euros cada una de ellas, pertenecientes todas ellas a una misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones de Banco Sabadell están representadas por anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde a Iberclear y sus entidades participantes autorizadas, y están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas, e integradas en el SIBE.

El 29 de enero de 2025, el Consejo de Administración de Banco Sabadell comunicó que, conforme a la autorización del Banco Central Europeo, había acordado la ejecución del acuerdo de reducción de su capital social mediante la amortización de las 52.531.365 acciones propias (representativas de, aproximadamente, el 0,97% del capital social) adquiridas en virtud del programa de recompra de acciones propias anunciado mediante comunicación de información privilegiada de fecha 25 de abril de 2024 (con número de registro 2203), hasta su suspensión el 9 de mayo de 2024.

Asimismo, con fecha 29 de mayo de 2025, el Consejo de Administración de Banco Sabadell acordó, conforme a la autorización del Banco Central Europeo, la ejecución del acuerdo de reducción de su capital social mediante la amortización de las 99.460.820 acciones propias (representativas de, aproximadamente, el 1,85% del capital social) adquiridas en virtud del programa de recompra de acciones propias anunciado mediante comunicación de información privilegiada de fecha 25 de abril de 2024 (con número de registro 2203), suspendido el 9 de mayo de 2024 y que fue reanudado con fecha 29 de marzo de 2025 (mediante comunicación de otra información relevante realizada el 28 de marzo de 2025 (con número de registro 33739) tras su reactivación aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Sabadell celebrada el 20 de marzo de 2025, y cuya terminación fue comunicada por Banco Sabadell mediante comunicación de otra información relevante de fecha 8 de mayo de 2025 (con número de registro 34671).

El 6 de agosto de 2025, Banco Sabadell comunicó que su Consejo de Administración había acordado ejecutar el acuerdo de reducción de su capital social mediante la

amortización de las 264.551.530 acciones propias (representativas en dicho momento de, aproximadamente, el 5,003% del capital social) adquiridas en el marco del programa de recompra por un importe máximo de 755 millones aprobado por la Junta General de Accionistas de Banco Sabadell celebrada el 20 de marzo de 2025, y cuya terminación fue comunicada por Banco Sabadell mediante comunicación de otra información relevante de fecha 4 de agosto de 2025 (con número de registro 36309).

El 1 de septiembre de 2025, Banco Sabadell comunicó, mediante otra información relevante (con número de registro 36507) la inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona del acuerdo de reducción de capital social mediante la amortización de las 264.551.530 acciones propias adquiridas en el marco del programa de recompra por un importe máximo de 755 millones aprobado por la Junta General de Accionistas de Banco Sabadell celebrada el 20 de marzo de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de los Estatutos Sociales de Banco Sabadell, cada mil acciones confieren a su titular un voto en la Junta General de Accionistas.

De conformidad con la información pública disponible, a fecha de este Folleto, Banco Sabadell no tiene emitidas acciones sin voto o de clases especiales, ni tampoco tiene emitidos derechos de suscripción preferente, bonos convertibles o canjeables por acciones ni otros valores o instrumentos financieros similares que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de Banco Sabadell. Por consiguiente, Banco Sabadell no tiene otros valores aparte de las acciones objeto de la Oferta a los que ésta pudiera dirigirse.

Según la información reportada por Banco Sabadell a la CNMV, a fecha 1 de septiembre de 2025, Banco Sabadell era titular de 26.320.329 acciones propias, representativas del 0,52% de su capital social total.

La información disponible sobre los planes de retribución en acciones o vinculados al valor de las acciones de Banco Sabadell puede consultarse en su informe anual sobre remuneraciones de los consejeros del ejercicio 2024 disponible en su página web corporativa ([www.grupbancsabadell.com](http://www.grupbancsabadell.com)) y en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

### **I.3.3 Estructura de los órganos de administración, dirección y control de Banco Sabadell**

De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de sus Estatutos Sociales, Banco Sabadell está regida y administrada por un Consejo de Administración compuesto por un mínimo de 11 y un máximo de 15 consejeros.

Toda la información sobre la composición, organización y funciones del Consejo de Administración de Banco Sabadell y de sus Comisiones se prevé en sus Estatutos Sociales, Reglamento del Consejo de Administración, Reglamentos de las respectivas Comisiones e informes anuales de gobierno corporativo, que están disponibles para su consulta en su página web corporativa ([www.grupbancsabadell.com](http://www.grupbancsabadell.com)).

Actualmente, el Consejo de Administración de Banco Sabadell está integrado por 15 miembros. De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de los Estatutos Sociales de Banco Sabadell, la duración del cargo de los consejeros es de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por períodos de igual duración máxima.

De conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 60 de los Estatutos Sociales de Banco Sabadell, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes, personalmente o por delegación, a la sesión, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Según la información pública disponible a 1 de septiembre de 2025, la composición del Consejo de Administración de Banco Sabadell es la siguiente (se indica asimismo el número de acciones de su titularidad y el porcentaje del capital social de Banco Sabadell que representan):

Nombre	Cargo	Categoría	Accionista representado	Número de acciones de Banco Sabadell	Porcentaje (%) del capital social <sup>(5)</sup>
Josep Oliu Creus <sup>(1)</sup>	Presidente no ejecutivo	Otro externo	-	8.027.832	0,16%
Pedro Fontana García	Vicepresidente	Independiente	-	219.582	0,00%
César González-Bueno Mayer	Consejero Delegado	Ejecutivo	-	1.901.237	0,04%
George Donald Johnston III	Consejero Independiente Coordinador	Independiente	-	0	0,00%
Aurora Catá Sala	Consejera	Independiente	-	25.438	0,00%
Lluís Deulofeu Fuguet	Consejero	Independiente	-	105.445	0,00%
Mireya Giné Torrens	Consejera	Independiente	-	54.000	0,00%
David Martínez Guzmán <sup>(2)</sup>	Consejero	Dominical	Fintech Europe S.à.r.l. (FE)	194.083.117	3,86%
María José García Beato	Consejera	Otra externa	-	821.995	0,02%
María Gloria Hernández García	Consejera	Independiente	-	0	0,00%
Ana Colonques García-Planas <sup>(3)</sup>	Consejera	Independiente	-	186.514	0,00%
Margarita Salvans Puigbò	Consejera	Independiente	-	0	0,00%
Manuel Valls Morató <sup>(4)</sup>	Consejero	Independiente	-	239.041	0,00%
David Vegara Figueras	Consejero	Ejecutivo	-	732.681	0,01%
Pedro Viñolas Serra	Consejero	Independiente	-	0	0,00%
<b>Total</b>				<b>206.396.882</b>	<b>4,11%</b>

**Fuente:** Información pública disponible en la página web de Banco Sabadell ([www.grupbancsabadel.com](http://www.grupbancsabadel.com)) y de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) a fecha 1 de septiembre de 2025.

(1) Titular directo de 5.427.832 acciones y titular indirecto de 2.600.000 acciones.

(2) Titular directo de 16.518 acciones y titular indirecto de 194.066.599 acciones a través de Fintech Europe S.à.r.l. ("FE"). FE es propiedad al 100% de Fintech Investment Ltd. ("FIL") que es el fondo de

inversión gestionado por Fintech Advisory Inc. (“FAI”). FAI es propiedad al 100% de David Martínez Guzmán. En consecuencia, la participación que ostenta FE se considera controlada por David Martínez Guzmán.

- (3) Titular directo de 186.259 acciones y titular indirecto de 255 acciones.
- (4) Titular directo de 119.521 acciones y titular indirecto de 119.520 acciones.
- (5) Porcentajes calculados sobre el total de las acciones de Banco Sabadell (5.023.677.732). Las acciones agregadas de los consejeros Pedro Fontana García, Aurora Catá Sala, Lluís Deulofeu Fuguet, Mireya Giné Torrens, Ana Colonques García-Planas y Manuel Valls Morató representan un 0,01% sobre el total de las acciones de Banco Sabadell.

El Secretario y el Vicesecretario (no consejeros) del Consejo de Administración de Banco Sabadell son Miquel Roca i Junyent y Gonzalo Baretino Coloma, respectivamente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de los Estatutos Sociales y el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración de Banco Sabadell, y según la información pública disponible, el Consejo de Administración ha constituido las seis comisiones siguientes: la Comisión de Estrategia y Sostenibilidad, la Comisión Delegada de Créditos, la Comisión de Auditoría y Control, la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo, la Comisión de Retribuciones y la Comisión de Riesgos.

Conforme a dicha información, la composición de cada una de las Comisiones del Consejo de Administración de Banco Sabadell es la que se indica a continuación:

(i) Comisión de Estrategia y Sostenibilidad

Nombre	Cargo	Categoría
Josep Oliu Creus	Presidente	Otro externo
Lluís Deulofeu Fuguet	Vocal	Independiente
Pedro Fontana García	Vocal	Independiente
María José García Beato	Vocal	Otra externa
George Donald Johnston III	Vocal	Independiente
César González-Bueno Mayer	Vocal	Ejecutivo

El Secretario no consejero de la Comisión de Estrategia y Sostenibilidad es Miquel Roca i Junyent.

(ii) Comisión Delegada de Créditos

Nombre	Cargo	Categoría
Pedro Fontana García	Presidente	Independiente
Lluís Deulofeu Fuguet	Vocal	Independiente
Mireya Giné Torrens	Vocal	Independiente
César González-Bueno Mayer	Vocal	Ejecutivo
Pedro Viñolas Serra	Vocal	Independiente

El Secretario no consejero de la Comisión Delegada de Créditos es Gonzalo Baretino Coloma.

(iii) Comisión de Auditoría y Control

Nombre	Cargo	Categoría
Manuel Valls Morató	Presidente	Independiente
Ana Colonques García-Planas	Vocal	Independiente
María Gloria Hernández García	Vocal	Independiente
Margarita Salvans Puigbó	Vocal	Independiente

El Secretario no consejero de la Comisión de Auditoría y Control es Miquel Roca i Junyent.

(iv) Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo

Nombre	Cargo	Categoría
Pedro Fontana García	Presidente	Independiente
Aurora Catá Sala	Vocal	Independiente
Ana Colonques García-Planas	Vocal	Independiente
María José García Beato	Vocal	Otra externa
Pedro Viñolas Serra	Vocal	Independiente

El Secretario no consejero de la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo es Miquel Roca i Junyent.

(v) Comisión de Retribuciones

Nombre	Cargo	Categoría
Mireya Giné Torrens	Presidente	Independiente
Ana Colonques García-Planas	Vocal	Independiente
Margarita Salvans Puigbó	Vocal	Independiente

El Secretario no consejero de la Comisión de Retribuciones es Gonzalo Baretino Coloma.

(vi) Comisión de Riesgos

Nombre	Cargo	Categoría
George Donald Johnston III	Presidente	Independiente
Aurora Catá Sala	Vocal	Independiente
Manuel Valls Morató	Vocal	Independiente
María Gloria Hernández García	Vocal	Independiente

El Secretario no consejero de la Comisión de Riesgos es Gonzalo Baretino Coloma.

La organización y las funciones de estas Comisiones se regulan de forma general en el Reglamento del Consejo de Administración de Banco Sabadell y de manera específica en sus respectivos Reglamentos, todos ellos disponibles en la página web de Banco Sabadell ([www.grupbancsabadell.com](http://www.grupbancsabadell.com)).

### I.3.4 Estructura accionarial y de control de Banco Sabadell y pactos parasociales

#### I.3.4.1 Estructura accionarial

De acuerdo con la información pública disponible a 1 de septiembre de 2025 (en la página web de la CNMV sobre accionistas significativos de Banco Sabadell), la estructura accionarial de Banco Sabadell es la siguiente:

Nombre o denominación social del accionista	Derechos de voto atribuidos a las acciones <sup>(12)</sup>
Blackrock Inc. <sup>(1)</sup>	6,99%
Zurich Insurance Group LTD	4,95%
David Martínez Guzmán <sup>(2)</sup>	3,86%
Dimensional Fund Advisors LP <sup>(3)</sup>	3,02%
Norges Bank <sup>(4)</sup>	2,29%
UBS Group AG <sup>(5)</sup>	2,25%
Vanguard Total International Stock Index Fund	1,45%
Amundi	1,34%
DWS Investment GmbH <sup>(6)</sup>	1,30%
JP Morgan Chase & Co <sup>(7)</sup>	0,95%
The Goldman Sachs Group Inc. <sup>(8)</sup>	0,77%
BNP Paribas <sup>(9)</sup>	0,65%
Morgan Stanley <sup>(10)</sup>	0,58%
Acciones propias <sup>(11)</sup>	0,52%
<b>Otros accionistas (capital flotante)</b>	<b>69,08%</b>

**Fuente:** Información pública disponible en las páginas web de Banco Sabadell ([www.grupbancsabadell.com](http://www.grupbancsabadell.com)) y de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) a 1 de septiembre de 2025.

- (1) Participación indirecta a través de diversos fondos, cuentas y carteras de activos gestionados por gestores controlados por Blackrock, Inc. Adicionalmente, Blackrock Inc. tiene instrumentos financieros que atribuyen una exposición económica equivalente al 0,03%.
- (2) Participación directa del 0,0001% y participación indirecta del 3,86% a través de FE (conforme a la página web de Banco Sabadell ([www.grupbancsabadell.com](http://www.grupbancsabadell.com)), que no coincide con la información pública disponible en la CNMV). Según la información pública disponible, FE es propiedad al 100% de FIL que es el fondo de inversión gestionado por FAI. FAI es propiedad al 100% de David Martínez Guzmán.
- (3) Participación indirecta a través de fondos y cuentas gestionados por Dimensional Fund Advisors LP o por sus empresas filiales. Ni Dimensional Fund Advisors LP ni sus empresas filiales tienen la propiedad efectiva de las acciones y/o los derechos de voto de Sabadell.
- (4) Norges Bank tiene instrumentos financieros que atribuyen una exposición económica equivalente al 0,28%.
- (5) Participación indirecta a través de sociedades pertenecientes al grupo de UBS Group AG. Adicionalmente, UBS Group AG tiene instrumentos financieros que atribuyen una exposición económica equivalente al 0,79%.
- (6) Participación indirecta a través de diversos fondos, SICAVs y *Exchange Traded Funds (ETFs)* gestionados por DWS Investment GmbH.
- (7) Participación indirecta a través de J.P. Morgan Securities plc. Adicionalmente, J.P. Morgan Chase & Co tiene instrumentos financieros que atribuyen una exposición económica equivalente al 0,04%.
- (8) Participación indirecta a través de sociedades pertenecientes al grupo de The Goldman Sachs Group Inc. Adicionalmente, The Goldman Sachs Group, Inc. tiene instrumentos financieros que atribuyen una

exposición económica equivalente al 0,76%.

- (9) BNP Paribas tiene instrumentos financieros que atribuyen una exposición económica equivalente al 0,55%.
- (10) Participación indirecta a través de diversos fondos y cuentas gestionados por gestores controlados por Morgan Stanley. Adicionalmente, Morgan Stanley tiene instrumentos financieros que atribuyen una exposición económica equivalente al 0,93%.
- (11) Según la información reportada por Banco Sabadell a la CNMV a fecha 1 de septiembre de 2025, Banco Sabadell es titular de 26.320.329 acciones propias, representativas del 0,52% de su capital social total.
- (12) Porcentajes calculados sobre el total de las acciones de Banco Sabadell (5.023.677.732).

#### I.3.4.2 Estructura de control

De acuerdo con la información pública disponible, no existe ninguna participación de control por parte de ninguna persona física o jurídica, de forma individual o conjunta con otros, en Banco Sabadell, tal y como esta se define en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 4 del Real Decreto 1066/2007 y el artículo 42 del Real Decreto, de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio (el “**Código de Comercio**”).

#### I.3.4.3 Pactos parasociales

De acuerdo con la información pública disponible, no existen pactos parasociales de los descritos en el artículo 530 y siguientes del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) en relación con Banco Sabadell.

Ni BBVA ni ninguna de sus filiales es parte ni tiene conocimiento sobre ninguna actuación concertada relativa a Banco Sabadell conforme a la definición del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

#### I.3.5 Limitaciones a los derechos de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de los Estatutos Sociales de Banco Sabadell, para que un accionista pueda asistir a la Junta General de Accionistas, con voz y voto, deberá tener sus acciones inscritas en el libro registro de las acciones con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas y obtener la tarjeta de admisión, la cual se expedirá en secretaría hasta cinco días antes de la fecha de celebración, en cuya tarjeta constará el número de votos que le corresponda a razón de uno por cada mil (1.000) acciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos Sociales de Banco Sabadell, para la asistencia a la Junta General de Accionistas y ejercitar en ella el derecho de voto los accionistas deberán acreditar la posesión o representación de, al menos, mil (1.000) acciones. Los accionistas que sean titulares de acciones que no alcancen dicho número mínimo podrán agruparse hasta constituirlo y conferir su representación a cualquiera de ellos o a otra persona que, aunque no sea accionista pueda, de conformidad con lo previsto en el referido artículo, asistir a aquélla.

Además de las restricciones legales en materia de incompatibilidad o prohibición de consejeros, incluyendo las restricciones legales relativas al nombramiento de miembros de los órganos de administración de entidades de crédito, el artículo 59 de los Estatutos Sociales de Banco Sabadell establece que no podrán ser nombrados consejeros:

- (i) Los menores de edad;
- (ii) Las personas sometidas a interdicción, los quebrados y concursados no rehabilitados, los condenados a penas que lleven anejas la inhabilitación para el ejercicio de los cargos públicos, los que hubiesen sido condenados por grave incumplimiento de leyes o disposiciones sociales y aquéllos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio;
- (iii) Las personas que sean funcionarios al servicio de la administración con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de Banco Sabadell;
- (iv) Las personas que estén al descubierto con Banco Sabadell por obligaciones vencidas; y
- (v) Las personas incurso en cualesquiera de las prohibiciones, causas de incompatibilidad o limitación previstas por la ley, los Estatutos Sociales de Banco Sabadell o el Reglamento del Consejo de Banco Sabadell para el ejercicio del cargo.

Adicionalmente, en la Junta General de Accionistas de Banco Sabadell celebrada el pasado 20 de marzo de 2025, se aprobó una modificación del artículo 50 de sus Estatutos Sociales en virtud de la cual, no podrán ser consejeros independientes de Banco Sabadell aquellas personas que ocupen cargos de administración o puestos directivos en entidades de crédito, empresas de seguros o reaseguros, o sus matrices, españolas o de la Unión Europea, o en entidades análogas de aquellas otras geografías en que opere Banco Sabadell o su grupo consolidado.

El artículo 50 de los Estatutos Sociales de Banco Sabadell queda como sigue tras la modificación acordada:

*“Artículo 50º. El Consejo de Administración se compondrá de hasta un máximo de 15 y un mínimo de 11 Vocales nombrados por la Junta General, los cuales ejercerán el cargo durante cuatro años y podrán ser reelegidos, por períodos de igual duración máxima, quedando relevados de prestar garantías y desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la sociedad, y deberán guardar secreto sobre los datos, informes o antecedentes de carácter confidencial que conozcan, o hayan tenido acceso en el desempeño del mismo, aún después de cesar en sus funciones.*

*Los Consejeros tienen el deber de evitar situaciones de conflicto de interés en los términos definidos en la Ley de Sociedades de Capital, incluso en el caso de que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una persona vinculada al administrador.*

*No podrán ser Consejeros independientes los que ocupen cargos de administración o puestos directivos en entidades de crédito, empresas de seguros o reaseguros, o sus matrices, españolas o de la Unión Europea, o en entidades análogas de aquellas otras geografías en que opere Banco Sabadell o su grupo consolidado. Las vacantes que ocurran en el Consejo de Administración se proveerán en la Junta General, salvo que el Consejo de Administración en interés de la Entidad, se acoja a lo preceptuado en la Ley de Sociedades de Capital.*

*Las acciones que se agrupen en la forma y requisitos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades de Capital tendrán derecho a designar los Administradores correspondientes. La separación de los consejeros podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General. El cargo de Consejero es compatible con cualquier otro cargo o función ejecutiva en la Sociedad y con las remuneraciones que, previa propuesta de la Comisión de Retribuciones y por acuerdo del Consejo de Administración, se consideren procedentes por el desempeño en la Sociedad de dichas otras funciones de acuerdo con el sistema retributivo previsto en la Política de Remuneraciones de los Consejeros aprobada por la Junta General.*

*Adicionalmente, y en concepto de retribución a largo plazo, previo acuerdo de la Junta General, los consejeros que desarrollen funciones ejecutivas podrán participar adicionalmente de planes de incentivos aprobados para los directivos del Banco, consistente en entrega de acciones, reconocimiento de derechos de opción sobre éstas o retribución referenciada al valor de las acciones.”*

### **I.3.6 Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización y compensaciones previstas por Banco Sabadell**

De acuerdo con la información pública disponible, Banco Sabadell no ha adoptado ningún acuerdo societario relativo a la adopción de las medidas de neutralización y compensación a que se refieren el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 29 del Real Decreto 1066/2007.

## **I.4. Información sobre BBVA y su grupo**

### **I.4.1 Información sobre BBVA**

#### **I.4.1.1 Denominación y domicilio social**

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. es una sociedad anónima cotizada de nacionalidad española, con domicilio social en la Plaza de San Nicolás nº 4, 48005 Bilbao, España, con NIF A-48265169 y código LEI K8MS7FD7N5Z2WQ51AZ71. BBVA está inscrito en el Registro Mercantil de Bizkaia, en la hoja nº BI-17 A, y en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0182.

El ejercicio social de BBVA coincide con el año natural, es decir, comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Los Estatutos Sociales vigentes de BBVA se encuentran disponibles en los registros oficiales de la CNMV y en la página web corporativa de BBVA ([www.bbva.com](http://www.bbva.com)).

De conformidad con el artículo 3.º de sus Estatutos Sociales, el objeto social de BBVA es el siguiente:

**“Artículo 3.º Objeto social**

*El Banco tiene por objeto la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de Banca o que con él se relacionen directa o indirectamente, permitidos o no prohibidos por las disposiciones vigentes y actividades complementarias.*

*Se comprenden también dentro de su objeto social la adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de títulos valores, oferta pública de adquisición y venta de valores, así como toda clase de participaciones en cualquier sociedad o empresa.”*

**I.4.1.2 Capital social. Derechos de voto de los valores. Mercados en los que cotizan las acciones de BBVA**

El capital social de BBVA asciende a 2.824.009.877,85 euros, representado por 5.763.285.465 acciones ordinarias nominativas, con un valor nominal de 0,49 euros cada una de ellas, pertenecientes todas ellas a una misma clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas.

Las acciones de BBVA están representadas por anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde a Iberclear y sus entidades participantes autorizadas, y están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas, e integradas en el SIBE. Asimismo, se encuentran también admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Londres y México. Los ADSs de BBVA, representando cada ADS una acción de BBVA, se negocian en la Bolsa de Nueva York.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos Sociales de BBVA, cada acción de BBVA confiere a su titular un voto en la Junta General de Accionistas.

BBVA no tiene emitidas acciones sin voto o de clases especiales, ni tampoco tiene emitidos derechos de suscripción preferente, bonos convertibles o canjeables por acciones ni otros valores o instrumentos financieros similares que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de BBVA.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de BBVA, celebrada el 15 de marzo de 2024, aprobó una reducción del capital social de hasta el 10% del capital social de BBVA a la fecha de dicho acuerdo, correspondiente a 583.794.038 acciones ordinarias con un valor nominal de 0,49 euros cada una de ellas, sujeta a la obtención, en su caso, de las correspondientes autorizaciones regulatorias. El 24 de mayo de 2024, BBVA comunicó la ejecución parcial de dicho acuerdo de reducción de capital social, mediante la reducción del capital social de BBVA en 36.580.908,35 euros y la consiguiente amortización de 74.654.915 acciones ordinarias con un valor nominal de 0,49 euros cada una de ellas, adquiridas por BBVA al amparo de un programa de recompra de acciones propias y mantenidas en autocartera.

A 1 de septiembre de 2025, BBVA tiene 8.211.171 acciones en autocartera, representativas del 0,14% de su capital social. BBVA manifiesta que no utilizará las referidas acciones propias para atender al canje resultante de la Ecuación de Canje.

#### I.4.1.3 Estructura de los órganos de administración, dirección y control de BBVA

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 de sus Estatutos Sociales, BBVA está regido y administrado por un Consejo de Administración compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de 15 consejeros.

Toda la información sobre la composición, organización y funciones del Consejo de Administración de BBVA y de sus Comisiones se prevé en sus Estatutos Sociales, Reglamento del Consejo de Administración, Reglamentos de las respectivas Comisiones e informes anuales de gobierno corporativo, que están disponibles para su consulta en su página web corporativa ([www.bbva.com](http://www.bbva.com)).

Actualmente, el Consejo de Administración de BBVA está integrado por 15 miembros. De conformidad con el artículo 36 de los Estatutos Sociales de BBVA, la duración del cargo de los consejeros es de tres años, pudiendo ser reelegidos por períodos de igual duración máxima.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, si durante el plazo para el que fueron nombrados los consejeros se produjesen vacantes, el Consejo de Administración de BBVA podrá designar a las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General de Accionistas, salvo que ésta acuerde ratificar el nombramiento de dicho consejero por el plazo restante del cargo del consejero cuya vacante haya sido cubierta por cooptación, o designar a dicho consejero por el plazo establecido en los Estatutos Sociales de BBVA (actualmente, tres años). Asimismo, el accionista o grupo de accionistas que sea titular de un número total de acciones de BBVA igual o superior al resultado de dividir el capital social total entre el número de consejeros del Consejo de Administración de BBVA, tendrá derecho a designar la correspondiente proporción de consejeros (redondeada al número entero inferior más próximo) del Consejo de Administración.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 49 de los Estatutos Sociales de BBVA, la creación de la Comisión Delegada Permanente, así como la designación de uno o más Consejeros Delegados, requerirán una mayoría reforzada de dos tercios de los miembros del Consejo de Administración de BBVA.

La composición del Consejo de Administración de BBVA es la siguiente (se indica asimismo el número de acciones de titularidad de cada consejero y el porcentaje del capital social de BBVA que representan a 1 de septiembre de 2025):

Nombre	Cargo	Categoría	Accionista representado	Número de acciones de BBVA	Porcentaje (%) del capital social
Carlos Torres Vila	Presidente	Ejecutivo	-	1.887.078	0,03%
Onur Genç	Consejero Delegado	Ejecutivo	-	1.218.789	0,02%

Nombre	Cargo	Categoría	Accionista representado	Número de acciones de BBVA	Porcentaje (%) del capital social
José Miguel Andrés Torrecillas	Vicepresidente	Independiente	-	10.828	0,00%
Jaime Caruana Lacorte	Consejero	Independiente	-	45.000	0,00%
Enrique Casanueva Nárdiz	Consejero	Independiente	-	0	0,00%
Sonia Dulá	Consejera	Independiente	-	7.500	0,00%
Raúl Galamba de Oliveira	Consejero Coordinador	Independiente	-	30.000	0,00%
Belén Garijo López	Consejera	Externa <sup>(1)</sup>	-	0	0,00%
Connie Hedegaard Koksang	Consejera	Independiente	-	0	0,00%
Lourdes Máiz Carro	Consejera	Independiente	-	0	0,00%
Cristina De Parias Halcón	Consejera	Externa <sup>(2)</sup>	-	357.683	0,01%
Ana Peralta Moreno	Consejera	Independiente	-	0	0,00%
Ana Revenga Shanklin	Consejera	Independiente	-	10.000	0,00%
Carlos Lomelín Salazar	Consejero	Externo <sup>(3)</sup>	-	2.434.817	0,04% <sup>(4)</sup>
Jan Verplancke	Consejero	Independiente	-	0	0,00%
<b>Total</b>				<b>6.001.695</b>	<b>0,10%</b>

- (1) Tiene esta categoría por haber sido miembro del Consejo de Administración de BBVA durante más de 12 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 duodécimos.4.i) de la Ley de Sociedades de Capital.
- (2) Tiene esta categoría por haber transcurrido menos de 5 años desde que ocupó cargos de consejera en algunas de las sociedades del Grupo BBVA mientras era *Country Manager* de España y Portugal en BBVA, por lo que, sobre la base de un criterio de prudencia, ha sido adscrita a la categoría de otra consejera externa.
- (3) Tiene esta categoría por haber sido consejero de Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V. y BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México desde hace más de 15 años, por lo que, a pesar de la independencia demostrada, sobre la base de un criterio de prudencia, ha sido adscrito a la categoría de otro consejero externo.
- (4) Participación directa de 0,01% y participación indirecta de 0,03% a través de Danford Investments LP (0,025%) y Servicios Maravilla del Norte S.A. de C.V. (0,005%).

El Secretario no consejero y la Vicesecretaria no consejera del Consejo de Administración de BBVA son Domingo Armengol Calvo y Amaya Llovet Díaz, respectivamente.

De conformidad con los artículos 45 y 48 de los Estatutos Sociales de BBVA y los artículos 30 y 31.6 del Reglamento del Consejo de Administración de BBVA, el Consejo de Administración ha constituido las seis comisiones siguientes: la Comisión Delegada Permanente, la Comisión de Auditoría, la Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo, la Comisión de Retribuciones, la Comisión de Riesgos y Cumplimiento y la Comisión de Tecnología y Ciberseguridad.

La composición de cada una de las Comisiones del Consejo de Administración de BBVA es la que se indica a continuación:

(i) Comisión Delegada Permanente

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Categoría</b>
Carlos Torres Vila	Presidente	Ejecutivo
Onur Genç	Vocal	Ejecutivo
José Miguel Andrés Torrecillas	Vocal	Independiente
Jaime Caruana Lacorte	Vocal	Independiente
Belén Garijo López	Vocal	Externa

(ii) Comisión de Auditoría

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Categoría</b>
José Miguel Andrés Torrecillas	Presidente	Independiente
Enrique Casanueva Nárdiz	Vocal	Independiente
Sonia Dulá	Vocal	Independiente
Connie Hedegaard Koksang	Vocal	Independiente
Lourdes Máiz Carro	Vocal	Independiente
Ana Peralta Moreno	Vocal	Independiente

(iii) Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Categoría</b>
José Miguel Andrés Torrecillas	Presidente	Independiente
Raúl Galamba de Oliveira	Vocal	Independiente
Jaime Caruana Lacorte	Vocal	Independiente
Cristina de Parias Halcón	Vocal	Externa
Belén Garijo López	Vocal	Externa

(iv) Comisión de Retribuciones

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Categoría</b>
Ana Revenga Shanklin	Presidente	Independiente
Lourdes Máiz Carro	Vocal	Independiente
Ana Peralta Moreno	Vocal	Independiente
Carlos Salazar Lomelín	Vocal	Externo
Jan Verplancke	Vocal	Independiente

(v) Comisión de Riesgos y Cumplimiento

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Categoría</b>
Raúl Galamba de Oliveira	Presidente	Independiente
Sonia Dulá	Vocal	Independiente
Jaime Caruana Lacorte	Vocal	Independiente
Ana Revenga Shanklin	Vocal	Independiente
Enrique Casanueva Nárdiz	Vocal	Independiente

(vi) Comisión de Tecnología y Ciberseguridad

Nombre	Cargo	Categoría
Carlos Torres Vila	Presidente	Ejecutivo
Raúl Galamba de Oliveira	Vocal	Independiente
Ana Revenga Shanklin	Vocal	Independiente
Jan Verplancke	Vocal	Independiente
Cristina de Parias Halcón	Vocal	Externa

El Secretario no consejero de cada una de las Comisiones del Consejo de Administración de BBVA es Domingo Armengol Calvo, a excepción de la Comisión de Riesgos y Cumplimiento, cuya Secretaria no consejera es Amaya Llovet Díaz.

La organización y las funciones de cada una de estas Comisiones se regulan en el Reglamento del Consejo de Administración de BBVA y sus respectivos Reglamentos, disponibles en su página web corporativa ([www.bbva.com](http://www.bbva.com)).

#### I.4.1.4 Estructura accionarial y de control de BBVA

##### *Estructura accionarial anterior a la liquidación de la Oferta*

A 1 de septiembre de 2025, según la información que consta en los registros de la CNMV sobre accionistas significativos, la estructura accionarial de BBVA es la siguiente:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones	Porcentaje (%) sobre el capital social total
Blackrock Inc. <sup>(1)</sup>	407.783.846	7,08%
Capital Research and Management Company <sup>(2)</sup>	286.330.054	4,97%
Acciones propias <sup>(3)</sup>	8.211.171	0,14%
Otros accionistas ( <i>capital flotante</i> )	5.060.960.394	87,81%
<b>Total de acciones</b>	<b>5.763.285.465</b>	<b>100%</b>

(1) Participación indirecta a través de diversos fondos, cuentas y carteras de activos gestionados por gestores controlados por Blackrock, Inc. Adicionalmente, se hace constar que Blackrock Inc. tiene instrumentos financieros que atribuyen una exposición económica equivalente al 0,08%.

(2) Capital Group Companies Inc. (“CGC”) es la matriz de Capital Research and Management Company (“CRMC”) y de Capital Bank & Trust Company (“CB&T”). CRMC es una firma de inversión estadounidense que actúa como gestor de inversiones para la familia de fondos denominada “American Funds”, así como para otros vehículos de inversión y diversos individuos y clientes institucionales. A través de tres divisiones (Capital Research Global Investors, Capital International Investors and Capital World Investors), CRMC y algunas de sus filiales gestionan diversos vehículos de inversión. CRMC es la sociedad matriz de Capital Group International, Inc. que, a su vez, es la sociedad matriz de seis sociedades de gestión de inversiones: (i) Capital International, Inc.; (ii) Capital International Limited; (iii) Capital International, S.à.r.l.; (iv) Capital International K.K.; (v) Capital Group Private Client Services Inc; y (vi) Capital Group Investment Management Private Limited. Ni CRMC ni sus empresas filiales tienen la propiedad efectiva de las acciones y/o los derechos de voto atribuidos a las acciones de BBVA, sino que los derechos de voto que han sido notificados se corresponden con acciones cuya gestión discrecional corresponde a alguna de las compañías indicadas anteriormente.

(3) Dato a 1 de septiembre de 2025.

BBVA no tiene constancia de la existencia de ninguna participación de control por parte de ninguna persona física o jurídica, de forma individual o conjunta con otros, en BBVA,

tal y como esta se define en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 4 del Real Decreto 1066/2007 y el artículo 42 del Código de Comercio.

BBVA no tiene constancia de la existencia de pactos parasociales de los descritos en el artículo 530 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital en relación con BBVA.

Ni BBVA ni ninguna de sus filiales es parte ni tiene conocimiento de ninguna actuación concertada conforme al artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

#### *Estructura accionarial inmediatamente posterior a la liquidación de la Oferta*

Una vez liquidada la Oferta, en el supuesto de que acudieran a ella la totalidad de las acciones de Banco Sabadell y asumiendo que no se producirán modificaciones en la estructura accionarial actual de BBVA descrita anteriormente, la estructura accionarial de BBVA inmediatamente posterior a la liquidación de la Oferta sería la siguiente:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones	Porcentaje (%) sobre el capital social total
Blackrock Inc. <sup>(1)</sup>	471.036.554	7,06%
Capital Research and Management Company <sup>(2)</sup>	286.330.054	4,29%
Acciones propias <sup>(3)</sup>	8.211.171	0,12%
Otros accionistas ( <i>capital flotante</i> ) <sup>(4)</sup>	5.903.152.188	88,52%
<b>Total de acciones</b>	<b>6.668.729.967</b>	<b>100%</b>

(1) Suma de la participación indirecta a través de diversos fondos, cuentas y carteras de activos gestionados por gestores controlados por Blackrock, Inc. tanto en BBVA como en Banco Sabadell (en el segundo caso, aplicando la Ecuación de Canje a la participación que Blackrock tiene actualmente en Banco Sabadell de acuerdo con la información pública disponible). Se ha asumido que la participación de Blackrock Inc. en Banco Sabadell corresponde a 350.945.000 acciones si bien no es posible calcular el número exacto dado que las notificaciones realizadas a la CNMV se refieren a derechos de voto, por lo que no se dispone del dato exacto.

(2) Ver nota 2 de la tabla del apartado “Estructura accionarial anterior a la liquidación de la Oferta”.

(3) Dato a 1 de septiembre de 2025.

(4) Se hace constar que, conforme a la información pública disponible, BBVA no espera que, inmediatamente tras la liquidación de la Oferta, haya ningún otro accionista que supere el 3% de los derechos de voto en BBVA.

#### **I.4.2 Identidad de las personas que actúan de forma concertada con BBVA**

No existe ninguna persona física o jurídica que actúe en concierto con BBVA en relación con la Oferta.

#### **I.4.3 Limitaciones a los derechos de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración**

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos Sociales de BBVA, cada acción confiere a su titular un voto en la Junta General de Accionistas.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales de BBVA, para asistir a sus Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como

extraordinarias, son necesarias 500 acciones, que deberán estar inscritas, cuando menos, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas y deberán conservarse hasta su celebración. Los titulares de un menor número de acciones podrán agruparlas hasta completar, al menos, dicho número, nombrando su representante.

El artículo 11.1 del Reglamento del Consejo de Administración de BBVA establece que los consejeros, en el desempeño de sus cargos, estarán sometidos al régimen de limitaciones e incompatibilidades establecido por la normativa aplicable en cada momento y, en particular, a lo dispuesto en la Ley 10/2014 de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

#### **I.4.4 Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización o equivalentes y compensaciones previstas por BBVA**

BBVA no ha adoptado ningún acuerdo relativo a la aplicación de las medidas de neutralización y compensación a que se refieren el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 29 del Real Decreto 1066/2007.

#### **I.4.5 Entidades que pertenezcan al mismo grupo que BBVA, con indicación de la estructura del grupo**

BBVA es la sociedad dominante de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio (el “**Grupo BBVA**”).

A 31 de diciembre de 2024 el Grupo BBVA estaba integrado por 174 sociedades (incluyendo BBVA) que consolidaban por el método de integración global y por 39 sociedades valoradas por el método de la participación.

### **I.5. Acuerdos sobre la Oferta y Banco Sabadell**

#### **I.5.1 Descripción de todos los acuerdos o pactos de cualquier tipo entre BBVA y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de Banco Sabadell, y ventajas reservadas a dichos miembros**

En el año 2020, BBVA y Banco Sabadell mantuvieron conversaciones con respecto a una posible fusión de ambas entidades. Dichas conversaciones finalizaron en noviembre de 2020, sin que se alcanzara un acuerdo al respecto.

En 2024, el equipo directivo de BBVA, incluidos los consejeros ejecutivos, empezaron a reconsiderar una posible fusión con Banco Sabadell y consideraron que el negocio de BBVA en España podría mejorar con el fortalecimiento de su posición en el mercado local, complementando los segmentos de negocio de BBVA con los de Banco Sabadell y logrando al mismo tiempo una mayor escala y sinergias significativas.

A partir de marzo de 2024, miembros del equipo directivo de BBVA contactaron con UBS Europe SE y JP Morgan SE como potenciales asesores financieros en relación con una potencial operación relacionada con Banco Sabadell. UBS Europe SE y JP Morgan SE fueron contratados formalmente por BBVA como asesores financieros en abril de 2024.

Asimismo, en abril de 2024, J&A Garrigues, S.L.P. y Davis Polk & Wardwell LLP fueron igualmente contratados por BBVA como asesores legales de cara a una potencial operación.

El Presidente de BBVA se dirigió al Presidente de Banco Sabadell a través de un mensaje y llamada telefónica por primera vez sobre este asunto el 15 de abril de 2024, para proponer una reunión entre ambos para ponerse al día y hablar sobre las opciones que estuvieron considerando en su día (en referencia a la fusión de 2020 que no culminó).

Dicha reunión tuvo lugar en Barcelona el 17 de abril de 2024 y en ella el Presidente de BBVA trasladó al Presidente de Banco Sabadell el interés estratégico y financiero de retomar una potencial fusión, que supondría la creación de un banco con mucha mayor escala y capacidad competitiva, subrayando la complementariedad de los negocios, las posibles sinergias y el impacto financiero positivo de la operación, estando en disposición de plantear una fusión en términos similares a los de 2020 pero con una sustancial mejora de la oferta económica.

Aunque el Presidente de Banco Sabadell manifestó que su entidad estaba centrada en su proyecto en solitario, ambos Presidentes se emplazaron para el siguiente fin de semana para, tras la reunión del Consejo de Administración de BBVA prevista para el día 18 de abril de 2024, hacer entrega de la propuesta de fusión de BBVA.

El 18 de abril de 2024, el Presidente de Banco Sabadell envió al Presidente de BBVA un mensaje insistiendo en su preferencia inicial de continuar en solitario, a pesar de lo cual propuso una nueva cita para el domingo 21 de abril de 2024 para hablar con más reflexión y dar *feedback* por su parte. Posteriormente, el mismo día, el Presidente de BBVA envió al Presidente de Banco Sabadell un mensaje informándole del resultado positivo de la reunión del Consejo de Administración y poniéndose a su disposición para adelantarle los principales términos de la propuesta.

El 19 de abril de 2024, el Presidente de Banco Sabadell propuso aplazar la reunión inicialmente concertada entre ambos Presidentes para el 21 de abril de 2024, alegando que prefería que fuera con posterioridad a las presentaciones de resultados de ambas entidades. Finalmente, se acordó que la reunión tuviera lugar el 30 de abril de 2024.

El 30 de abril de 2024, con motivo de una filtración en prensa sobre las conversaciones, el Presidente de Banco Sabadell canceló la reunión antes de su celebración. BBVA publicó una comunicación de información privilegiada confirmando el traslado al Presidente del Consejo de Administración de Banco Sabadell del interés del Consejo de Administración de BBVA en iniciar negociaciones para explorar una posible fusión entre ambas entidades. Ante la imposibilidad de entregar la propuesta de fusión en mano al Presidente de Banco Sabadell como era intención del Presidente de BBVA y tras así acordarlo telefónicamente, éste la envió por correo electrónico, así como físicamente ese mismo día. Posteriormente, Banco Sabadell publicó una comunicación de información privilegiada confirmando la recepción de la propuesta de fusión de BBVA.

El día 1 de mayo de 2024, tras habérselo anticipado el Presidente de BBVA al Presidente de Banco Sabadell, BBVA publicó una comunicación de información privilegiada

adjuntando el texto íntegro de la propuesta escrita de fusión remitida al Consejo de Banco Sabadell, así como una nota de prensa sobre la propuesta.

El día 5 de mayo de 2024, el Presidente de BBVA envió un correo electrónico al Presidente de Banco Sabadell indicándole que BBVA no tenía margen para mejorar los términos económicos de su propuesta de fusión.

El día 6 de mayo de 2024, previa comunicación entre ambos Presidentes anticipando la noticia, Banco Sabadell publicó una comunicación de información privilegiada rechazando la propuesta de fusión de BBVA y adjuntando una nota de prensa al respecto.

El día 8 de mayo de 2024, el Consejo de Administración de BBVA aprobó formular la Oferta y anunció la operación al día siguiente mediante la publicación del anuncio previo.

En la mañana del 9 de mayo de 2024, el Presidente de BBVA comunicó al Presidente de Banco Sabadell la decisión del Consejo de Administración de BBVA de formular la Oferta, poco antes de que ésta se hiciera pública mediante comunicación de información privilegiada registrada en la CNMV y publicada en la página web de la CNMV con esa misma fecha.

El 9 de mayo y el 25 de junio de 2024, RothschildCo España S.A. y Mediobanca - Banca di Credito Finanziario SpA, respectivamente, fueron formalmente contratados por BBVA como asesores financieros en relación con la Oferta y la potencial fusión prevista con Banco Sabadell.

BBVA no tiene ningún acuerdo de ninguna naturaleza con Banco Sabadell, con accionistas de Banco Sabadell o titulares de instrumentos financieros sobre acciones de Banco Sabadell, con su Consejo de Administración ni con ninguno de sus miembros en relación con la Oferta.

No se ha reservado ninguna ventaja a los accionistas de Banco Sabadell ni a los miembros de su Consejo de Administración.

#### **I.5.2 Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de Banco Sabadell y de BBVA simultáneamente**

No hay personas físicas o jurídicas que pertenezcan simultáneamente a los órganos de administración, dirección y control de BBVA y de Banco Sabadell, o de las sociedades que componen sus respectivos grupos, y BBVA no ha nombrado a ningún miembro de los órganos de administración o dirección de Banco Sabadell.

#### **I.5.3 Acciones de BBVA pertenecientes a Banco Sabadell**

De acuerdo con la información pública disponible en los registros oficiales de la CNMV, no consta que Banco Sabadell, los administradores de Banco Sabadell, las sociedades que integran el Grupo Sabadell u otros administradores de las sociedades de su grupo nombrados a petición de Banco Sabadell tengan acciones de BBVA.

## **I.6. Acciones de Banco Sabadell pertenecientes a BBVA**

### **I.6.1 Acciones de Banco Sabadell pertenecientes a BBVA**

A los efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, ni BBVA, ni los administradores de BBVA ni, ninguna de las sociedades de su grupo, ni, según el leal saber y entender de BBVA, tras haber realizado las comprobaciones oportunas, ninguno de los administradores de las sociedades de su grupo, tiene actualmente participación alguna en Banco Sabadell, ni valores que puedan otorgar derechos de suscripción o adquisición de acciones de Banco Sabadell, cuyos derechos de voto deban atribuirse a BBVA conforme a dicho artículo.

A 1 de septiembre de 2025, BBVA es titular de 4.464 acciones de Banco Sabadell, que se corresponden íntegramente con la operativa de valores en acciones de Banco Sabadell para cubrir posiciones de clientes de BBVA relacionadas con operaciones de derivados.

El artículo 5 del Real Decreto 1066/2007 establece un conjunto de reglas sobre la forma en que deben computarse los derechos de voto. A la vista de dichas reglas, no concurre ninguno de los supuestos previstos para atribuir a BBVA los derechos de voto de las acciones de Banco Sabadell titularidad de BBVA o sociedades de su grupo como resultado de la operativa indicada, considerando que estas adquisiciones se derivan de la ejecución, liquidación o cobertura de operaciones con clientes en el curso ordinario de los negocios.

### **I.6.2 Autocartera de Banco Sabadell**

Según la información reportada por Banco Sabadell a la CNMV a fecha 1 de septiembre de 2025, Banco Sabadell es titular de 26.320.329 acciones propias, representativas del 0,52% de su capital social total.

De acuerdo con la comunicación de otra información relevante realizada el 28 de marzo de 2025, Banco Sabadell comunicó el inicio con fecha 31 de marzo de 2025 de un programa de recompra por importe máximo de 247 millones de euros cuya finalidad era reducir el capital social de Banco Sabadell mediante la amortización de las acciones propias adquiridas. Banco Sabadell comunicó la terminación de dicho programa el 8 de mayo de 2025, al haberse alcanzado el importe máximo de 247 millones de euros previsto, y que supuso la adquisición de un número total de 99.460.820 acciones propias. En consecuencia, con fecha 29 de mayo de 2025, el Consejo de Administración de Banco Sabadell acordó ejecutar la reducción de capital social de Banco Sabadell mediante la amortización de las 99.460.820 acciones propias (representativas de, aproximadamente, el 1,85% del capital social) adquiridas en el marco de dicho programa de recompra.

Asimismo, la Junta General de Accionistas de Banco Sabadell celebrada el 20 de marzo de 2025, aprobó la ejecución de un programa de recompra por un importe máximo de 755 millones, con la finalidad de reducir el capital social de Banco Sabadell mediante la amortización de las acciones propias adquiridas. Banco Sabadell comunicó la terminación de dicho programa el 1 de agosto de 2025 (mediante comunicación de otra información relevante de fecha 4 de agosto de 2025 con número de registro 36309), al

haberse alcanzado el importe máximo de 755 millones de euros previsto, y que supuso la adquisición de un número total de 264.551.530 acciones propias (representativas aproximadamente del 5,003% del capital social de Banco Sabadell a dicha fecha).

El 1 de septiembre de 2025, Banco Sabadell comunicó, mediante otra información relevante (con número de registro 36507) la inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona del acuerdo de reducción de capital social mediante la amortización de las 264.551.530 acciones propias adquiridas en el marco del programa de recompra por un importe máximo de 755 millones aprobado por la Junta General de Accionistas de Banco Sabadell celebrada el 20 de marzo de 2025.

#### **I.7. Operaciones con valores de Banco Sabadell**

En los 12 meses previos a la fecha del anuncio previo de la Oferta, ni BBVA, ni sus administradores, ni ninguna de las sociedades de su grupo, ni, según el leal saber y entender de BBVA, tras haber realizado las comprobaciones oportunas, ninguno de los administradores de las sociedades de su grupo, han llevado a cabo o acordado llevar a cabo operaciones con acciones de Banco Sabadell o con valores que den derecho a la suscripción o adquisición de acciones de Banco Sabadell, cuyos derechos de voto deban atribuirse a BBVA conforme al artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

Asimismo, se hace constar que, con posterioridad al anuncio previo de la Oferta y hasta la fecha de este Folleto, ni BBVA, ni sus administradores, ni ninguna de las sociedades de su grupo, ni, según el leal saber y entender de BBVA, tras haber realizado las comprobaciones oportunas, ninguno de los administradores de las sociedades de su grupo, han llevado a cabo o acordado llevar a cabo operaciones con acciones de Banco Sabadell o con valores que den derecho a la suscripción o adquisición de acciones de Banco Sabadell, cuyos derechos de voto deban atribuirse a BBVA conforme al artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

BBVA no ha celebrado ningún acuerdo con ninguna persona para adquirir, directa o indirectamente, por sí o por persona interpuesta, o de forma concertada, acciones de Banco Sabadell, al margen de la Oferta. Por otra parte, BBVA no tiene intención de adquirir acciones de Banco Sabadell al margen de la Oferta.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, teniendo en cuenta que BBVA es una entidad de crédito que ofrece a sus clientes una gama completa de servicios bancarios y de inversión y de gestión de activos en el curso ordinario de su actividad, la CNMV ha comunicado unas directrices a BBVA que prohíben con carácter general la adquisición y transmisión de valores de Banco Sabadell por parte de las sociedades del Grupo BBVA para su cuenta propia, excepto determinada operativa ordinaria de BBVA con acciones de Banco Sabadell en relación con la ejecución, liquidación o cobertura de operaciones con clientes en el curso ordinario de los negocios, las cuales no darían lugar a las consecuencias del artículo 32 del Real Decreto 1066/2007.

En relación con la Oferta, BBVA entiende que las operaciones con acciones de Banco Sabadell en el marco de dicha operativa no deben producir los efectos previstos en los artículos 32.3, 32.4 y 32.7 del Real Decreto 1066/2007, teniendo en cuenta que dichas

operaciones se derivan de la ejecución, liquidación o cobertura de operaciones con clientes en el curso ordinario de los negocios.

Previa solicitud expresa de BBVA, el tratamiento otorgado por la CNMV se basa en el hecho de que estas operaciones de BBVA con acciones de Banco Sabadell se enmarcan en el curso ordinario de sus negocios, de acuerdo con su práctica pasada y no con el fin de acumular acciones de Banco Sabadell o de facilitar o influir en la Oferta. Estas excepciones están en línea con las permitidas por la SEC de conformidad con la normativa estadounidense, en particular en virtud de la exención otorgada a BBVA por la SEC el día 29 de mayo de 2024, que se menciona en el apartado V.6 del Folleto.

En el marco de la anterior operativa ordinaria, BBVA ha llevado a cabo la siguiente actividad sobre acciones de Sabadell derivada de dicha operativa con clientes de BBVA en el curso ordinario de los negocios en el período de referencia indicado en la siguiente tabla:

*Acciones de Banco Sabadell adquiridas:*

Periodo de Referencia	Número total de acciones de Banco Sabadell adquiridas	% de capital de Banco Sabadell	Precio Máximo	Precio Mínimo	Precio Medio
12 meses previos a la fecha del anuncio previo de la Oferta	122.759.031	2,26%	1,9535	0,9092	1,1684
Desde el 9 de mayo de 2024 hasta el 1 de septiembre de 2025	14.367.240	0,26%	1,9990	1,4000	1,7528

*Acciones de Banco Sabadell transmitidas:*

Periodo de Referencia	Número total de acciones de Banco Sabadell transmitidas	% de capital de Banco Sabadell	Precio Máximo	Precio Mínimo	Precio Medio
12 meses previos a la fecha del anuncio previo de la Oferta	114.204.143	2,10%	1,9165	0,8984	1,2322
Desde el 9 de mayo de 2024 hasta el 1 de septiembre de 2025	24.901.757	0,46%	2,0380	1,1930	1,8273

Los miembros del Consejo de Administración de BBVA no han realizado operaciones sobre acciones de Banco Sabadell en los periodos de referencia indicados anteriormente. En consecuencia, el número total de acciones de Banco Sabadell reflejadas en la tabla anterior no incluye acciones de Banco Sabadell adquiridas y/o transmitidas por consejeros de BBVA.

Salvo lo expuesto anteriormente, no se han realizado operaciones sobre acciones de Banco Sabadell.

BBVA declara que no tiene intención de adquirir, directa o indirectamente (a través de ninguna sociedad del Grupo BBVA), por sí o por persona interpuesta, ni de forma concertada, acciones de Banco Sabadell fuera del procedimiento de la Oferta hasta la fecha de publicación de su resultado, sin perjuicio de las operaciones realizadas en el marco de la operativa ordinaria de BBVA con acciones de Banco Sabadell en relación con la ejecución, liquidación o cobertura de operaciones con clientes en el curso ordinario de los negocios en los términos indicados anteriormente.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que BBVA realizara alguna adquisición de acciones de Banco Sabadell durante el referido período fuera del marco de dicha operativa, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1066/2007, que establece la comunicación inmediata de la operación a la CNMV, la eliminación de las condiciones de la Oferta y la obligación de BBVA de ofrecer a todos los destinatarios de la Oferta una contraprestación en efectivo que en ningún caso podrá ser inferior al precio más alto pagado por los valores adquiridos de aquella forma.

#### **I.8. Actividad y situación económico-financiera de BBVA**

BBVA es un grupo financiero global que cuenta en la actualidad con más de 90 millones de clientes y más de 125.000 empleados. BBVA está presente en más de 25 países, tiene una posición destacada en el mercado español, es la mayor institución financiera de México y cuenta con franquicias en América del Sur y Turquía. Además, posee un negocio de banca de inversión, transaccional y de mercados de capital relevante en los Estados Unidos de América.

Toda la información sobre la actividad y situación económico-financiera de BBVA y el Grupo BBVA se recoge en su vigente Documento de Registro Universal (incluyendo el correspondiente suplemento), elaborado de conformidad con lo requerido por el Anexo II del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo y del Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019, que ha sido aprobado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 4 de abril de 2024 y que está disponible en la página web de BBVA ([www.bbva.com](http://www.bbva.com)) y de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

Las tablas que se incluyen en los apartados I.8.1 y I.8.2 siguientes, recogen las principales magnitudes financieras correspondientes a los estados financieros intermedios resumidos consolidados auditados de BBVA y del Grupo BBVA correspondiente al primer semestre de 2025 y los estados financieros individuales y consolidados auditados de BBVA y del Grupo BBVA a 31 de diciembre de 2024.

Dichos estados financieros auditados están disponibles en la página web de BBVA ([www.bbva.com](http://www.bbva.com)) y de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

Los informes de auditoría de cuentas de los estados financieros individuales y consolidados auditados de BBVA y del Grupo BBVA a 31 de diciembre de 2024 y de los estados financieros intermedios resumidos consolidados e informe de gestión intermedio consolidado correspondientes al primer semestre del ejercicio 2025, elaborados por Ernst & Young, S.L. no contienen ninguna salvedad o párrafos de énfasis, salvo una mención en la auditoría del primer semestre de 2025 sobre la

necesidad de leer los estados financieros intermedios junto con las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2024.

### I.8.1 Principales magnitudes financieras de BBVA

La siguiente tabla muestra las principales cifras económico-financieras individuales de BBVA a 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024 de acuerdo con los estados financieros intermedios resumidos consolidados auditados correspondiente al primer semestre de 2025 y los estados financieros anuales individuales auditados correspondientes al ejercicio 2024:

Millones de Euros (€)	A 30/06/2025	A 31/12/2024
<b>Activos totales</b>	477.777	468.295
<b>Pasivos financieros a coste amortizado <sup>(1)</sup></b>	354.526	349.381
<b>Patrimonio neto</b>	39.751	37.066
<b>Margen bruto <sup>(2)</sup></b>	9.310	15.373
<b>Resultado atribuido neto del ejercicio</b>	5.099	10.235

(1) La magnitud "Pasivos financieros a coste amortizado" incluye "Depósitos de bancos centrales", "Depósitos de entidades de crédito", "Depósitos de la clientela", "Valores representativos de deuda emitidos" y "Otros pasivos financieros".

(2) La magnitud "Margen bruto" incluye "Margen de intereses", "Ingresos por dividendos", "Comisiones netas", "Ganancias o pérdidas al dar de baja en cuentas activos y pasivos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados, netas", "Ganancias o pérdidas por activos y pasivos financieros mantenidos para negociar, netas", "Ganancias o pérdidas por activos financieros no destinados a negociación valorados obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados, netas", "Ganancias o pérdidas por activos y pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados, netas", "Ganancias o pérdidas resultantes de la contabilidad de coberturas, netas", "Diferencias de cambio, netas", "Otros ingresos de explotación", "Otros gastos de explotación" e "Ingresos y gastos de activos y pasivos amparados por contratos de seguro o reaseguro".

### I.8.2 Principales magnitudes financieras del Grupo BBVA

La siguiente tabla muestra las principales cifras económico-financieras consolidadas del Grupo BBVA a 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, respectivamente, de acuerdo con los estados financieros intermedios resumidos consolidados auditados correspondientes al primer semestre de 2025 y los estados financieros anuales consolidados auditados correspondientes al ejercicio 2024:

Millones de Euros (€)	A 30/06/2025	A 31/12/2024
<b>Activos totales</b>	776.974	772.402
<b>Pasivos financieros a coste amortizado <sup>(1)</sup></b>	588.469	584.339
<b>Patrimonio neto</b>	60.887	60.014
<b>Margen bruto <sup>(2)</sup></b>	18.034	35.481
<b>Resultado atribuido neto del ejercicio</b>	5.447	10.054

- (1) La magnitud "Pasivos financieros a coste amortizado" incluye "Depósitos de bancos centrales y entidades de crédito", "Depósitos de la clientela", "Valores representativos de deuda emitidos" y "Otros pasivos financieros".
- (2) La magnitud "Margen bruto" incluye "Margen de intereses", "Comisiones netas", "Resultados de operaciones financieras" y "Otros ingresos y cargas de explotación".

BBVA no ha publicado estados financieros ni magnitudes financieras, ni individuales ni consolidados, posteriores a las anteriormente referidas.

## Capítulo II

### II.1 Valores a los que se dirige la Oferta

La Oferta se dirige a la totalidad de las acciones emitidas de Banco Sabadell representativas de su capital social, es decir, a un total de 5.023.677.732 acciones ordinarias de Banco Sabadell, de 0,125 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una misma y única clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde a Iberclear y sus entidades participantes autorizadas. Los términos de la Oferta son idénticos para todas las acciones de Banco Sabadell a las que se dirige la Oferta.

De acuerdo con la información pública disponible, Banco Sabadell no ha emitido acciones sin voto o de clases especiales, ni derechos de suscripción preferente, bonos convertibles o canjeables por acciones ni otros valores o instrumentos similares en circulación que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de Banco Sabadell. Por consiguiente, Banco Sabadell no tiene otros valores, aparte de las acciones objeto de la Oferta, a los que ésta pudiera dirigirse.

La Oferta no se dirige a ningún otro valor de Banco Sabadell.

### II.2 Contraprestación ofrecida

#### II.2.1 **Contraprestación ofrecida por cada acción y método por el que se hará efectiva**

La contraprestación ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell es mixta y consiste en:

**Una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA y 0,70 euros en metálico por cada cinco coma cinco cuatro ocho tres (5,5483) acciones ordinarias de Banco Sabadell**

Si bien la equivalencia en efectivo de la Contraprestación en Acciones variará en cada momento según la cotización de las acciones de BBVA, el precio en efectivo equivalente que resulta de aplicar a la Ecuación de Canje la cotización media ponderada de las acciones de BBVA correspondiente al trimestre anterior al anuncio previo de fecha 9 de mayo de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 1066/2007, es de 1,85 euros por acción de Banco Sabadell (resultante de reducir el importe inicial de 2,12 euros por acción conforme a la ecuación de canje prevista en el anuncio previo en la cantidad de (i) 0,08 euros correspondiente al dividendo bruto a cuenta por acción pagado por Banco Sabadell el 1 de octubre de 2024, (ii) 0,1244 euros correspondiente al dividendo bruto complementario por acción pagado por Banco Sabadell el 28 de marzo de 2025 y (iii) 0,07 euros correspondiente al dividendo bruto a cuenta pagado por Banco Sabadell el 29 de agosto de 2025, tal y como se explica a continuación).

Asimismo, si bien la equivalencia en efectivo de la Contraprestación en Acciones variará en cada momento según la cotización de las acciones de BBVA, teniendo en cuenta el número total de acciones de Banco Sabadell, aplicando a la Ecuación de Canje la cotización media ponderada de las acciones de BBVA correspondiente al trimestre anterior al anuncio previo de fecha 9 de mayo de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 1066/2007, el importe total de la Contraprestación en Efectivo es de 633.811.152 euros, mientras que el importe en efectivo equivalente total de la Contraprestación en Acciones es de 9.271.699.622 euros y, por lo tanto, el importe en efectivo equivalente total de la contraprestación de la Oferta asciende a 9.905.510.774 euros. En caso de calcular esta cifra con el precio de cierre de las acciones de BBVA a 1 de septiembre de 2025, el importe total de la contraprestación de la Oferta asciende a 14.758.885.831 euros. Según información reportada a 1 de septiembre de 2025, en base a la proporción entre efectivo (0,70 euros por cada 5,5483 acciones de Banco Sabadell) y acciones (1 acción de BBVA de nueva emisión por cada 5,5483 acciones de Banco Sabadell), la contraprestación de la Oferta consiste en, aproximadamente, un 4,3% de efectivo y un 95,7% de acciones.

Asimismo, a continuación, se expone a efectos ilustrativos una tabla comparativa del importe en efectivo equivalente total de la Contraprestación en Acciones y el importe total de la Contraprestación en Efectivo, así como el cálculo de dichas cifras con los precios de cierre de las acciones de BBVA a 1 de septiembre de 2025.

	Calculando la contraprestación con la cotización media ponderada de las acciones de BBVA del trimestre anterior al anuncio previo (09/05/2024)	Calculando la contraprestación con la cotización de BBVA a 01/09/2025
<b>Número total de acciones de Banco Sabadell</b>	5.023.677.732	5.023.677.732
<b>Contraprestación en Efectivo (€)</b>	633.811.152	633.811.152
<b>% de la contraprestación recibido en efectivo</b>	6,4%	4,3%
<b>Precio por acción de BBVA considerado (€)</b>	10,24	15,60
<b>Contraprestación en Acciones (€)</b>	9.271.699.622	14.125.074.679
<b>% de la contraprestación recibida en acciones</b>	93,6%	95,7%
<b>Agregado (€)</b>	<b>9.905.510.774</b>	<b>14.758.885.831</b>

La contraprestación inicialmente ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell y que consta en el anuncio previo de la Oferta era de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA por cada cuatro con ochenta y tres (4,83) acciones ordinarias de Banco Sabadell.

Conforme a lo previsto en el anuncio previo de la Oferta y como consecuencia del dividendo a cuenta de resultados del ejercicio 2024 por importe bruto de 0,08 euros por acción abonado por Banco Sabadell a sus accionistas con fecha 1 de octubre de 2024, BBVA procedió a ajustar la Oferta. En su virtud, tras aplicar dicho ajuste en los términos previstos en el anuncio previo, en la fecha *ex-dividendo* del referido dividendo a cuenta (i.e. 27 de septiembre de 2024) la contraprestación ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell en virtud de la Oferta pasó a ser, como consecuencia del reparto del referido dividendo a cuenta de Banco Sabadell, de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA por cada cinco coma cero uno nueve seis (5,0196) acciones ordinarias de Banco Sabadell.

Por su parte, como consecuencia del dividendo a cuenta de resultados del ejercicio 2024 por importe bruto de 0,29 euros por acción abonado por BBVA a sus accionistas con fecha 10 de octubre de 2024, BBVA procedió a ajustar nuevamente la Oferta vigente a dicha fecha. De esta forma, igualmente conforme a lo previsto en el anuncio previo, en la fecha *ex-dividendo* del referido dividendo a cuenta (i.e. 8 de octubre de 2024) la contraprestación ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell en virtud de la Oferta pasó a ser de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA y 0,29 euros en metálico por cada cinco coma cero uno nueve seis (5,0196) acciones ordinarias de Banco Sabadell.

Adicionalmente, como consecuencia del dividendo complementario por importe bruto de 0,1244 euros por acción abonado por Banco Sabadell a sus accionistas con fecha 28 de marzo de 2025, BBVA procedió a ajustar nuevamente la Oferta. En este sentido, tras aplicar dicho ajuste en los términos previstos en el anuncio previo, en la fecha *ex-dividendo* del referido dividendo complementario (i.e. 26 de marzo de 2025) la contraprestación ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell en virtud de la Oferta pasó a ser de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA y 0,29 euros en metálico por cada cinco coma tres cuatro cinco seis (5,3456) acciones ordinarias de Banco Sabadell.

Más tarde, como consecuencia del dividendo complementario por importe bruto de 0,41 euros por acción abonado por BBVA el 10 de abril de 2025, BBVA procedió a ajustar la Oferta vigente a dicha fecha. De esta forma, conforme a lo previsto en el anuncio previo, en la fecha *ex-dividendo* del referido dividendo complementario (i.e. 8 de abril de 2025), la contraprestación ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell en virtud de la Oferta pasó a ser de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA y 0,70 euros en metálico por cada cinco coma tres cuatro cinco seis (5,3456) acciones ordinarias de Banco Sabadell.

Por último, como consecuencia del dividendo a cuenta de los resultados de 2025 por importe bruto de 0,07 euros por acción abonado por Banco Sabadell a sus accionistas con fecha 29 de agosto de 2025, BBVA procedió a ajustar nuevamente la Oferta. En este sentido, tras aplicar dicho ajuste en los términos previstos en el anuncio previo, en la fecha *ex-dividendo* del referido dividendo a cuenta (i.e. 27 de agosto de 2025) la

contraprestación ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell en virtud de la Oferta pasó a ser de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA y 0,70 euros en metálico por cada cinco coma cinco cuatro ocho tres (5,5483) acciones ordinarias de Banco Sabadell.

En el apartado IV.1 de este Folleto se incluye el detalle sobre el consumo estimado de capital de la transacción en los escenarios de aceptación de la Oferta por parte del 100%, del 50,01% y del 30% de las acciones de Banco Sabadell, tomando en consideración los ajustes en la Ecuación de Canje actualmente ofrecida por BBVA a los accionistas de Banco Sabadell descritos anteriormente.

#### *Ajuste por dividendos o distribuciones de Banco Sabadell*

Si Banco Sabadell realizara cualquier otro reparto de dividendos, reservas o cualquier otra distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta, ya sea ordinaria o extraordinaria, a cuenta o complementaria, el canje ofrecido como contraprestación se ajustará nuevamente en consecuencia en una cantidad equivalente al importe bruto por acción de Banco Sabadell del reparto o distribución, siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización coincida o sea posterior a la fecha ex-dividendo. No se derivará ningún ajuste a la Ecuación de Canje de los programas de recompra que pudiera ejecutar Banco Sabadell.

El ajuste se realizará teniendo en cuenta (i) la cotización media ponderada de las acciones de BBVA correspondiente al trimestre anterior al anuncio previo (es decir, 10,24 euros por acción de BBVA), y (ii) el precio en efectivo equivalente que resulta de aplicar la ecuación de canje original de 4,83 para Banco Sabadell, es decir, 2,12 euros por acción de Banco Sabadell. Teniendo en cuenta los dividendos de Banco Sabadell distribuidos desde la fecha del anuncio previo, el precio en efectivo equivalente se reduce a 1,85 euros por acción de Banco Sabadell (i.e., incluyendo la reducción de 0,08 euros brutos por acción por el dividendo a cuenta distribuido el 1 de octubre de 2024, la reducción de 0,1244 euros brutos por acción por el dividendo complementario distribuido el 28 de marzo de 2025 y la reducción de 0,07 euros brutos por acción por el dividendo a cuenta distribuido el 29 de agosto de 2025). El número de acciones de Banco Sabadell en la nueva Ecuación de Canje se redondeará al cuarto decimal más próximo (redondeándose 0,00005 hacia arriba).

Mediante comunicación de información privilegiada (con número de registro 2805) de fecha 1 de julio de 2025, Banco Sabadell comunicó la suscripción de la Operación de Venta de TSB. Las Juntas Generales de Accionistas de Banco Sabadell, de carácter extraordinario, celebradas el día 6 de agosto de 2025 a las 10:00 y 13:00 horas respectivamente, aprobaron la Operación de Venta de TSB y el Dividendo Extraordinario de Sabadell.

BBVA comunicó mediante comunicación de información privilegiada de fecha 11 de agosto de 2025 (con número de registro 2868 ) su decisión de no desistir de la Oferta al amparo del artículo 33.1.d) del Real Decreto 1066/2007 como consecuencia de la aprobación de la Operación de Venta de TSB y del Dividendo Extraordinario de Sabadell por las referidas Juntas Generales Extraordinarias de Banco Sabadell.

En caso de que el Dividendo Extraordinario de Sabadell se abone con anterioridad a la liquidación de la Oferta (lo que resulta improbable a la fecha actual dado que Banco Sabadell ha estimado que la consumación de la Operación de Venta de TSB podría quedar concluida dentro del primer trimestre de 2026), se ajustará la Ecuación de Canje de acuerdo con lo previsto en este apartado, con la previa autorización de la CNMV.

#### *Ajuste por dividendos o distribuciones de BBVA*

Si BBVA realizara cualquier otro reparto de dividendos, reservas o cualquier otra distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta, esta será ajustada al alza mediante incremento de la Contraprestación en Efectivo en un importe igual al referido reparto o distribución por acción de BBVA, siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización coincida o sea posterior a la fecha ex-dividendo. No se derivará ningún ajuste a la Ecuación de Canje derivado de cualquier programa de recompra que pudiera ejecutar BBVA.

Esta circunstancia, de producirse, será publicada inmediatamente y, a requerimiento de la CNMV, si lo considerase necesario, se publicará un suplemento a este Folleto explicativo de la Oferta de conformidad con el artículo 18.5 del Real Decreto 1066/2007. BBVA constituirá la correspondiente garantía a fin de cubrir el mencionado incremento mediante la inclusión de un pago en efectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007.

BBVA no realizará ningún reparto de dividendos, reservas o cualquier otra distribución a sus accionistas durante el periodo de aceptación de la Oferta.

#### **II.2.2 Justificación de la contraprestación**

La Oferta es voluntaria y se formula con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 1066/2007 y, por consiguiente, la contraprestación no está sujeta a las reglas sobre el precio equitativo establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007. En consecuencia, BBVA no ha tomado en consideración los criterios y métodos de valoración de las normas sobre el precio equitativo para las ofertas obligatorias.

#### **II.2.3 Información adicional cuando la contraprestación consista total o parcialmente en canje por otros valores**

La Oferta se liquidará mediante la entrega de acciones de nueva emisión de BBVA y el pago correspondiente en efectivo, con arreglo a la Ecuación de Canje.

Atendiendo a la naturaleza del canje ofrecido en acciones de BBVA de nueva emisión, aquellos accionistas de Banco Sabadell que acudan a la Oferta con un número de acciones de Banco Sabadell que no les otorgue el derecho a recibir, al menos, una acción entera de BBVA o tengan derecho a recibir un número entero de acciones de BBVA pero les sobre un número de acciones de Banco Sabadell que no sea suficiente para tener derecho a recibir una acción adicional de BBVA, tendrán derecho a recibir una contraprestación en efectivo equivalente en relación con la fracción de acción de BBVA correspondiente a los referidos sobrantes de acciones de Banco Sabadell

(«picos»). En los apartados III.1.2.3 y III.1.2.6 de este Folleto se explica el régimen y funcionamiento de los picos.

La contraprestación se abonará conforme a lo dispuesto en el Capítulo III de este Folleto.

#### **II.2.4 Información relativa a las acciones de BBVA de nueva emisión**

Las acciones que BBVA entregará en canje a los accionistas de Banco Sabadell que acepten la Oferta serán acciones ordinarias emitidas por BBVA, de la misma clase y serie, y con los mismos derechos, que las actualmente en circulación, y estarán denominadas y se negociarán en euros.

Para atender la contraprestación de la Oferta asumiendo un 100% de aceptación, BBVA tendría que emitir 905.444.502 acciones, representativas de un 13,6% de su capital social tras la ampliación.

Las acciones que se emitan tendrán un valor nominal unitario de 0,49 euros, serán nominativas, estarán representadas por anotaciones en cuenta y se solicitará su admisión a negociación en las Bolsas de Valores Españolas, a través del SIBE, así como en las restantes bolsas de valores en las que cotizan las acciones de BBVA.

El código ISIN o número internacional de identificación de las actuales acciones de BBVA es ES0113211835. Las acciones de nueva emisión de BBVA que se emitan tendrán un código provisional distinto hasta que dicho código se equipare al de las acciones actuales.

Las acciones de BBVA ofrecidas como contraprestación se registrarán por lo dispuesto en la legislación española y, en concreto, por las disposiciones incluidas en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Mercado de Valores, así como en el Real Decreto 814/2023, de 8 de noviembre, sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado.

#### ***Libre transmisibilidad de las acciones ofrecidas como contraprestación***

Según se desprende del artículo 11 de los Estatutos Sociales de BBVA, no existen restricciones estatutarias a la libre transmisibilidad de las acciones de BBVA, por lo que las acciones ofrecidas en contraprestación serán libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable.

Por otro lado, la adquisición de las acciones de BBVA está sujeta a las limitaciones legales aplicables en cada momento.

#### ***Derechos vinculados a las acciones***

En cuanto que las acciones de nueva emisión serán acciones ordinarias y no existe otro tipo o clase de acciones de BBVA, el titular de las acciones tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de accionista de BBVA, recogidos en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales de BBVA. Los adquirentes de las

acciones de nueva emisión obtendrán la condición de accionistas de BBVA cuando dichas acciones sean inscritas a su nombre en los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes.

(i) Derecho a dividendos

Las acciones de nueva emisión de BBVA atribuirán a sus titulares los mismos derechos económicos que las acciones ordinarias de BBVA actualmente en circulación.

a) *Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos*

Las acciones de nueva emisión ofrecidas como contraprestación conferirán el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación y, al igual que las demás acciones que componen el capital social de BBVA, no tendrán derecho a percibir un dividendo mínimo, siendo todas ellas ordinarias.

Las acciones de nueva emisión ofrecidas como contraprestación darán derecho a la percepción de los dividendos, a cuenta o definitivos, que sean pagados a partir de la fecha en que queden inscritas a nombre de sus titulares en los correspondientes registros contables de Iberclear y sus entidades participantes.

b) *Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos e indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad*

Los rendimientos que produzcan las acciones de BBVA podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de prescripción del derecho a su cobro el establecido en el artículo 947 del Código de Comercio, es decir, cinco años. El beneficiario de dicha prescripción será BBVA.

c) *Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes*

BBVA no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, sin perjuicio de las eventuales retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que puedan ser de aplicación.

d) *Tasa de los dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos*

Las acciones de nueva emisión de BBVA no otorgarán el derecho a percibir un dividendo mínimo, siendo todas ellas ordinarias. El derecho al dividendo de las acciones de BBVA surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en su caso, su Consejo de Administración, acuerde un reparto de ganancias sociales.

(ii) Derechos de voto

Las acciones de nueva emisión de BBVA conferirán a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales, de conformidad con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades de Capital y con sujeción a las previsiones que figuran en los Estatutos Sociales de BBVA y en la normativa aplicable, que se reflejan seguidamente.

En particular, tal y como se ha descrito anteriormente, por lo que respecta al derecho de asistencia a la Junta General de Accionistas, el artículo 23 de los Estatutos Sociales y el artículo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de BBVA establecen que podrán asistir a la Junta General de Accionistas aquellos accionistas que sean titulares de un número mínimo de quinientas (500) acciones, siempre que, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas, las tengan inscritas en los correspondientes registros contables, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables, y se conserve, al menos, ese mismo número de acciones hasta la celebración de la Junta General de Accionistas.

Los accionistas que no posean acciones suficientes para asistir a la Junta General de Accionistas, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, podrán agruparlas con las de otros accionistas que se encuentren en el mismo caso hasta alcanzar el mínimo exigido, nombrando su representante.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General de Accionistas por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en la legislación vigente y con carácter especial para cada Junta General de Accionistas. Un mismo accionista no podrá estar representado en la Junta General de Accionistas por más de un representante, salvo en los supuestos previstos en la Ley para las entidades intermediarias.

La representación es siempre revocable, considerándose revocada por la asistencia personal del representado a la Junta General de Accionistas. La solicitud pública de representación, la representación familiar y la conferida a un apoderado general para administrar todo el patrimonio, se regirán por las normas legales vigentes y por lo establecido en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Cada acción da derecho a un voto, sin que se prevean limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista o por sociedades pertenecientes al mismo grupo, en el caso de las personas jurídicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en determinadas circunstancias podrían ser aplicables ciertas restricciones legales al ejercicio del derecho de voto de las acciones ordinarias de BBVA, en la medida en que sus tenedores puedan verse afectados por determinados conflictos de intereses previstos en el artículo 190.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, de conformidad con la LOSS, el personal de

BBVA que se encuentre directamente afectado por la aplicación de niveles más altos de remuneración variable por realizar actividades profesionales que incidan de manera significativa en el perfil de riesgo de la entidad, su grupo, sociedad matriz y filiales, tiene la prohibición de ejercer, directa o indirectamente, los derechos de voto que pudiera tener como accionista de BBVA en los acuerdos de la Junta General de Accionistas que se refieran a la aplicación de niveles máximos de remuneración variable superiores al 100% del componente fijo de la remuneración total de cada individuo.

- (iii) Derechos de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase

Todas las acciones de BBVA confieren a sus titulares, en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, el derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones (ordinarias o privilegiadas) y con cargo a aportaciones dinerarias, y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, salvo exclusión total o parcial del citado derecho de suscripción preferente de acuerdo con los artículos 308, 504, 505 y 506 (para el caso de aumentos de capital) y 414, 417 y 511 (para emisión de obligaciones convertibles).

Asimismo, todas las acciones confieren a sus titulares el derecho de asignación gratuita reconocido en la Ley de Sociedades de Capital en los supuestos de aumento de capital con cargo a reservas.

- (iv) Derecho de participación en los beneficios de BBVA

Todas las acciones de BBVA confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales de manera proporcional a su valor nominal, en los términos indicados en el apartado (i) anterior.

- (v) Derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación

Las acciones que se ofrecen en contraprestación son acciones ordinarias de BBVA y, en su virtud, otorgan el derecho a participar en el patrimonio resultante de la liquidación en los mismos términos que las acciones ordinarias de BBVA actualmente en circulación, todo ello de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital y los Estatutos Sociales de BBVA.

## **II.2.5 Información sobre la tributación de la contraprestación de la Oferta**

Con ocasión de su liquidación, a la Oferta le serán de aplicación, en función del tipo de accionista de que se trate, los regímenes generales de tributación previstos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la "LIS"), la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, del Impuesto sobre la Renta de los no Residentes, no siendo por tanto de aplicación el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, contenido en el Título VII, Capítulo VII de la LIS, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la LIS, en la medida en que la

Contraprestación en Efectivo excede del diez por ciento del valor nominal de las acciones de BBVA entregadas a los accionistas de Banco Sabadell como consecuencia de la liquidación de la Oferta.

En consecuencia, los accionistas de Banco Sabadell que sean residentes fiscales en España, con carácter general, deberán integrar en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las ganancias o pérdidas que obtengan como consecuencia de su aceptación de la Oferta y liquidación de la misma, al no resultar de aplicación el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea contenido en el Título VII, Capítulo VII, de la referida Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

### **II.3 Autorización previa conforme al artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007**

De conformidad con lo dispuesto en la LOSS y en el Real Decreto 84/2015, la adquisición por parte de BBVA del control de Banco Sabadell resultante de la Oferta está sujeta al deber de notificación previa al Banco de España y a la obtención de la no oposición por parte del Banco Central Europeo.

BBVA presentó la correspondiente notificación ante el Banco de España, solicitando la declaración de no oposición del Banco Central Europeo, conforme a lo indicado en el párrafo anterior, el día 4 de junio de 2024.

La referida no oposición del Banco Central Europeo tenía la consideración de autorización previa a la autorización de la Oferta por parte de la CNMV a efectos de lo dispuesto en el artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007, por lo que la CNMV no podía autorizar la Oferta hasta que se le acreditara la obtención, expresa o tácita, de la referida no oposición. Esta fue obtenida el día 5 de septiembre de 2024 y, con fecha 21 de julio de 2025, se obtuvo su extensión hasta el 5 de septiembre de 2026.

### **II.4 Condiciones a las que está sujeta la Oferta**

#### **II.4.1 Descripción de las condiciones a las que está sujeta la Oferta**

##### *II.4.1.1 Condición de aceptación mínima (artículo 13.2.b) del Real Decreto 1066/2007)*

En virtud del artículo 13.2.b) del Real Decreto 1066/2007, BBVA ha sujetado la eficacia de la Oferta al cumplimiento de la condición de que sea aceptada por un número de acciones que permitan al Oferente adquirir, al menos, más de la mitad de los derechos de voto de las acciones de Banco Sabadell al término del periodo de aceptación de la Oferta excluyendo la autocartera que, en su caso, mantenga en dicho momento (la "**Condición de Aceptación Mínima**").

El capital total con derecho de voto de Banco Sabadell asciende a 4.997.357.403 acciones ordinarias (4.997.357 derechos de voto), considerando que el capital social de Banco Sabadell está representado por un total de 5.023.677.732 acciones ordinarias

(5.023.677 derechos de voto) y que tiene, según la información reportada por Banco Sabadell a la CNMV a fecha 1 de septiembre de 2025, 26.320.329 acciones propias en autocartera. En su virtud, asumiendo que la totalidad de dichas acciones propias notificadas por Banco Sabadell se mantienen en autocartera al término del periodo de aceptación de la Oferta, la Condición de Aceptación Mínima se entendería cumplida si la Oferta es aceptada por, al menos, 2.498.679.000 acciones de Banco Sabadell (2.498.679 derechos de voto), que representarían más de la mitad de los derechos de voto de las acciones de Banco Sabadell.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que al término del periodo de aceptación hubiese variado la autocartera de Banco Sabadell, deberá entenderse cumplida la Condición de Aceptación Mínima si la Oferta fuera aceptada por el número de acciones necesario para adquirir más del 50% de los derechos de voto de las acciones de Banco Sabadell excluyendo las acciones que a esa fecha mantuviera en autocartera.

En caso de resultado positivo de la Oferta, BBVA promoverá la amortización de las acciones de Banco Sabadell en autocartera al término del plazo de aceptación en la primera Junta General de Accionistas de Banco Sabadell que se celebre, reduciendo el capital social e inmovilizando entretanto dichas acciones.

El cumplimiento de la Condición de Aceptación Mínima, en los términos descritos, hará que resulte aplicable la excepción a la obligación de formular una oferta pública de adquisición de acciones obligatoria con arreglo al artículo 8.f) del Real Decreto 1066/2007, en la medida en que la Oferta habría sido aceptada por acciones que representan, al menos, el 50% de los derechos de voto a los que esta se hubiera dirigido (a cuyos efectos deberán excluirse los derechos de voto correspondientes a las acciones de Banco Sabadell que, al término del plazo de aceptación de la Oferta, Banco Sabadell mantuviera en autocartera).

Tal y como constaba en el anuncio previo de la Oferta, esta quedó inicialmente sujeta a su aceptación por parte de, al menos 2.720.654.746 acciones de Banco Sabadell, representativas del 50,01% de su capital social (sin tener en cuenta las reducciones de capital social de Banco Sabadell ejecutadas en los términos indicados en el apartado I.3.2 anterior). No obstante, el 9 de enero de 2025, mediante comunicación de información privilegiada (con número de registro 2544), BBVA notificó su decisión de modificar la Oferta mediante la minoración de la referida condición de aceptación mínima inicial conforme a lo dispuesto en el artículo 31.1 del Real Decreto 1066/2007.

#### *II.4.1.2 Condiciones que se han cumplido*

La Oferta fue presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.d) del Real Decreto 1066/2007, sujeta asimismo a las siguientes condiciones, que ya se han cumplido:

- (i) La aprobación por parte de la Junta General de Accionistas de BBVA de la ampliación de su capital social mediante emisión de nuevas acciones ordinarias con aportaciones no dinerarias en la cuantía suficiente para atender íntegramente la Contraprestación en Acciones.

Esta condición ya ha sido cumplida a fecha del presente Folleto, dado que la referida ampliación fue aprobada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BBVA celebrada el 5 de julio de 2024.

- (ii) La autorización, expresa o tácita, de la adquisición indirecta del control de la filial bancaria de Banco Sabadell en el Reino Unido, TSB Bank plc, por parte de la *Prudential Regulation Authority* (PRA) del Reino Unido.

Esta condición ya ha sido cumplida a fecha del presente Folleto, dado que la *Prudential Regulation Authority* (PRA) emitió su autorización expresa con fecha 2 de septiembre de 2024. La PRA notificó a BBVA las correspondientes resoluciones de fecha 2 de diciembre de 2024, 28 de febrero de 2025, 28 de mayo de 2025 y 19 de agosto de 2025, acordando la extensión de la referida autorización hasta el 2 de marzo de 2025, 2 de junio de 2025, el 2 de septiembre de 2025 y el 2 de marzo de 2026, respectivamente.

- (iii) La autorización, expresa o tácita, de la concentración económica resultante de la Oferta por parte de las autoridades de defensa de la competencia españolas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Real Decreto 1066/2007.

La CNMC autorizó, en segunda fase, la concentración económica derivada de la Oferta el 30 de abril de 2025, sujeta al cumplimiento de compromisos ofrecidos por parte de BBVA y que se detallan en el apartado V.1 siguiente. La resolución adoptada por la CNMC fue comunicada a la persona titular del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa al mismo tiempo de su notificación a los interesados, quien, con fecha 27 de mayo de 2025, decidió elevarla al Consejo de Ministros por razones de interés general.

Con fecha 24 de junio de 2025, el Consejo de Ministros acordó autorizar la concentración económica resultante de la Oferta con una condición adicional (que se reproduce de forma literal en el apartado IV.1 del Folleto) y confirmar los compromisos presentados por BBVA que fueron incluidos en la referida resolución de la CNMC de 30 de abril de 2025. Se incorpora a este Folleto como **Anexo 3** copia del acuerdo del Consejo de Ministros.

El referido acuerdo del Consejo de Ministros puso fin al procedimiento de control de concentraciones económicas en España, teniendo BBVA la facultad de desistir de la Oferta en virtud de lo previsto en el artículo 26.1 c) del Real Decreto 1066/2007 como consecuencia de que la autorización está sujeta a condición. BBVA comunicó mediante comunicación de información privilegiada de fecha 30 de junio de 2025 (con número de registro 2801) su decisión de no desistir de la Oferta por esta causa.

No obstante, BBVA considera que la condición adicional impuesta por el Consejo de Ministros no es conforme a Derecho y, en su virtud, ha procedido a interponer ante el Tribunal Supremo el correspondiente recurso contencioso-administrativo al amparo de lo establecido en los artículos 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **II.4.2 Restricciones a la renuncia a las condiciones en caso de que no se cumplan**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007, BBVA podría renunciar a la Condición de Aceptación Mínima hasta no más tarde del día hábil bursátil siguiente a aquél en que la CNMV le anticipe el número de declaraciones de aceptación de la Oferta presentadas y no revocadas.

A este respecto, BBVA cuenta con una dispensa otorgada por la SEC, tal y como se detalla en el capítulo V.6 siguiente, para poder renunciar a la Condición de Aceptación Mínima conforme a lo previsto en el artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 (puesto que la normativa americana prevé plazos distintos para dicha renuncia), para lo que BBVA se ha comprometido a que únicamente podría llegar a renunciar a la Condición de Aceptación Mínima si adquiriese en la Oferta, al menos, el 30% de los derechos de voto de las acciones de Banco Sabadell al término del periodo de aceptación de la Oferta (excluyendo la autocartera que, en su caso, mantenga en dicho momento).

Al margen de lo anterior, BBVA no está sujeto a ninguna limitación o restricción adicional, propia o impuesta por terceros, para renunciar a la Condición de Aceptación Mínima.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 1066/2007, BBVA podrá modificar la Oferta para minorar o eliminar la Condición de Aceptación Mínima en cualquier momento anterior a los últimos cinco días naturales previstos para la aceptación de la Oferta. Sin embargo, la normativa estadounidense establece que dicha modificación sólo podrá realizarse antes del quinto día hábil previo al fin del plazo de aceptación. En consecuencia, para minorar o eliminar la Condición de Aceptación Mínima, cumpliendo ambas normativas, BBVA deberá hacerlo antes del quinto día hábil previo al fin del plazo de aceptación, debiendo constar en el correspondiente suplemento a este Folleto y ser autorizada por la CNMV.

#### **II.4.3 Previsiones de BBVA sobre la posible renuncia a las condiciones e impacto de dicha renuncia en la Oferta, en su finalidad y en las demás previsiones contenidas en este Folleto**

BBVA no tiene intención de renunciar a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007. Sin embargo, una eventual decisión de renunciar a la Condición de Aceptación Mínima se basaría, entre otros factores, en el número de acciones de Banco Sabadell que acepten la Oferta, el precio por acción de Banco Sabadell que BBVA tendría que ofrecer en una oferta pública de adquisición obligatoria posterior (tal y como se menciona más abajo), la evolución de los negocios y las condiciones macroeconómicas y de mercado en ese momento.

En todo caso, BBVA, conforme a lo previsto en la indicada dispensa de la SEC en virtud de la normativa estadounidense tal y como se detalla en el capítulo V.6 siguiente, solo podría hacer uso de dicha posibilidad de renuncia si adquiriese en la Oferta, al menos, el 30% de los derechos de voto de las acciones de Banco Sabadell al término del periodo de aceptación de la Oferta excluyendo la autocartera que, en su caso, mantenga en dicho momento.

La renuncia a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 o, en su caso, su minoración o eliminación conforme al artículo 31 del Real Decreto 1066/2007, y la adquisición por parte de BBVA de un número de acciones de Banco Sabadell inferior al 50% de los derechos de voto a los que se dirige la Oferta, supondría que, si BBVA alcanza, como resultado de la Oferta, una participación igual o superior al 30% de los derechos de voto de Banco Sabadell, vendrá obligado a formular a continuación una oferta pública de adquisición de acciones obligatoria en dinero (o, al menos, con alternativa en dinero) al precio equitativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2.e) del Real Decreto 1066/2007 y sin condiciones, dirigida a la totalidad del capital social de Banco Sabadell. Las necesidades de financiación de dicha opa obligatoria podrían variar significativamente en función del número de acciones de Banco Sabadell que acepten la Oferta y las que acepten la opa obligatoria. BBVA financiaría una eventual opa obligatoria posterior con sus recursos disponibles.

Como BBVA podría renunciar a la Condición de Aceptación Mínima en el momento en que los accionistas estadounidenses de Banco Sabadell ya no tengan derecho de desistimiento según la normativa norteamericana (derecho que sí tendrían los accionistas estadounidenses si la SEC no hubiera otorgado la dispensa), se advierte a dichos accionistas que deberán considerar la conveniencia de no acudir a la Oferta si su decisión pudiera verse afectada por dicha eventual renuncia.

De conformidad con el artículo 39 del Real Decreto 1066/2007, en el caso de que la Oferta quedara sin efecto por no haberse cumplido la Condición de Aceptación Mínima, BBVA, las sociedades pertenecientes a su grupo, los miembros de su órgano de administración y su equipo directivo no podrán promover otra oferta pública de adquisición de las acciones de Banco Sabadell hasta una vez transcurridos seis meses desde la fecha en que quede sin efecto la Oferta, ni podrán adquirir valores ni incurrir en ninguno de los supuestos que determina la obligación de presentar una oferta pública previstos en el Real Decreto 1066/2007.

El impacto de dicha eventual renuncia en la Oferta, en su finalidad y en las demás previsiones contenidas en este Folleto se detalla en el capítulo IV.

## **II.5 Garantías y financiación de la Oferta**

### **II.5.1 Garantías de la Oferta**

Teniendo en consideración que la Oferta de BBVA a los accionistas de Banco Sabadell consiste en el canje de una (1) acción ordinaria de nueva emisión de BBVA y 0,70 euros en metálico por cada cinco coma cinco cuatro ocho tres (5,5483) acciones ordinarias de Banco Sabadell, BBVA ha aportado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 1066/2007:

- (i) Documentación acreditativa de la constitución de un depósito en efectivo indisponible por un importe de 2.300.000 euros, con objeto de garantizar el pago en efectivo de los picos resultantes de la Contraprestación en Acciones como consecuencia de la aceptación de la Oferta que correspondería a la Contraprestación en Acciones. Sin perjuicio del importe depositado a estos

efectos, BBVA ha estimado que el importe máximo a pagar en efectivo en virtud del régimen de picos asciende a la cantidad de 2.012.089 euros, según las hipótesis que se describen en el apartado III.1.2.3 de este Folleto; y

- (ii) Documentación acreditativa de la constitución de sendos depósitos en efectivo indisponibles, de fechas 4 de noviembre de 2024 y 9 de abril de 2025, por un importe agregado máximo de 701.462.226 euros, con objeto de garantizar el pago del importe al que asciende la Contraprestación en Efectivo como consecuencia de la aceptación de la Oferta y de la liquidación de la compraventa forzosa prevista en el apartado III.2.

Los depósitos en efectivo anteriormente referidos tienen la consideración de garantía financiera a los efectos del Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

El importe de ambos depósitos indisponibles garantiza en su totalidad el pago en efectivo de la contraprestación de la Oferta por los picos y por la Contraprestación en Efectivo.

La documentación acreditativa de la constitución de dichos depósitos en efectivo se adjunta como **Anexo 4** a este Folleto.

Adicionalmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.4 del Real Decreto 1066/2007, los administradores de BBVA han actuado y continuarán actuando de modo no contradictorio con la decisión de formular la Oferta. En particular, el Consejo de Administración de BBVA celebrado el 8 de mayo de 2024 acordó, entre otros, la convocatoria de su Junta General de Accionistas que habría de decidir acerca de la emisión de las nuevas acciones ordinarias de BBVA ofrecidas en contraprestación, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 14.5 del Real Decreto 1066/2007. Dicha convocatoria se realizó mediante anuncio publicado el 31 de mayo de 2024, celebrándose dicha Junta General Extraordinaria de Accionistas en segunda convocatoria el 5 de julio de 2024, la cual aprobó la emisión de las acciones. La Junta General Ordinaria de Accionistas de BBVA celebrada el 21 de marzo de 2025 acordó, entre otros, la renovación de la delegación de facultades en el Consejo de Administración para ejecutar total o parcialmente la referida emisión de las nuevas acciones ordinarias de BBVA ofrecidas en contraprestación, en una o varias veces, por un plazo adicional de un año desde el acuerdo de renovación.

Finalmente, una vez se publique el resultado de la Oferta, si esta tiene resultado positivo y previa emisión por parte de Iberclear del certificado que acredite el número de acciones de Banco Sabadell que hayan aceptado la Oferta, el Consejo de Administración de BBVA (que tiene facultades de subdelegación) aprobará la emisión del número exacto de acciones de BBVA necesarias para atender la Contraprestación en Acciones de la Oferta.

BBVA no requiere otras autorizaciones o verificaciones administrativas para la emisión de las nuevas acciones ofrecidas en contraprestación en la Oferta, ni la obtención de ningún informe de tercero ni ningún otro acuerdo social adicional al indicado en el párrafo anterior.

## **II.5.2 Fuentes de financiación de la Oferta**

Dado que la Oferta incluye una Contraprestación en Acciones y una Contraprestación en Efectivo, la parte que conlleva la emisión de nuevas acciones de BBVA se atenderá mediante la emisión de dichas nuevas acciones autorizada por la Junta General de Accionistas de BBVA celebrada el 5 de julio de 2024, y cuya delegación de facultades en el Consejo de Administración de BBVA para ejecutar total o parcialmente la referida emisión ha sido renovada, tal y como se describe en el apartado II.5.1 anterior.

Para la Contraprestación en Efectivo y para el pago de los Picos, BBVA no ha recurrido a financiación ajena y tiene a su disposición los fondos necesarios para pagar el importe máximo al que ascendería la Contraprestación en Efectivo y los Picos, a cuyos efectos ha constituido un depósito indisponible de efectivo.

## **II.5.3 Efectos de la financiación en Banco Sabadell**

La Oferta no requiere financiación, por lo que no tendrá ningún efecto sobre Banco Sabadell, ya que el pago de la Contraprestación en Efectivo y de los Picos se atenderá con fondos procedentes de la tesorería de BBVA.

## Capítulo III

### III.1 Procedimiento de aceptación y liquidación de la Oferta

#### III.1.1 Plazo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la Oferta será de 30 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, los cuales se publicarán: (i) en los boletines de cotización de las Bolsas de Valores Españolas; y (ii) en, al menos, un periódico de difusión nacional (a estos efectos, las publicaciones en la prensa digital no tendrán la consideración de periódicos de difusión nacional). Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los boletines de cotización la fecha de la sesión bursátil a la que estos se refieran.

A los efectos del cómputo del referido plazo de 30 días naturales se incluirán tanto el día inicial como el último día del plazo. Si el primer día del plazo fuese inhábil a efectos bursátiles, dicho plazo dará comienzo el primer día hábil bursátil siguiente. Si el último día del plazo fuese inhábil a efectos bursátiles, el plazo de aceptación se extenderá hasta el primer día hábil bursátil siguiente a tales efectos. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 23:59:59 horas del último día del citado plazo.

BBVA podrá ampliar el plazo de aceptación de la Oferta una o más veces de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007, siempre que no se supere el límite máximo de 70 días naturales y que se comunique la prórroga previamente a la CNMV. La ampliación del plazo de aceptación, si la hubiere, deberá anunciarse en los mismos medios en los que se hubiera publicado el anuncio de la Oferta, con una antelación mínima de, al menos, tres días naturales a la fecha de finalización del plazo inicial o de la prórroga aplicable, con indicación de las circunstancias que la motiven.

El modelo de anuncio que debe publicarse en los boletines de cotización de las Bolsas de Valores Españolas y, al menos, en un periódico de difusión nacional se adjunta como **Anexo 5** a este Folleto.

La carta de BBVA en relación con la publicidad de la Oferta se adjunta como **Anexo 6** a este Folleto.

#### III.1.2 **Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y el plazo en el que recibirán la contraprestación**

Para la entrega de la Contraprestación en Acciones y el pago de la Contraprestación en Efectivo y de los Picos, será necesaria la intervención de una entidad participante en Iberclear.

Al ser BBVA una entidad de crédito legalmente habilitada para realizar las funciones propias de agente y tratarse de una entidad miembro de las Bolsas de Valores Españolas y entidad participante en Iberclear, BBVA se encargará de intervenir y liquidar

las adquisiciones derivadas de la Oferta, realizando las funciones propias de entidad agente.

#### *III.1.2.1 Declaraciones de aceptación de la Oferta*

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por parte de los accionistas de Banco Sabadell se realizarán de acuerdo con el procedimiento señalado en este Folleto y con la instrucción operativa que será publicada por la Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores (la “**Instrucción Operativa**”).

Dichas declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de Banco Sabadell se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación hasta el último, ambos incluidos. Las declaraciones de aceptación de la Oferta remitidas por sus destinatarios con posterioridad al último día del plazo de aceptación no serán válidas, por lo que no se computarán en el resultado de la Oferta. Asimismo, carecerán de validez las declaraciones de aceptación de la Oferta relativas a acciones de Banco Sabadell cuyas fechas de contratación sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto 1066/2007.

#### *III.1.2.2 Procedimiento de aceptación de la Oferta*

Para la entrega de declaraciones de aceptación, los accionistas de Banco Sabadell que deseen aceptar la Oferta podrán:

- (i) presentar por escrito su declaración de aceptación a la entidad participante en Iberclear donde tengan depositadas sus acciones de Banco Sabadell, ya sea de forma presencial, por medios electrónicos o por cualesquiera otros medios admitidos por dichas entidades depositarias; o
- (ii) presentar su declaración de aceptación ante BBVA, como entidad agente, de modo presencial en cualquier oficina de BBVA o por medios electrónicos, siempre y cuando tengan sus acciones de Banco Sabadell directamente depositadas en una entidad participante en Iberclear (es decir, quedando excluidos de esta modalidad aquellos accionistas que mantengan sus acciones de Banco Sabadell en entidades extranjeras que no sean entidades participantes en Iberclear).

La entidad agente, como miembro del mercado, recogerá tales declaraciones y diariamente remitirá información sobre las mismas a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores. Una vez recibida tal información, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores la trasladarán, a diario y también al final del plazo de aceptación de la Oferta a cada entidad participante en Iberclear depositaria de acciones sobre las que los aceptantes hubieran cursado declaraciones de aceptación, a los efectos del bloqueo previsto en el apartado III.1.2.5 y de la posterior liquidación de la Oferta conforme a las declaraciones cursadas.

En todo caso, BBVA, como entidad agente en este proceso, se responsabilizará de la correcta gestión de las declaraciones de aceptación que reciba en dicha condición y del cuadro de la información de las referidas declaraciones de aceptación conforme a la Instrucción Operativa, solventando con los accionistas que hubieran cursado las correspondientes declaraciones las incidencias que se pudieran producir.

En este proceso las entidades participantes se atenderán a lo previsto en la correspondiente la Instrucción Operativa de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y a las comunicaciones relativas a la Oferta emitidas a través de Iberclear (en particular, tramitando, comprobando y confirmando los datos correspondientes a las declaraciones de aceptación con respeto de los plazos, ficheros y formas de actuar fijadas en dicha Instrucción Operativa y comunicaciones).

La Instrucción Operativa de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores ha sido contrastada con el Comité Técnico de Valores de la Asociación Española de Banca.

Los destinatarios de la Oferta podrán aceptarla por la totalidad o por una parte de las acciones de Banco Sabadell de las que sean titulares, desde el primer día del plazo de aceptación hasta el último día de dicho plazo, ambos inclusive. Toda declaración de aceptación deberá comprender, al menos, una acción de Banco Sabadell.

Las acciones de Banco Sabadell respecto de las cuales se acepte la Oferta comprenderán todos los derechos económicos y políticos, cualquiera que sea su naturaleza, que les sean inherentes. Dichas acciones de Banco Sabadell deberán ser transmitidas a favor de BBVA (i) con todos los derechos económicos y políticos que les correspondan, (ii) libres de cargas, gravámenes y derechos a favor de terceros que limiten sus derechos económicos y políticos o su libre transmisibilidad, y (iii) por persona legitimada para transmitirlos según los asientos del correspondiente registro contable, de forma que BBVA adquiera la propiedad irrevocable sobre las acciones de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007, durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades depositarias que reciban las declaraciones de aceptación de la Oferta de sus destinatarios, ya sea directamente o a través de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas por haber sido recogidas por BBVA como miembro del mercado y en su condición de entidad agente, remitirán diariamente a BBVA y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas, todas estas declaraciones de aceptación presentadas y no revocadas.

Las entidades depositarias, incluyendo BBVA como miembro del mercado y entidad participante de Iberclear que actúa en su condición de entidad agente, que hubieran comunicado declaraciones conjuntas de aceptación de destinatarios de la Oferta que, con posterioridad, revoquen sus aceptaciones, deberán presentar nuevas declaraciones conjuntas que modifiquen y sustituyan a las anteriores.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta remitidas por sus destinatarios con posterioridad al último día del plazo de aceptación no serán válidas, por lo que se rechazarán y no se computarán como aceptación ni por lo tanto en el resultado de la Oferta.

Las comunicaciones de las declaraciones de aceptación deberán realizarse por las entidades participantes en Iberclear a BBVA, cuyos datos a los efectos de las comunicaciones de dichas declaraciones de aceptación son los siguientes:

Entidad: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BIC: BBVAESMM)

Dirección: Plaza San Nicolás, número 4, 48005 Bilbao

A la atención de: Alfonso Barandica

Correo electrónico: [bancoagente@bbva.com](mailto:bancoagente@bbva.com)

BBVA y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas facilitarán a la CNMV, cuando ésta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones de la Oferta recibidas y no revocadas de las que tengan conocimiento.

Una vez finalizado el plazo de aceptación de la Oferta y dentro del plazo establecido en la instrucción operativa emitida y publicada por las Bolsas de Valores Españolas, las aceptaciones válidas de la Oferta serán cursadas por las entidades participantes en Iberclear receptoras (ya las hubieran recibido directamente o a través de las Sociedades Rectoras por haber sido recogidas por BBVA como miembro del mercado y en su condición de entidad agente) a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas, a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones de Banco Sabadell correspondientes y de BBVA como miembro del mercado y entidad participante de Iberclear que actúa en su condición de entidad agente, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones de la Oferta por escrito de forma presencial, por medios electrónicos, o por cualesquiera otros medios admitidos por las entidades depositarias y responderán, en el caso de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones de Banco Sabadell correspondientes, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones de Banco Sabadell a las que se refieran las aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos a favor de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta de los titulares de acciones de Banco Sabadell se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda procederse a la transmisión a favor de BBVA de las acciones de Banco Sabadell objeto de dichas declaraciones de aceptación y deberán incluir todos los datos identificativos que la normativa aplicable exige para este tipo de operaciones incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo: (i) nombre completo o denominación social; (ii) domicilio; y (iii) número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte o de identificación, nacionalidad y lugar de residencia.

En ningún caso aceptará BBVA declaraciones de aceptación de la Oferta relativas a acciones de Banco Sabadell cuya fecha de contratación sea posterior al último día del plazo de aceptación de la Oferta, ni declaraciones de aceptación remitidas por los destinatarios de la Oferta a la entidad participante en Iberclear donde tengan depositadas sus acciones de Banco Sabadell (o a BBVA como miembro del mercado y en su condición de entidad agente y recibidas por la entidad participante a través de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores) fuera de dicho plazo. Es decir, la fecha de contratación de las acciones de Banco Sabadell objeto de una declaración de

aceptación de la Oferta deberá haber tenido lugar no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta y las declaraciones de aceptación deberán ser remitidas por los destinatarios de la Oferta, asimismo, en dicho plazo como máximo.

Todo lo anterior se refiere a las aceptaciones de los titulares de las acciones de Banco Sabadell y al papel de las entidades depositarias y entidades de servicios de inversión que las reciban en primer lugar. No afecta, por tanto, a los flujos de información subsiguientes entre las entidades que las reciben, los custodios, las entidades participantes en Iberclear y las infraestructuras del mercado para realizar los procesos necesarios para la comunicación a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas del detalle de las aceptaciones que resulten de las declaraciones u órdenes de aceptación.

La información sobre el número de aceptaciones presentadas según lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1066/2007 podrá ser obtenida por los interesados durante el plazo de aceptación de la Oferta, previa solicitud e identificación completa del solicitante, incluida la información pertinente relativa a su participación en el capital social de Banco Sabadell, en el domicilio de BBVA.

Los miembros del mercado que intervengan en las operaciones por cuenta de los accionistas de Banco Sabadell aceptantes de la Oferta y BBVA (como miembro del mercado que actúa en su condición de entidad agente), así como las entidades depositarias de las acciones, presentarán diariamente a las Sociedades Rectoras correspondientes y a BBVA (a través del representante indicado anteriormente) las aceptaciones manifestadas durante el plazo de aceptación, de conformidad con el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007.

### *III.1.2.3 Régimen y funcionamiento de los Picos*

BBVA ha establecido un mecanismo para asegurar que aquellos accionistas de Banco Sabadell que acudan a la Oferta con un número de acciones de esta que no les otorgue el derecho a recibir, al menos, una acción entera de BBVA o tengan derecho a recibir un número entero de acciones de BBVA pero les sobre un número de acciones de Banco Sabadell que no sea suficiente para tener derecho a recibir una acción adicional de BBVA, puedan recibir el importe en efectivo correspondiente a la fracción de acción de BBVA no entregadas a los accionistas de Banco Sabadell en atención a la Ecuación de Canje correspondiente a sus acciones sobrantes de Banco Sabadell (el “**Pico**” o los “**Picos**”).

Teniendo en consideración la Ecuación de Canje, solamente se podrá generar un Pico por cada uno de los accionistas de Banco Sabadell que acudan a la Oferta con un número no múltiplo de 55.483 acciones de Banco Sabadell.

Todos los accionistas de Banco Sabadell que formulen una declaración de aceptación conforme al apartado III.1.2.2 anterior y lo hagan con un número no múltiplo de 55.483 acciones de Banco Sabadell se acogerán al procedimiento de abono del Pico descrito en este apartado. Se entenderá que cada accionista de Banco Sabadell que acepte la Oferta se acoge al procedimiento de abono del Pico aquí descrito, sin que sea necesario que remita instrucciones a la entidad participante en Iberclear depositaria de las acciones que acudan a la Oferta.

Las condiciones de ejecución del compromiso asumido por BBVA en relación con los Picos son las siguientes:

- (i) BBVA adquirirá de los accionistas aceptantes de la Oferta todas las acciones de Banco Sabadell incluidas en las declaraciones de aceptación de la Oferta presentadas por las entidades depositarias correspondientes y de acuerdo con el calendario previsto en el apartado III.1.2.7 siguiente.
- (ii) BBVA abonará a los accionistas aceptantes de la Oferta, además de la Contraprestación en Acciones de BBVA y la Contraprestación en Efectivo, si procede, el dinero correspondiente a su respectivo Pico. El precio del Pico se calculará, en función de la Ecuación de Canje, sobre la base del precio medio ponderado de cotización de las acciones de BBVA en las últimas 15 sesiones bursátiles del plazo de aceptación de la Oferta (incluido el último día de dicho plazo de aceptación). El precio resultante de cada Pico se redondeará a la centésima de euro más próxima y, en caso de la mitad de una centésima de euro, a la centésima de euro inmediatamente superior.
- (iii) El pago en dinero correspondiente a la Contraprestación en Efectivo y a los Picos se realizará en la misma fecha en que se inscriban por Iberclear, a favor de BBVA, las acciones de Banco Sabadell que se entreguen y que se corresponderá con la fecha de liquidación de la Oferta.

Aquellos accionistas de Banco Sabadell que acudan a la Oferta con menos de 6 acciones de Banco Sabadell no recibirán ninguna acción de BBVA en contraprestación, sino la Contraprestación en Efectivo y el Pico correspondiente. Aquellos accionistas de Banco Sabadell que acudan a la Oferta con un número de acciones múltiplo de 55.483, recibirán la Contraprestación en Efectivo correspondiente y las acciones de nueva emisión correspondientes de BBVA en contraprestación y no recibirán ningún pago en efectivo en concepto de Pico.

Para una mejor comprensión del funcionamiento del pago de los Picos, y sin perjuicio de la posibilidad que tiene cualquiera de los accionistas de Banco Sabadell de vender o adquirir acciones en el mercado para ajustar el número de acciones de Banco Sabadell de las que son titulares a efectos de la Ecuación de Canje, de no aceptar la Oferta o de aceptarla parcialmente, se recogen a continuación tres supuestos prácticos en los que se asume, a modo de hipótesis, que el precio de las acciones de BBVA que sirve de referencia para el cálculo del precio de los Picos es 10,24 euros por acción de BBVA (valor que se corresponde con el precio medio ponderado de cotización de la acción de BBVA durante el trimestre anterior al anuncio previo de la Oferta):

- (i) Aceptación de la Oferta por una única acción de Banco Sabadell: En este supuesto, la declaración de aceptación conllevará el derecho a recibir 0,13 euros como Contraprestación en Efectivo (0,1262 euros, redondeado a la centésima de euro más próxima), pero no a recibir acción alguna de BBVA, generándose un Pico de 0,180235 acciones de BBVA. En su virtud, el accionista recibirá en efectivo el importe de dicho Pico, que ascendería a la cantidad de 1,85 euros (resultado de multiplicar 0,180235 por 10,24 euros, redondeado a la centésima de euro más próxima). Por lo tanto, en total, recibiría 1,98 euros en efectivo.

- (ii) Aceptación de la Oferta por 55.483 acciones de Banco Sabadell: En este supuesto, la declaración de aceptación conllevará el derecho a recibir 7.000 euros como Contraprestación en Efectivo y 10.000 acciones de BBVA, no generándose ningún Pico.
- (iii) Aceptación de la Oferta por 1.000 acciones de Banco Sabadell: En este supuesto, la declaración de aceptación conllevará el derecho a recibir 126,16 euros como Contraprestación en Efectivo (126,1648 euros, redondeado a la centésima de euro más próxima) y 180 acciones de BBVA, generándose un Pico de 0,235387 acciones de BBVA. En su virtud, el accionista recibirá en efectivo el importe de dicho Pico, que ascendería a la cantidad de 2,41 euros (resultado de multiplicar 0,235387 por 10,24 euros, redondeado a la centésima de euro más próxima). Por lo tanto, en total, recibiría 128,57 euros en efectivo además de las 180 acciones de BBVA.

Los anteriores ejemplos son una simulación y se entienden sin perjuicio de cualesquiera impuestos, tasas, comisiones u otros gastos que sean aplicables en cada caso.

El precio de referencia para el cálculo de los Picos será el que conste en el certificado a emitir por la Bolsa de Bilbao, a solicitud de BBVA, sobre el precio medio ponderado de cotización de las acciones de BBVA en las últimas 15 sesiones bursátiles del plazo de aceptación de la Oferta (incluido el último día de dicho plazo de aceptación de la Oferta). BBVA solicitará la emisión de este certificado no más tarde del último día del plazo de aceptación y prevé que sea emitido no más tarde del tercer día hábil bursátil siguiente. Dicho precio de referencia lo dará a conocer BBVA mediante una comunicación de otra información relevante en la página web de la CNMV.

De acuerdo con la información de la que dispone BBVA y sobre la base de la existencia de un número aproximado de 196.497 accionistas de Banco Sabadell (según el dato sobre accionistas de Banco Sabadell a junio de 2024 disponible en su página web) y (i) teniendo en cuenta que el Pico máximo por cada accionista de Banco Sabadell que acuda a la Oferta será de 0,99998 acciones de BBVA; y (ii) asumiendo que el precio medio ponderado de las acciones de BBVA en las 15 sesiones bursátiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta fuera 10,24 euros por acción (valor que se corresponde con el precio medio ponderado de cotización de la acción de BBVA durante el trimestre anterior al anuncio previo de la Oferta), el importe global estimado de los Picos ascendería a un importe preliminar máximo de 2.012.089 euros.

#### *III.1.2.4 Publicación del resultado de la Oferta*

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación previsto en el apartado III.1.1 o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, y en un plazo máximo de siete días hábiles bursátiles desde esa fecha, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas, publicarán dicho resultado en los Boletines Oficiales de Cotización en los términos y en la sesión que indique expresamente la CNMV.

Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines Oficiales de Cotización en que se publique el resultado de la Oferta.

### *III.1.2.5 Intervención, liquidación y pago de la contraprestación de la Oferta en relación con la parte consistente en acciones de nueva emisión de BBVA*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 1066/2007, al consistir parte de la contraprestación de la Oferta en un canje de valores, su liquidación se producirá en la forma prevista en este Folleto y según se indica en este apartado.

- (i) Entidad encargada del cálculo de las acciones de nueva emisión de BBVA que sea necesario emitir, así como de los Picos a pagar en el contexto de la Oferta

La tramitación y liquidación de la adquisición de las acciones de Banco Sabadell a favor de BBVA comprendidas en las declaraciones de aceptación cursadas en la Oferta la realizará BBVA.

- (ii) Canje de acciones

No más tarde del siguiente día hábil bursátil a la publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización, BBVA calculará el número de acciones de BBVA a emitir, teniendo en cuenta el número de acciones de Banco Sabadell con las que cada accionista de Banco Sabadell ha aceptado la Oferta y los Picos generados.

Dentro de los dos días hábiles bursátiles siguientes a la publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización, BBVA promoverá ante Iberclear la realización de las actuaciones necesarias para la puesta a disposición de BBVA de las acciones de Banco Sabadell que han aceptado la Oferta hasta su efectivo canje por las acciones de nueva emisión de BBVA que deberán entregarse como contraprestación.

A estos efectos, Iberclear emitirá en el plazo de tres días hábiles bursátiles a partir de la fecha de publicación del resultado de la Oferta un certificado que acredite el saldo de las acciones de Banco Sabadell puestas a disposición de BBVA para la liquidación de la Oferta y que, para BBVA, tendrá la consideración de entrega de las acciones de Banco Sabadell aceptantes de la Oferta a los efectos del aumento de capital que este realizará, de modo que se entenderá suscrito y desembolsado dicho aumento de capital, mediante la aportación de las mencionadas acciones de Banco Sabadell.

- (iii) Ejecución e inscripción en el Registro Mercantil del aumento de capital de BBVA.

Una vez bloqueadas y puestas a disposición de BBVA las acciones de Banco Sabadell objeto de aceptación de la Oferta a favor de BBVA y emitido el certificado correspondiente por parte de Iberclear, previsiblemente el mismo día de la puesta a disposición del certificado y no más tarde de los dos días hábiles bursátiles siguientes, el Consejo de Administración de BBVA o, en su caso, la persona o personas apoderadas a tal efecto, procederán a ejecutar el aumento de capital, acordando la adjudicación de las nuevas acciones de nueva emisión de BBVA a los aceptantes de la Oferta, en atención a la Ecuación de Canje prevista y al número de acciones con el que los aceptantes hayan acudido a la Oferta.

El acuerdo de ejecución del aumento de capital será comunicado a la CNMV de forma inmediata mediante comunicación de otra información relevante y será objeto de elevación a público no más tarde de los dos días hábiles bursátiles siguientes a la adopción del acuerdo de ejecución. La escritura pública del aumento de capital será objeto de presentación a inscripción en el Registro Mercantil de Bizkaia previsiblemente el mismo día de su otorgamiento y, en todo caso, no más tarde del día hábil bursátil siguiente.

(iv) Inscripción de las acciones de nueva emisión de BBVA en Iberclear y sus entidades participantes

Una vez otorgada la correspondiente escritura de aumento de capital e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, se presentará en Iberclear y en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas testimonio notarial o copia electrónica autorizada de dicha escritura, para que se proceda a la inscripción de las acciones de nueva emisión de BBVA en los registros de Iberclear y sus entidades participantes a nombre de los respectivos aceptantes de la Oferta.

Iberclear y sus entidades participantes procederán a la inscripción de las acciones de nueva emisión de BBVA como anotaciones en cuenta en los correspondientes registros contables a favor de los aceptantes de la Oferta, inscripción que se intentará realizar con la mayor rapidez posible, estimándose que tenga lugar entre el siguiente día hábil bursátil y un máximo de tres días hábiles bursátiles desde la recepción del testimonio de la escritura pública de aumento de capital de BBVA debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia.

El mismo día de su inscripción como anotaciones en cuenta en los registros de Iberclear, las acciones de nueva emisión de BBVA serán depositadas en las entidades participantes en Iberclear en las que los accionistas de Banco Sabadell aceptantes tuvieran previamente depositadas sus acciones de Banco Sabadell con las que hubiesen acudido a la Oferta. Hasta que se inscriban las acciones de nueva emisión de BBVA bajo la titularidad de los accionistas aceptantes, BBVA facilitará a cada aceptante que, con posterioridad a la fecha de liquidación de la Oferta, así lo solicite por escrito a BBVA, una certificación acreditativa de la suscripción, si bien esta certificación no constituirá un valor negociable.

El efectivo cambio de titularidad en los registros de titularidad de Iberclear a favor de BBVA de las acciones de Banco Sabadell que hayan sido objeto de aceptación de la Oferta se producirá con carácter simultáneo a la inscripción en los registros de Iberclear y sus entidades participantes de las acciones de nueva emisión de BBVA a nombre de los aceptantes de la Oferta.

Se considerará fecha de liquidación de la Oferta la fecha en que se produzca la inscripción de la titularidad de las acciones de nueva emisión de BBVA a favor de los accionistas de Banco Sabadell que hayan aceptado la Oferta en los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes. Esta fecha se considerará como la fecha de canje de las acciones de Banco Sabadell por las acciones de nueva emisión de BBVA. BBVA comunicará a la CNMV, por medio de una comunicación de otra información relevante, la liquidación de la Oferta.

(v) Admisión a negociación

Está previsto que las acciones de nueva emisión sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas en el plazo máximo de dos días hábiles bursátiles desde la inscripción de los nuevos valores como anotaciones en cuenta en Iberclear, salvo imprevistos.

BBVA se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para que el procedimiento de ejecución del aumento de capital, la liquidación de la Oferta y la posterior admisión a negociación en las Bolsas de Valores Españolas de las nuevas acciones emitidas tenga lugar a la mayor brevedad posible y previsiblemente en un plazo máximo de 14 días hábiles bursátiles desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta. En el caso de que el referido plazo no se cumpliera, BBVA comunicará mediante una notificación de información relevante los motivos de dicho retraso.

Asimismo, BBVA realizará sus mejores esfuerzos, en colaboración con las autoridades regulatorias correspondientes para que las acciones de nueva emisión de BBVA sean admitidas a negociación a la mayor brevedad posible desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta en las Bolsas de Valores de México y Londres.

*III.1.2.6 Liquidación de la Oferta en relación con la Contraprestación en Efectivo y los Picos*

La liquidación de la Contraprestación en Efectivo y de los Picos se intermediará y se realizará por BBVA, en su condición de miembro del mercado y como entidad participante en Iberclear.

La liquidación y pago de la Contraprestación en Efectivo y de los Picos se producirá, siguiendo el procedimiento establecido al efecto por Iberclear, de manera simultánea a la liquidación de la Contraprestación en Acciones, esto es, en la fecha de inscripción en los registros de Iberclear de las acciones de nueva emisión de BBVA.

*III.1.2.7 Calendario de plazos máximos relativos a la Oferta*

<b>Plazo máximo <sup>(1)</sup></b>	<b>Evento</b>
D - 7	Finalización del plazo de aceptación de la Oferta.
D - 1	Comunicación por las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores a la CNMV del número de valores comprendidos en las declaraciones de aceptación.
<b>D</b>	<b>Publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización.</b>
D + 1	Cálculo por BBVA del número de acciones de BBVA a emitir.
D + 3	Emisión por Iberclear del certificado que acredite el saldo de las acciones de Banco Sabadell objeto de aceptación de la Oferta puestas a disposición de BBVA.

Plazo máximo <sup>(1)</sup>	Evento
D + 5	Ejecución del aumento del capital social de BBVA acordando la adjudicación de las nuevas acciones ordinarias de BBVA a los aceptantes de la Oferta, en atención a la Ecuación de Canje prevista y al número de acciones de Banco Sabadell con el que los aceptantes hayan acudido a la Oferta.
D + 6	Otorgamiento de la escritura de elevación a público de los acuerdos sociales de BBVA relativos al aumento de su capital social. Publicación por BBVA en la página web de la CNMV mediante comunicación de otra información relevante del acuerdo de ejecución del aumento de capital.
D + 8	Presentación a inscripción del aumento del capital social de BBVA en el Registro Mercantil de Bizkaia.
D + 10 <sup>(2)</sup>	Inscripción del aumento del capital social de BBVA en el Registro Mercantil de Bizkaia.
D + 13	Inscripción por Iberclear y sus entidades participantes de las acciones de nueva emisión emitidas por BBVA como anotaciones en cuenta en los registros contables y a nombre de los aceptantes de la Oferta. Fecha de liquidación de la Contraprestación en Acciones y pago de la Contraprestación en Efectivo y los Picos. Publicación por BBVA en la página web de la CNMV mediante comunicación de otra información relevante de la liquidación de la Oferta.
D + 15	Admisión a negociación de las acciones de nueva emisión emitidas por BBVA en las Bolsas de Valores Españolas.

(1) Todas las referencias deberán entenderse como días hábiles bursátiles en las Bolsas de Valores Españolas.

(2) De acuerdo con el artículo 39 del Reglamento del Registro Mercantil, las inscripciones se practicarán dentro de los quince días siguientes al de la fecha del asiento de presentación.

### III.1.3 Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta

Todos los gastos derivados del aumento de capital de BBVA serán por cuenta de BBVA.

Los titulares de acciones de Banco Sabadell que acepten la Oferta a través de BBVA, no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado en la permuta, ni los cánones de liquidación de Iberclear, ni, en su caso, los de contratación de las Bolsas de Valores Españolas, que serán satisfechos íntegramente por BBVA conforme a lo establecido en este apartado.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del accionista aceptante de la Oferta otros miembros del mercado distintos de BBVA, los gastos de corretaje y demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de las Bolsas de Valores Españolas, serán a cargo del accionista aceptante.

Los gastos en los que incurra BBVA para la adquisición de las acciones y su liquidación, incluido cualquier gasto derivado del pago de la Contraprestación en Efectivo y los Picos, serán satisfechos por BBVA.

BBVA asumirá las eventuales comisiones que las entidades depositarias y administradoras de acciones participantes de Iberclear puedan repercutir a sus clientes por la tramitación de las declaraciones de aceptación de la Oferta y por la propia liquidación de la Oferta, de aquellos accionistas de Banco Sabadell que presenten su declaración de aceptación ante BBVA, como entidad agente, conforme al procedimiento descrito en el apartado III.1.2.2 anterior. No obstante, BBVA no asumirá en ningún caso las comisiones o gastos que dichas entidades puedan cobrar cuando la aceptación de la Oferta se realice exclusivamente a través de otra entidad participante en Iberclear donde estén depositadas las acciones ni comisiones que estas entidades carguen a sus clientes por administración, custodia de valores o por el mantenimiento de saldos de valores, ni nuevas comisiones que las entidades puedan establecer con posterioridad a la fecha de este Folleto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.5 del Real Decreto 1066/2007, una vez publicado el desistimiento de la Oferta o la causa que la deje sin efecto, según sea el caso, devendrán ineficaces las aceptaciones que se hubieran presentado, corriendo a cargo de BBVA los gastos ocasionados a los accionistas de Banco Sabadell por su aceptación de la Oferta. Asimismo, de conformidad con el artículo 39.1 del Real Decreto 1066/2007, en caso de resultado negativo de la Oferta, las entidades o personas que reciban las aceptaciones por cuenta de BBVA estarán obligadas a devolver los documentos acreditativos de la titularidad de las acciones que hubieran sido entregados por los accionistas aceptantes. Todos los gastos generados por dicha devolución correrán a cargo de BBVA.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

#### **III.1.4 Plazos para la renuncia a las condiciones a las que, en su caso, esté sujeta la eficacia de la Oferta**

La única condición pendiente de cumplimiento a la que está sujeta la Oferta es la Condición de Aceptación Mínima descrita en el apartado II.4.1.1 de este Folleto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007, BBVA podría renunciar a la Condición de Aceptación Mínima hasta no más tarde del día hábil bursátil siguiente a aquél en que la CNMV le anticipe el número de declaraciones de aceptación de la Oferta presentadas y no revocadas.

A este respecto, BBVA cuenta con una dispensa otorgada por la SEC, tal y como se detalla en el capítulo V.6 siguiente, para poder renunciar a la Condición de Aceptación Mínima conforme a lo previsto en el artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 (puesto que la normativa americana prevé plazos distintos para dicha renuncia), para lo que BBVA se ha comprometido a que únicamente podría llegar a renunciar a la Condición de Aceptación Mínima si adquiriese en la Oferta, al menos, el 30% de los derechos de voto de las acciones de Banco Sabadell al término del periodo de aceptación de la Oferta (excluyendo la autocartera que, en su caso, mantenga en dicho momento).

### **III.1.5 Designación del intermediario financiero que actúa por cuenta de BBVA en el procedimiento de aceptación y liquidación**

BBVA será la entidad encargada de tramitar y liquidar las operaciones de adquisición de acciones de Banco Sabadell, que resulten de esta Oferta, de acuerdo con lo establecido en este Capítulo III.

BBVA será también la entidad encargada de tramitar y liquidar las operaciones de adquisición de aquellas acciones de Banco Sabadell que se vean afectadas por los derechos de venta y compra forzosa. Todo ello en los términos que se describen en el apartado siguiente para la compraventa forzosa y el apartado IV.11 de este Folleto.

## **III.2 Procedimiento de compraventa forzosa**

### **III.2.1 Requisitos para las compraventas forzosas**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, se cumplirán los requisitos necesarios para el ejercicio del derecho de compraventa forzosa si, en la fecha de liquidación de la Oferta: (i) BBVA es titular de acciones representativas de, al menos, el 90% del capital social con derecho de voto de Banco Sabadell, y (ii) la Oferta hubiera sido aceptada por titulares de acciones representativas de, al menos, el 90% de los derechos de voto de Banco Sabadell a los que la Oferta se hubiera dirigido.

Por lo tanto, el ejercicio de los derechos de compraventa forzosa requerirá que la Oferta sea aceptada por, al menos, 4.497.622.000 acciones de Banco Sabadell, representativas del 90% de su capital social con derecho de voto.

En la medida en que Banco Sabadell mantenga en autocartera en la fecha de liquidación de la Oferta las acciones propias, BBVA promoverá dicha amortización en la primera Junta General de Accionistas de Banco Sabadell que se celebre, reduciendo el capital social de Banco Sabadell e inmovilizando entretanto las referidas acciones, y, en ese caso, el requisito para ejercitar las compraventas forzosas se tendrá por cumplido en caso de que las declaraciones de aceptación comprendan, al menos, el 90% de los derechos de voto de Banco Sabadell una vez descontada igualmente la referida autocartera.

Como se ha indicado en el apartado I.6 anterior, según la información reportada por Banco Sabadell a la CNMV a fecha 1 de septiembre de 2025, Banco Sabadell es titular de 26.320.329 acciones propias en autocartera. Asumiendo que la totalidad de dichas acciones se mantiene en autocartera al término del periodo de aceptación de la Oferta, los requisitos para las compraventas forzosas se entenderán cumplidos si la Oferta es aceptada por, al menos, 4.497.622.000 acciones de Banco Sabadell (4.497.622 derechos de voto) que representan el 90% del capital con derecho a voto en ese momento, descontando la autocartera de Banco Sabadell a dicha fecha, y el 85,1% del capital social total.

Para cualquier otra cifra de autocartera en la fecha de liquidación de la Oferta se realizará el correspondiente ajuste al cómputo a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos para las compraventas forzosas.

La contraprestación a percibir por los accionistas de Banco Sabadell por las compraventas forzosas es igual a la contraprestación de la Oferta (ajustada, en su caso, conforme a lo señalado en el apartado II.2.1 anterior en caso de reparto de dividendos u otras distribuciones), lo que resultará también aplicable en el caso de que tales accionistas exijan la compra forzosa.

### **III.2.2 Procedimiento, plazos y liquidación de la operación de venta forzosa**

En el caso de que se cumplan los requisitos indicados en el apartado III.2.1 anterior, BBVA ejercerá el derecho de venta forzosa frente a los restantes accionistas de Banco Sabadell a la mayor brevedad posible tras la liquidación de la Oferta y a tal efecto, dentro de los tres días hábiles bursátiles siguientes al de la publicación del resultado de la Oferta por la CNMV en su página web, BBVA comunicará a la CNMV para su difusión pública si se han cumplido o no los requisitos para las compraventas forzosas.

En dicha comunicación o como máximo durante los dos días hábiles bursátiles siguientes, mediante una nueva comunicación de BBVA a la CNMV, que será difundida públicamente, BBVA dará a conocer la fecha en la que haya decidido realizar la operación de venta forzosa. De conformidad con el artículo 48.4 del Real Decreto 1066/2007, dicha fecha se fijará entre los 15 y 20 días hábiles siguientes a esta última comunicación. La decisión de BBVA será irrevocable. Tan pronto como sea posible y siempre dentro de los cinco días hábiles bursátiles siguientes a la última comunicación mencionada, BBVA dará difusión pública y general de las características de la venta forzosa por medios análogos a los de la Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.

Con carácter previo a la fecha de la operación de venta forzosa, BBVA acreditará ante la CNMV la constitución de las garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la operación de venta forzosa para hacer frente al pago de la Contraprestación en Efectivo y de los Picos correspondientes y emitirá las acciones necesarias para atender la parte de la contraprestación de la operación de la venta forzosa mediante acciones de BBVA de nueva emisión.

Además, en caso de darse los requisitos mencionados que permitan a BBVA ejercer el derecho de venta forzosa, convirtiéndose en accionista único de Banco Sabadell (al tiempo que todos los accionistas de Banco Sabadell que hayan recibido acciones de BBVA se convierten en accionistas de BBVA), BBVA solicitará la admisión a negociación de las acciones de BBVA en las Bolsas de Valores Españolas, a través del SIBE, y en las Bolsas de Valores de México y Londres, en las que ya cotizan las acciones de BBVA.

Los accionistas de Banco Sabadell deberán tener presente que los requisitos para que nazca el derecho de BBVA a exigir la venta forzosa de las acciones de los accionistas de Banco Sabadell que no hayan aceptado la totalidad de las acciones de las que fueran titulares son los mismos que los exigidos por la normativa para que nazca el derecho de los restantes accionistas de Banco Sabadell a exigir la compra forzosa.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que la contraprestación de las compraventas forzosas consiste parte en la entrega de acciones de BBVA de nueva emisión, todas las solicitudes de compra forzosa recibidas por BBVA antes de la fecha de la operación de venta forzosa serán atendidas en la propia operación de venta forzosa y, en consecuencia, todos los gastos derivados de la compraventa, canje y liquidación de las acciones en la operación de venta forzosa correrán por cuenta de BBVA.

La venta forzosa estará sujeta al régimen de Picos descrito en el apartado III.1.2.3 anterior, que será de aplicación para aquellos accionistas de Banco Sabadell que posean un número de acciones no múltiplo de 55.483 en el momento de la venta forzosa.

La liquidación de la Contraprestación en Acciones y de la Contraprestación en Efectivo y el pago de los Picos de la venta forzosa se hará de la misma manera y en igual plazo que la liquidación de la Oferta, según se describe en los apartados III.1.2.5, III.1.2.6 y III.1.2.7 anteriores, contado a partir de la fecha de la operación de venta forzosa, todo ello de conformidad con el calendario tentativo previsto en este apartado III.2.2.

#### **Calendario tentativo de plazos relativo a la operación de venta forzosa**

<b>Plazo máximo <sup>(1)</sup></b>	<b>Evento</b>
D - 7	Finalización del plazo de aceptación de la Oferta.
<b>D</b>	<b>Publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización.</b>
D + 3	Comunicación de BBVA a la CNMV del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del derecho de venta forzosa.
D + 5 (" <b>X</b> ")	Comunicación de otra información relevante por parte de BBVA sobre su decisión de ejercitar el derecho de venta forzosa frente a los restantes accionistas de Banco Sabadell y las principales características de la operación (en particular, la fecha de operación de la compraventa forzosa).
X + 5	Difusión pública y general de las características de la venta forzosa.
Hasta Y - 1	Constitución de las garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones resultantes del ejercicio del derecho de venta forzosa.
	Emisión por Iberclear del certificado de las acciones de Banco Sabadell objeto de la venta forzosa.
	Ejecución del aumento del capital social de BBVA necesario para atender la contraprestación de la venta forzosa, acordando la adjudicación de las acciones ordinarias de BBVA a los titulares de las acciones objeto de las ventas forzosas, en atención a la Ecuación de Canje prevista y al número de acciones de Banco Sabadell de la que estos sean titulares.
	Otorgamiento de la escritura de elevación a público de los acuerdos sociales de BBVA relativos al aumento de su capital social.
	Inscripción del aumento del capital social de BBVA en el Registro Mercantil de Bizkaia.

Plazo máximo <sup>(1)</sup>	Evento
	Publicación por BBVA en la página web de la CNMV mediante comunicación de otra información relevante del acuerdo de ejecución del aumento de capital.
Y (entre X+15 y X+20)	<b>Fecha de operación de la venta forzosa.</b>
A partir de Y + 1	Inscripción por Iberclear y sus entidades participantes de las acciones de nueva emisión emitidas por BBVA como anotaciones en cuenta en los registros contables y a favor de los accionistas de Banco Sabadell titulares de acciones objeto de la venta forzosa.
	Fecha de liquidación de la contraprestación de la venta forzosa y pago de la Contraprestación en Efectivo y de los Picos.
	Publicación por BBVA en la página web de la CNMV de una comunicación de otra información relevante comunicando la liquidación de la venta forzosa.
	Admisión a negociación de las acciones de nueva emisión emitidas por BBVA en las Bolsas de Valores Españolas.
	Exclusión de negociación en las Bolsas de Valores Españolas de las acciones de Banco Sabadell.

<sup>(1)</sup> Salvo que expresamente se indique lo contrario, todas las referencias deberán entenderse como días hábiles bursátiles en las Bolsas de Valores Españolas.

Antes de la fecha de operación de la venta forzosa, BBVA ejecutará el aumento de capital necesario para atender el pago de la Contraprestación en Acciones correspondiente, adjudicando las acciones ordinarias de BBVA a los titulares de las acciones objeto de las ventas forzosas, en atención a la Ecuación de Canje y al número de acciones de Banco Sabadell de las que estos sean titulares. Iberclear emitirá un certificado que, para BBVA, tendrá la consideración de entrega a los efectos de este aumento de capital, de modo que se entenderá suscrito y desembolsado dicho aumento de capital mediante la aportación de las mencionadas acciones de Banco Sabadell objeto de las ventas forzosas. BBVA comunicará en el mismo día mediante comunicación de otra información relevante el acuerdo de ejecución del aumento de capital, que será objeto de elevación a público y presentación para su inscripción en el Registro Mercantil de Bizkaia dentro del día hábil bursátil siguiente a la fecha de ejecución del aumento de capital.

Una vez formalizada la correspondiente escritura de aumento de capital e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, se procederá a incluir las acciones de nueva emisión en los registros de Iberclear y sus entidades participantes a nombre de los accionistas de Banco Sabadell. En la misma fecha se transmitirán las acciones de Banco Sabadell a BBVA y se liquidarán la Contraprestación en Efectivo y los Picos.

La realización de la operación de venta forzosa que resulte del ejercicio del derecho anteriormente referido dará lugar a su vez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1066/2007 y en la normativa aplicable, a la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores Españolas de las acciones de Banco Sabadell. Dicha exclusión

de negociación será efectiva a partir de la liquidación del canje de acciones resultante de la Contraprestación en Acciones.

BBVA se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para que el procedimiento de ejecución del aumento de capital, la liquidación de la Contraprestación en Efectivo y los Picos y la posterior admisión a negociación en las Bolsas de Valores Españolas de las acciones de nueva emisión emitidas de BBVA tenga lugar a la mayor brevedad posible y en un plazo máximo de 20 días hábiles bursátiles desde la fecha de la operación. En el caso de que el referido plazo no se cumpliera, BBVA comunicará mediante una notificación de otra información relevante los motivos de dicho retraso.

Asimismo, BBVA se compromete a realizar sus mejores esfuerzos, en colaboración con las autoridades regulatorias correspondientes para que las acciones de nueva emisión de BBVA sean admitidas a negociación a la mayor brevedad posible desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta en las Bolsas de Valores de México y Londres.

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores, si las acciones de Banco Sabadell objeto de venta forzosa se encontrasen embargadas como consecuencia de actos administrativos o resoluciones judiciales, o existiera sobre ellas algún tipo de carga, incluyendo gravámenes, derechos reales limitados o garantías financieras, las referidas acciones se enajenarán libres de dichas cargas, pasando estas a constituirse sobre la parte de la contraprestación en efectivo de las compraventas forzosas, las nuevas acciones de BBVA entregadas como contraprestación y el pago de los Picos (cuando sea de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el apartado III.1.2.3). El depositario de las acciones estará obligado a mantener en depósito las acciones de BBVA y el efectivo entregado como consecuencia de la Contraprestación en Efectivo y los Picos, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiera ordenado los embargos, o del titular de cualesquiera otras cargas o derechos, la aplicación de este procedimiento. Si, una vez aplicado lo dispuesto en este párrafo, existiera una parte de la contraprestación que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre las acciones, ésta se pondrá inmediatamente a disposición del titular.

### **III.2.3 Formalidades que deben cumplir los accionistas de Banco Sabadell para solicitar la compra forzosa de las acciones**

Se hace constar que, en el supuesto de que algún accionista de Banco Sabadell tenga intención de ejercitar el derecho de compra forzosa, todas las compras forzosas se realizarán de una sola vez para todas las solicitudes de compra forzosa que se reciban, fijándose la fecha de las operaciones de compra forzosa en la fecha de operación de la venta forzosa, y dicha operación se realizará en los términos previstos en los apartados III.2.1 y III.2.2 anteriores. En consecuencia, no será preciso que los restantes accionistas de Banco Sabadell lleven a cabo ninguno de los trámites a los que se refiere este apartado III.2.3.

Una vez comunicado por BBVA el cumplimiento de los requisitos para exigir las compraventas forzosas y, en cualquier caso, no antes de la fecha de operación de la venta forzosa, los accionistas de Banco Sabadell que deseen solicitar la compra forzosa de sus acciones deberán dirigirse a la entidad participante de Iberclear en la que tengan

depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante la misma su solicitud de compra forzosa de forma presencial, por medios electrónicos o por cualquier otro medio admitido por la entidad.

Las solicitudes de compra forzosa serán cursadas por escrito a BBVA por dichas entidades. Las entidades participantes de Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones responderán de acuerdo con sus registros del detalle de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieran las solicitudes de compra forzosa. Todos los accionistas que soliciten, en su caso, la compra forzosa, deberán incluir en sus solicitudes la totalidad de las acciones de Banco Sabadell de su titularidad.

Las entidades participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas acciones de Banco Sabadell que reciban las solicitudes de compra forzosa remitirán diariamente a BBVA los datos relativos al número de acciones comprendidas en las solicitudes de compra forzosa presentadas, en su caso, por los accionistas de Banco Sabadell.

Las solicitudes de compra forzosa de los titulares de acciones de Banco Sabadell se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado III.2.2 anterior en relación con el artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores, las acciones de Banco Sabadell por las que se solicite la compra forzosa deberán comprender todos los derechos políticos y económicos que les sean inherentes, cualquiera que sea su naturaleza para transmitirlos según los asientos del registro contable, de forma que BBVA adquiera una propiedad irrevindicable de acuerdo con el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores.

#### **III.2.4 Gastos derivados de las compraventas forzosas**

Los gastos derivados de la compraventa y liquidación de las acciones transmitidas como resultado del ejercicio del derecho de venta forzosa por BBVA correrán por su cuenta. BBVA no estará obligado en ningún caso a asumir las comisiones por administración o custodia de valores que las entidades depositarias y administradoras puedan cargar a los accionistas.

Por el contrario, los gastos derivados del ejercicio de los derechos de compra forzosa por los accionistas de Banco Sabadell correrán por cuenta de estos.

## Capítulo IV

Toda la información indicada en este Capítulo IV sobre Banco Sabadell se ha obtenido de fuentes públicas. BBVA no ha tenido acceso a información no pública de Banco Sabadell.

### IV.1 Finalidad perseguida con la adquisición

#### IV.1.1. Finalidad perseguida

La finalidad perseguida con la Oferta es la toma de control de Banco Sabadell por parte de BBVA a efectos de su integración en el Grupo BBVA.

Posteriormente, tan pronto como sea posible, BBVA tiene la intención de promover una fusión entre ambas entidades. El marco temporal en el que BBVA podrá promover dicha fusión ha quedado limitado por la condición impuesta por el Consejo de Ministros en su acuerdo de fecha 24 de junio de 2025 (que, sin embargo, no impide la toma de control de Banco Sabadell por parte de BBVA a través de la Oferta) (la “**Condición del Consejo de Ministros**”), que dispone literalmente lo siguiente:

*“1.- Autorizar la operación de concentración BBVA/Banco Sabadell (expediente C/1470/24 en la CNMC y CE/022/25 en el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa), con una condición fundamentada en los siguientes criterios de interés general, distintos de los relativos a la defensa de la competencia: i) garantía de un adecuado mantenimiento de los objetivos de la regulación sectorial vinculada al apoyo al crecimiento y a la actividad empresarial, ii) protección de los trabajadores, iii) cohesión territorial, iv) objetivos de política social relacionados con la obra social de las fundaciones, la protección del consumidor financiero y la vivienda asequible y v) promoción de la investigación y el desarrollo tecnológico:*

- *Durante un periodo de tres años desde la notificación de este Acuerdo, BBVA y Banco Sabadell deberán mantener personalidad jurídica y patrimonio separados. Cada entidad deberá preservar la autonomía en la gestión de su actividad orientada a la protección de los criterios de interés general señalados en el párrafo anterior. Dicha autonomía se deberá concretar, al menos, en el mantenimiento de una gestión y toma de decisión autónomas en relación con las decisiones que afecten a la política de: i) financiación y crédito, en particular a pymes, ii) recursos humanos, iii) red de oficinas y servicios bancarios, y iv) obra social a través de sus respectivas fundaciones.*
- *A los tres años, se evaluará la eficacia de esta condición y el Consejo de Ministros determinará si se amplía su duración a dos años más.*

*2.- El órgano de vigilancia será la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa (en adelante, SEEAE). La SEEAE evaluará la eficacia de la condición establecida. Para ello, requerirá, con una antelación de entre seis y dos meses respecto a la fecha mínima de finalización del plazo establecido en la condición (tres años):*

- *Un Informe de situación: BBVA y Banco Sabadell deberán remitir a la SEEAE un Informe de situación de cada una de las entidades. En dicho informe, en particular, se detallará el modelo de gestión autónoma que se ha llevado a cabo y su contribución al mantenimiento de los criterios de interés general mencionados anteriormente.*
- *Plan estructural a largo plazo: cada una de las entidades deberá elaborar y publicar en su sitio web un Plan estructural a largo plazo en el que se detalle en qué medida su estrategia corporativa afectará, en al menos los cinco próximos ejercicios, a los criterios de interés general identificados.*

*3.- Confirmar los compromisos establecidos por la Sala de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) en el anexo de su Resolución de 30 de abril de 2025 del expediente BBVA/Banco Sabadell (C/1470/24)."*

BBVA considera que la Condición del Consejo de Ministros no es conforme a Derecho y, en su virtud, ha procedido a interponer ante el Tribunal Supremo el correspondiente recurso contencioso-administrativo al amparo de lo establecido en los artículos 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor, lo que ocurrirá pasados tres años desde su aprobación (plazo que podrá extenderse, como máximo, por dos años adicionales) o antes, en su caso, por haber sido dejada sin efecto por el Tribunal Supremo, BBVA tiene intención de promover la fusión por absorción de Banco Sabadell. Se estima que dicha fusión se completaría en un plazo de seis a ocho meses tras la adopción de la decisión correspondiente por parte de los órganos sociales competentes de las sociedades.

Conforme a la normativa actualmente vigente, esta fusión estaría sujeta a la obtención de la autorización de la persona titular del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y normativa concordante.

Con fecha 17 de julio de 2025, la Comisión Europea decidió incoar un procedimiento de infracción mediante el envío de una carta de emplazamiento a España por incumplir el Reglamento sobre el Mecanismo Único de Supervisión (Reglamento (UE) n.º 1024/2013) y la Directiva sobre requisitos de capital (Directiva 2013/36/UE), así como los artículos 49 y 63 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. La Comisión señaló que considera que determinadas disposiciones de la legislación española en materia bancaria y de competencia, que otorgan al Gobierno español poderes ilimitados para intervenir en fusiones y adquisiciones de bancos, vulneran las competencias exclusivas del Banco Central Europeo y de los supervisores nacionales con arreglo a la normativa bancaria de la UE. Asimismo, la Comisión afirmó que considera que estas amplias facultades discrecionales constituyen "restricciones injustificadas a la libertad de establecimiento y a la libre circulación de capitales." Se concedió al gobierno español un plazo de dos meses para responder a la carta de emplazamiento. De no recibir una respuesta satisfactoria, la Comisión Europea podrá emitir un dictamen motivado y,

eventualmente, remitir el asunto al Tribunal de Justicia de la Unión Europea por presuntas infracciones del Derecho de la Unión Europea.

Como consecuencia del procedimiento abierto por la Comisión Europea, España podría tener que modificar su legislación en materia bancaria y de competencia para eliminar todas o parte de las facultades otorgadas al Gobierno español para intervenir en fusiones y adquisiciones de bancos.

#### **IV.1.2. Justificación estratégica de la Oferta**

BBVA considera que la toma de control de Banco Sabadell y su integración en el Grupo BBVA crea valor para los accionistas de ambas entidades, a pesar de que la Condición del Consejo de Ministros retrasará la materialización de las sinergias estimadas para la fusión que se detallan en el apartado IV.1.4 siguiente.

En particular, BBVA considera que la toma de control de Banco Sabadell por parte de BBVA y su integración en el Grupo BBVA como consecuencia de la Oferta redundan en:

- (i) La consecución de una mayor escala a nivel de grupo en un sector enormemente competitivo, lo que permitirá una mayor eficiencia (conforme a los ahorros que podrán obtenerse tanto con carácter previo a la fusión de ambas entidades como cuando pueda acometerse esta, tal y como se detalla en el apartado IV.1.4 siguiente). La escala es fundamental en el sector financiero para poder afrontar unos costes fijos crecientes asociados a las inversiones en tecnología que deberán acometerse durante los próximos años, ante los cambios en las necesidades de los clientes. Así, será clave la incorporación de nuevas tecnologías como la inteligencia artificial y el *machine learning*; la gestión de los riesgos tecnológicos, especialmente aquéllos relacionados con la resiliencia o defensa contra amenazas externas como los ciberataques; y la adaptación a los nuevos entornos normativos y regulatorios que surjan precisamente a raíz de la evolución de estas tecnologías, teniendo en cuenta los requisitos que exige la nueva regulación (como el Reglamento DORA). Dicha inversión es necesaria para poder continuar con la transformación digital que afronta la industria y estar a la altura de los nuevos operadores y grandes empresas tecnológicas que tienen estructuras de costes más ligeras y propuestas de valor flexibles en los negocios más rentables.

A nivel consolidado, se lograría el segundo grupo financiero de España con una cuota de mercado combinada en préstamos cercana al 22% (14,0% BBVA y 8,3% Banco Sabadell (con datos a cierre de 2024))<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Fuente: Préstamos del sistema del Banco de España a diciembre de 2024 (incluye otros sectores residentes y entidades del sector público, Epígrafe 8.33 del documento <https://www.bde.es/webbe/es/estadisticas/otras-clasificaciones/publicaciones/boletin-estadistico/capitulo-8.html>); la cuota de mercado de BBVA España a diciembre de 2024 se basa en los préstamos reportados al Banco de España; la cuota de mercado de Banco Sabadell se obtiene a partir de estimaciones internas de BBVA basadas en las presentaciones de resultados del 4T24 y los informes trimestrales y anuales.

BBVA estima que el grupo resultante alcanzaría unos activos consolidados totales por encima del billón de euros y más de 100 millones de clientes a nivel mundial.

- (ii) A cierre de 2024, la consolidación de los resultados financieros de BBVA (con un resultado atribuido de 10.054 millones de euros, una rentabilidad (ROTE) del 19,7%, una ratio de mora del 3,0%) con los de Banco Sabadell (con un resultado atribuido de 1.827 millones de euros, una rentabilidad (ROTE) del 14,9%, una ratio de mora del 2,84%) dará lugar a un grupo consolidado con un ROTE 2024 estimado del 20,7%. Por otro lado, a junio de 2025, la consolidación de los resultados financieros de BBVA (con un resultado atribuido de 5.447 millones de euros, una rentabilidad (ROTE) del 20,4%, una ratio de mora del 2,9%) con los de Banco Sabadell (con un resultado atribuido de 975 millones de euros, una rentabilidad (ROTE) del 15,3%, una ratio de mora del 2,47%) dará lugar a un grupo consolidado con un ROTE 2025 estimado del 20,2%<sup>2</sup>. En términos de capital, BBVA cuenta con una ratio CET1 del 13,34% y Banco Sabadell del 13,56%, lo que resultará en una ratio CET1 del grupo consolidado estimado del 13,00%<sup>3</sup> (cifras todas ellas a finales de junio de 2025).
- (iii) La consolidación de negocios muy complementarios, tanto por la diversificación geográfica, que incrementa la exposición a la zona Euro del Grupo BBVA resultante en 5 puntos porcentuales en términos de activos totales<sup>4</sup> y en 9 puntos porcentuales en términos de resultado atribuido<sup>5</sup>, como por el posicionamiento en diferentes segmentos de clientes en España, donde Banco Sabadell tiene más peso en pequeñas y medianas empresas<sup>6</sup> (con una cuota del 12,9%, versus un 12,0% de BBVA) y BBVA en el segmento minorista (con una cuota del 14,8%, frente al 6,5% de Banco Sabadell, incluyendo hipotecas y préstamos al consumo) y en grandes empresas. Esta mayor diversificación geográfica y por tipología de clientes generaría resiliencia frente a impactos macroeconómicos en el grupo consolidado.

La integración de Banco Sabadell en el Grupo BBVA permitirá igualmente la creación de un grupo consolidado más diversificado por geografías y con una composición de la cartera conjunta de préstamos en España más equilibrada, con

---

<sup>2</sup> Dato anualizado calculado a partir de la información contenida en el informe semestral correspondiente al segundo trimestre de 2025 de BBVA y Banco Sabadell.

<sup>3</sup> Calculado a partir de la información contenida en el informe semestral correspondiente al segundo trimestre de 2025 de BBVA y Banco Sabadell.

Nótese que en todos los cálculos de consumo de capital, el programa de recompra de acciones de BBVA por importe de 993 millones de euros ya está provisionado en el CET1 de partida, si bien su ejecución aún no ha comenzado.

<sup>4</sup> Fuente: Estados Financieros 2024 de BBVA y Sabadell; exposición atribuible a Sabadell en Reino Unido se asigna fuera de la zona Euro.

<sup>5</sup> Considerando las sinergias estimadas; resultado atribuible a Sabadell en Reino Unido se asigna fuera de la zona Euro.

<sup>6</sup> Datos referidos a préstamos a empresas no financieras con activos totales de menos de 43 millones y/o ingresos menores a 50 millones y/o menos de 250 empleados. Fuente: Préstamos del sistema del Banco de España a diciembre 2024.

un 47% de la cartera de préstamos conjunta en el sector minorista (frente al 49% y 44% de BBVA y Banco Sabadell, respectivamente), un 26% de la cartera de préstamos conjunta en el sector de pequeñas y medianas empresas (frente a un 23% y un 33% de BBVA y Banco Sabadell, respectivamente) y un 13% de la cartera de préstamos conjunta en el segmento de banca corporativa y de inversión en España (frente a un 15% y 10% de BBVA y Banco Sabadell, respectivamente)<sup>7</sup>.

Además, ambas entidades tienen un claro foco estratégico en digitalización (el 66% de los nuevos clientes de BBVA en 2024 se dio de alta por canales digitales<sup>8</sup>; por su parte, un 54% de los clientes de Banco Sabadell se dio de alta por canales digitales en 2024<sup>9</sup>) y sostenibilidad (BBVA canalizó alrededor de 99.000 millones de euros en negocio sostenible en 2024, y Banco Sabadell movilizó más de 19.000 millones de euros en finanzas sostenibles en 2024, según las presentaciones de resultados anuales de 2024 de ambas entidades).

Los clientes de Banco Sabadell, en función de las decisiones de gestión que adopte esta, podrán recibir también los servicios derivados de las capacidades tecnológicas y digitales de BBVA<sup>10</sup>, que lleva años invirtiendo en tecnología para mejorar la experiencia de usuario y ofrecer un asesoramiento personalizado. Asimismo, los clientes de Banco Sabadell podrán igualmente acceder no solo a una oferta adicional de productos y servicios más completa, sino también a otros mercados internacionales en los países en los que BBVA está presente, ampliando así sus oportunidades de negocio.

- (iv) El grupo resultante tendrá la solvencia que supone un CET1 a nivel consolidado por encima del 12% (ver el apartado IV.1.3 siguiente relativo al impacto de la operación en la ratio CET1) y resiliencia ante posibles impactos externos, con menor vulnerabilidad al ciclo económico gracias a una mayor diversificación. Asimismo, el grupo resultante dispondrá de una mayor capacidad para ofrecer financiación a particulares y empresas gracias a una mayor capacidad de generar resultados (capacidad que variará según se haya llevado a cabo o no la fusión de ambas entidades, conforme se detallada en el apartado IV.1.4 siguiente). Los reguladores europeos, en particular el Banco Central Europeo, han señalado en múltiples ocasiones que la consolidación bancaria genera beneficios significativos tanto a nivel micro como macro, mejorando la solvencia y la eficiencia de las

---

<sup>7</sup> Fuente: según el desglose de la cartera de préstamos de BBVA en España de acuerdo a la presentación de resultados de BBVA de diciembre de 2024 y según el desglose de la cartera de préstamos de Banco Sabadell en España de acuerdo con la información pública disponible.

<sup>8</sup> Fuente: Presentación de resultados 2024 de BBVA (página 9).

<sup>9</sup> Fuente: Informe financiero anual 2024 de Banco Sabadell.

<sup>10</sup> El informe sobre experiencia digital de Forrester, "The Forrester Digital Experience Review™: European Mobile Banking Apps, Q3 2021" identifica a los líderes en funcionalidad de banca móvil y experiencia usuario, y comparte las mejores prácticas de las que los profesionales pueden aprender. En dicho informe, Forrester sitúa a BBVA como único banco español líder en experiencia digital de banca móvil.

entidades gracias al aumento de la escala y a una mayor diversificación de sus ingresos<sup>11</sup>.

La liquidación de la Oferta también puede aumentar la importancia sistémica real o percibida de BBVA dentro del sistema financiero español. Esto podría suponer que los reguladores competentes impusieran al Grupo BBVA requisitos adicionales de capital, apalancamiento, liquidez, MREL o resolución tras la finalización de la Oferta, o cualesquiera otros requisitos o restricciones a la estructura u operaciones del Grupo BBVA, lo que podría dar lugar a que BBVA, eventualmente, tuviera que realizar las actuaciones necesarias para cumplir con dichos requerimientos.

- (v) Además, BBVA considera que la operación resultante de la Oferta tendrá un impacto positivo para otros grupos de interés:
- a) Los clientes de ambas entidades tendrán a su disposición una propuesta que se caracterizará por la complementariedad de las franquicias, la mayor oferta de productos y el alcance global del grupo resultante.
  - b) Los empleados de ambas entidades, en el ámbito de las políticas de grupo y respetando el marco de gestión autónoma de cada entidad, podrán acceder a nuevas oportunidades de crecimiento profesional en un grupo global. La operación persigue preservar el mejor talento y cultura de ambas entidades.
  - c) Además, el grupo consolidado podría tener una mayor contribución directa a la sociedad a través de impuestos crecientes (contribución que variará según se haya llevado a cabo o no la fusión de ambas entidades).

### ***Impacto de la Operación de Venta de TSB y del Dividendo Extraordinario de Sabadell***

Mediante comunicación de información privilegiada (con número de registro 2805) de fecha 1 de julio de 2025, Banco Sabadell comunicó la suscripción de la Operación de Venta de TSB. Las Juntas Generales de Accionistas de Banco Sabadell, de carácter extraordinario, celebradas el día 6 de agosto de 2025 a las 10:00 y 13:00 horas respectivamente, aprobaron la Operación de Venta de TSB y el Dividendo Extraordinario de Sabadell.

---

<sup>11</sup> Fuentes: Fernández-Bollo, É., Andreeva, D., Grodzicki, M., Handal, L., y Portier, R. (2021). Euro area bank profitability and consolidation. Revista de Estabilidad Financiera N. o 40, Banco de España, p.101. Disponible en: [https://repositorio.bde.es/bitstream/123456789/16731/1/0\\_REF\\_40\\_Primavera\\_2021.pdf](https://repositorio.bde.es/bitstream/123456789/16731/1/0_REF_40_Primavera_2021.pdf)

Banco Central Europeo (diciembre 2023). ECB keeps capital requirements steady in 2024, refocuses supervisory priorities. Comunicado de prensa. Disponible en:

[https://www.bankingsupervision.europa.eu/press/pr/date/2023/html/ssm.pr231219~e35067c504.en.html#:~:text=ECB%20keeps%20capital%20requirements%20steady%20in%202024%2C%20refocuses%20supervisory%20priorities,-19%20December%202023&text=The%20European%20Central%20Bank%20\(ECB,for%20the%20years%202024%2D26.](https://www.bankingsupervision.europa.eu/press/pr/date/2023/html/ssm.pr231219~e35067c504.en.html#:~:text=ECB%20keeps%20capital%20requirements%20steady%20in%202024%2C%20refocuses%20supervisory%20priorities,-19%20December%202023&text=The%20European%20Central%20Bank%20(ECB,for%20the%20years%202024%2D26.)

BBVA comunicó mediante comunicación de información privilegiada de fecha 11 de agosto de 2025 (con número de registro 2868 ) su decisión de no desistir de la Oferta al amparo del artículo 33.1.d) del Real Decreto 1066/2007 como consecuencia de la aprobación de la Operación de Venta de TSB y del Dividendo Extraordinario de Sabadell por las referidas Juntas Generales Extraordinarias de Banco Sabadell.

A este respecto, tras los correspondientes análisis, BBVA considera que la eventual ejecución de la Operación de Venta de TSB y la distribución del Dividendo Extraordinario de Sabadell no afectan sustancialmente a la justificación estratégica de la Oferta y que la toma de control de Banco Sabadell y su integración en el Grupo BBVA seguirá creando valor para los accionistas de ambas entidades, no alterándose de forma significativa las manifestaciones realizadas anteriormente en este apartado IV.1.2 y sin que tenga impacto alguno en las cifras de negocio de ambas entidades en España.

La eventual Operación de Venta de TSB y el reparto del Dividendo Extraordinario de Sabadell, en caso de ejecutarse efectivamente, podría tener, con base en información pública, el siguiente impacto marginal en las cifras del grupo consolidado que se mencionan a continuación:

- Activos totales combinados: 981.019 millones de euros a junio de 2025 y 957.814 millones de euros a diciembre de 2024, una reducción de 46.134 millones y 48.356 millones respectivamente<sup>12</sup>.
- Resultado neto agregado: 6.319 millones de euros a junio de 2025 y 11.753 millones de euros a diciembre de 2024, una reducción de 171 millones y 253 millones respectivamente<sup>13</sup>.
- ROTE consolidado neto: 19,5% (desde 20,2%) a junio de 2025 y 20,1% (desde 20,7%) a diciembre de 2024.
- CET1 combinado: 13,60% a junio de 2025 en caso de aceptación del 100% (+60 puntos básicos de diferencia en el impacto sin ajustar por la Operación de Venta de TSB y la distribución del Dividendo Extraordinario de Sabadell).

#### ***Impacto de la adquisición de una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell como consecuencia de la Oferta***

Si, de acuerdo con lo expuesto en apartado II.4.3 de este Folleto, BBVA renunciara a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y adquiriese como resultado de la Oferta un número de acciones de Banco Sabadell que representen entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell al final del período de aceptación (excluyendo las acciones propias de Banco Sabadell en ese momento), BBVA considera que la operación continuaría creando valor para los

---

<sup>12</sup> Datos de activos totales de TSB reportados en las cuentas consolidadas de Banco Sabadell a las respectivas fechas neteados por la caja que se recibiría por la venta de TSB € 3.098 millones.

<sup>13</sup> Datos de resultado neto atribuido de TSB reportados en las cuentas consolidadas de Banco Sabadell a las respectivas fechas.

accionistas de ambas entidades conforme a las manifestaciones realizadas anteriormente en este apartado IV.1.2.

Si se cumple la Condición de Aceptación Mínima, BBVA obtendrá el control de Banco Sabadell inmediatamente después de la liquidación de la Oferta. Sin embargo, si eventualmente renunciara a la Condición de Aceptación Mínima, la obtención del control efectivo de Banco Sabadell tras la Oferta dependerá del número de acciones de Banco Sabadell que hayan aceptado la Oferta y de otros hechos y circunstancias existentes en ese momento, incluyendo, entre otros, los niveles de participación en las Juntas Generales de accionistas de Banco Sabadell.

A la vista de la estructura accionarial que tiene Banco Sabadell a la fecha de este Folleto y el quórum medio histórico de asistencia a las Juntas Generales de accionistas de Banco Sabadell de los últimos diez años, BBVA considera que sería posible que pudiese promover la designación de la mayoría de los consejeros de Banco Sabadell y, así, obtener el control efectivo de Banco Sabadell con una participación inferior al 50% de sus derechos de voto. Si este fuese el caso, tendría el control de Banco Sabadell en la misma forma que si tuviese una participación superior al 50% de sus derechos de voto.

De esta forma, BBVA estima que, en este escenario, como resultado de la Oferta, podría obtener el control efectivo de Banco Sabadell en los términos anteriormente señalados, aunque no posea más de la mitad de los derechos de voto, por lo que su intención continuaría siendo integrar a Banco Sabadell en el Grupo BBVA y materializar las sinergias e implementar los planes relativos a la toma de control de Banco Sabadell descritos en este Folleto y, una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor, promover la fusión con Banco Sabadell en los términos mencionados en este Folleto.

En la medida en que BBVA adquiera el control efectivo de Banco Sabadell, seguirán siendo de aplicación los compromisos ofrecidos por BBVA e incluidos en el anexo de la resolución de la CNMC de 30 de abril de 2025 autorizando la Oferta, que se describen en el apartado V.1 de este Folleto (los “**Compromisos de la CNMC**”), así como la Condición del Consejo de Ministros.

Sin embargo, aunque BBVA estima que podría obtener el control efectivo de Banco Sabadell como resultado de la Oferta, no existe certeza de que dicho control será efectivamente alcanzado. Efectivamente, no existe seguridad de que BBVA podría promover la designación de la mayoría de los consejeros de Banco Sabadell si renunciara a la Condición de Aceptación Mínima. Además, incluso si el control se puede alcanzar inicialmente con menos del 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell, cambios en la base accionarial de Banco Sabadell y en la participación en sus Juntas Generales podrían eventualmente impedir que BBVA controle Banco Sabadell con menos del 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell.

Si BBVA no posee, al menos, el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell, potencialmente otro accionista de Banco Sabadell podría adquirir con el tiempo más derechos de voto que BBVA y, por lo tanto, privar a BBVA del control de Banco Sabadell (aunque un accionista que desee adquirir una participación tan significativa en Banco Sabadell tendría que cumplir numerosos requisitos, incluyendo obtener las correspondientes autorizaciones de la CNMC, CNMV y el Banco Central Europeo,

formular una oferta pública de adquisición obligatoria y obtener las aprobaciones regulatorias/de competencia correspondientes).

Como resultado de lo anterior, controlar Banco Sabadell con menos del 50% de los derechos de voto no es lo mismo que controlarlo con más del 50%. BBVA no puede asegurar que sea capaz de controlar Banco Sabadell si adquiere menos del 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell.

En este escenario de no alcanzar el control efectivo, BBVA ejercerá sus derechos de voto en Banco Sabadell para procurar ejecutar los planes e intenciones relativos a Banco Sabadell descritos en este capítulo IV, si bien es posible que no pueda llevarlos a cabo (total o parcialmente) o que su implementación sufra retrasos.

Dentro de este escenario, en el caso de que BBVA no obtenga el control efectivo de Banco Sabadell como resultado de la Oferta:

- BBVA podría no ser capaz de llevar a cabo sus planes estratégicos con respecto a Banco Sabadell;
- BBVA podría no ser capaz de realizar las sinergias que espera obtener tras la Oferta; y
- BBVA no podría integrar por consolidación global la posición financiera y los resultados de las operaciones de Banco Sabadell dentro de sus estados financieros consolidados. En su lugar, BBVA incluiría la posición financiera y los resultados de las operaciones de Banco Sabadell de acuerdo con los criterios contables aplicables según el porcentaje de participación que BBVA tenga en Banco Sabadell, según el método de la participación.

Como consecuencia de lo anterior, los beneficios previstos de la Oferta podrían no materializarse hasta que BBVA obtenga el control efectivo de Banco Sabadell.

En el escenario de adquisición de una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de votos de Banco Sabadell como resultado de la Oferta, BBVA vendrá obligado a formular a continuación una oferta pública de adquisición de acciones obligatoria en dinero (o, al menos, con alternativa en dinero) al precio equitativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2.e) del Real Decreto 1066/2007 y sin condiciones, dirigida a la totalidad del capital social de Banco Sabadell, y es posible que, como consecuencia de esta oferta obligatoria, alcance más de la mitad de los derechos de voto o una participación que le otorgue el control efectivo a los efectos de lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio, lo que le permitiría ejecutar los planes e intenciones indicados en este Folleto.

Además, tras la liquidación de la referida oferta pública de adquisición obligatoria, conforme a la legislación española, BBVA podrá adquirir en el mercado o por cualquier otro medio, acciones adicionales de Banco Sabadell, sin limitación alguna y sin que ello implique la obligación de formular una nueva oferta pública de adquisición de acciones de Banco Sabadell. Como ya se ha expresado, la finalidad perseguida con la Oferta es la toma de control de Banco Sabadell de tal forma que, si BBVA no alcanza el control de Banco Sabadell tras la Oferta ni tras la referida oferta pública de adquisición

obligatoria, BBVA podría (pero no estaría obligado a) adquirir acciones adicionales de Banco Sabadell, en el mercado o por cualquier otro medio, para obtener finalmente dicho control. La ejecución, el momento y la forma de tales adquisiciones dependerán de muchos factores, incluidos la evolución de los negocios y las condiciones macroeconómicas y de mercado en cada momento.

#### **IV.1.3. Impacto de la operación en la ratio CET1**

Se presenta a continuación la estimación del impacto de la operación en la ratio CET1 a nivel consolidado del Grupo BBVA en dos escenarios: (i) aceptación de la Oferta por parte del 100% de las acciones de Banco Sabadell; y (ii) aceptación por parte del 50,01% de las acciones de Banco Sabadell.

Además, se presenta un tercer escenario para el caso de que, de acuerdo con lo expuesto en apartado II.4.3 de este Folleto, BBVA renunciara a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y adquiriera como resultado de la Oferta una participación del 30% de los derechos de voto de Banco Sabadell.

En el cálculo de los impactos de la Oferta en la ratio CET 1, en los distintos escenarios previstos en este apartado IV.1.3, no se han considerado los costes de reestructuración (dado que surgen en el momento de la fusión posterior conforme se describe en el apartado IV.1.4) ni se han considerado las sinergias.

##### **(i) Escenario de aceptación por el 100% del capital de Banco Sabadell**

En caso de que el 100% del capital de Banco Sabadell aceptara la Oferta, BBVA estima que la transacción habría tenido un impacto de unos -34 puntos básicos en la ratio CET1 de BBVA a 30 de junio de 2025.

Esta cifra es el resultado neto de impactos negativos que se compensarían parcialmente con otros impactos positivos.

Específicamente, los impactos negativos consideran:

- a) unos -226 puntos básicos derivados de la consolidación de los activos ponderados por riesgo (APRs) de Banco Sabadell;
- b) -52 puntos básicos de activos intangibles; y
- c) -16 puntos básicos de otras deducciones prudenciales.

Por el lado de los impactos positivos se generan +260 puntos básicos que es el resultado conjunto del fondo de comercio (independientemente de que sea negativo o positivo) y del incremento de capital (resultado del canje de acciones).

La penalización financiera ocasionada por el potencial coste de ruptura de las alianzas indicadas en el apartado IV.2 del Folleto está recogida en los impactos del fondo de comercio y en las deducciones de capital mencionadas anteriormente.

De esta forma, la ratio de capital CET1 estimada, calculada a cierre de junio de 2025, habría sido del 13,00%, si bien el dato exacto únicamente podrá calcularse tras la liquidación de la Oferta.

El impacto estimado de la Oferta sobre la ratio de capital CET1 ha sido elaborado por BBVA en base a una serie de hipótesis (incluyendo el pago de los dividendos de 0,08 euros brutos por acción de Banco Sabadell abonado el 1 de octubre de 2024, 0,29 euros brutos por acción de BBVA abonado el 10 de octubre de 2024, 0,1244 euros brutos por acción de Banco Sabadell abonado el 28 de marzo de 2025, 0,41 euros brutos por acción de BBVA abonado el 10 de abril de 2025 y 0,07 euros brutos por acción de Banco Sabadell abonado el 29 de agosto de 2025, respectivamente), y ha tenido en cuenta la información pública disponible relativa a Banco Sabadell. Dado que BBVA no ha tenido acceso a información no pública relativa a Banco Sabadell, la capacidad de BBVA para estimar con exactitud las pérdidas, costes y otros pasivos en que se pudiera incurrir en relación con la Oferta es necesariamente limitada. Adicionalmente, cualquier error u omisión en la información pública disponible relativa a Banco Sabadell podría afectar el análisis y las estimaciones de BBVA del impacto de la Oferta en esta ratio. En consecuencia, el impacto de la Oferta sobre la ratio de capital CET1 podría diferir del estimado por BBVA.

La ejecución de la Operación de Venta de TSB y el pago del Dividendo Extraordinario de Sabadell con posterioridad a la liquidación de la Oferta, tendrá un impacto positivo en capital estimado de +60 puntos básicos en este escenario de aceptación por el 100% del capital de Banco Sabadell. Así, el impacto total de la Oferta sería de +26 puntos básicos positivos, resultando en un CET1 estimado a 30 de junio de 2025 de 13,60%.

A continuación, se expone una tabla explicativa de los anteriores impactos<sup>14</sup>:

<b>(puntos básicos)</b>	
<b>%CET1 a 30 de junio de 2025 pre-Oferta</b>	13,34%
<b>Impacto total</b>	-34
<i>del que consumo de APRs</i>	-226
<i>del que activos intangibles</i>	-52
<i>del que otras deducciones prudenciales</i>	-16
<i>del que incremento de capital + fondo de comercio</i>	+260

<sup>14</sup> Los datos incluidos en esta tabla tienen en cuenta la ejecución completa del programa de recompra de acciones de Banco Sabadell finalizado el 1 de agosto de 2025 y el impacto del programa de recompra de acciones por importe de 993 millones de euros anunciado por BBVA y pendiente de ejecución, puesto que, a efectos de solvencia, la ratio CET1 de BBVA ya deduce este importe.

<b>(puntos básicos)</b>	
<b>% CET1 estimado a 30 de junio de 2025</b>	13,00%
<b>Impacto en capital estimado de la venta de TSB y la distribución del Dividendo Extraordinario Sabadell con posterioridad a la liquidación de la Oferta.</b>	+60
<b>% CET1 estimado a 30 de junio de 2025 (asumiendo la venta de TSB y la distribución del Dividendo Extraordinario Sabadell con posterioridad a la liquidación de la Oferta)</b>	13,60%
<b>Impacto total de la Oferta (asumiendo la venta de TSB y la distribución del Dividendo Extraordinario Sabadell con posterioridad a la liquidación de la Oferta).</b>	+26

**(ii) Escenario de aceptación por el 50,01% del capital de Banco Sabadell**

En caso de que el 50,01% del capital de Banco Sabadell aceptara la Oferta, BBVA estima que la transacción tendría un impacto de unos -49 puntos básicos en la ratio CET1 de BBVA a 30 de junio de 2025.

Esta cifra es el resultado neto de impactos negativos que se compensarían parcialmente con otros impactos positivos.

Específicamente, los impactos negativos consideran:

- a) unos -226 puntos básicos derivados de la consolidación de los activos ponderados por riesgo (APRs) de Banco Sabadell;
- b) -39 puntos básicos de activos intangibles; y
- c) -19 puntos básicos de otras deducciones prudenciales.

Por el lado de los impactos positivos, se generan:

- a) unos +130 puntos básicos que agregan el fondo de comercio (independientemente de que sea negativo o positivo) y el incremento de capital (resultado del canje de acciones); y
- b) unos +106 puntos básicos de intereses minoritarios.

La penalización financiera ocasionada por el potencial coste de cambio de control de las alianzas indicadas en el apartado IV.2 del Folleto está recogida en los impactos del fondo de comercio y en las deducciones de capital mencionadas anteriormente.

De esta forma, la ratio de capital CET1 estimada, calculada a cierre de junio de 2025, habría sido del 12,85%, si bien el dato exacto únicamente podrá calcularse tras la liquidación de la Oferta.

Para estos cálculos se han utilizado las mismas hipótesis que las descritas en el escenario anterior.

La ejecución de la Operación de Venta de TSB y el pago del Dividendo Extraordinario de Sabadell con posterioridad a la liquidación de la Oferta, tendrá un impacto positivo en capital estimado de +37 puntos básicos en este escenario de aceptación por el 50,01% del capital de Banco Sabadell. Así, el impacto total de la Oferta sería de -12 puntos básicos negativos, resultando en un CET1 estimado a 30 de junio de 2025 de 13,22%.

A continuación, se expone una tabla explicativa de los anteriores impactos<sup>15</sup>:

<b>(puntos básicos)</b>	
<b>%CET1a 30 de junio de 2025 pre-Oferta</b>	13,34%
<b>Aceptación de la Oferta por parte del 50,01% de las acciones de Banco Sabadell</b>	-49
<i>del que consumo de APRs</i>	-226
<i>del que activos intangibles</i>	-39
<i>del que deducciones prudenciales</i>	-19
<i>del que incremento de capital + fondo de comercio</i>	+130
<i>del que intereses minoritarios</i>	+106
<b>% CET1 estimado a 30 de junio de 2025</b>	12,85
<b>Impacto en capital estimado de la venta de TSB y la distribución del Dividendo Extraordinario Sabadell con posterioridad a la liquidación de la Oferta.</b>	+37
<b>% CET1 estimado a 30 de junio de 2025 (asumiendo la venta de TSB y la distribución del Dividendo Extraordinario de Sabadell con posterioridad a la liquidación de la Oferta)</b>	13,22%
<b>Impacto total de la Oferta (asumiendo la venta de TSB y la distribución del Dividendo Extraordinario de Sabadell con posterioridad a la liquidación de la Oferta)</b>	-12

<sup>15</sup> Los datos incluidos en esta tabla tienen en cuenta la ejecución completa del programa de recompra de acciones de Banco Sabadell finalizado el 1 de agosto de 2025 y el impacto del programa de recompra de acciones por importe de 993 millones de euros anunciado por BBVA y pendiente de ejecución, puesto que, a efectos de solvencia, la ratio CET1 de BBVA ya deduce este importe.

**(iii) Escenario de aceptación por el 30% del capital de Banco Sabadell y renuncia a la Condición de Aceptación Mínima**

En el escenario de que el 30% del capital de Banco Sabadell aceptara la Oferta, BBVA renunciara a la Condición de Aceptación Mínima y BBVA no alcanzara su control efectivo como resultado de la Oferta, BBVA estima que la transacción tendría un impacto de unos 16 puntos básicos positivos en la ratio CET1 de BBVA a 30 de junio de 2025, dado que la participación se contabilizaría por puesta en equivalencia y el consumo de capital se calcularía con una ponderación del 250% sobre los activos ponderados por riesgo (APRs) de la participación adquirida hasta rebasar los umbrales de participaciones permitidos (una vez superados estos, la participación adquirida empezaría a deducir directamente de la base de capital, pudiendo llegar este impacto a ser de 5 puntos básicos negativos en la ratio CET1 de BBVA a 30 de junio de 2025 en un escenario de deducción de la totalidad de la participación de la base de capital).

Tras la Operación de Venta de TSB y la distribución del Dividendo Extraordinario de Sabadell, BBVA estima que, en este escenario, el impacto sería de unos 37 puntos básicos positivos en la ratio CET1 de BBVA a 30 de junio de 2025, pudiendo llegar a ser de 16 puntos básicos positivos si la participación adquirida dedujera en su totalidad de la base de capital.

BBVA estima que la implementación de los Compromisos de la CNMC y la Condición del Consejo de Ministros no deberían tener un impacto significativo en su estimación de la ratio de capital CET1 tras la liquidación de la Oferta, en ninguno de los escenarios anteriormente contemplados.

Los impactos estimados anteriormente en la ratio CET1 del Grupo BBVA a 30 de junio de 2025 pueden verse afectados negativamente como consecuencia de la oferta pública de adquisición de acciones de Banco Sabadell que BBVA vendría obligado a formular a continuación en caso de adquisición de una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell como resultado de la Oferta, estando el alcance de dicho impacto principalmente afectado en función del número de acciones de Banco Sabadell adquiridas en virtud de dicha oferta pública de adquisición obligatoria, la contraprestación (en efectivo o en acciones, en su caso) y el cómputo de los intereses minoritarios.

#### **IV.1.4. Estimación de las sinergias derivadas de la operación**

La Condición del Consejo de Ministros supone que, mientras esté en vigor, BBVA y Banco Sabadell deberán mantener personalidad jurídica y patrimonio separados y una gestión y toma de decisión autónomas.

La referida Condición del Consejo de Ministros no impide la toma de control de Banco Sabadell por parte de BBVA y su integración en el Grupo BBVA ni que ambas entidades compartan mejores prácticas y eficiencias operativas que maximicen su valor, todo ello dentro del marco establecido por dicha Condición. En este sentido, BBVA ha estimado aquellas sinergias que se podrían materializar durante los primeros tres años como consecuencia de la toma de control de Banco Sabadell y aquellas que se podrían materializar una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor y

se pueda llevar a cabo la fusión entre ambas entidades (transcurrido el tercer año desde su aprobación o, eventualmente, el quinto, o, en su caso, si es dejada sin efecto por el Tribunal Supremo, lo que ocurra antes).

**(i) Estimación de sinergias derivadas de la toma de control de Banco Sabadell**

BBVA estima que, durante el segundo y tercer año posteriores a la toma de control de Banco Sabadell, se materializarán sinergias de costes operativos en España y México por un valor aproximado de 175 millones de euros anuales antes de impuestos, que serían aplicables igualmente en el cuarto y quinto año posteriores a la toma de control en caso de que la Condición del Consejo de Ministros continuase en vigor.

En ese periodo, ambas entidades continuarían operando de forma autónoma conforme a la Condición del Consejo de Ministros. Estas eficiencias estarían asociadas principalmente a:

- a) Economías de escala y revisión de condiciones contractuales con proveedores. Durante este periodo transitorio, ambas entidades podrán comenzar a capturar eficiencias mediante una coordinación conjunta y progresiva en las relaciones con terceros.

En primer lugar, a través de la revisión de condiciones contractuales con proveedores compartidos. Sin comprometer su autonomía operativa, podrán renegociar acuerdos relevantes —en áreas como tecnología, *marketing*, servicios auxiliares o consultoría— aprovechando las mejores condiciones de cada una de las entidades y poniendo en valor la posición del proveedor en el Grupo BBVA, lo que podrá traducirse en mejores precios, cláusulas más favorables o sinergias contractuales indirectas.

Asimismo, se podrán unificar progresivamente proveedores en ámbitos no críticos, como servicios auxiliares y *marketing*, resultando en mejores condiciones de precio por economías de escala y una mejor posición competitiva del proveedor en el Grupo BBVA.

Por último, este enfoque permite mejoras en los procesos de aprovisionamiento, al compartir análisis de gastos, criterios de homologación y evaluación de proveedores, lo que facilitará la identificación temprana de ineficiencias estructurales, que luego alimentarán los planes definitivos de integración.

Todo ello dentro del marco de la gestión autónoma y maximizando el valor de cada una de las entidades.

- b) Mejoras en la productividad de las operaciones bancarias. Ambas entidades podrán, en primer lugar, impulsar de forma temprana mejoras en la productividad mediante un proceso de análisis comparativo entre diferentes áreas que, sin comprometer su autonomía operativa, identifique brechas de eficiencia y eficacia operativa en la comparación de métricas clave, entre otras, el coste por cliente u operación, procesos realizados por empleado en

una operación, nivel de automatización y ratios de digitalización. Esto facilitará la identificación de mejores prácticas operativas en cada tipo de operación bancaria.

En base a compartir mejores prácticas, pueden implementarse iniciativas paralelas de automatización en tareas administrativas o de *back-office*, como validación documental o reporte regulatorio, generando ahorros en cada entidad. Igualmente, se podrá optimizar el uso de capacidad de proveedores en los *back-offices* centralizados a medida que las nuevas tecnologías, en particular la aplicación puntera de la inteligencia artificial, permitan una mayor automatización en los procesos, capturando mejoras de eficiencia sin necesidad de reestructurar sus áreas de operaciones.

- c) La aplicación de mejores prácticas derivadas de formar parte de un grupo global de mayor escala. Esto incluye la adopción voluntaria de metodologías avanzadas en materias como gestión de riesgos, resiliencia y ciberseguridad, prevención del fraude y gestión de alertas de prevención de blanqueo de capitales, productividad en el desarrollo de software, computación en la nube, sostenibilidad (ESG), experiencia de cliente, gobierno de los datos y aplicación práctica de las nuevas tecnologías (en particular la inteligencia artificial, la computación cuántica y el *blockchain* y la tokenización de activos digitales), mediante comités conjuntos o equipos técnicos transversales, sin comprometer la autonomía operativa de cada entidad.

Además, podrán alinearse de forma progresiva sus culturas organizativas, estilos de liderazgo y programas de talento mediante iniciativas compartidas de formación, desarrollo y planificación de sucesión, ofreciendo mayores oportunidades a sus empleados y reforzando su compromiso con el Grupo BBVA, dentro del marco de la gestión autónoma y maximizando el valor de cada una de las entidades.

BBVA estima que para la obtención de estas sinergias de costes operativos no será necesario incurrir en costes de reestructuración significativos.

Las principales hipótesis que BBVA ha utilizado en la elaboración de estas estimaciones de ahorro de costes operativos incluyen hipótesis sobre el alcance y la cuantía de los contratos con proveedores que pueden renegociarse para obtener mejores condiciones a la vista de la mayor capacidad negociadora del grupo consolidado; el nivel de mejora de la productividad derivado de la aplicación de las mejores prácticas identificadas; y la capacidad de BBVA para identificar y aplicar las mejores prácticas en todo el grupo una vez alcanzado el control de Banco Sabadell.

Estas hipótesis se basan en la experiencia de BBVA en operaciones anteriores. Sin embargo, la información utilizada por BBVA a estos efectos puede no ser correcta y las circunstancias concurrentes en la Oferta pueden no ser comparables con ninguna de las operaciones anteriores de BBVA, lo que puede dar lugar a que BBVA no logre las sinergias descritas anteriormente o incurra en costes adicionales.

Con el objetivo principal de anticipar la consecución de las sinergias derivadas de la fusión que BBVA tiene intención de promover una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor, BBVA estima, basándose en su experiencia en operaciones de adquisición previas, que será necesario adelantar costes de reestructuración (que sólo afectan a los resultados de BBVA) por un total aproximado de 60 millones de euros antes de impuestos para el conjunto del periodo (independientemente de que la Condición del Consejo de Ministros esté en vigor durante tres años o su vigencia se extienda después del 24 de junio de 2028 por un período adicional de dos años). Estos costes incluirían principalmente inversiones en tecnología destinadas a facilitar la obtención de ahorros durante el proceso de integración de ambas entidades, una vez formalizada la fusión.

Además, BBVA considera que la integración de Banco Sabadell en el Grupo BBVA permitirá la obtención de ahorros de costes de financiación, que ha estimado en base a las diferencias entre los spreads de nueva emisión de los distintos instrumentos y vencimientos de la financiación mayorista de BBVA y las condiciones en las emisiones de Banco Sabadell vigentes a cierre del ejercicio 2024 (partiendo de información pública) y de las estimaciones realizadas por los asesores financieros de BBVA, con un calendario de implementación que se irá materializando en función de las fechas de vencimiento de las emisiones existentes de Banco Sabadell y su renovación bajo nuevas condiciones de BBVA. BBVA estima que las sinergias de costes de financiación alcancen, aproximadamente, 75 millones de euros anuales antes de impuestos en el tercer año de la toma de control de Banco Sabadell. Estos ahorros podrían verse afectados por las variaciones en el rating de ambas entidades.

En caso de ejecutarse la Operación de Venta de TSB, BBVA estima que las sinergias de costes de financiación antes señalados ascenderían a aproximadamente 60 millones de euros anuales antes de impuestos en el tercer año de la toma de control de Banco Sabadell, mientras que las sinergias de costes no se verían afectadas.

Así, BBVA estima que para el tercer año desde la toma de control, el total de los ahorros de costes y de financiación se situarán en aproximadamente 250 millones de euros anuales antes de impuestos (235 millones de euros anuales antes de impuestos en caso de ejecutarse la Operación de Venta de TSB).

Las estimaciones anteriores de sinergias no contemplan ningún impacto asociado a sinergias de ingresos, ni en sentido positivo (como incrementos por venta cruzada, mayor productividad derivada de mejores prácticas, etc.) ni negativo (como posibles pérdidas de negocio por solapamiento de clientes, entre otros), las cuales no han sido cuantificadas por BBVA. No obstante, la experiencia de BBVA en operaciones similares sugiere que las sinergias positivas de ingresos suelen superar a las negativas, especialmente considerando que ambas entidades operarán de forma independiente durante, al menos, los tres primeros años, lo que contribuirá a mitigar de manera significativa cualquier riesgo relacionado con sinergias negativas.

BBVA estima que las sinergias netas positivas de ingresos podrían comenzar a materializarse ya en el primer año tras la liquidación de la Oferta, impulsadas por

la implementación progresiva, conforme a las decisiones de gestión que, en su caso, adopte de forma autónoma cada entidad, de las mejores prácticas comerciales entre ambas entidades. Estas sinergias estarán fundamentadas, principalmente, en las oportunidades de negocio derivadas de la combinación de sus capacidades complementarias y en el alcance internacional de BBVA como grupo financiero.

Finalmente, cabe señalar que, con los datos disponibles a la fecha actual, la toma de control de Banco Sabadell por parte de BBVA se traduciría en más capacidad de financiación para la sociedad en su conjunto, estimando BBVA que, el conjunto de ambas entidades tendría una capacidad adicional de concesión de crédito a familias y empresas en España de aproximadamente 1.000 millones de euros en el segundo año de dicha toma de control y 1.500 millones de euros anuales a partir del tercer año (inclusive) de dicha toma de control (calculada siguiendo la misma metodología descrita en el punto (ii) siguiente con base en las sinergias anteriormente descritas) hasta que, una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor, se complete la fusión de ambas entidades.

**(ii) Estimación de las sinergias derivadas de la fusión de BBVA y Banco Sabadell**

Una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor (transcurrido el tercer año desde su aprobación o, eventualmente, el quinto, o, en su caso, si es dejada sin efecto por el Tribunal Supremo, lo que ocurra antes), y completada la fusión entre BBVA y Banco Sabadell, y con base en la información disponible a la fecha, BBVA estima que la operación podría alcanzar sinergias totales en ahorros de costes operativos por un importe anual de aproximadamente 835 millones de euros antes de impuestos para España y México. Estos ahorros se distribuirían en, aproximadamente, unos 510 millones de euros antes de impuestos derivados de reducciones en gastos generales (principalmente en administración y tecnología) y unos 325 millones de euros antes de impuestos procedentes de sinergias en gastos de personal.

En relación con los ahorros en gastos generales, la fusión supondría la incorporación del volumen de clientes, operaciones y actividad incremental de Banco Sabadell bajo la red tecnológica, de sistemas e infraestructura de BBVA, lo que permitirá tener una plataforma tecnológica (de *core banking*) única, generando ahorros al evitar duplicidades de inversiones y gastos en transformación, adaptaciones regulatorias y normativas, ciberdefensa, seguridad, protección de fraudes y desarrollo de plataformas para nuevos negocios, así como también al evitar duplicidades en la operativa de centros de datos. Adicionalmente, BBVA estima que se podría producir una mayor eficiencia en las funciones de servicios centrales para España y México.

BBVA estima que, en el momento de la fusión, podría llevarse a cabo una racionalización de la red de sucursales en España, limitada a menos del 10% de la red combinada. Esta racionalización equivaldría al cierre de aproximadamente 300 de las 683 oficinas identificadas con una proximidad inferior a 300 metros en la red de la entidad resultante.

Además, BBVA estima que para el momento en que ambas entidades se fusionen, los ahorros de costes de financiación alcanzarían los 85 millones de euros anuales antes de impuestos, calculados en la forma indicada en el punto (i) anterior según el calendario de amortización de las emisiones actualmente en vigor. Estos ahorros podrían verse afectados por las variaciones en la calificación crediticia (*rating*) de ambas entidades.

En caso de ejecutarse la Operación de Venta de TSB, BBVA estima que las sinergias de costes de financiación ascenderían a aproximadamente 65 millones de euros anuales antes de impuestos, mientras que las sinergias de costes no se verían afectadas.

BBVA espera obtener la totalidad de los anteriores 920 millones de euros antes de impuestos de ahorros estimados (900 millones si se consuma la Operación de Venta de TSB) desde el primer año a partir de la fusión, al poder realizar una planificación y trabajos de preparación de esta durante el periodo transitorio, lo que permitirá una consecución inmediata tras la fusión. Estos ahorros estimados incluyen los 250 millones de euros antes de impuestos de ahorros estimados (o 235 millones si se consuma la Operación de Venta de TSB) derivados de la toma de control conforme al punto (i) anterior.

Para alcanzar estas sinergias de ahorros, BBVA ha estimado que serían necesarios unos costes de reestructuración que tienen en cuenta el cierre de oficinas, la reducción de personal, los costes de desvinculación y otros gastos necesarios para la integración de ambas entidades (todas estas hipótesis consideran su experiencia previa en operaciones de integración).

Estos costes, en su conjunto, ascenderían a, aproximadamente, 1.390 millones de euros antes de impuestos (adicionales a los 60 millones de euros antes de impuestos de costes de reestructuración referidos en el apartado IV.1.4(i) anterior) y se registrarían en la cuenta de resultados del primer año una vez se haya aprobado el plan de reestructuración por parte de los órganos sociales de la entidad fusionada. Adicionalmente, se estiman con carácter extraordinario 48 millones de euros anuales antes de impuestos en amortizaciones por un periodo de cinco años desde la fusión, proveniente principalmente de las inversiones necesarias para la integración.

Las estimaciones anteriores de sinergias no contemplan ningún impacto asociado a sinergias de ingresos, ni en sentido positivo (como incrementos por venta cruzada, mayor productividad derivada de mejores prácticas, etc.) ni negativo (como posibles pérdidas de negocio por solapamiento de clientes, entre otros), las cuales no han sido cuantificadas por BBVA. No obstante, la experiencia de BBVA en operaciones similares sugiere que las sinergias positivas de ingresos suelen superar a las negativas.

Finalmente, cabe señalar que, con los datos disponibles a la fecha actual, la fusión de ambas entidades se traduciría en más capacidad de financiación para la sociedad en su conjunto, estimando BBVA que la entidad resultante tendrá una capacidad adicional de concesión de crédito a familias y empresas en España de

aproximadamente 5.400 millones de euros al año desde el momento en que se ejecute dicha fusión.

La capacidad adicional de financiación que podrá ofrecer la entidad fusionada se ha calculado con base en las sinergias que anteriormente descritas, cuya consecución permitiría generar aproximadamente 644 millones de euros anuales de beneficios adicionales después de impuestos. De estos beneficios adicionales netos, tras aplicar la política de distribución de dividendos descrita en el apartado IV.7 siguiente (que contempla una distribución máxima del 50% de dichos beneficios de acuerdo con la política de dividendos de BBVA), 322 millones se reinvertirían como capital. Este capital adicional, manteniendo una ratio de capital CET1 del 12%, permitiría al grupo aumentar sus activos ponderados por riesgo en aproximadamente 2.700 millones de euros.

Asumiendo que los nuevos préstamos tendrán una ponderación de riesgo promedio estimada del 50% (en línea con el promedio del crédito para hogares y empresas de BBVA en España), el incremento en aproximadamente 2.700 millones de activos ponderados por riesgo se traduciría en una capacidad anual para conceder financiación adicional de aproximadamente el doble, esto es, en una capacidad adicional de financiación de aproximadamente 5.400 millones de euros.

Aunque no es posible predecir la demanda de crédito futura y, por tanto, qué porcentaje de dicha capacidad adicional de financiación se convertiría en nuevo crédito, ni el impacto exacto que ello tendría en el precio del crédito, es razonable esperar que la entidad resultante realice un uso eficiente de este incremento de capital (mediante el aumento del crédito u otras inversiones que mejoren la propuesta de valor de sus clientes). Todo ello redundaría en beneficio del consumidor final gracias a una mayor oferta crediticia y competitividad.

La implementación de los Compromisos de la CNMC no debería tener un impacto significativo en las sinergias señaladas en los puntos (i) y (ii) anteriores de este apartado IV.1.4.

Por otra parte, estas estimaciones no han tenido en cuenta la actividad de Banco Sabadell en el Reino Unido, por lo que la eventual Operación de Venta de TSB, en caso de ejecutarse efectivamente, no tendría ningún impacto en las estimaciones de sinergias anteriormente descritas, salvo los impactos indicados en las sinergias de costes de financiación.

En todo caso, cabe señalar que todo el análisis expuesto en los puntos (i) y (ii) anteriores de este apartado IV.1.4 se basa exclusivamente en la información pública disponible sobre Banco Sabadell, por lo que cualquier hipótesis y/o asunción deberá ser validada una vez que, tras la toma de control, se pueda revisar en detalle la información completa.

Finalmente, el caso de que, de acuerdo con lo expuesto en apartado II.4.3 de este Folleto, BBVA renunciara a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y adquiriese como resultado de la Oferta una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell, BBVA estima que,

como resultado de la Oferta, podrá alcanzar una participación en Banco Sabadell que le otorgue el control efectivo de la entidad, tal y como se indica en el apartado IV.1.2.

De esta forma, desde el momento en el que obtenga el control efectivo de Banco Sabadell, BBVA estima que podrá implementar los planes descritos en el punto (i) anterior de este apartado IV.1.4 y, en su virtud, obtener las sinergias derivadas de la toma de control de Banco Sabadell y su integración en el Grupo BBVA contempladas en dicho punto.

Si BBVA no obtuviera el control efectivo de Banco Sabadell tras la liquidación de la Oferta, no podría asegurar la completa implementación de los planes descritos en este apartado IV.1.4 ni, por tanto, la obtención de las sinergias derivadas de la toma de control de Banco Sabadell. En este escenario, al no poder asegurarse la realización de la fusión entre BBVA y Banco Sabadell, tampoco podría asegurarse la obtención de las sinergias derivadas de dicha fusión. En el caso de que BBVA no obtuviera el control efectivo de Banco Sabadell no podrá consolidarse por integración global en el Grupo BBVA, aunque sí por el método de la participación.

#### **IV.1.5. Potenciales incertidumbres asociadas a las manifestaciones anteriores**

Lo expuesto en los puntos anteriores de este apartado IV.1 está sujeto a las potenciales incertidumbres siguientes:

- (i) Las sinergias de costes se han estimado sin tener acceso a información no pública de Banco Sabadell y, por tanto, a partir de la volumetría de empleados, oficinas, clientes y transaccionalidad de Banco Sabadell, pero considerando los costes unitarios de producción, las condiciones con proveedores estratégicos y la eficiencia de los procesos de BBVA. En la estimación de estas sinergias no se ha tenido en consideración ninguna otra metodología ni información adicional. Las magnitudes relativas de los ahorros resultantes se han contrastado con ahorros conseguidos en transacciones comparables y con la propia experiencia de BBVA.
- (ii) Las estimaciones de sinergias del apartado IV.1.4 se han elaborado conforme a la información y circunstancias conocidas a la fecha de este Folleto. En consecuencia, las sinergias que finalmente se materialicen tras la fusión de ambas entidades, en un plazo de tres o cinco años, podrían diferir de las estimaciones realizadas por BBVA.
- (iii) Dado que BBVA no ha tenido acceso a información no pública relativa a Banco Sabadell, la capacidad de BBVA para estimar con exactitud estas sinergias es necesariamente limitada y las sinergias y otros ahorros que finalmente se obtengan tras la liquidación de la Oferta y su plazo de obtención, así como los costes asociados en los que se incurran, pueden diferir de las estimaciones. Adicionalmente, cualquier error u omisión en la información pública disponible relativa a Banco Sabadell podría afectar al análisis y las estimaciones de BBVA de dichas sinergias.
- (iv) BBVA no puede asegurar que se alcancen algunos o todos los beneficios esperados con la operación, incluidos la reducción de costes y las sinergias de financiación.

- (v) Las adquisiciones son inherentemente arriesgadas por las dificultades que pueden surgir en la integración del personal, de las actividades y las tecnologías (a partir del momento que sea posible considerando la vigencia de la Condición del Consejo de Ministros), y no es posible garantizar que los negocios que el Grupo BBVA adquiriera puedan integrarse con éxito o que, una vez integrados, tengan una evolución positiva, o que BBVA, en la medida permitida por la Condición del Consejo de Ministros, consiga coordinar los negocios de BBVA y Banco Sabadell, racionalizar las funciones administrativas duplicadas o generar ahorros en costes de financiación. Asimismo, los resultados de explotación del Grupo BBVA podrían verse perjudicados por contingencias y gastos relacionados con la adquisición y podrían darse potenciales impactos negativos derivados de la pérdida de clientes como consecuencia de su solapamiento y las estrategias de captación de clientes por parte de competidores.
- (vi) La operación podría también dar lugar a potenciales saneamientos o tener consecuencias que afecten adversamente a los resultados de explotación del Grupo BBVA. Por ejemplo, la incertidumbre sobre el efecto de la Oferta en los empleados y en los clientes de BBVA y/o Banco Sabadell podría afectar negativamente a la capacidad de BBVA y/o Banco Sabadell de retener y motivar a su personal clave, tanto con carácter previo como posterior a la liquidación de la Oferta, y podría provocar que los clientes, proveedores, socios y otros terceros que tienen relación con BBVA y/o Banco Sabadell decidan, por ejemplo, postergar la celebración de contratos con BBVA y/o Banco Sabadell o tomen otras decisiones que afecten adversamente al Grupo, incluyendo la terminación de las relaciones comerciales existentes. No obstante lo anterior, la obligación de mantener personalidad jurídica y patrimonio separados y una gestión y toma de decisión autónomas, derivada de la Condición del Consejo de Ministros, mitiga de manera significativa estos riesgos durante el periodo en el que esté en vigor.
- (vii) La integración operativa de Banco Sabadell (incluida la migración del sistema informático de Banco Sabadell a BBVA) derivada de la fusión (una vez que deje de estar en vigor la Condición del Consejo de Ministros) podría resultar especialmente difícil y compleja, podría desviar sustancialmente el tiempo, la atención y los recursos de la dirección, y podría suponer más costes, requerir más tiempo y recursos de lo previsto. Concretamente, podrían surgir dificultades en relación con la integración del personal, las operaciones y los sistemas, la coordinación de los centros corporativos dispersos geográficamente, la desviación de la atención por parte de la dirección y los empleados de las operaciones y los cambios en la cultura corporativa, la retención de los clientes existentes y la captación de nuevos clientes, el mantenimiento de las relaciones comerciales y las ineficiencias asociadas a la integración de las operaciones. Podría también darse un potencial impacto negativo derivado de la racionalización de las redes de oficinas, una vez que deje de estar en vigor la Condición del Consejo de Ministros y sin perjuicio de las decisiones de gestión que de forma autónoma pudiesen adoptar las dos entidades para la maximización de su valor.
- (viii) Finalmente, las agencias de *rating* podrían reevaluar a la baja las calificaciones BBVA, lo que podría suponer un incremento de los costes de financiación, afectar

a la capacidad de BBVA para competir en el mercado e influir en la disposición de las contrapartes para negociar con BBVA.

#### IV.1.6. Situación accionarial como resultado de la Oferta

Como resultado de la Oferta, asumiendo un 100% de aceptación con la Ecuación de Canje actual, los accionistas de Banco Sabadell alcanzarían aproximadamente el 13,6% de participación en el capital social y los derechos de voto de BBVA, y los actuales titulares de acciones de BBVA poseerán aproximadamente una participación del 86,4%.

En la tabla comparativa siguiente, en línea con los supuestos mencionados en el párrafo anterior, se muestra la participación que alcanzarían tras la Oferta los accionistas de Banco Sabadell y los accionistas actuales de BBVA en el capital social y los derechos de voto de BBVA según diferentes niveles de aceptación<sup>16</sup>:

<i>% de aceptación</i>	<b>100,00%</b>	<b>50,01%</b>	<b>30,00%</b>
<i>Participación accionistas Banco Sabadell</i>	13,6%	7,3%	4,5%
<i>Participación accionistas actuales de BBVA</i>	86,4%	92,7%	95,5%

#### IV.2 Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de Banco Sabadell y su grupo para un horizonte temporal mínimo de 12 meses

Tras la toma de control de Banco Sabadell, se mantendrá la continuidad de sus actividades mientras siga en vigor la Condición del Consejo de Ministros. Esto implica, entre otras medidas:

- (i) El mantenimiento del domicilio social de Banco Sabadell en el municipio de Sabadell.
- (ii) El mantenimiento de los centros de actividad de Banco Sabadell.
- (iii) La utilización de la marca Banco Sabadell.
- (iv) Desarrollar las diversas líneas de negocio de Banco Sabadell.
- (v) Adicionalmente, en cumplimiento de los Compromisos de la CNMC: a) el mantenimiento de las líneas de circulante (financiación con plazo igual o inferior a un año), incluyendo las destinadas a importación y exportación de productos, que

<sup>16</sup> No se tiene en cuenta el impacto del programa de recompra de acciones por importe de 993 millones de euros anunciado por BBVA y pendiente de ejecución, pues BBVA no va a ejecutar dicho programa hasta después de la terminación de la Oferta.

tengan contratadas todas las pymes con Banco Sabadell; b) el mantenimiento de las líneas de crédito y líneas destinadas a la importación y exportación de productos, con plazo igual o inferior a un año, que tengan contratadas todos los autónomos con Banco Sabadell; c) el mantenimiento del volumen de crédito total de las pymes cuya cuota CIRBE (Central de Información de Riesgos del Banco de España) agregada de BBVA y Banco Sabadell sea al menos del 85% (de acuerdo con la información a 30 de abril de 2025); y d) en aquellas comunidades autónomas en las que la cuota en el segmento de crédito a pymes de la entidad resultante sea superior al 30% con una adición superior al 10% (en este caso, Cataluña y Baleares), el mantenimiento del volumen de crédito total de las pymes cuya cuota CIRBE agregada de BBVA y Banco Sabadell sea al menos del 50%. La CNMC evaluará la eficacia de estas medidas a los tres años y determinará si amplía su duración a dos años más.

- (vi) Continuar proporcionando apoyo a compañías de nueva creación con un alto componente de innovación, comúnmente conocidas como “*start-ups*”. BBVA y Banco Sabadell cuentan con unidades de negocio especializadas en ayudar a estas compañías a escalar sus negocios a través de servicios financieros y de deuda (BBVA Spark y BStartup, respectivamente), proporcionándoles apoyo financiero integral en todas sus fases de crecimiento<sup>17</sup>. BBVA tiene intención de reforzar el papel de Barcelona como “hub” europeo para empresas innovadoras a través de la combinación de las iniciativas de ambas entidades, que contarán con una presencia reforzada en esta ciudad, así como con la promoción de eventos como “4 Years From Now” o “BBVA Spark Summit” que contribuyan a posicionar a Barcelona como la ciudad de referencia en el ecosistema tecnológico y un polo de atracción para compañías e inversores de toda Europa.

Todo ello, que es plenamente compatible con la Condición del Consejo de Ministros, conllevará el mantenimiento del compromiso y arraigo en los territorios, especialmente aquellos donde Banco Sabadell tiene mayor presencia, como son Cataluña y la Comunidad Valenciana.

Una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor y tras la fusión de ambas entidades, BBVA tiene intención de mantener su compromiso y arraigo en los referidos territorios y, en particular, considerará mantener una doble sede operativa en España, una de ellas en el centro corporativo de Banco Sabadell en Sant Cugat (mientras que la otra permanecería en la sede actual de BBVA en Madrid), utilizar la marca Banco Sabadell, de manera conjunta con la marca BBVA, en aquellos territorios o negocios en los que pueda tener un interés comercial, y continuar proporcionando apoyo a las “*start-ups*” en los términos descritos en el punto (vi) anterior, además, por supuesto, de seguir cumpliendo con los Compromisos de la CNMC mientras sigan siendo de aplicación.

Por otro lado, según la información pública disponible, Banco Sabadell ha suscrito diversas alianzas con Zurich (en lo relativo a la distribución de productos de seguros y pensiones), y acuerdos comerciales con Amundi (para productos de gestión de activos),

---

<sup>17</sup> Fuente: Informe Financiero Anual 2023 de Sabadell e Informe Financiero Anual 2023 de BBVA.

BNP Paribas (para servicios de depositaría y custodia) y Ayvens (anteriormente ALD Automotive, para productos de *autorenting*).

BBVA ha realizado una estimación, en base a la información pública disponible de Banco Sabadell, del potencial coste de ruptura de estas alianzas derivado del cambio de control. En este sentido, siguiendo un criterio de prudencia, BBVA ha incluido en sus cálculos de consumo de capital dicho coste, así como los correspondientes ajustes a valor razonable de las participaciones existentes y sin tener en cuenta la posible recompra de la parte de estas alianzas que está en manos de los respectivos socios. En relación con los costes de ruptura de dichas alianzas, en la medida en que Banco Sabadell no ha indicado en su información pública que cuente con contratos significativos que contengan cláusulas de cambio de control, la estimación de los correspondientes costes de ruptura considerados por BBVA se ha realizado considerando los términos y condiciones aplicados en alianzas similares – según la experiencia de BBVA –, condiciones de mercado y estimaciones realizadas por sus asesores financieros.

La intención de BBVA en relación con estas alianzas y acuerdos comerciales es promover la toma de las decisiones que generen más valor para los accionistas y los clientes, cumpliendo en todo caso con el marco de gestión autónoma y el criterio de maximizar el valor de ambas entidades.

BBVA considera que la implementación de los Compromisos de la CNMC no tendrá un impacto significativo en los planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de Banco Sabadell y su grupo.

Finalmente, en el caso de que, de acuerdo con lo expuesto en apartado II.4.3 de este Folleto, BBVA renunciara a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y adquiriese como resultado de la Oferta una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell, BBVA estima que, como resultado de la Oferta, podrá alcanzar una participación en Banco Sabadell que le otorgue el control efectivo de la entidad, tal y como se describe en el apartado IV.1.2 anterior, lo que le permitiría promover la implementación de los planes descritos anteriormente en el marco de la toma de control de Banco Sabadell.

Si BBVA no obtuviera el control efectivo de Banco Sabadell tras la liquidación de la Oferta, no podría asegurarse la implementación de los planes descritos anteriormente. En este escenario, BBVA no podría asegurar la integración de Banco Sabadell en su Grupo.

#### **IV.3 Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo de Banco Sabadell y su grupo, incluyendo cualquier cambio importante en las condiciones de trabajo para un horizonte temporal mínimo de 12 meses**

Mientras la Condición del Consejo de Ministros siga en vigor, cada entidad deberá mantener una gestión y toma de decisión autónomas. Es por ello que BBVA no tiene planes ni intenciones concretas en relación con el mantenimiento de puestos de trabajo

del personal y directivos de Banco Sabadell, ni respecto de sus condiciones laborales, para los próximos 12 meses.

Una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor, BBVA tiene intención de implementar un proceso de integración que, en lo que se refiere a las decisiones en materia de personal, buscará preservar el mejor talento y cultura de ambas entidades. BBVA considera que tanto su personal como el personal de Banco Sabadell son uno de sus principales activos, siendo la gestión del talento una prioridad fundamental para mantener las ventajas competitivas de la entidad combinada.

En relación con las sinergias de personal en la fusión, BBVA contempla realizar ajustes a la plantilla de ambas entidades, a cuyo fin procederá a una evaluación estratégica y objetiva del negocio, actividades, puestos de trabajo y condiciones laborales de Banco Sabadell en ese momento. Como resultado de dicha revisión, BBVA analizará qué cambios le permiten evitar duplicidades innecesarias de funciones, mejorar la eficiencia operacional y optimizar recursos. En ese momento, BBVA tiene intención de formar un comité de integración con representantes de ambas organizaciones, con el fin de diseñar el mejor proceso de integración, buscando potenciar al máximo el talento de ambas entidades. En la integración de las plantillas se respetarán en todo caso los principios de competencia profesional y mérito, con medidas acordadas y sin que afecten singularmente a los empleados con origen en una de las dos entidades.

En el proceso de integración, BBVA iniciará un periodo de consultas con los representantes de los trabajadores para minimizar en todo caso el impacto del ajuste, priorizando, en la medida de lo posible, las salidas voluntarias y recolocaciones. Asimismo, BBVA tiene previsto, durante el periodo de consultas con los representantes de los trabajadores, el inicio de negociaciones con el fin de alinear las políticas de recursos humanos de ambas entidades, lo que podría implicar en ese momento cambios en las condiciones laborales de empleados y directivos de Banco Sabadell.

Finalmente, la eventual renuncia de BBVA a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y la adquisición de una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell como resultado de la Oferta no tendría impacto alguno en la manifestación realizada en el primer párrafo de este apartado IV.3.

En relación con las restantes manifestaciones del apartado, si BBVA no obtuviera el control efectivo de Banco Sabadell tras la liquidación de la Oferta, y no pudiera llevar a cabo la fusión, no podría asegurarse la implementación de los planes descritos anteriormente ni, por tanto, promover las sinergias de personal descritas en este apartado.

#### **IV.4 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de Banco Sabadell y variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto**

##### **IV.4.1 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de Banco Sabadell**

BBVA no tiene plan o previsión concreto alguno en relación con la utilización o disposición de los activos de Banco Sabadell, lo que se analizará en todo caso tras la liquidación de la Oferta y respetando, en cualquier caso, la legalidad vigente y lo dispuesto en la Condición del Consejo de Ministros.

Durante el periodo de vigencia de la Condición del Consejo de Ministros, las decisiones de Banco Sabadell en relación con la potencial racionalización u optimización de su red de sucursales serán adoptadas de manera autónoma e independiente por su Consejo de Administración, velando por la maximización del valor individual de Banco Sabadell.

Una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor, BBVA estima que se podría acometer una racionalización de la red de sucursales en España de ambas entidades limitada a menos del 10% de la red combinada, equivalente, hoy en día, a 300 de las aproximadamente 683 oficinas identificadas con una proximidad inferior a 300 metros en la red de la entidad resultante de la fusión.

Por su parte, tal y como se ha mencionado anteriormente, mediante comunicación de información privilegiada (con número de registro 2805) de fecha 1 de julio de 2025, Banco Sabadell comunicó la suscripción de la Operación de Venta de TSB. Esta operación fue aprobada por la Junta General Extraordinaria de Banco Sabadell celebrada el día 6 de agosto de 2025 a las 10:00, habiendo comunicado BBVA mediante comunicación de información privilegiada de fecha 11 de agosto de 2025 (con número de registro 2868) su decisión de no desistir de la Oferta al amparo del artículo 33.1.d) del Real Decreto 1066/2007 por esta causa.

Banco Sabadell estima que la consumación de la Operación de Venta de TSB podría quedar concluida dentro del primer trimestre de 2026.

En todo caso, no existe seguridad de que la Operación de Venta de TSB se vaya a completar puesto que, en particular y sin perjuicio de otras vicisitudes que puedan afectarla, la operación está sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas. Tal y como se indica en el informe del Consejo de Administración de Banco Sabadell sobre la operación, si llegado el día 1 de julio de 2026 no se hubieran cumplido las condiciones de la Operación de Venta de TSB, en tal caso Banco Sabadell y el comprador, actuando de buena fe, podrán convenir, de común acuerdo, ampliar el plazo máximo para proceder al cierre de la operación. En ausencia de acuerdo, el contrato de compraventa quedará resuelto y la Operación de Venta de TSB no tendrá lugar. BBVA no tiene intención de adoptar ninguna actuación para oponerse al acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Banco Sabadell de aprobación de la Operación de Venta de TSB.

Finalmente, la eventual renuncia de BBVA a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y la adquisición de una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell como resultado de la Oferta no tendría impacto alguno en la manifestación realizada en el primer párrafo de este apartado IV.4.1.

En relación con las restantes manifestaciones del apartado, si BBVA no obtuviera el control efectivo de Banco Sabadell tras la liquidación de la Oferta, no podría asegurarse la implementación de los planes descritos anteriormente ni, por tanto, promover las

sinergias derivadas de la racionalización de la red de sucursales una vez deje de estar vigente la Condición del Consejo de Ministros.

#### **IV.4.2 Variaciones previstas en el endeudamiento neto de Banco Sabadell**

BBVA tiene intención de promover la renovación de la financiación mayorista de Banco Sabadell, conforme a su calendario de vencimientos, en mejores condiciones que las actuales por la diferencia entre los spreads de nueva emisión de los distintos instrumentos y vencimientos de la financiación mayorista de BBVA y las condiciones en las emisiones de Banco Sabadell.

Al margen de lo anterior, tras la liquidación de la Oferta, BBVA llevará a cabo una revisión y análisis detallado de la estructura financiera de Banco Sabadell para, en su caso, promover la implementación de medidas adicionales de optimización una vez integrada en el Grupo BBVA que coadyuven a la maximización del valor de Banco Sabadell.

Al margen de lo anterior, BBVA no tiene ningún plan con respecto al endeudamiento financiero neto de Banco Sabadell.

Estos planes no se ven afectados por la implementación de los Compromisos de la CNMC ni por la Condición del Consejo de Ministros.

Finalmente, en el caso de que, de acuerdo con lo expuesto en el apartado II.4.3 de este Folleto, BBVA renunciara a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y adquiriese como resultado de la Oferta una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell, BBVA estima que, como resultado de la Oferta, podrá alcanzar una participación en Banco Sabadell que le otorgue el control efectivo de la entidad, lo que le permitiría promover la implementación de los planes descritos anteriormente en el marco de la toma de control de Banco Sabadell.

Si BBVA no obtuviera el control efectivo de Banco Sabadell tras la liquidación de la Oferta, no podría asegurar la implementación de los planes descritos anteriormente ni, por tanto, estar en disposición de promover la renovación de la financiación mayorista de Banco Sabadell en dichos términos.

#### **IV.5 Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por Banco Sabadell y su grupo**

Al margen de las operaciones propias de la gestión ordinaria del capital regulatorio y la liquidez de una entidad bancaria y sus filiales reguladas en el curso ordinario de su actividad, BBVA no tiene previsto promover la emisión de nuevos valores por parte de Banco Sabadell y su grupo.

La eventual renuncia de BBVA a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y la adquisición de una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell como resultado de la Oferta no tendría impacto alguno en esta manifestación.

## **IV.6 Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas**

### **IV.6.1. Revisión de la estructura corporativa del grupo Banco Sabadell**

Tras la liquidación de la Oferta, BBVA tiene previsto llevar a cabo una revisión y análisis detallado de la estructura corporativa del Grupo Sabadell para identificar posibles medidas de simplificación y optimización de dicha estructura, respetando en todo caso los Compromisos de la CNMC y la Condición del Consejo de Ministros.

La eventual renuncia de BBVA a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y la adquisición de una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell como resultado de la Oferta pudiera no permitir realizar la revisión y el análisis indicado y, en caso de no obtener el control efectivo de Banco Sabadell, no podría asegurarse que se lleven a cabo las medidas de simplificación y optimización de la estructura corporativa del Grupo Sabadell que, en su caso, se puedan identificar.

### **IV.6.2. Fusión de BBVA y Banco Sabadell**

Como se ha indicado, en el apartado IV.1.1 anterior, una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor, BBVA tiene intención de promover una fusión por absorción de Banco Sabadell por parte de BBVA, a cuyos efectos tomará en cuenta las circunstancias existentes en ese momento, tales como las condiciones de mercado, cambios en la regulación que puedan ser relevantes para la fusión, la evolución del negocio de Banco Sabadell, el descubrimiento de cualquier pasivo, contingente o de otro tipo, cuestiones operativas o de otro tipo, relativas a Banco Sabadell que no se hayan divulgado en la información disponible públicamente relativa a Banco Sabadell y que lleguen a conocimiento de BBVA.

La ecuación de canje será determinada en el momento de aprobación del proyecto común de fusión conforme a los criterios legalmente establecidos y deberá ser validada por un experto independiente designado al efecto por el Registro Mercantil, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

La fusión requerirá la formulación de un proyecto común de fusión por los respectivos Consejos de Administración de BBVA y Banco Sabadell, su aprobación por la Junta General de Accionistas de BBVA y la de Banco Sabadell, así como la obtención de la autorización de la persona titular del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y normativa concordante. La solicitud de autorización deberá ser resuelta dentro de los seis meses siguientes a su recepción en la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, o al momento en que se complete la documentación exigible y, en todo caso, dentro de los 12 meses siguientes a su recepción. Cuando la solicitud no sea resuelta en el plazo anterior, podrá entenderse desestimada.

La eventual renuncia de BBVA a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y la adquisición de una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell como resultado de la Oferta no afecta a la intención de BBVA de promover la fusión con Banco Sabadell una vez que

deje de estar en vigor la Condición del Consejo de Ministros, si bien BBVA podría no estar en disposición de promover la formulación de un proyecto común de fusión por parte del Consejo de Administración de Banco Sabadell o, en caso de que este se formulara, podría no obtener una mayoría suficiente en la Junta General de Accionistas de Banco Sabadell para que se apruebe y se adopte el correspondiente acuerdo de fusión.

## **IV.7 Política de remuneración al accionista**

### **IV.7.1. Política de remuneración al accionista de Banco Sabadell**

#### ***(i) Política de remuneración***

Banco Sabadell ha venido pagando dividendos en efectivo y, adicionalmente, ha ejecutado programas de recompra de acciones durante 2023 y 2024.

Anteriormente, el 6 de mayo de 2024, Banco Sabadell anunció el compromiso de distribuir a sus accionistas, de manera recurrente, cualquier exceso de capital por encima del 13% de la ratio CET1 considerando Basilea IV. El 23 de julio de 2024, Banco Sabadell hizo pública su decisión de establecer el pay-out ratio de 2024 en un 60% de su beneficio neto atribuido.

Banco Sabadell cuenta con una nueva política de remuneración al accionista aprobada por su Junta General de Accionistas el 20 de marzo de 2025 que contempla una ratio pay-out de entre el 40% y el 60% del beneficio atribuido, que podrá ser pagadero mediante dividendos u otras formas de remuneración al accionista (como programas de recompra) y que introduce la posibilidad de realizar distribuciones de capital contra reservas y/o la prima de emisión de Banco Sabadell, sin necesidad de estar vinculadas directamente a los resultados obtenidos por el Grupo Sabadell (como en el caso de contar con un excedente de la ratio de capital CET1 fijada por Banco Sabadell).

Adicionalmente, se contempla la posibilidad de realizar distribuciones extraordinarias por encima del pay-out ratio anual definido (de entre el 40% y el 60% del beneficio atribuido) o, incluso, que dicha retribución extraordinaria pueda realizarse con cargo a reservas de libre disposición. Por último, en relación con la periodicidad del pago de la remuneración al accionista, el Consejo de Administración de Banco Sabadell puede acordar el pago de más de un dividendo a cuenta a satisfacer, en su caso, el 29 de agosto y el 29 de diciembre del ejercicio con cargo al cual se paga. La nueva política será de aplicación durante el periodo que dure la Oferta y una vez finalizado dicho periodo, el Consejo de Administración de Banco Sabadell podrá modificar la nueva política de remuneración al accionista, de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital, sin necesidad de aprobación de la Junta General de Accionistas.

BBVA revisará la política de remuneración al accionista de Banco Sabadell tras la liquidación de la Oferta y considerará promover la realización de los cambios que en su caso correspondan atendiendo a múltiples factores que deberán ser analizados en el momento de dicha revisión y, en su caso, decisión (tales como,

la posición en capital de Banco Sabadell, sus perspectivas de crecimiento de la actividad, previsiones de rentabilidad y beneficios, etc.). Es por ello que BBVA no tiene planes ni intenciones en relación con la futura política de retribución al accionista, que se determinará tras la finalización de dicha revisión. En este sentido, la ratio de *pay-out* de la política de remuneración al accionista de Banco Sabadell tras la liquidación de la Oferta podrá ser inferior, igual o superior a la establecida actualmente e indicada en este apartado.

Lo anterior no se ve afectado por la implementación de los Compromisos de la CNMC ni por la Condición del Consejo de Ministros.

La eventual renuncia de BBVA a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y la adquisición de una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell como resultado de la Oferta no afecta a las intenciones de BBVA anteriormente manifestadas, si bien BBVA pudiera no conseguir llevar a cabo la revisión de la política de remuneración al accionista y/o no poder promover los cambios que considere necesarios.

**(ii) *Dividendo Extraordinario de Sabadell***

Tal y como se ha mencionado anteriormente, la Junta General Extraordinaria de Banco Sabadell celebrada el día 6 de agosto de 2025 a las 13:00 aprobó la distribución del Dividendo Extraordinario de Sabadell a razón de 0,50 euros (brutos) por cada acción de Banco Sabadell con derecho a percibirlo, con cargo a reservas voluntarias de libre disposición y sometido a la ejecución de la Operación de Venta de TSB, con previsión de que el pago se haga efectivo el último día hábil del mes siguiente al del cobro del precio de la Operación de Venta de TSB (sin exceder del plazo de 12 meses desde la fecha de aprobación del acuerdo por la Junta General Extraordinaria).

Mediante comunicación de información privilegiada de fecha 11 de agosto de 2025 (con número de registro 2868), BBVA comunicó su decisión de no desistir de la Oferta al amparo del artículo 33.1.d) del Real Decreto 1066/2007 por esta causa.

En caso de que el Dividendo Extraordinario de Sabadell se abone con anterioridad a la liquidación de la Oferta (lo que resulta improbable a la fecha actual dado que Banco Sabadell ha estimado que la consumación de la Operación de Venta de TSB podría quedar concluida dentro del primer trimestre de 2026), BBVA podrá ajustar la Ecuación de Canje de acuerdo con lo previsto en el apartado II.2.1 de este Folleto, con la previa autorización de la CNMV.

En todo caso, aun habiendo sido aprobado por la Junta General Extraordinaria de Banco Sabadell, no existe seguridad de que el Dividendo Extraordinario de Sabadell se vaya a repartir efectivamente, puesto que está sujeto a la consumación de la Operación de Venta de TSB y, tal y como se ha explicado en el apartado IV.4.1 anterior, no existe seguridad de que esta se vaya a completar. BBVA no tiene intención de adoptar ninguna actuación para oponerse al acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Banco Sabadell de aprobación del Dividendo Extraordinario de Sabadell.

#### **IV.7.2. Política de retribución al accionista de BBVA**

La política de retribución al accionista aprobada por el Consejo de Administración de BBVA consiste en la distribución anual de entre el 40% y el 50% del beneficio ordinario consolidado de cada ejercicio. Esta política se implementa normalmente mediante la distribución de una cantidad a cuenta del dividendo del ejercicio (que se abonaría previsiblemente en el mes de octubre de cada ejercicio) y un dividendo complementario (que se abonaría una vez finalizado el ejercicio y aprobada la aplicación del resultado por parte de la Junta General de Accionistas, previsiblemente en el mes de abril de cada ejercicio), pudiendo combinarse los repartos en efectivo con programas de recompra de acciones, todo ello sujeto a las autorizaciones y aprobaciones que sean de aplicación en cada momento.

BBVA mantiene además el compromiso con el mercado de distribuir a sus accionistas en el medio plazo, todo el exceso de capital generado sobre el 12% de ratio CET1<sup>18</sup> (correspondiente a la parte alta del rango de capital objetivo en el grupo).

BBVA tiene previsto mantener la política de retribución al accionista de BBVA tras la liquidación de la Oferta.

Tal y como se publicó en la página web de BBVA con ocasión de la publicación de los resultados del ejercicio 2024, las sinergias de la Oferta, en la medida en que se materialicen tal y como están previstas, podrían incrementar el beneficio por acción de BBVA lo que, a su vez, permitiría incrementar la remuneración al accionista recurrente en la medida en que se mantenga la distribución anual descrita en este apartado IV.7.2.

#### **IV.8 Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración de Banco Sabadell y su grupo; Previsiones sobre la designación de miembros en dichos órganos por BBVA**

BBVA pretende reflejar la participación de control que alcance tras la liquidación de la Oferta en la composición de los órganos de dirección, administración y control de Banco Sabadell, mediante la designación de un número de consejeros que se corresponda con esa participación de control (lo que implicará la designación de más de la mitad de los miembros del Consejo de Administración de Banco Sabadell, aunque no existe una decisión al respecto). BBVA también pretende reflejar la participación de control en la composición de las Comisiones del Consejo de Administración de Banco Sabadell hasta donde sea legalmente posible. En este sentido, la Condición del Consejo de Ministros reconoce el derecho de BBVA a nombrar consejeros en el Consejo de Administración de Banco Sabadell.

BBVA no tiene planes ni intenciones concretas en relación con la dimensión del Consejo de Administración de Banco Sabadell y, en cualquier caso, promoverá que esté en línea con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, así como, mientras resulte aplicable, en el Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas de la CNMV, en particular, en lo relativo al nombramiento de los consejeros independientes. Corresponde al

---

<sup>18</sup> Sujeto a aprobaciones regulatorias.

Consejo de Administración la designación de los cargos ejecutivos en su seno y, en particular, del primer ejecutivo de la entidad, obrando conforme se indica en el párrafo siguiente.

Conforme a lo dispuesto en la ley, los consejeros de Banco Sabadell, con independencia de su origen, deberán desempeñar su cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de Banco Sabadell.

BBVA promoverá la suscripción con Banco Sabadell de un protocolo matriz-filial conforme a la recomendación 2ª del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas de la CNMV, tomando en consideración la Condición del Consejo de Ministros mientras siga estando en vigor.

En caso de que se produzca la exclusión de negociación de las acciones de Banco Sabadell de las Bolsas de Valores Españolas como resultado del ejercicio del derecho de venta forzosa previsto en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, BBVA llevará a cabo los cambios que estime convenientes para adaptar el Consejo de Administración al de una sociedad no cotizada, siempre cumpliendo con la normativa a la que Banco Sabadell está sujeta en su condición de entidad de crédito, y tiene intención de que la presencia de consejeros independientes sea, como mínimo, el número de consejeros independientes que exija la normativa aplicable.

La eventual renuncia de BBVA a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y la adquisición de una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell como resultado de la Oferta no afecta a las intenciones de BBVA sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración de Banco Sabadell.

A este respecto, tal y como se ha indicado anteriormente, BBVA estima que, como resultado de la Oferta, podrá alcanzar una participación en Banco Sabadell que le otorgue el control efectivo de la entidad, por lo que BBVA ejercerá sus derechos de voto para procurar el nombramiento de un número de consejeros dominicales que permita ejercer dicho control (lo que implicaría la designación de más de la mitad de los miembros del Consejo de Administración de Banco Sabadell, aunque no existe una decisión al respecto).

Si BBVA no obtuviera el control efectivo de Banco Sabadell tras la liquidación de la Oferta, pudiera no poder designar el número de consejeros dominicales necesarios para ejercer dicho control y, en ese caso, tendría una representación minoritaria en el Consejo de Administración y en sus Comisiones Delegadas.

#### **IV.9 Previsiones relativas al mantenimiento o modificación de los estatutos de Banco Sabadell o de las entidades de su grupo**

BBVA no tiene planes ni intenciones concretas respecto de la modificación de los estatutos sociales de Banco Sabadell dentro de los próximos 12 meses.

La eventual renuncia de BBVA a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y la adquisición de una participación de entre el 30%

y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell como resultado de la Oferta no afecta a las intenciones de BBVA sobre la modificación de los estatutos sociales de Banco Sabadell.

#### **IV.10 Intenciones con respecto al mantenimiento de la cotización de los valores de Banco Sabadell**

La Oferta no es de exclusión.

Sin perjuicio de ello, en el supuesto de que se cumplan los requisitos previstos en los artículos 116 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007, BBVA ejercerá el derecho a exigir la venta forzosa de las restantes acciones de Banco Sabadell (squeeze-out) con la misma contraprestación de la Oferta en los mismos importes y cantidades de efectivo y acciones de BBVA de nueva emisión (ajustada, en su caso, conforme a lo señalado en el apartado II.2.1 anterior en caso de reparto de dividendos u otras distribuciones a los accionistas de Banco Sabadell o a los accionistas de BBVA, según sea el caso).

La ejecución de la operación resultante del ejercicio del citado derecho de venta forzosa dará lugar a la exclusión de cotización de las acciones de Banco Sabadell de las Bolsas de Valores Españolas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 1066/2007 y normativa relacionada. Dicha exclusión de cotización será efectiva a partir de la fecha de liquidación de la operación de venta forzosa.

En el caso de que no se cumplan los requisitos referidos anteriormente para ejercitar el derecho de venta forzosa, BBVA no tiene intención de promover una oferta de exclusión sobre las acciones de Banco Sabadell en los siguientes 12 meses, por lo que estas continuarán cotizando en las bolsas de valores donde actualmente se encuentran admitidas a negociación, si bien, dependiendo del número de acciones de Banco Sabadell que finalmente sean adquiridas por BBVA en el contexto de la Oferta, la liquidez de las acciones de Banco Sabadell tras la Oferta se podría ver significativamente reducida. No obstante lo anterior, dado que no se habrán cumplido los requisitos para la compraventa forzosa, Banco Sabadell contará con, al menos, un 10% de su capital social en manos de accionistas distintos de BBVA. Atendiendo a la capitalización bursátil y la estructura accionarial actual que tiene Banco Sabadell, este nivel de capital flotante mínimo debería permitir una liquidez adecuada para el mantenimiento de sus acciones en bolsa, por lo que BBVA no tiene intención de adoptar medida alguna orientada al mantenimiento de la liquidez de las acciones de Banco Sabadell.

Lo anterior no se ve afectado por la implementación de los Compromisos de la CNMC ni por la Condición del Consejo de Ministros.

Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio de que, una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor, BBVA tiene intención de promover una fusión por absorción de Banco Sabadell por parte de BBVA en los términos y condiciones señalados en el apartado IV.6.2 anterior. Dado que en virtud de esta operación societaria los accionistas de Banco Sabadell se convertirán en accionistas de una sociedad cotizada (BBVA), no será necesaria la formulación de una oferta pública

de adquisición de acciones de Banco Sabadell por exclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 11.c) del Real Decreto 1066/2007.

#### **IV.11 Intención de aplicar o no el derecho de venta forzosa**

En el supuesto de que se cumplan los requisitos previstos en los artículos 116 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007 (conforme a lo expuesto en el apartado III.2.1 de este Folleto), BBVA ejercerá su derecho de venta forzosa (que se ejecutará conforme a lo previsto en el apartado III.2.2 de este Folleto), lo que conllevará la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores Españolas de las acciones de Banco Sabadell en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.10 del Real Decreto 1066/2007.

#### **IV.12 Intenciones relativas a la transmisión de valores de Banco Sabadell, indicando si existe algún acuerdo a este respecto**

BBVA no tiene intención de transmitir acciones de Banco Sabadell ni existe ningún acuerdo ni negociaciones con terceros al respecto.

#### **IV.13 En la medida en que BBVA se vea afectado por la Oferta, inclusión de las mismas informaciones referidas a BBVA y su grupo**

La contraprestación de la Oferta consiste en acciones de nueva emisión de BBVA a entregar conforme a la Ecuación de Canje ofrecida e incluye un componente en metálico correspondiente al ajuste compensatorio por los dividendos a cuenta pagados por BBVA el 10 de octubre de 2024 y el 10 de abril de 2025. En el escenario de que la Oferta fuera aceptada por el 100% del capital social de Banco Sabadell, se requerirá un aumento de capital social de BBVA en un importe nominal máximo de 443.667.806 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 905.444.502 acciones ordinarias de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas, para atender íntegramente la contraprestación en acciones ofrecida en la Oferta. A estos efectos, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BBVA celebrada el 5 de julio de 2024 aprobó la correspondiente ampliación de capital y, posteriormente, la Junta General Ordinaria de Accionistas de BBVA celebrada el 21 de marzo de 2025 aprobó la renovación de la delegación de facultades en relación con la ejecución de dicho aumento de capital, en los mismos términos, por un plazo adicional de un año desde la adopción del acuerdo de renovación.

Como resultado de la Oferta, los accionistas actuales de BBVA reducirán su participación hasta un máximo de aproximadamente el 86,4% de BBVA, mientras que los accionistas de Banco Sabadell recibirían aproximadamente el restante 13,6%, asumiendo un 100% de aceptación.

Por su parte, el pago en dinero correspondiente a la Contraprestación en Efectivo y al régimen de Picos se atenderá con tesorería disponible de BBVA, sin que BBVA haya recurrido a financiación ajena.

El impacto de la Oferta y la ampliación de capital sobre las principales magnitudes financieras de BBVA, a nivel consolidado, se detalla en el apartado IV.14 siguiente.

De conformidad con lo previsto en el punto (ii) del apartado IV.1.4 anterior y en el apartado IV.3 anteriores, una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor, la combinación podría tener un impacto en los puestos de trabajo de BBVA derivado de las sinergias de personal como consecuencia de la fusión de ambas entidades. Adicionalmente, en ese momento, el cierre de oficinas y las eficiencias previstas en servicios centrales mencionadas en el punto (ii) del apartado IV.1.4 y en el apartado IV.4 anteriores para el momento en el que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor, también podrían afectar a BBVA.

BBVA considera que la implementación de los Compromisos de la CNMC y la Condición del Consejo de Ministros no van a tener un impacto significativo en las sociedades del Grupo BBVA.

Al margen de lo anterior, BBVA no prevé que la toma de control de Banco Sabadell resultante de la Oferta y la ampliación de capital necesaria, así como la fusión proyectada con Banco Sabadell (una vez que la Condición del Consejo de Ministros deje de estar en vigor), afecten significativamente a BBVA y su grupo en relación con:

- (i) las actividades futuras y la localización de los centros de actividad, las cuales no experimentarán una modificación significativa (más allá del consiguiente incremento de escala y de la racionalización de la red de oficinas de la entidad combinada cuando pueda llevarse a cabo la fusión de ambas entidades a la que se hace referencia en el punto (ii) del apartado IV.1.4 y en el apartado IV.4 anteriores);
- (ii) la utilización o disposición de activos de BBVA y de su grupo;
- (iii) el nivel de endeudamiento de BBVA;
- (iv) la política de retribución al accionista, tal y como se ha indicado en el apartado IV.7 anterior; y
- (v) la estructura, composición y funcionamiento de sus órganos de administración, dirección y control.

Las manifestaciones e intenciones anteriores pudieran llegar a no ser aplicables en el supuesto de que BBVA renunciara a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y adquiriera una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell como resultado de la Oferta, en la medida en que podría no llevarse a cabo la fusión prevista.

#### **IV.14 Impacto de la Oferta y su financiación sobre las principales magnitudes financieras de BBVA**

##### **IV.14.1 Descripción de la transacción**

La transacción se formula como una oferta pública voluntaria de adquisición por parte de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“**BBVA**”) dirigida a la totalidad de las acciones representativas del 100% del capital social de Banco de Sabadell, S.A. (“**Sabadell**” o “**Banco Sabadell**” y, junto con sus filiales, el “**Grupo Sabadell**”).

La Ecuación de Canje ofrecida por BBVA a los accionistas de Sabadell es de una acción ordinaria de nueva emisión y 0,70 euros en metálico por cada cinco coma cinco cuatro ocho tres (5,5483) acciones ordinarias de Banco Sabadell. La Oferta se dirige a la totalidad de las acciones emitidas de Banco Sabadell representativas del 100% de su capital social. Es decir, la Oferta se dirige a un total de 5.023.677.732 acciones ordinarias de Banco Sabadell, de 0,125 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a una misma y única clase y serie.

A efectos de la elaboración de la información financiera proforma adjunta, se han considerado las anteriormente mencionadas 5.023.677.732 acciones ordinarias de Banco Sabadell.

Si bien la equivalencia en efectivo de la Contraprestación en Acciones variará en cada momento según la cotización de las acciones de BBVA, el precio en efectivo equivalente que resulta de aplicar a la ecuación de canje original la cotización media ponderada de las acciones de BBVA correspondiente al trimestre anterior al anuncio previo, conforme a lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 1066/2007, es de 2,12 euros, importe al que deben deducirse los dividendos de 0,08, 0,1244 y 0,07 euros brutos por acción pagados por Banco Sabadell el 1 de octubre de 2024, el 28 de marzo de 2025 y el 29 de agosto de 2025, respectivamente.

En relación al precio de la acción de BBVA, y a efectos de la elaboración de la información financiera proforma adjunta, se ha considerado la cotización al cierre del día 30 de junio de 2025 que ascendió a 13,055 euros por acción.

<b>Precio Ajustado y Equivalencia por Ecuación de Canje</b>	<b>(€ / acción)</b>
Precio de cotización de la acción de BBVA a 30/06/25	13,055
(+) Contraprestación en Efectivo como consecuencia de los dividendos abonados por BBVA el 10/10/24 y el 10/04/25	0,70
<u>Precio ajustado considerado para la operación</u>	<u>13,755<sup>(*)</sup></u>

(\*) Su equivalencia en acciones de Sabadell conforme a la Ecuación de Canje asciende a 2,4791

Las características concretas de la transacción se encuentran descritas a lo largo del presente Folleto. Igualmente, el detalle de las autorizaciones necesarias y los plazos estimados de las mismas se encuentran descritas en el Capítulo V del Folleto.

Asimismo, se adjunta como **Anexo 7** copia del Informe Especial del Auditor Independiente sobre la Compilación de la Información Financiera Combinada Resumida proforma incluida en el folleto explicativo de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Banco de Sabadell, S.A. formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. emitido por el auditor de BBVA.

#### **IV.14.2 Propósito de la información financiera proforma**

El presente apartado de “Información Financiera proforma” del Grupo BBVA ha sido preparado en cumplimiento del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017 y sus sucesivas actualizaciones. Su propósito es el de reflejar el impacto estimado de la Oferta bajo las hipótesis de que sean adquiridas: (i) el 100% de las acciones de Banco Sabadell; o (ii) el número de acciones de Banco Sabadell necesario para cumplir la Condición de Aceptación Mínima (justo más de la mitad de los derechos de voto de las acciones de Banco Sabadell excluyendo la autocartera que, en su caso, mantenga Banco Sabadell al término del periodo de aceptación de la Oferta – en lo sucesivo, y a los efectos de este apartado IV.14, se hará referencia a este escenario como el de “**adquisición del 50%**”); y comprende: un balance consolidado combinado resumido proforma no auditado del Grupo consolidado BBVA a 30 de junio de 2025, que resultaría de la combinación, según las hipótesis de resultados de la oferta pública de adquisición (“OPA”) y la participación resultante establecidas, del balance del Grupo consolidado Sabadell con el balance del Grupo consolidado BBVA a dicha fecha; y unas cuentas de resultados combinadas no auditadas proforma del Grupo consolidado BBVA para los periodos de seis meses terminado el 30 de junio de 2025 y de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2024, respectivamente, que resultaría de combinar, según las hipótesis de resultados de la OPA y la participación resultante establecidas, el resultado del Grupo consolidado Sabadell con el resultado del Grupo consolidado BBVA para dichos periodos, reflejando la asunción de que la OPA, y el cambio de control, se hubieran consumado el 1 de enero de 2024 para ambas cuentas de resultados proforma, y el 30 de junio de 2025 para el balance consolidado proforma.

La información financiera proforma contenida en el presente apartado no está auditada y se presenta únicamente a efectos ilustrativos. Debido a su naturaleza, esta información trata de una situación hipotética y no representa la posición financiera o los resultados reales del Grupo BBVA y/o Grupo Sabadell, no es necesariamente indicativa de cuál habría sido realmente la situación financiera o los resultados de BBVA si la combinación de negocios con el Grupo Sabadell se hubiera consumado el 30 de junio de 2025 a efectos de balance consolidado proforma o el 1 de enero de 2024 a efectos de las cuentas de resultados proforma, ni pretende proyectar la situación financiera o los resultados futuros de la entidad combinada. Dada la naturaleza de esta información financiera proforma, podrá modificarse en la fecha de la toma de control y por tanto, esta información podría actualizarse en el futuro.

En todo caso, la lectura de la información financiera proforma y sus notas explicativas (apartados IV.14.1 a IV.14.7), debe realizarse junto con sus respectivas Cuentas Anuales consolidadas correspondientes al ejercicio anual 2024 y Estados Financieros Intermedios resumidos consolidados correspondientes al primer semestre de 2025 tanto del Grupo BBVA como del Grupo Sabadell. Dichas Cuentas Anuales consolidadas y

Estados Financieros Intermedios resumidos consolidados del Grupo BBVA y del Grupo Sabadell están auditados y a disposición pública en la página web de la CNMV, y de las respectivas páginas web de BBVA y de Sabadell.

#### **IV.14.3 Fuentes de información**

La información financiera proforma resumida no auditada refleja la combinación de negocios del Grupo BBVA y el Grupo Sabadell utilizando, exclusivamente, la información pública disponible de Sabadell correspondiente al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 y al ejercicio 2024 (principalmente, sus Estados Financieros Intermedios resumidos consolidados correspondientes al primer semestre de 2025 y a sus Cuentas Anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2024 auditadas), así como la información pública divulgada principalmente sobre autocartera y dividendos del Grupo Sabadell durante 2025. Así mismo, se ha utilizado la información pública del Grupo BBVA correspondiente al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 y al ejercicio 2024 (principalmente, sus Estados Financieros Intermedios resumidos consolidados correspondientes al primer semestre de 2025 y a sus Cuentas Anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2024 auditadas), así como la información pública divulgada principalmente sobre autocartera y dividendos del Grupo BBVA durante 2025.

#### **IV.14.4 Bases de presentación**

La preparación de la información financiera proforma se ha basado en la información financiera pública de los grupos encabezados por BBVA y Sabadell (información financiera histórica), que está preparada en ambos casos de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas en la Unión Europea (NIIF-UE).

La Información financiera proforma se ha elaborado sobre la base de la información financiera pública de junio 2025 y del ejercicio 2024, y se compone de:

- Un balance consolidado combinado resumido proforma no auditado basado en los balances históricos auditados de BBVA y Sabadell a 30 de junio de 2025; sobre el que se han realizado ajustes preliminares de valor razonable en el balance consolidado combinado resumido proforma bajo la hipótesis de que la OPA, y el cambio de control, se hubieran consumado el 30 de junio de 2025.
- Una cuenta de resultados consolidada combinada proforma no auditada correspondiente al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 basada en los estados financieros intermedios resumidos consolidados correspondientes al primer semestre de 2025 de BBVA y de Sabadell que muestra los efectos sobre la misma como si la transacción, y el cambio de control, se hubieran consumado el 1 de enero de 2024.
- Una cuenta de resultados consolidada combinada proforma no auditada correspondiente al ejercicio 2024 basada en las cuentas de resultados para el año terminado el 31 de diciembre de 2024 auditadas de BBVA y Sabadell que muestra los efectos sobre la misma como si la transacción, y el cambio de control, se hubieran consumado el 1 de enero de 2024.

- Unas notas explicativas que describen las fuentes de información, hipótesis y asunciones utilizadas para su elaboración (apartados IV.14.1 a IV.14.7).

Para la elaboración de la información financiera proforma resumida de la entidad combinada se ha tenido en consideración lo establecido en la NIIF 3, "Combinación de Negocios". No obstante, no constituye una valoración completa ni ajustada a todos los requerimientos de dicho estándar. Por otro lado, para poder completar dicha valoración y con ello ajustar los impactos de la combinación de negocios de acuerdo con los párrafos 45 y B67 de la norma indicada, existe la posibilidad de ampliar el período de valoración a un año desde la fecha en la que se produce la adquisición.

#### **IV.14.5 Hipótesis utilizadas**

Los estados financieros proforma incluidos en el presente apartado reflejan la adquisición por BBVA del capital social de Sabadell considerando los escenarios de (i) adquisición del 100% de las acciones ordinarias de Banco Sabadell; y (ii) adquisición del 50% de las acciones ordinarias de Banco Sabadell; en ambos casos sin contemplar la fusión de las entidades y siendo la contraprestación la Ecuación de Canje (ver apartado IV.14.1 del Folleto). Asimismo, los ajustes incluidos en la información financiera proforma no auditada adjunta se circunscriben exclusivamente a lo requerido en las directrices de divulgación al respecto, por lo que solo se incluyen aquellos que son demostrables fehacientemente con la Información Pública disponible.

Las principales hipótesis utilizadas han sido las siguientes:

- Las acciones en circulación de Banco Sabadell sujetas a la Oferta corresponden a las reportadas por la entidad a la CNMV a 1 de septiembre de 2025 que ascenderían a 5.023.677.732 acciones (ver apartado IV.14.1).
- La ampliación de capital de BBVA se realiza en la proporción de 1 acción de BBVA por 5,5483 acciones de Sabadell. Por tanto, el número de acciones de BBVA a emitir serían aproximadamente 905 millones de acciones y 453 millones de acciones para los escenarios de adquisición del 100% y del 50%, respectivamente. El coste de adquisición de la combinación de negocios se determinará de acuerdo con la cotización de las acciones de BBVA que se entreguen a los accionistas de Sabadell de acuerdo con la ecuación de canje a la fecha de la toma efectiva de control. El valor estimado de dicha ampliación para los escenarios de adquisición del 100% y del 50% asciende, aproximadamente, a 11.821 millones de euros y 5.910 millones de euros, respectivamente, aplicando un precio de 13,055 euros por acción de BBVA (valor que se corresponde con el precio de cotización de la acción de BBVA a 30 de junio de 2025; y que tras aplicar la ecuación de canje de 5,5483x, corresponde a 2,3530 euros por acción de Sabadell).
- Adicionalmente, los ajustes proforma incluyen la Contraprestación en Efectivo (como consecuencia de los dividendos pagados por BBVA el 10 de octubre de 2024 y el 10 de abril de 2025) que ascendería a 634 millones de euros y 317 millones de euros considerando los escenarios de adquisición del 100% y del 50%, respectivamente (0,70 euros en efectivo por cada 5,5483 acciones de Banco Sabadell). Por tanto, el coste estimado de la transacción considerado en los estados

financieros proforma ascendería a 12.454 millones de euros y 6.227 millones de euros para los escenarios de adquisición del 100% y del 50%, respectivamente.

- En relación con los programas de recompra de acciones anunciados por BBVA y Sabadell solo se han considerado, a efectos de elaborar la información financiera proforma, la parte de los programas efectivamente ejecutada conforme a la información remitida a la CNMV a 4 de agosto de 2025. A dicha fecha, se ha ejecutado la totalidad de los programas de recompra anunciados por Banco Sabadell pero no se ha iniciado el anunciado por BBVA por importe de 993 millones de euros (que BBVA no va a ejecutar hasta después de la terminación de la Oferta).
- Por otro lado, no se han considerado, por ser poco significativos, los costes asociados a la transacción ni el pago en efectivo que pudiera corresponder a la liquidación de los “picos”.
- Los estados financieros consolidados combinados resumidos proforma no auditados no reflejan ningún ahorro de costes, sinergias de financiación ni costes de reestructuración derivados o resultantes de la operación que se materializarán en el futuro en el caso de prosperar la Oferta. Del mismo modo, tampoco incluye el posible impacto de otros efectos adversos que pudieran derivarse de la operación, como impuestos extraordinarios (por ejemplo, gravámenes al sector bancario), cancelación de contratos o efectos sobre la base de clientes (incluyendo duplicidades, erosión de marca o de lealtad). Aunque se prevé incurrir en costes relacionados con la operación, estos se reconocerán contablemente en el momento en el que se devenguen.
- No se han identificado transacciones o saldos entre BBVA y Sabadell que pudieran tener un impacto significativo sobre la información financiera proforma, por tanto, no se incluye ninguna eliminación o ajuste por este concepto.
- Los estados financieros combinados resumidos no auditados proforma se preparan considerando a BBVA como adquirente. Por ello, los ajustes incluyen la eliminación del patrimonio neto de Sabadell y el valor estimado de la contraprestación que se pagaría en la transacción.
- A los efectos de elaborar las cuentas de resultados proforma correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 y al ejercicio 2024, se han considerado los ajustes del balance calculados con la información disponible al 30 de junio de 2025. El resultado atribuido del Grupo reflejado en el balance resumido proforma no coincidiría con el resultado atribuido del Grupo reflejado en la cuenta de resultados resumida proforma.
- No se han realizado ajustes por homogeneización de políticas contables dado que sólo se ha utilizado información pública y esta no permite evaluar adecuadamente los potenciales ajustes, si lo hubiera, por ello, se asume que no existen diferencias relevantes entre ambos Grupos, al presentar tanto BBVA como Sabadell su información financiera de acuerdo con las NIIF-UE y considerando lo establecido en la Circular 4/2017 del Banco de España.

- La operación supondrá el reconocimiento de determinados costes de asesoramiento, jurídicos, contables, de valoración y otros honorarios profesionales, así como otros costes de registro y emisión de títulos de patrimonio, que serán reconocidos de acuerdo con la NIIF 3 “Combinaciones de negocio”, la NIIF 9 “Instrumentos financieros” y la NIC 32 “Instrumentos financieros: presentación”. A la fecha de elaboración de la presente información financiera consolidada proforma, estos costes no se han incurrido en su mayoría y, en todo caso, no se estiman significativos, por lo que no se han tenido en consideración en la preparación de la información financiera proforma.
- La información financiera proforma no refleja ningún ajuste que pudiera surgir como resultado de la ejecución de la venta de TSB Banking Group plc ni del dividendo extraordinario aprobados por la Junta General de Accionistas de Banco Sabadell celebrada el 6 de agosto de 2025.

Los ajustes proforma no auditados, la determinación de la contraprestación ofrecida (valor estimado de la ampliación de capital), la asignación contable según NIIF 3 “Combinaciones de negocio” del precio de compra, así como las estimaciones de valor razonable de los activos, pasivos y pasivos contingentes a adquirir son preliminares y están sujetos a cambios, dado que se han basado exclusivamente en la información financiera pública de Sabadell correspondiente al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 y al ejercicio 2024. Por ello, esta información financiera proforma podría diferir de la información proporcionada previamente por BBVA al mercado o en otros apartados de este Folleto respecto a los impactos financieros de la operación basados, en parte, en información prospectiva y estimaciones realizadas en función de la experiencia propia en transacciones previas de adquisición de entidades y en prácticas y metodologías observadas en el mercado. Estas diferencias podrían afectar, principalmente, a la valoración de la cartera de préstamos, al valor de las relaciones con clientes (posibles intangibles relacionados con depósitos a la clientela), al valor del software, a la valoración de participaciones e indemnizaciones por ruptura de acuerdos con terceros, a la valoración de inmuebles y a potenciales contingencias. En estos casos, en la elaboración de los estados financieros proforma se ha considerado el valor contable como la mejor referencia dada la ausencia de información adicional, actualmente no disponible para BBVA. Cuando la información pertinente esté disponible, las estimaciones finales del valor razonable podrían diferir materialmente de aquellas estimadas en la información financiera proforma.

El resultado final del ejercicio de asignación de precio podría diferir del reflejado en estos estados financieros combinados resumidos proforma no auditados adjuntos, cuando se determine el valor de la contraprestación en el momento de la toma de control y se hayan completado los análisis de valoración necesarios para finalizar el ejercicio de asignación de precio, identificando cualquier cambio contable necesario u otros ajustes relacionados con la adquisición. En cualquier caso, de acuerdo con la NIIF 3 “Combinaciones de negocio”, BBVA dispondrá de un año para finalizar el ejercicio de asignación de precio, una vez se produzca la toma de control efectiva.

Las diferencias entre estas estimaciones preliminares utilizadas para la elaboración de la información financiera proforma y la contabilización final de la transacción podrían ser significativas.

#### **IV.14.6 Principales ajustes a la información financiera proforma**

Los estados financieros proforma incluidos en el presente apartado reflejan la adquisición por BBVA del capital social de Sabadell considerando los escenarios de adquisición del 100% y 50% mediante acciones ordinarias de nueva emisión de BBVA, según ecuación de canje.

La asignación del precio de compra provisional implícito en la ecuación de canje e incluido en la información financiera proforma es preliminar, sujeta a posteriores ajustes, otra información disponible y otros análisis adicionales que sean realizados en la fecha de cierre de la transacción, y únicamente se ha realizado con el propósito de preparar la información financiera combinada proforma no auditada adjunta.

A continuación, se presentan los estados financieros proforma con el desglose de los principales ajustes incluidos tomando en consideración únicamente la información pública de Sabadell correspondiente al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 y al ejercicio 2024. Las cuentas de resultados consolidadas combinadas proforma se corresponden con el periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 y con el ejercicio 2024, suponiendo que la adquisición se hubiera realizado el 1 de enero de 2024. Los ajustes incluidos en la información financiera proforma no auditada se circunscriben exclusivamente a lo requerido en las directrices de divulgación al respecto, incluyéndose aquellos que son demostrables fehacientemente con la Información Pública disponible.

Para presentar los importes en millones de euros, los saldos contables han sido objeto de redondeo tanto de la información financiera de BBVA como la de Sabadell cuyas cuentas anuales y estados financieros intermedios resumidos consolidados muestran los saldos en miles de euros; por ello, es posible que los importes que aparezcan en la información financiera proforma no sean la suma aritmética exacta de las cifras que los preceden.

**BALANCE CONSOLIDADO COMBINADO RESUMIDO NO AUDITADO  
CORRESPONDIENTE A JUNIO 2025**

A continuación, se muestra el Balance consolidado proforma no auditado como si la transacción se hubiera consumado el 30 de junio de 2025 bajo las hipótesis de adquisición del 100% y 50%.

	(A)	(B)	(C)=(A)+(B)	(D)	(E)=(C)+(D)	(F)	(G)=(C)+(F)
(millones €)	BBVA (30-06-25)	SABADELL (30-06-25)	Agregado	Ajustes proforma (adquisición 100%)	Proforma Balance Combinado (adquisición 100%)	Ajustes proforma (adquisición 50%)	Proforma Balance Combinado (adquisición 50%)
<b>EFFECTIVO, SALDOS EN EFFECTIVO EN BANCOS CENTRALES Y OTROS DEPÓSITOS A LA VISTA</b>	40.017	26.359	<b>66.376</b>	(1.346) i)	<b>65.030</b>	(1.029) i)	<b>65.347</b>
<b>ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS</b>	118.217	3.927	<b>122.144</b>	0	<b>122.144</b>	0	<b>122.144</b>
<b>ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTRO RESULTADO GLOBAL</b>	58.182	6.473	<b>64.655</b>	0	<b>64.655</b>	0	<b>64.655</b>
<b>ACTIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO</b>	523.662	201.363	<b>725.025</b>	(627) a)	<b>724.398</b>	(627) a)	<b>724.398</b>
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	2.563	2.556	<b>5.119</b>	(541)	<b>4.578</b>	(780)	<b>4.340</b>
<i>de los que Fondos de Comercio</i>	680	1.018	1.698	(541) ii)	1.157	(780) ii)	919
<i>de los que Otros activos intangibles</i>	1.883	1.538	3.421	0	3.421	0	3.421
<b>RESTO DE ACTIVOS</b>	34.333	11.694	<b>46.027</b>	320 d)	<b>46.348</b>	320 d)	<b>46.348</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>776.974</b>	<b>252.373</b>	<b>1.029.347</b>	<b>(2.194)</b>	<b>1.027.153</b>	<b>(2.116)</b>	<b>1.027.231</b>
<b>PASIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS PARA NEGOCIAR</b>	82.995	2.068	<b>85.063</b>	0	<b>85.063</b>	0	<b>85.063</b>
<b>PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO</b>	588.469	233.787	<b>822.256</b>	421 b)	<b>822.678</b>	421 b)	<b>822.678</b>
<b>RESTO PASIVOS</b>	44.624	2.027	<b>46.651</b>	19 c)	<b>46.670</b>	19 c)	<b>46.670</b>
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>716.088</b>	<b>237.882</b>	<b>953.970</b>	<b>440</b>	<b>954.410</b>	<b>440</b>	<b>954.410</b>
<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>75.724</b>	<b>14.996</b>	<b>90.720</b>	<b>(3.176)</b>	<b>87.545</b>	<b>(9.086)</b>	<b>81.634</b>
<i>Capital</i>	2.824	661	3.485	(217)	3.268	(439)	3.046
<i>Prima de emisión</i>	19.184	7.355	26.539	4.022	30.561	(1.667)	24.872
<i>Resultado del periodo atribuido a los propietarios de la dominante</i>	5.447	975	6.422	(975)	5.447	(975)	5.447
<i>- del que Fondo de comercio negativo reconocido en resultados</i>	-	-	-	0	0	0	0
<i>Reservas y otros componentes de los fondos propios</i>	48.269	6.005	54.274	(6.005)	48.269	(6.005)	48.269
<b>OTRO RESULTADO GLOBAL ACUMULADO</b>	<b>(18.896)</b>	<b>(541)</b>	<b>(19.437)</b>	<b>541</b>	<b>(18.896)</b>	<b>541</b>	<b>(18.896)</b>
<b>INTERESES MINORITARIOS</b>	<b>4.059</b>	<b>36</b>	<b>4.095</b>	<b>0</b>	<b>4.095</b>	<b>5.989</b>	<b>10.083</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>60.887</b>	<b>14.491</b>	<b>75.378</b>	<b>(2.635)</b> iii)	<b>72.743</b>	<b>(2.556)</b> iii)	<b>72.821</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y</b>	<b>776.974</b>	<b>252.373</b>	<b>1.029.347</b>	<b>(2.194)</b>	<b>1.027.153</b>	<b>(2.116)</b>	<b>1.027.231</b>

**PASIVO**

*i) Efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista*

El siguiente cuadro muestra una conciliación del epígrafe de 'efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista' con el detalle de los ajustes realizados sobre los saldos agregados:

<i>Millones de euros</i>	100%	50%
<b>Balance agregado</b>	<b>66.376</b>	<b>66.376</b>
Contraprestación en Efectivo como consecuencia de los dividendos abonados por BBVA el 10/10/24 y el 10/04/25 ( <i>correspondientes a 0,70 euros por las 905 y 453 millones de nuevas acciones a emitir para los escenarios de adquisición del 100% y del 50%, respectivamente</i> )	(634)	(317)
Dividendos pagados a accionistas de Sabadell después de 30/06/25 ( <i>correspondientes a 0,07 euros por los 4.997 millones de acciones de Banco Sabadell una vez excluida la totalidad de su autocartera a la fecha</i> )	(350)	(350)
Programas de recompra ejecutados por Sabadell después de 30/06/25 ( <i>según la información reportada por Banco Sabadell a la CNMV a fecha 4 de agosto de 2025</i> )	(362)	(362)
<b>Balance proforma combinado</b>	<b>65.030</b>	<b>65.347</b>

*ii) Fondos de Comercio*

En cuanto al valor de los fondos de comercio de combinaciones de negocio previas desglosado en los Estados financieros intermedios resumidos consolidados correspondientes al primer semestre de 2025, se ha considerado su baja de balance, dado que no representan un activo identificable que sería adquirido en la nueva combinación de negocios en base a lo establecido por la NIIF 3 – Combinaciones de negocio. Por tanto, debe ser eliminado del balance de la entidad adquirida antes de calcular el nuevo fondo de comercio resultante de la combinación de negocios actual. El ajuste negativo realizado asciende a 1.018 millones de euros.

Adicionalmente, con base en los estados financieros resumidos proforma elaborados a 30 de junio de 2025 y considerando los ajustes descritos en este apartado, la diferencia entre el precio de adquisición y el patrimonio neto ajustado a dicha fecha resultaría, de forma provisional, al reconocimiento de un fondo de comercio en el balance de 477 y 239 millones de euros para los escenarios de adquisición del 100% y del 50%, respectivamente, que se refleja en el balance proforma. A continuación, se muestra de forma resumida su cálculo:

<i>Millones de euros</i>	100%	50%
<b>Coste estimado de la transacción</b>	<b>12.454</b>	<b>6.227</b>
<b>Reconocimiento de intereses minoritarios</b>	<b>n/a</b>	<b>5.989</b>
<b>Valor razonable estimado de los activos y pasivos adquiridos</b>	<b>11.977</b>	<b>11.977</b>
- Patrimonio atribuido al Grupo Sabadell	13.743	13.743
<i>Patrimonio de Sabadell a 30/06/25</i>	14.491	14.491
<i>Intereses minoritarios a 30/06/25</i>	(36)	(36)
<i>Dividendos pagados a accionistas de Sabadell después de 30/06/25 (correspondientes a 0,07 euros por los 4.997 millones de acciones)</i>	(350)	(350)

<i>Programas de recompra ejecutados por Sabadell después de 30/06/25 (según la información reportada por Banco Sabadell a la CNMV a fecha 4 de agosto de 2025)</i>	(362)	(362)
- Ajustes estimados de valor razonable	(1.766)	(1.766)
<i>Activos financieros a coste amortizado (renta fija)</i>	(627)	(627)
<i>Pasivos financieros a coste amortizado (emisiones)</i>	(421)	(421)
<i>Activos intangibles (fondo de comercio)</i>	(1.018)	(1.018)
<i>Provisiones (contingencias)</i>	(19)	(19)
<i>Efectos fiscales (resto de ajustes)</i>	320	320
<b>Fondo de comercio resultante</b>	<b>477</b>	<b>239</b>

### iii) Patrimonio Neto

Según se informa en el apartado IV.14.1, se ha establecido la ecuación de canje de 5,5483 acciones de Sabadell por cada acción de BBVA. En la elaboración de la presente información financiera consolidada proforma se ha considerado como hipótesis central para determinar el coste de la combinación de negocios el precio de las acciones de BBVA al 30 de junio de 2025.

Considerando el número total de acciones en circulación reportadas por el Banco Sabadell a la CNMV a 1 de septiembre de 2025 (esto es, 5.023.677.732 acciones, de 0,125 euros de valor nominal cada una), el número de acciones de BBVA a emitir para atender el canje asciende a la cantidad de 905 y 453 millones de acciones ordinarias de BBVA de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas para los escenarios de adquisición del 100% y del 50%, respectivamente.

Tomando el referido número máximo de acciones del aumento del capital, la cotización de BBVA a 30 de junio de 2025 y la Contraprestación en Efectivo a abonar como consecuencia del pago de los dividendos de BBVA, el coste estimado de la transacción o de la combinación de negocios ascendería a 12.454 y 6.227 millones de euros para los escenarios de adquisición del 100% y del 50%, respectivamente. Dicho coste variará en función de la cotización de BBVA a la fecha de adquisición.

Los ajustes proforma incorporados en el balance consolidado proforma reflejan un incremento del capital social por importe de 444 y 222 millones de euros para los escenarios de adquisición del 100% y del 50%, respectivamente, correspondientes al valor nominal de las nuevas acciones emitidas por BBVA, y un incremento de Prima de Emisión por importe de 11.377 y 5.688 millones de euros, como diferencia entre el precio de cotización y el valor nominal de las nuevas acciones emitidas para los escenarios de adquisición del 100% y del 50%, respectivamente. Dichos ajustes se han registrado con abono al epígrafe “Fondos propios - Capital” y “Fondos propios - Prima de emisión” del patrimonio neto del balance consolidado proforma adjunto.

Por su parte, el epígrafe “Fondos Propios – Reservas y otros componentes de los fondos propios” se ve afectado por los siguientes ajustes:

<i>Millones de euros</i>	100%	50%
- Reclasificación del resto de partidas del patrimonio atribuido de Sabadell (incluye fondos propios y otro resultado global acumulado)	8.450	8.450
- Eliminación del Patrimonio atribuido al Grupo Sabadell	(13.743)	(13.743)
- Dividendos pagados y programas de recompra ejecutados por Sabadell desde el 30 de junio de 2025 por importes de 350 y 362 millones de euros, respectivamente	(712)	(712)

<b>Movimiento de reservas y otros componentes de los fondos propios</b>	<b>(6.005)</b>	<b>(6.005)</b>
---	----------------	----------------

Adicionalmente, se reconocen unos “Intereses minoritarios” medidos por el valor razonable de 5.989 millones de euros para el escenario de adquisición del 50%.

El cuadro siguiente muestra una conciliación del Patrimonio neto agregado con el Patrimonio neto combinado proforma a 30 de junio de 2025:

<i>Millones de euros</i>	100%	50%
<b>Patrimonio neto agregado</b>	<b>75.378</b>	<b>75.378</b>
- Coste estimado de la transacción	12.454	6.227
- Eliminación del Patrimonio atribuido al Grupo Sabadell	(13.743)	(13.743)
- Reconocimiento de intereses minoritarios	-	5.989
- Dividendos pagados a accionistas de Sabadell después de 30/06/25	(350)	(350)
- Programas de recompra ejecutados por Sabadell después de 30/06/25	(362)	(362)
- Contraprestación en Efectivo como consecuencia de los dividendos abonados por BBVA el 10/10/24 y el 10/04/25	(634)	(317)
<b>Patrimonio neto combinado proforma</b>	<b>72.743</b>	<b>72.821</b>

**NOTAS SOBRE LOS AJUSTES AL BALANCE CONSOLIDADO COMBINADO PROFORMA NO AUDITADO POR PUESTA A VALOR RAZONABLE TANTO PARA EL ESCENARIO DE ADQUISICIÓN DEL 100% COMO DEL 50%**

**a) Carteras de Renta Fija (incluido en “Activos financieros a coste amortizado”)**

Las carteras de renta fija son instrumentos financieros que en su mayoría corresponden a nivel 1 en la jerarquía de valor razonable; es decir, que su valor razonable es directamente observable en el mercado. Por ello, el ajuste realizado está basado en el valor razonable desglosado en los Estados financieros intermedios resumidos consolidados publicados por el Grupo Sabadell correspondientes al primer semestre de 2025. El ajuste a la cartera de renta fija de activo ascendería a (627) millones de euros. El valor razonable de estos activos podría fluctuar dependiendo de la evolución de los tipos de interés, de la prima por riesgo de crédito y por la reducción de la duración, por lo que el ajuste que finalmente se realice una vez completada la transacción podría variar significativamente.

**b) Emisiones de valores (incluido en “Pasivos financieros a coste amortizado”)**

Las emisiones propias son instrumentos financieros que en su mayoría corresponden a nivel 1 en la jerarquía de valor razonable; es decir, que su valor razonable es directamente observable en el mercado. Por ello, el ajuste realizado está basado en el valor razonable desglosado en los Estados financieros intermedios resumidos consolidados publicados por el Grupo Sabadell correspondientes al primer semestre de 2025. El ajuste correspondiente a las emisiones de pasivo ascendería a 421 millones de euros. El valor razonable de estos pasivos podría fluctuar dependiendo de la evolución de los tipos de interés, de la prima por riesgo de crédito y por la reducción de la duración, por lo que el ajuste que finalmente se realice una vez completada la transacción podría variar significativamente.

**c) Contingencias (incluido en ‘Resto de pasivos’)**

Se ha estimado el importe máximo de las contingencias por cláusulas suelo, no cubierto con provisiones, que ascendería a 19 millones de euros según se detalla en los estados financieros consolidados del Grupo Sabadell a 31 de diciembre de 2024.

**d) Efectos fiscales (incluido en “Resto de activos”)**

Los ajustes anteriormente descritos darían lugar, en su caso, a sus correspondientes efectos fiscales habiéndose calculado considerando el tipo general del impuesto sobre sociedades vigente en España para las entidades de crédito (30%). Por ajuste, el desglose sería el siguiente, respecto a los activos (incluidos en 'Resto de activos'): carteras de renta fija 188 millones de euros, emisiones de valores 126 millones de euros y contingencias legales 6 millones de euros.

#### Otros aspectos a considerar

Tal y como se indica en el apartado IV.16.5 del Folleto, los ajustes se han basado exclusivamente en la información financiera pública disponible. Por ello, esta información financiera proforma podría diferir de la información proporcionada previamente por BBVA al mercado, la incluida en el apartado IV.1 de este folleto respecto a la finalidad perseguida con la adquisición y del resultado final del ejercicio de asignación de precio cuando se determine el valor de la contraprestación en el momento de la toma de control y se hayan completado los análisis de valoración necesarios para finalizar el ejercicio de asignación de precio, identificando cualquier cambio contable necesario u otros ajustes relacionados con la adquisición. Entre las principales partidas identificadas que se incluyen en este proceso de valoración se encuentran la cartera de préstamos, la cartera de títulos, emisiones de valores, las relaciones con clientes (posibles intangibles relacionados con depósitos a la clientela), las participaciones, los inmuebles, los activos intangibles y las potenciales contingencias, entre otros. En el supuesto de que el valor razonable de cualquiera de estas partidas fuera inferior o superior al considerado en los estados financieros combinados proforma no auditados, podría dar lugar a un ajuste negativo o positivo en el fondo de comercio resultante, con el consiguiente impacto en la ratio de capital CET1 del Grupo BBVA estimado tras la operación pudiendo afectar al exceso de capital sobre el 12% de la ratio CET1 sobre el que el Grupo BBVA mantiene el compromiso de distribuir a sus accionistas, pero no se estima que el fondo de comercio resultante de la transacción pudiera afectar a la política de dividendos futura de BBVA, en tanto que la contabilización de dicho fondo de comercio no modifica el beneficio ordinario consolidado de BBVA, parámetro en función del cual se determinan los dividendos de BBVA conforme a lo descrito en el apartado IV.7.2 anterior.

### CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA COMBINADA RESUMIDA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE A LOS SEIS MESES TERMINADOS EN JUNIO DE 2025

A continuación, se muestra la cuenta de resultados consolidada proforma no auditada correspondiente a los seis primeros meses de 2025 como si la transacción se hubiera consumado el 1 de enero de 2024 bajo las hipótesis de adquisición del 100% y 50%.

	(A)	(B)	(C)=(A)+(B)	(D)	(E)=(C)+(D)	(F)	(G)=(C)+(F)
	BBVA (6M25)	SABADELL (6M25)	Agregado	Ajustes proforma (adquisición 100%)	Proforma P&G combinada (adquisición 100%)	Ajustes proforma (adquisición 50%)	Proforma P&G combinada (adquisición 50%)
(millones €)							
<b>MARGEN DE INTERESES</b>	12.607	2.425	15.032	97 a)	15.129	97 a)	15.129
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación & Ingresos por dividendos	106	102	208	-	208	-	208
Comisiones Netas	4.011	694	4.705	-	4.705	-	4.705

RoF y Diferencias de Cambio (neto)	1.431	29	1.460	-	1.460	-	1.460
Otros ingresos y gastos de explotación y por actividad de seguros	(120)	(35)	(155)	-	(155)	-	(155)
<b>MARGEN BRUTO</b>	<b>18.034</b>	<b>3.214</b>	<b>21.248</b>	<b>97</b>	<b>21.345</b>	<b>97</b>	<b>21.345</b>
Gastos de administración y amortización	(6.787)	(1.510)	(8.297)	-	(8.297)	-	(8.297)
Provisiones o reversión de provisiones	(133)	(3)	(136)	-	(136)	-	(136)
Deterioro del valor o reversión del deterioro del valor de activos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados y pérdidas o ganancias netas por modificación	(2.761)	(218)	(2.979)	-	(2.979)	-	(2.979)
Fondo de comercio negativo reconocido en resultados			0	-	0	-	0
Otros Ingresos (gastos)	71	(53)	18	-	18	-	18
<b>GANANCIAS (PÉRDIDAS) ANTES DE IMPUESTOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES CONTINUADAS</b>	<b>8.424</b>	<b>1.431</b>	<b>9.855</b>	<b>97</b>	<b>9.951</b>	<b>97</b>	<b>9.951</b>
Gastos o ingresos por impuestos sobre las ganancias de las actividades continuadas	(2.626)	(454)	(3.080)	(29)	(3.109)	(29)	(3.109)
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>5.798</b>	<b>976</b>	<b>6.774</b>	<b>68</b>	<b>6.842</b>	<b>68</b>	<b>6.842</b>
ATRIBUIBLE A INTERESES MINORITARIOS (PARTICIPACIONES NO DOMINANTES)	351	1	352	-	352	522	874
ATRIBUIBLE A LOS PROPIETARIOS DE LA DOMINANTE	5.447	975	6.422	68	6.490	(454)	5.968

**NOTAS SOBRE LOS AJUSTES A LA CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA COMBINADA PROFORMA NO AUDITADA**

*a) Valoración de activos y pasivos clasificados a coste amortizado.*

Como consecuencia del cambio de la valoración de los activos (y pasivos) clasificados a coste amortizado, se modifica el devengo de los intereses, registrándose como un mayor ingreso financiero, 44 millones de euros asociados a las carteras de renta fija y 53 millones de euros a las emisiones de valores.

*b) Efectos fiscales*

Los ajustes anteriormente descritos, darían lugar, en su caso, a sus correspondientes efectos fiscales calculados al tipo general del impuesto sobre sociedades para las entidades de crédito (30%).

## CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA COMBINADA RESUMIDA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EN DICIEMBRE DE 2024

A continuación, se muestra la cuenta de resultados consolidada proforma no auditada correspondiente al ejercicio 2024 como si la transacción se hubiera consumado el 1 de enero de 2024 bajo las hipótesis de adquisición del 100% y 50%.

	(A)	(B)	(C)=(A)+(B)	(D)	(E)=(C)+(D)	(F)	(G)=(C)+(F)
	BBVA (2024)	SABADEL L (2024)	Agregado	Ajustes proforma (adquisición n 100%)	Proforma P&G combinada (adquisición 100%)	Ajustes proforma (adquisición 50%)	Proforma P&G combinada a (adquisición 50%)
(millones €)							
<b>MARGEN DE INTERESES</b>	<b>25.267</b>	<b>5.021</b>	<b>30.288</b>	<b>193</b>	<b>30.481</b>	<b>193</b>	<b>30.481</b>
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación & Ingresos por dividendos	160	166	326	-	326	-	326
Comisiones Netas	7.988	1.357	9.344	-	9.344	-	9.344
RoF y Diferencias de Cambio (neto)	3.913	87	4.000	-	4.000	-	4.000
Otros ingresos y gastos de explotación y por actividad de seguros	(1.846)	(294)	(2.140)	-	(2.140)	-	(2.140)
<b>MARGEN BRUTO</b>	<b>35.481</b>	<b>6.337</b>	<b>41.818</b>	<b>193</b>	<b>42.012</b>	<b>193</b>	<b>42.012</b>
Gastos de administración y amortización	(14.193)	(3.084)	(17.277)	-	(17.277)	-	(17.277)
Provisiones o reversión de provisiones	(198)	(44)	(241)	-	(241)	-	(241)
Deterioro del valor o reversión del deterioro del valor de activos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados y pérdidas o ganancias netas por modificación	(5.745)	(592)	(6.337)	-	(6.337)	-	(6.337)
Fondo de comercio negativo reconocido en resultados			0	-	0	-	0
Otros Ingresos (gastos)	61	(104)	(43)	-	(43)	-	(43)
<b>GANANCIAS (PÉRDIDAS) ANTES DE IMPUESTOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES CONTINUADAS</b>	<b>15.405</b>	<b>2.514</b>	<b>17.919</b>	<b>193</b>	<b>18.113</b>	<b>193</b>	<b>18.113</b>
Gastos o ingresos por	(4.830)	(685)	(5.516)	(58)	(5.574)	(58)	(5.574)

impuestos sobre las ganancias de las actividades continuadas							
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>10.575</b>	<b>1.829</b>	<b>12.404</b>	<b>135</b>	<b>12.539</b>	<b>135</b>	<b>12.539</b>
ATRIBUIBLE A INTERESES MINORITARIOS (PARTICIPACIONES NO DOMINANTES)	521	2	523	-	523	982	1.505
<b>ATRIBUIBLE A LOS PROPIETARIOS DE LA DOMINANTE</b>	<b>10.054</b>	<b>1.827</b>	<b>11.881</b>	<b>135</b>	<b>12.016</b>	<b>(847)</b>	<b>11.034</b>

**NOTAS SOBRE LOS AJUSTES A LA CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA COMBINADA PROFORMA NO AUDITADA**

*a) Valoración de activos y pasivos clasificados a coste amortizado.*

Como consecuencia del cambio de la valoración de los activos (y pasivos) clasificados a coste amortizado, se modifica el devengo de los intereses, registrándose como un mayor ingreso financiero, 88 millones de euros asociados a las carteras de renta fija y 106 millones de euros a las emisiones de valores.

*b) Efectos fiscales*

Los ajustes anteriormente descritos darían lugar, en su caso, a sus correspondientes efectos fiscales calculados al tipo general del impuesto sobre sociedades vigente en España para las entidades de crédito (30%).

**IMPACTO DE OTRAS SITUACIONES POTENCIALES EN LA INFORMACIÓN CONSOLIDADA COMBINADA PROFORMA NO AUDITADA**

La sensibilidad del fondo de comercio, estimado de acuerdo con las hipótesis e información descrita anteriormente a una variación positiva o negativa de 50 céntimos en la cotización de BBVA es de +/- 450 millones de euros, aproximadamente. Si se hubiera utilizado el valor de cotización de 10,24 euros por acción (valor que se corresponde con el precio medio ponderado de cotización de la acción de BBVA durante el trimestre anterior al anuncio previo de la Oferta) teniendo en consideración la Contraprestación en Efectivo a abonar como consecuencia de los pagos de los dividendos de BBVA (en conjunto equivalente a 1,9718 euros por acción de la Sociedad Afectada tras el ajuste en la ecuación de canje indicado en el apartado IV.14.1 del Folleto), se generaría una diferencia negativa de consolidación que se reconocería en la cuenta de resultados por un importe de aproximadamente (2.072) millones de euros y (1.036) millones de euros considerando los escenarios de adquisición del 100% y del 50%, respectivamente.

**IV.14.7 Impacto contable y en la información financiera proforma del escenario de adquisición de una participación entre el 30% y el 50%**

La forma en que Banco Sabadell se incorpore a los estados financieros consolidados del Grupo BBVA dependerá del resultado final de la Oferta y del análisis de los hechos y las circunstancias existentes en cada fecha de reporte financiero con el fin de determinar, conforme a las NIIF, si existe o no control efectivo sobre Banco Sabadell.

- Se entenderá que existe control conforme a la NIIF 10 “Estados Financieros

Consolidados” y, por tanto, Banco Sabadell se incorporará en los estados financieros consolidados del Grupo BBVA por el método de integración global, en caso de que BBVA obtenga una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto pero que sea tal que le otorgue el control efectivo de Banco Sabadell y, con él, el poder para dirigir sus actividades relevantes y la capacidad de ejercer dicho poder para afectar los rendimientos variables que obtendrá de su participación. En este escenario, dado que BBVA no ostentaría una participación mayoritaria, no se presupone automáticamente la existencia de control en virtud de la NIIF 10, por tanto sería necesaria evidencia adicional que lo demuestre; para lo cual, asumiendo la dispersión de la estructura accionarial que tiene Banco Sabadell a la fecha de este Folleto, y el quórum medio histórico de asistencia a las Juntas Generales de accionistas de Banco Sabadell de los últimos diez años, sería plausible que con determinadas participaciones de entre el 30% y el 50% en Banco Sabadell, BBVA alcanzara su control efectivo.

- Si, por el contrario, BBVA no alcanzara el control efectivo pero mantuviera una influencia significativa sobre Banco Sabadell, la participación deberá contabilizarse como una inversión en una entidad asociada, aplicando el método de la participación de acuerdo con la NIC 28 ‘Inversiones en entidades asociadas y en negocios conjuntos’.

La principal diferencia entre ambos métodos contables radica en el grado de incorporación de los activos, pasivos, ingresos y gastos: bajo la consolidación global, se integran línea a línea en los estados financieros del Grupo, mientras que bajo el método de la participación, la inversión se presenta como una única partida en el balance, ajustada periódicamente por la parte proporcional del resultado neto y otros cambios en el patrimonio de la asociada.

En términos de impacto contable en el balance proforma, y considerando las hipótesis anteriormente mencionadas en este apartado, si BBVA adquiere una participación de entre el 30% y el 50% y se concluye que existe control, las diferencias más relevantes frente a los escenarios de adquisición del 50% o 100%, se observarían en los componentes del activo consolidado, principalmente en la caja asociada a la Contraprestación en Efectivo y en el reconocimiento del fondo de comercio, y en el patrimonio consolidado, especialmente en la contabilización de intereses minoritarios, derivados del menor porcentaje de participación. Si por el contrario, no se pudiera concluir que existe control, la integración en el balance combinado sería mediante la incorporación de la participación en Sabadell como parte de las inversiones permanentes del activo consolidado.

A continuación, se muestra a efectos exclusivamente ilustrativos, de forma resumida, un balance proforma considerando una participación del 30% bajo un escenario sin control efectivo:

	(A)	(B)	(C)=(A)+(B)
(millones €)	BBVA (30-06-25)	Ajustes proforma (adquisición 30%)	Proforma Balance Combinado (adquisición 30%)
<b>EFFECTIVO, SALDOS EN EFFECTIVO EN BANCOS CENTRALES Y OTROS DEPÓSITOS A LA VISTA (i)</b>	40.017	(190)	<b>39.827</b>
<b>ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS</b>	118.217	-	<b>118.217</b>
<b>ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTRO RESULTADO GLOBAL</b>	58.182	-	<b>58.182</b>
<b>ACTIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO</b>	523.662	-	<b>523.662</b>
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	2.563	-	<b>2.563</b>
<i>de los que Fondos de Comercio</i>	680	-	680

<i>de los que Otros activos intangibles</i>	1.883	-	1.883
<b>INVERSIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS Y ASOCIADAS (ii)</b>	998	<b>3.736</b>	<b>4.734</b>
<b>RESTO DE ACTIVOS</b>	33.335	-	<b>33.335</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>776.974</b>	<b>3.546</b>	<b>780.520</b>
<b>PASIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS PARA NEGOCIAR</b>	82.995	-	<b>82.995</b>
<b>PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO</b>	588.469	-	<b>588.469</b>
<b>RESTO PASIVOS</b>	44.624	-	<b>44.624</b>
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>716.088</b>	-	<b>716.088</b>
<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>75.724</b>	<b>3.546</b>	<b>79.270</b>
<i>Capital</i>	2.824	133	2.957
<i>Prima de emisión</i>	19.184	3.413	22.597
<i>Resultado del periodo atribuido a los propietarios de la dominante</i>	5.447	-	5.447
<i>- del que Fondo de comercio negativo reconocido en resultados</i>	-	-	-
<i>Reservas y otros componentes de los fondos propios</i>	48.269		48.269
<b>OTRO RESULTADO GLOBAL ACUMULADO</b>	<b>(18.896)</b>	-	<b>(18.896)</b>
<b>INTERESES MINORITARIOS</b>	<b>4.059</b>	-	<b>4.059</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO (iii)</b>	<b>60.887</b>	<b>3.546</b>	<b>64.433</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>776.974</b>	<b>3.546</b>	<b>780.520</b>

*i) Efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista*

En caso de no tener el control, el epígrafe se vería afectado únicamente por los 190 millones de euros correspondientes a la Contraprestación en Efectivo como consecuencia de los dividendos abonados por BBVA el 10 octubre de 2024 y el 10 de abril de 2025 (correspondientes a 0,70 euros por las 272 millones de nuevas acciones a emitir para el escenario de adquisición del 30%).

*ii) Inversiones en negocios conjuntos y asociadas*

En caso de no tener el control, el epígrafe recogería el coste estimado de la transacción por 3.736 millones de euros.

Según se informa en el apartado IV.14.1, se ha establecido la ecuación de canje de 5,5483 acciones de Sabadell por cada acción de BBVA. En la elaboración de la presente información financiera consolidada proforma se ha considerado como hipótesis central para determinar el coste de la combinación de negocios el precio de las acciones de BBVA al 30 de junio de 2025.

Considerando el número total de acciones en circulación reportadas por el Banco Sabadell a la CNMV a 1 de septiembre de 2025 (esto es, 5.023.677.732 acciones, de 0,125 euros de valor nominal cada una), el número de acciones de BBVA a emitir para atender el canje asciende a la cantidad de 272 millones de acciones ordinarias de BBVA de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas para el escenario de adquisición del 30%.

Tomando el referido número máximo de acciones del aumento del capital, la cotización de BBVA a 30 de junio de 2025 y la Contraprestación en Efectivo a abonar como consecuencia

del pago de los dividendos de BBVA, el coste estimado de la transacción o de la combinación de negocios ascendería a 3.736 millones de euros para el escenario de adquisición del 30%. Dicho coste variará en función de la cotización de BBVA a la fecha de adquisición.

### iii) Patrimonio Neto

Los ajustes proforma reflejan un incremento del capital social por importe de 133 millones de euros para el escenario de adquisición del 30%, correspondientes al valor nominal de las nuevas acciones emitidas por BBVA, y un incremento de Prima de Emisión por importe de 3.413 millones de euros, como diferencia entre el precio de cotización y el valor nominal de las nuevas acciones emitidas para el escenario de adquisición del 30%. Dichos ajustes se han registrado con abono al epígrafe “Fondos propios - Capital” y “Fondos propios - Prima de emisión” del patrimonio neto del balance consolidado proforma adjunto.

En cuanto a la cuenta de resultados proforma, si BBVA adquiere una participación de entre el 30% y el 50% y se concluye que existe control, las diferencias frente a los escenarios de adquisición del 50% o 100%, se observarían en los componentes del resultado atribuible a intereses minoritarios y a los propietarios de la entidad dominante. Si por el contrario, no se pudiera concluir que existe control, la integración de los resultados de Sabadell se realizaría mediante la incorporación de la parte proporcional de su resultado en el epígrafe de ‘Resultados de entidades valoradas por el método de la participación’.

A continuación, se muestra a efectos exclusivamente ilustrativos, de forma resumida, unas cuentas de resultados proforma considerando una participación del 30% sin control efectivo. El resultado atribuido bajo el método de la participación podría diferir, entre otros factores, por el distinto grado de acceso a la información financiera de la participada o por limitaciones en la aplicación de ciertos ajustes contables.

### Seis meses terminados el 30 de junio de 2025

	(A)	(B)	(C)=(A)+(B)
(millones €)	BBVA (6M25)	Ajustes proforma (adquisición 30%)	Proforma P&G combinada (adquisición 30%)
<b>MARGEN DE INTERESES</b>	<b>12.607</b>	-	<b>12.607</b>
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación & Ingresos por dividendos	106	292	398
Comisiones Netas	4.011	-	4.011
RoF y Diferencias de Cambio (neto)	1.431	-	1.431
Otros ingresos y gastos de explotación y por actividad de seguros	(120)	-	(120)
<b>MARGEN BRUTO</b>	<b>18.034</b>	<b>292</b>	<b>18.326</b>
Gastos de administración y amortización	(6.787)	-	(6.787)
Provisiones o reversión de provisiones	(133)	-	(133)
Deterioro del valor o reversión del deterioro del valor de activos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados y pérdidas o ganancias netas por modificación	(2.761)	-	(2.761)
Fondo de comercio negativo reconocido en resultados	-	-	0
Otros Ingresos (gastos)	71	-	71

<b>GANANCIAS (PÉRDIDAS) ANTES DE IMPUESTOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES CONTINUADAS</b>	<b>8.424</b>	<b>292</b>	<b>8.716</b>
Gastos o ingresos por impuestos sobre las ganancias de las actividades continuadas	(2.626)	-	(2.626)
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>5.798</b>	<b>292</b>	<b>6.090</b>
ATRIBUIBLE A INTERESES MINORITARIOS (PARTICIPACIONES NO DOMINANTES)	351	-	351
<b>ATRIBUIBLE A LOS PROPIETARIOS DE LA DOMINANTE</b>	<b>5.447</b>	<b>292</b>	<b>5.739</b>

### Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024

	(A)	(B)	(C)=(A)+(B)
	<b>BBVA (12M25)</b>	<b>Ajustes proforma (adquisición 30%)</b>	<b>Proforma P&amp;G combinada (adquisición 30%)</b>
(millones €)			
<b>MARGEN DE INTERESES</b>	<b>25.267</b>	<b>-</b>	<b>25.267</b>
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación & Ingresos por dividendos	160	547	707
Comisiones Netas	7.988	-	7.988
RoF y Diferencias de Cambio (neto)	3.913	-	3.913
Otros ingresos y gastos de explotación y por actividad de seguros	(1.846)	-	(1.846)
<b>MARGEN BRUTO</b>	<b>35.481</b>	<b>547</b>	<b>36.028</b>
Gastos de administración y amortización	(14.193)	-	(14.193)
Provisiones o reversión de provisiones	(198)	-	(198)
Deterioro del valor o reversión del deterioro del valor de activos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados y pérdidas o ganancias netas por modificación	(5.745)	-	(5.745)
Fondo de comercio negativo reconocido en resultados		-	0
Otros Ingresos (gastos)	61	-	61
<b>GANANCIAS (PÉRDIDAS) ANTES DE IMPUESTOS PROCEDENTES DE LAS ACTIVIDADES CONTINUADAS</b>	<b>15.405</b>	<b>547</b>	<b>15.952</b>
Gastos o ingresos por impuestos sobre las ganancias de las actividades continuadas	(4.830)	-	(4.830)
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>10.575</b>	<b>547</b>	<b>11.122</b>
ATRIBUIBLE A INTERESES MINORITARIOS (PARTICIPACIONES NO DOMINANTES)	521	-	521
<b>ATRIBUIBLE A LOS PROPIETARIOS DE LA DOMINANTE</b>	<b>10.054</b>	<b>547</b>	<b>10.601</b>

## Capítulo V

### V.1 Autorizaciones en materia de competencia

La concentración económica resultante de la Oferta requiere la autorización de las siguientes autoridades de defensa de la competencia:

- (i) Las autoridades españolas de defensa de la competencia con arreglo a lo dispuesto en la LDC.

El Consejo de la CNMC autorizó, en segunda fase, la concentración económica derivada de la Oferta el 30 de abril de 2025 subordinada al cumplimiento de una serie de compromisos asumidos por BBVA (los “**Compromisos de la CNMC**”), los cuales se resumen a continuación:

- a) En relación con la inclusión financiera, la cohesión territorial y la protección de clientes vulnerables, BBVA se compromete a: (i) no cerrar oficinas cuando no haya otra (de BBVA o Banco Sabadell) a menos de 300 metros de distancia [Compromiso 4.3]; (ii) no cerrar oficinas en aquellos códigos postales con un nivel de renta per cápita inferior a 10.000 euros (205 códigos postales) [Compromiso 4.4]; (iii) no abandonar municipios (ni sustituir las oficinas por un agente, autobús bancario u otros medios) en los que haya menos de tres competidores (49 municipios) [Compromiso 4.1]; (iv) a los clientes de estos municipios se les ofrecerá el servicio Correos Cash de manera gratuita para realizar dos operaciones a la semana de un importe inferior a 2.500 euros cada una [Compromiso 4.8]; (v) no cerrar oficinas en municipios de menos de 5.000 habitantes donde al menos una de las dos entidades está presente (140 municipios) [Compromiso 4.5]; (vi) no cerrar ninguna oficina de Banco Sabadell especializada en empresas en todo el territorio nacional [Compromiso 4.6]; (vii) mantener el servicio de caja con el mismo horario comercial en todas las oficinas de BBVA y Banco Sabadell [Compromiso 4.7]; (viii) crear una cuenta para clientes vulnerables, sin comisión de apertura ni de administración y mantenimiento, una tarjeta de débito gratuita y transferencias en canales digitales gratuitas e ilimitadas, y con exención de comisiones por envío de divisas, entre otras condiciones [Compromiso 2]; (ix) no cerrar los cajeros sin oficina en códigos postales donde únicamente esté presente un competidor adicional o ninguno (actualmente 11 cajeros de BBVA, a los que se añadirán los de Banco Sabadell) [Compromiso 4.10]; (x) mantener el acceso al parque de los cajeros de Banco Sabadell a los clientes de las entidades pertenecientes a red Euro 6000 y Cardtronic en las mismas condiciones que tenían con Banco Sabadell durante un periodo de 18 meses [Compromiso 6.1]; y (xi) mantener sin cambios la política de comisiones vigente de Banco Sabadell para retiradas en cajeros con tarjetas de otras entidades durante un período de 18 meses o hasta la fusión [Compromiso 6.2].

- b) En relación con el mantenimiento de crédito a pymes y autónomos, BBVA se compromete a lo siguiente: (i) mantener las líneas de circulante (financiación con plazo igual o inferior a un año), incluyendo las destinadas a importación y exportación de productos, que tengan contratadas todas las pymes con Banco Sabadell [Compromiso 8.1]; (ii) mantener las líneas de crédito y líneas destinadas a la importación y exportación de productos, con plazo igual o inferior a un año, que tengan contratadas todos los autónomos con Banco Sabadell [Compromiso 8.1]; (iii) mantener el volumen de crédito total de las pymes cuya cuota CIRBE (Central de Información de Riesgos del Banco de España) agregada de BBVA y Banco Sabadell sea al menos del 85% [Compromiso 8.2]; (iv) en aquellas comunidades autónomas en las que la cuota en el segmento de crédito a pymes de la entidad resultante sea superior al 30% con una adición superior al 10% (en este caso, Cataluña y Baleares), mantener el volumen de crédito total de las pymes cuya cuota CIRBE agregada de BBVA y Banco Sabadell sea al menos del 50% [Compromiso 8.2].

La CNMC evaluará la eficacia de estas medidas a los tres años y determinará si amplía su duración a dos años más [Compromiso 14.7].

- c) En relación con el mantenimiento de las condiciones comerciales de clientes particulares, pymes y autónomos, BBVA se compromete a: (i) mantener las condiciones comerciales en los códigos postales en los que haya menos de cuatro entidades financieras (174 códigos postales) [Compromiso 5.1]; (ii) además, para las pymes y autónomos de estos códigos postales, los precios del nuevo crédito no excederán los precios medios aplicados a nivel nacional para cada nivel de 'rating' y producto de financiación que se conceda (174 códigos postales) [Compromiso 5.4]; y (iii) mantener las condiciones de los servicios de adquirencia (TPVs) que los clientes pymes y autónomos tuvieran contratados con BBVA y/o con Banco Sabadell [Compromiso 9].

Asimismo, BBVA se ha comprometido, en línea con operaciones precedentes, a desinvertir los excesos de participaciones estatutarias en sociedades de gestión de pagos (Redsys, Sistema de Tarjetas y Medios de Pago, Bizum y Servired) [Compromiso 7].

Los Compromisos de la CNMC tendrán una duración máxima de tres años, si bien, transcurrido dicho plazo, la CNMC podrá prorrogar los compromisos asumidos en relación con el mantenimiento del crédito (Compromisos 8.1 y 8.2) por un máximo de dos años adicionales.

Se incorpora a este Folleto como **Anexo 8** la copia de la resolución de autorización de la CNMC, que incorpora el texto completo de los Compromisos de la CNMC.

La resolución adoptada por la CNMC fue comunicada a la persona titular del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa al mismo tiempo de su notificación a los interesados, quien decidió elevar la decisión al Consejo de Ministros el pasado 27 de mayo de 2025 de acuerdo con lo previsto en la LDC.

Con fecha 24 de junio de 2025, el Consejo de Ministros acordó autorizar la concentración económica resultante de la Oferta con una condición adicional (que se reproduce de forma literal en el apartado IV.1 del Folleto) y confirmar los Compromisos de la CNMC.

El referido acuerdo del Consejo de Ministros puso fin al procedimiento de control de concentraciones económicas en España, teniendo BBVA la facultad de desistir de la Oferta en virtud de lo previsto en el artículo 26.1 c) del Real Decreto 1066/2007 como consecuencia de que la autorización está sujeta a condición. BBVA comunicó mediante comunicación de información privilegiada de fecha 30 de junio de 2025 (con número de registro 2801) su decisión de no desistir de la Oferta por esta causa.

BBVA considera que la Condición del Consejo de Ministros no es conforme a Derecho y, en su virtud, el 15 de julio de 2025 procedió a interponer ante el Tribunal Supremo el correspondiente recurso contencioso-administrativo al amparo de lo establecido en los artículos 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. A la fecha de este Folleto, el recurso está pendiente de resolución y no hay garantía de que el Tribunal Supremo falle a favor de BBVA. BBVA espera que la impugnación sea resuelta en un plazo de entre 18 meses y dos años.

- (ii) En el caso de que, de acuerdo con lo expuesto en apartado II.4.3 de este Folleto, BBVA renunciara a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007 y adquiriese como resultado de la Oferta una participación de entre el 30% y el 50% de los derechos de voto de Banco Sabadell, en la medida en que BBVA adquiera el control efectivo de Banco Sabadell seguirán siendo de aplicación los Compromisos de la CNMC y la Condición del Consejo de Ministros. La Comisión Federal de Competencia Económica de México (la “COFECE”), con arreglo a la Ley Federal de Competencia Económica de México (la “LFCE”).

La COFECE autorizó la concentración económica derivada de la Oferta, sin imponer condiciones, con fecha 19 de diciembre de 2024. Asimismo, con fecha 30 de mayo de 2025, la COFECE remitió a BBVA una resolución acordando la extensión de la referida autorización hasta el 8 de enero de 2026. Se adjunta como **Anexo 9** al Folleto copia de la documentación acreditativa de la autorización en materia de concentraciones por parte de la COFECE y del documento de extensión de la referida autorización.

- (iii) La *Federal Trade Commission* y el *Department of Justice – Antitrust Division* estadounidenses, con arreglo a la *Hart-Scott-Rodino Antitrust Improvements Act of 1976* de los Estados Unidos de América.

BBVA presentó ante la *Federal Trade Commission* y el *Department of Justice – Antitrust Division* la solicitud de autorización pertinente el 3 de junio de 2024, cuyo plazo de espera de 30 días con el que cuenta la *Federal Trade Commission* o el *Department of Justice – Antitrust Division* para hacer preguntas u oponerse a la solicitud de autorización expiró el 3 de julio de 2024. Dicha autorización cuenta con un plazo de vigencia hasta el 3 de julio de 2025.

Dado el plazo de vigencia de la referida autorización, el pasado 26 de mayo de 2025, BBVA presentó ante la *Federal Trade Commission* y el *Department of Justice – Antitrust Division* una nueva solicitud de autorización. El plazo de espera de 30 días con el que cuenta la *Federal Trade Commission* o el *Department of Justice – Antitrust Division* para hacer preguntas u oponerse a la nueva solicitud de autorización expiró el 26 de junio de 2025.

En consecuencia, la concentración económica resultante de la Oferta se entiende autorizada tácitamente por parte de dicha autoridad. Se adjunta como **Anexo 10** al Folleto copia de la documentación acreditativa de la presentación de la referida solicitud de autorización, junto con su traducción al castellano.

- (iv) La *Autorité de la Concurrence* francesa (la “**AdIC**”), con arreglo a las disposiciones aplicables del Código de Comercio francés.

La AdIC autorizó la concentración económica derivada de la Oferta, sin imponer condiciones, con fecha 9 de julio de 2024. Se adjunta como **Anexo 11** al Folleto copia de la documentación acreditativa de la autorización en materia de concentraciones por parte de la AdIC, junto con su traducción al castellano.

- (v) La *Autoridade da Concorrência* de Portugal (la “**AdC**”), con arreglo a la línea c) del n.º 1 del artículo 37.º de la Ley n.º 19/2012, de 8 de Mayo (la “**Ley de Competencia portuguesa**”).

La AdC autorizó la concentración económica derivada de la Oferta, sin imponer condiciones, con fecha 10 de julio de 2024. Se adjunta como **Anexo 12** al Folleto copia de la documentación acreditativa de la autorización en materia de concentraciones por parte de la AdC, junto con su traducción al castellano.

- (vi) Al *Conseil de la Concurrence* marroquí (el “**CdIC**”), con arreglo al artículo 11.3 de la Ley n.º. 104-12, sobre la libertad de precios y de competencia (la “**Ley de Competencia marroquí**”).

El CdIC autorizó la concentración económica derivada de la Oferta, sin imponer condiciones, con fecha 24 de julio de 2024. Se adjunta como **Anexo 13** al Folleto copia de la documentación acreditativa de la autorización en materia de concentraciones por parte del CdIC, junto con su traducción al castellano.

La concentración económica resultante de la Oferta se ha comunicado también, de forma voluntaria, a la *Competition and Markets Authority* de Reino Unido con arreglo a la *Competition Act 1998*. Dicha comunicación se realizó el 29 de mayo de 2024. Se adjunta como **Anexo 14** al Folleto copia de la documentación acreditativa de la referida comunicación. El 7 de junio de 2024, la *Competition and Markets Authority* de Reino Unido confirmó que no necesitaba más información sobre la concentración económica resultante de la Oferta y no tenía la intención de revisarla formalmente.

## **V.2 Otras autorizaciones o verificaciones administrativas**

### **V.2.1 No oposición del Banco Central Europeo**

De conformidad con lo dispuesto en la LOSS y en el Real Decreto 84/2015, la adquisición por parte de BBVA del control de Banco Sabadell resultante de la Oferta está sujeta al deber de notificación previa al Banco de España y a la obtención de la no oposición por parte del Banco Central Europeo.

La citada declaración de no oposición del Banco Central Europeo, que tiene la consideración de autorización previa a la autorización de la Oferta por parte de la CNMV a efectos de lo dispuesto en el artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007, fue acordada por el Banco Central Europeo el 5 de septiembre de 2024, sin imponer condiciones. El 21 de julio de 2025, el Banco Central Europeo notificó a BBVA la extensión de la validez de la referida declaración de no oposición hasta el 5 de septiembre de 2026. Se adjunta como **Anexo 15** al Folleto copia de la documentación acreditativa de la referida no oposición del Banco Central Europeo y de su extensión hasta el 5 de septiembre de 2026, junto con sus respectivas traducciones al castellano.

### **V.2.2 Autorizaciones de otros organismos supervisores competentes**

De acuerdo con la información disponible, Banco Sabadell es titular del control o de participaciones significativas en entidades reguladas tanto en España como en otras jurisdicciones.

La adquisición por parte de BBVA del control de Banco Sabadell como consecuencia de la Oferta determinará la adquisición indirecta del control o de participaciones significativas en dichas entidades reguladas filiales o participadas de Banco Sabadell, que pueden requerir, conforme a la normativa aplicable en cada caso, la obtención de la autorización o no oposición de los organismos supervisores competentes españoles o de otras jurisdicciones distintas de España que corresponda.

En consecuencia, y de acuerdo con la información pública disponible, la adquisición indirecta del control o de participaciones significativas por BBVA en sociedades filiales o participadas de Banco Sabadell requería la autorización o no oposición de los siguientes organismos supervisores competentes:

- (i) De la *Prudential Regulation Authority* (PRA) del Reino Unido en relación con la adquisición del control indirecto de TSB Bank plc, filial bancaria de Banco Sabadell en el Reino Unido, con arreglo a Financial Services and Markets Act 2000 (FSMA).

La *Prudential Regulation Authority* (PRA) remitió a BBVA su autorización expresa en relación con la adquisición del control indirecto de TSB Bank plc, filial bancaria de Banco Sabadell en el Reino Unido, con fecha 2 de septiembre de 2024. Con fechas 2 de diciembre de 2024, 28 de febrero de 2025 y 28 de mayo de 2025, la PRA notificó a BBVA la extensión de la referida autorización hasta, respectivamente, el 2 de marzo de 2025, el 2 de junio de 2025 y el 2 de septiembre de 2025. Finalmente, el 19 de agosto de 2025, la PRA notificó a BBVA la extensión de la autorización hasta el 2 de marzo de 2026. Se adjunta

como **Anexo 16** al Folleto copia de la documentación acreditativa de la referida autorización y de las mencionadas extensiones, junto con sus respectivas traducciones al castellano.

- (ii) Del Banco Central Europeo en relación con la adquisición del control indirecto de Sabadell Consumer Finance, S.A.U., filial bancaria española de Banco Sabadell, con arreglo a la LOSS y al Real Decreto 84/2015.

El Banco Central Europeo acordó la no oposición, sin condiciones ni compromisos, el 5 de septiembre de 2024 junto con la no oposición a la que se refiere el apartado V.2.1 anterior, cuya documentación acreditativa se adjunta como **Anexo 15** al Folleto junto con su traducción al castellano.

- (iii) Del Banco Central Europeo en relación con la adquisición del control indirecto de, o la adquisición indirecta de una participación significativa en, las siguientes filiales y participadas extranjeras de Banco Sabadell: TSB Bank plc (Reino Unido), Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple (México), Sabcapital, S.A de C.V., SOFOM<sup>19</sup>, E.R. (México) y Banco Atlántico (Bahamas) Bank & Trust Ltd. (en liquidación) (Bahamas) y Financiera Iberoamericana, S.A. (Cuba), con arreglo a la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y al Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

El Banco Central Europeo acordó la referida autorización de control, sin condiciones ni compromisos, con fecha 5 de septiembre de 2024. Se adjunta como **Anexo 17** al Folleto copia de la documentación acreditativa de la referida autorización, junto con su traducción al castellano.

- (iv) Del Banco de España en relación con la adquisición del control indirecto de Paycomet, S.L., entidad de pago española filial de Banco Sabadell, con arreglo al Real Decreto-Ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, a la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y al Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

El Banco de España acordó, con fecha 23 de julio de 2024, no oponerse a la adquisición de Paycomet, S.L. por parte de BBVA como consecuencia de la Oferta.

Se adjunta como **Anexo 18** al Folleto copia de la documentación acreditativa de la referida no oposición.

- (v) De la CNMV en relación con la adquisición del control indirecto de Urquijo Gestión, S.A.U., S.G.I.I.C., gestora de instituciones de inversión colectiva

---

<sup>19</sup> En el año 2025, la sociedad Sabcapital, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., ha sido absorbida por Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple.

española filial de Banco Sabadell, con arreglo a la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (la “**Ley 35/2003**”).

La CNMV acordó no oponerse a la referida adquisición de control indirecto, sin condiciones ni compromisos, el 26 de septiembre de 2024. Se adjunta como **Anexo 19** al Folleto copia de la documentación acreditativa de la referida no oposición de la CNMV.

- (vi) De la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en relación con la adquisición indirecta de una participación significativa Bansabadell Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros y Bansabadell Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, aseguradoras españolas en las que Banco Sabadell tiene una participación significativa, con arreglo a la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acordó con fecha 7 de octubre de 2024 la no oposición, sin condiciones ni compromisos, a la adquisición indirecta de una participación significativa en Bansabadell Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros y en Bansabadell Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros. Se adjunta como **Anexo 20** al Folleto copia de la documentación acreditativa de la referida no oposición de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

- (vii) Mera notificación de la operación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en relación con la adquisición indirecta de una participación significativa en Bansabadell Pensiones, E.F.G.P, S.A., gestora de fondos de pensiones en la que Banco Sabadell tiene una participación significativa, con arreglo al Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

BBVA presentó ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones el 4 de junio de 2024 la preceptiva comunicación informando sobre la adquisición indirecta de una participación significativa en Bansabadell Pensiones E.F.G.P. Se adjunta como **Anexo 21** al Folleto copia de la documentación acreditativa de la presentación de la referida comunicación, siendo suficiente dicha comunicación y sin que sea necesaria ninguna autorización o declaración al respecto por parte de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

- (viii) De la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en relación con la adquisición del control indirecto de Bansabadell Mediación, Operador de Banca-Seguros vinculado del Grupo Banco Sabadell, S.A., operador de banca-seguros español filial de Banco Sabadell, con arreglo al Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (“**Real Decreto-ley 3/2020**”).

La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acordó con fecha 4 de octubre de 2024 la no oposición por la adquisición del control indirecto de Bansabadell Mediación, Operador de Banca-Seguros vinculado del Grupo Banco Sabadell, S.A, sin condiciones ni compromisos. Se adjunta como **Anexo 22** al Folleto copia de la documentación acreditativa de la referida no oposición de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

- (ix) De la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México (“**CNBV**”) en relación con la adquisición del control indirecto en Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple, institución de banca múltiple mexicana filial de Banco Sabadell, con arreglo a Ley del Mercado de Valores publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2005 y demás disposiciones aplicables.

La CNBV autorizó la adquisición del control indirecto de Banco Sabadell, S.A., Institución de Banca Múltiple, sin condiciones ni compromisos, el 11 de febrero de 2025. Se adjunta como **Anexo 23** al Folleto copia de la documentación acreditativa de la referida autorización de la CNBV.

- (x) Del *Bank Al Maghrib* (Banco Central de Marruecos) por el cambio de control indirecto en la sucursal de Banco Sabadell en Casablanca (Marruecos).

El *Bank Al Maghrib* autorizó el cambio de control indirecto en la sucursal de Banco Sabadell en Casablanca (Marruecos), sin compromisos ni condiciones, el 13 de marzo de 2025. Se adjunta como **Anexo 24** al Folleto copia de la documentación acreditativa de la referida autorización del *Bank Al Maghrib*, junto con una traducción al castellano.

- (xi) De la *Financial Industry Regulatory Authority* (FINRA) de los Estados Unidos de América en relación con la adquisición del control indirecto en Sabadell Securities USA Inc., broker dealer estadounidense filial de Banco Sabadell (el “**U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell**”).

Según conversaciones informales entre los representantes de BBVA y la FINRA en mayo de 2024, BBVA entiende que dicha solicitud de autorización únicamente puede ser presentada por el propio U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell conforme a lo previsto en la normativa aplicable y que, ante la eventual falta de presentación de la solicitud antes de la liquidación de la Oferta por parte del U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell, BBVA tendría que hacer que el U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell presente la solicitud tan pronto como sea posible tras la liquidación de la Oferta. Como se comentó con la FINRA en mayo de 2024, BBVA no puede tomar medidas adicionales, antes de la consumación de la Oferta, para hacer que el U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell presente a FINRA la solicitud de autorización. Una vez que la Oferta se consuma y BBVA se convierta en titular indirecto del U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell, BBVA puede, y tiene la intención de, hacer que el U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell presente la solicitud. BBVA no tiene conocimiento de que el U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell haya solicitado o recibido autorización de la FINRA.

En caso de que la Oferta se consuma sin la presentación previa de una solicitud a la FINRA, el U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell podría verse sujeto al

régimen sancionador establecido por parte de la FINRA previsto en la *FINRA Rule 1017* y en las *FINRA Sanction Guidelines* aplicables, incluyendo la suspensión y expulsión del U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell como miembro de la FINRA. En el eventual caso de que la FINRA iniciara un procedimiento contra el U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell por no haber presentado la solicitud en incumplimiento de la normativa aplicable, el U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell podría estar sujeto a una sanción monetaria, suspensión o, incluso, la expulsión. En el caso de una sanción monetaria, la FINRA podría imponer una multa de entre \$5,000 y \$200,000, en función de la gravedad del incumplimiento. En el caso de una suspensión, el U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell podría ser suspendido, como miembro de la FINRA, con respecto a determinadas líneas de negocio o actividades relevantes por un periodo de hasta seis meses. En el caso de expulsión, el U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell tendría que cesar sus actividades como bróker en los Estados Unidos.

No obstante, de acuerdo con las conversaciones entre los representantes de BBVA y la FINRA, en el supuesto de que BBVA hiciera que el U.S. Broker Dealer presentara la solicitud tan pronto como fuera posible tras la toma de control de Banco Sabadell, y teniendo en cuenta las circunstancias particulares de este caso, BBVA considera poco probable que la FINRA inicie un procedimiento o que, eventualmente, llegue a imponer sanciones.

- (xii) De la *Florida Division of Securities* del estado de la Florida, Estados Unidos, en relación con la adquisición del control indirecto en el U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell.

Dicha solicitud de autorización corresponde al U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell conforme a lo previsto en la normativa aplicable. Ante la eventual falta de presentación de la solicitud antes de la consumación de la Oferta por parte del U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell, la *Florida Division of Securities* indicó informalmente a BBVA que ésta presentase una mera notificación previa (que no requiere autorización) con, al menos, 30 días de antelación a la liquidación de la Oferta. De esta forma, BBVA realizó dicha notificación previa el 13 de diciembre de 2024. El 20 de enero de 2025 la *Florida Division of Securities* confirmó a BBVA que no exigirá a Banco Sabadell presentar una nueva solicitud de registro en relación con la adquisición del control indirecto en el U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell.

Se hace constar que la eficacia de la Oferta no ha quedado sujeta a la condición de la obtención de la autorización regulatoria pendiente mencionada en el punto (xi) anterior. En su virtud, la Oferta surtirá plenos efectos, aunque cualquiera de dichos supervisores deniegue su autorización, la otorgue sujeta a condiciones o no la haya otorgado al término del plazo de aceptación. En todo caso, BBVA considera que podrá obtener todas las autorizaciones antes de la liquidación de la Oferta.

Tras completar los análisis correspondientes, BBVA considera que no es preciso solicitar autorización o no oposición en relación con la Oferta de ninguna otra autoridad.

En relación con la autorización de la CNMV para la adquisición del control indirecto en el U.S. Broker Dealer de Banco Sabadell, a la que se hacía referencia en la solicitud de

autorización de la Oferta presentada por BBVA ante la CNMV el día 24 de mayo de 2024, que fue difundida como otra información relevante en la misma fecha, se deja constancia de que el día 30 de mayo de 2024 la Dirección General de Entidades de la CNMV ha confirmado a BBVA que dicha autorización no es necesaria como consecuencia de la Oferta.

### **V.2.3 Autorización de la Comisión Europea de acuerdo con el Reglamento de Subvenciones Extranjeras**

El 26 de noviembre de 2024, la Comisión Europea declaró que la concentración económica resultante de la Oferta es compatible con el mercado común de la Unión Europea en relación con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior. Se adjunta como **Anexo 25** al Folleto copia de la documentación acreditativa de la referida autorización, junto con su traducción al castellano.

### **V.3 Información adicional equivalente a la del folleto informativo**

BBVA no precisa la obtención de ninguna autorización o verificación administrativa para la emisión de las acciones para atender la Ecuación de Canje, ni la obtención de ningún informe de tercero o del Consejo de Administración de BBVA.

BBVA no emitirá ningún folleto informativo, a los efectos del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación a las acciones ordinarias que debe emitir para atender la contraprestación ofrecida a los accionistas de Banco Sabadell ni para su admisión a negociación en las Bolsas de Valores Españolas, a través del SIBE, que será solicitada por BBVA en el marco de la liquidación de la Oferta (y, en su caso, de la operación de venta forzosa), dado que BBVA ha optado por acogerse a las exenciones para las ofertas de canje establecidas en los apartados 4.f) y 5.e) del artículo 1 del Reglamento 2017/1129. A tal efecto, BBVA publicará de forma separada en su página web ([www.bbva.com](http://www.bbva.com)) un documento de exención, de conformidad con los requisitos del Reglamento Delegado 2021/528.

No resulta necesario que el mencionado documento de exención sea revisado ni aprobado por ninguna autoridad y, concretamente, no será aprobado ni registrado ante la CNMV. BBVA dará a conocer la fecha de publicación del documento de exención mediante una comunicación de otra información relevante dirigida a la CNMV para su publicación en su página web, en la que constará un enlace a la página web de BBVA que contendrá dicho documento de exención y en la que se hará constar que dicho documento de exención no ha sido analizado o autorizado por la CNMV. La publicación del documento de exención se realizará al tiempo de la autorización de la Oferta por parte de la CNMV.

#### **V.4 Lugares donde podrá consultarse el Folleto y los documentos que lo acompañan**

Este Folleto, junto con sus anexos, estarán disponibles en las páginas web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), de Banco Sabadell ([www.grupbancsabadell.com](http://www.grupbancsabadell.com)) y de BBVA ([accionistaseinversores.bbva.com](http://accionistaseinversores.bbva.com)) al menos a partir del día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1066/2007, el Folleto y la documentación que lo acompaña estarán a disposición de los interesados al menos desde el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007 en las siguientes direcciones:

<b>Entidad</b>	<b>Dirección</b>
<b><i>Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores</i></b>	
<b>Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid</b>	Plaza de la Lealtad, 1, 28014 Madrid
<b>Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona</b>	Passeig de Gràcia, 19, 08007 Barcelona
<b>Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao</b>	Calle José María Olabarri, 1, 48001 Bilbao
<b>Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia</b>	Calle del Pintor Sorolla, 23, Ciutat Vella, 46002 Valencia
<b><i>Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)</i></b>	
<b>CNMV Madrid</b>	Calle Edison, 4, 28006 Madrid
<b>CNMV Barcelona</b>	Carrer de Bolívia, 56, 08018 Barcelona
<b><i>BBVA</i></b>	Plaza de San Nicolás, 4, 48005 Bilbao Ciudad BBVA, calle Azul, 4, 28050 Madrid
<b><i>Banco Sabadell</i></b>	Plaça de Sant Roc, nº 20, 08201, Sabadell, Barcelona

#### **V.5 Restricción territorial**

La Oferta se dirige exclusivamente a los titulares de acciones de Banco Sabadell en los términos previstos en este Folleto, sin que el Folleto o su contenido constituyan una extensión de la Oferta a cualquier otra jurisdicción donde la Oferta pudiera constituir una violación de la legislación aplicable a dicha jurisdicción o donde la Oferta exija la distribución o registro de documentación adicional a este Folleto.

Se advierte a los accionistas de Banco Sabadell que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta de que ésta puede encontrarse sujeta a restricciones legales y reglamentarias distintas de las contempladas en la legislación española. A todos los

efectos permitidos en Derecho, BBVA no ha confirmado el cumplimiento, ni prevé llevar a cabo ninguna actuación para cumplir, cualesquiera leyes relativas a la verificación, aplicabilidad e implicaciones de la Oferta, salvo conforme a lo previsto en este Folleto.

Las acciones de BBVA no serán ofrecidas, vendidas o, en forma alguna, transmitidas en los Estados Unidos de América sin haber sido previamente registradas o salvo que la Oferta sea objeto de una exención de registro o no esté sujeta a la obligación de registro conforme a la *U.S. Securities Act* de 1933 y sus modificaciones. Está previsto que se registre un documento de registro (*Form F-4*) con la SEC dirigido a los accionistas o inversores residentes en los Estados Unidos de América.

La Oferta está siendo realizada fuera de los Estados Unidos de América de acuerdo con *Regulation S* de la *U.S. Securities Act* de 1933 y sus modificaciones.

## **V.6 Información para los accionistas residentes en Estados Unidos de América**

Este Folleto no ha sido revisado por la SEC y no constituye una oferta o invitación a una compra de valores en los Estados Unidos de América. Ninguna copia de este Folleto puede ser enviada, comunicada o distribuida en los Estados Unidos de América o a accionistas o inversores residentes en los Estados Unidos de América por ningún medio.

La Sección 5 de la *U.S. Securities Act* de 1933 y sus modificaciones requiere el registro con la SEC de cualquier “oferta” o “venta” de valores que utilice “mecanismos jurisdiccionales” en los Estados Unidos de América salvo que dicha “oferta” o “venta” sea objeto de una exención de registro. De acuerdo con información a disposición de BBVA con anterioridad a la publicación del anuncio previo de la Oferta, los accionistas de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América mantienen un porcentaje significativo de acciones de Banco Sabadell.

Dado que, (i) la contraprestación de la Oferta incluye acciones de BBVA, (ii) los accionistas de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América mantienen un porcentaje significativo de acciones de Banco Sabadell y (iii) la complejidad de prescindir de la utilización de “medios jurisdiccionales” en los Estados Unidos de América (en una oferta en la que los accionistas de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América mantienen un porcentaje significativo de acciones de Banco Sabadell, como se ha indicado), es necesario que se registre un documento de registro (*Form F-4*) con la SEC dirigido a los accionistas e inversores de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América para cumplir con la legislación de dicho país. Se recomienda a los accionistas e inversores de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América que estudien minuciosamente el *offer to exchange/prospectus* incluido en el *Form F-4* (incluyendo los documentos que se incorporen dentro de este documento por referencia) y que soliciten asesoramiento independiente. Los accionistas de Banco Sabadell residentes en los Estados Unidos de América podrán solicitar una copia gratuita del *offer to exchange/prospectus* incluido en el *Form F-4* a Sodali & Co. por correo electrónico ([BBVA@info.sodali.com](mailto:BBVA@info.sodali.com)), teléfono ((800) 662-5200 o +1 (203) 658-9400) o correo postal (430 Park Avenue, 14th Floor, New York, New York, 10022, United States of America). Se entenderá que cualquier accionista de Banco Sabadell residente en los Estados Unidos de América que acuda a

la Oferta ha recibido una copia del offer to exchange/prospectus incluido en el Form F-4.

En relación con el régimen de operaciones con valores de Banco Sabadell descrito en el apartado I.7 anterior, se hace constar que, de conformidad con lo previsto en la normativa estadounidense en materia del mercado de valores, cualquier adquisición de acciones de Banco Sabadell (o de valores inmediatamente convertibles, canjeables o ejercitables por dichas acciones) realizada antes de la finalización del plazo de aceptación, se hará de conformidad con la exención al cumplimiento de la Rule 14e-5 prevista en el *U.S. Exchange Act* de 1934 otorgada por la SEC a BBVA con fecha 29 de mayo de 2024.

Finalmente, en relación con la posibilidad de renunciar a la Condición de Aceptación Mínima conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007, la normativa estadounidense en materia del mercado de valores establece que dicha renuncia no podrá producirse tras el quinto día hábil en Estados Unidos anterior al fin del plazo de aceptación de la Oferta (lo que impediría renunciar a dicha condición tras la finalización del plazo de aceptación, como permite el artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007).

A este respecto, la SEC concedió, con fecha 2 de septiembre de 2025, la dispensa solicitada por BBVA del referido requisito temporal de la normativa americana para renunciar a la Condición de Aceptación Mínima, de tal forma que BBVA podrá renunciar a dicha condición conforme a lo previsto en la normativa española (artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007), tal y como se describe en el apartado II.4 de este Folleto, pero sujeto a la condición establecida en la dispensa de la SEC de que BBVA adquiera en la Oferta, al menos, el 30% de los derechos de voto de las acciones de Banco Sabadell al término del periodo de aceptación de la Oferta (excluyendo la autocartera que, en su caso, mantenga en dicho momento).

Como BBVA podría renunciar a la Condición de Aceptación Mínima en el momento en que los accionistas estadounidenses de Banco Sabadell ya no tengan derecho de desistimiento según la normativa norteamericana (derecho que sí tendrían los accionistas estadounidenses si la SEC no hubiera otorgado la dispensa), se advierte a dichos accionistas que deberán considerar la conveniencia de no acudir a la Oferta si su decisión pudiera verse afectada por dicha eventual renuncia.

\*\*\*

Este Folleto está visado en todas sus páginas y ha sido firmado el día 3 de septiembre de 2025.

Firmado en representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.  
P.p.

---

Doña Victoria del Castillo Marchese